

**RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 4:56 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

GPT

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN

---

**De:** Diana Carolina Gutierrez Rueda <diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co>

**Enviado:** jueves, 16 de diciembre de 2021 4:55 p. m.

**Para:** 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'>; 'joaquin.lawyer.87@gmail.com' <'joaquin.lawyer.87@gmail.com'>; 'leal\_mercante@yahoo.es' <'leal\_mercante@yahoo.es'>

**Cc:** Alberto Amaya <aamaya@dimar.mil.co>; aamaya2005@yahoo.com <aamaya2005@yahoo.com>

**Asunto:** RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA

---

**De:** Diana Carolina Gutierrez Rueda

**Enviado el:** jueves, 16 de diciembre de 2021 04:52 p.m.

**Para:** 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'; 'joaquin.lawyer.87@gmail.com'; 'leal\_mercante@yahoo.es'

**CC:** Alberto Amaya; 'aamaya2005@yahoo.com'

**Asunto:** CONTESTACION DE LA DEMANDA

**Importancia:** Alta

Respetable Señor Juez

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA

E S D

**Expediente N°:** 11001-33-34-004-2020-00252-00

**Demandante:** ALVARO LEAL LASSO

**Demandado:** NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)

**DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA**, abogada titulada en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.019.029.715 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 278.930 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima.

Me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA, la cual remito al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); acatando la orden del despacho; manifestado en el Resuelve numeral Quinto seguido Parágrafo del Auto Admisorio de la demanda.

Solicito respetuosamente confirmar recibido

Quedando atenta a sus consideraciones

Del Señor Juez

**Diana Carolina Gutierrez R.**

Abogado Defensa Judicial - DIMAR.

Grupo Contencioso Constitucional

Dirección Asuntos Legales

Ministerio de Defensa Nacional



Señor Juez

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN**

Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bogotá

**PROCESO:** 11001 – 3334 – 004 – 2020 – 00252 – 00

**DEMANDANTE:** Álvaro Leal Lasso

**DEMANDADO:** Dirección General Marítima (DIMAR) – Capitanía de Puerto de Cartagena

## REF CONTESTACIÓN DE DEMANDA

**DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA**, abogada en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR), de conformidad con el poder conferido por el Doctor JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRAN, en calidad de Director de Asuntos Legales de esta cartera ministerial que represento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0371 del 01 de marzo de 2021 y la Resolución No. 0023-21 del 01 de marzo de 2021 y encontrándome dentro del término legal establecido, me permito presentar a su Honorable Despacho **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, dentro del proceso de la referencia, con fundamento en los lineamientos de orden fáctico y jurídico que me permito relacionar a continuación:

### I. ANTECEDENTES DE LA DEMANDA

El señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, solicita por el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la **Resolución No.1070 del 29 noviembre de 2019, confirmada por medio de la Resolución No. 0047 del 17 de febrero de 2020**, a través del cual se negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría.

Que, como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, le otorgue al señor Álvaro Leal Lasso, licencia de piloto practico de segunda categoría y se condene a indemnizar los perjuicios materiales causados al demandante.

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa

## II. EXCEPCIONES PREVIAS

### 2.1. INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ESCOGENCIA DE LA ACCIÓN

Al respecto, se considera respetado Juez, que la presente demanda no cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, el cual, para lo correspondiente al medio de control de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, establece que:

**ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.** *Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica*, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior. (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Si bien, la parte actora pretende una nulidad de unos actos administrativos de carácter particular, no se puede pretender alegar un restablecimiento respecto a supuestos derechos subjetivos como quiera que el otorgamiento de la licencia de piloto práctico de segunda categoría se constituye una mera expectativa en relación al pleno lleno de requisitos legales exigidos.

Al respecto, teniendo en cuenta que los derechos subjetivos son aquellos inherentes a la persona, reconocidos por el ordenamiento para que dentro de su ámbito de libertad, actúe de la manera que estima más conveniente a fin de satisfacer sus necesidades e intereses junto a una protección o tutela en su defensa, limitada por el interés general; supuestos derechos nunca fueron otorgados al convocante.

En ese sentido, la Sección Segunda del Consejo de Estado, expresó que:

“(…) El medio de control, antes acción, de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, regulado por el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, fue diseñado para que, una vez anulados los actos administrativos generales o particulares contrarios a la Constitución o la ley, puedan restablecerse los derechos subjetivos afectados por la irregularidad o pueda restituirse las cosas al estado anterior a la ilegalidad. Entonces, la demanda únicamente puede ser presentada por la persona que tiene interés jurídico para restablecer su derecho particular, concreto y subjetivo. Y, las pretensiones de la demanda en ejercicio de este medio de control, cuyo ámbito limita la competencia del juez contencioso administrativo, expresarán dos peticiones diferenciadas: de un lado, la que busca retirar del ordenamiento jurídico el acto administrativo general o particular ilegal o inconstitucional y, de

otro, la que como consecuencia directa e inmediata de la anterior, busca restablecer el derecho afectado al demandante, reparar el daño causado o la devolución de pagos indebidamente cobrados. Por lo tanto, es natural que la sentencia que resuelve el litigio formulado en ejercicio de este medio de control, no sólo se refiera a la validez del acto administrativo general o particular, sino también a las consecuencias dañinas del mismo que generaron la afectación de derechos individuales o concretos.(...)"(cursiva y subrayado fuera de texto)<sup>1</sup>

Es decir, para el caso en concreto, el accionante no era titular del derecho subjetivo como quiera que en su momento no le fue otorgado el título de piloto práctico de segunda categoría, puesto que el señor LEAL LASSO, no cumplió con los requisitos exigidos dentro del plazo establecido por la Dirección General Marítima, por cuanto las maniobras de entrenamiento fueron realizadas fuera del término inicial autorizado por mi representada.

Señor Juez, es de indicar que en esa misma línea, la Corte Constitucional ha señalado que: "configuran derechos adquiridos las situaciones jurídicas individuales que han quedado definidas y consolidadas bajo el imperio de una ley y que, en tal virtud, se entienden incorporadas válida y definitivamente o pertenecen al patrimonio de una persona", es decir, que para que se configure un derecho adquirido es necesario que antes de que opere el tránsito legislativo se reúnan todas las condiciones necesarias para adquirirlo.<sup>2</sup>

Es así, Señor Juez, como la demanda instaurada en contra de los Actos Administrativos emitidos por mi representada en pleno uso de sus facultades y competencias no cumple con los preceptos legales para ser en si una acción de nulidad y restablecimiento del derecho cuando se confunde por el actor una *mera expectativa* con un *derecho adquirido*, es decir, con determinadas características y condiciones previas al acaecimiento del hecho como lo determina la Ley para que esta acción pudiera tener procedencia.

### III. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me permito presentar oposición a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto en el presente caso no se constata ningún elemento de nulidad que permita acceder a lo que aduce la parte demandante, teniendo en cuenta que la Entidad que represento no ha incurrido en violación alguna de normas de rango Constitucional y/o Legal, razón por la cual se denota que su actuación está ajustada a derecho, máxime cuando los actos administrativos objeto de censura gozan de la presunción de legalidad

<sup>1</sup> Consejo de Estado, expediente No. 11001-03-25-000-2015-00590-00 MP Sandra Lisset Ibarra Vélez

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-147/97, MP Antonio Barrera Carbonell

consagrada en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual dicho acto debe mantenerse incólume y por lo que respetuosamente solicito desde ahora se **DENIEGUEN** las súplicas de la demanda.

#### IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

**AL HECHO 1: ES CIERTO,**

**AL HECHO 2: ES CIERTO,** El señor Álvaro Leal Lasso, presento a esta Entidad, solicitud para ser teniendo en cuenta como aspirante al otorgamiento licencia piloto practico de segunda categoría.

**AL HECHO 3: ES CIERTO,** en oficio 29201704053 MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC, del 18 de julio de 2017, la Subdirección de Marina Mercante comunico al aquí demandante su preselección para continuar con las siguientes fases del proceso.

**AL HECHO 4: ES CIERTO**

**AL HECHO 5, 6 y 7: ES PARCIALMENTE CIERTO,** mi representada emitió Radiograma No. 091504R de fecha 09 de febrero de 2018, donde se autorizó inicio de maniobras de entrenamiento para aspirante piloto practico de segunda categoría con un plazo de seis (6) meses cuyo vencimiento fue el 09 de agosto de 2018

**AL HECHO 8: ES CIERTO,** las maniobras ejecutadas fueron autorizadas por la Capitanía de Puerto; sin embargo y para conocimiento del despacho la designación y posterior certificación por parte de la Capitanía de Puerto, es necesaria para la verificación y validación del cumplimiento de requisitos establecidos para el otorgamiento de la licencia de piloto practico de segunda categoría.

**AL HECHO 9: NO NOS CONSTA,** puesto que no se allega respaldo probatorio que soporte lo manifestado por la parte demandante, y al ser una elucubración, deberá probarse en debida forma en el transcurso del proceso.

**AL HECHO 10: ES CIERTO**

**AL HECHO 11: ES CIERTO,** sin embargo, es de aclararle al Despacho que, a todas luces se evidencia una contradicción entre lo manifestado por el demandante en el HECHO 9 en cuanto a la supuesta instrucción emitida por la Capitanía de Puerto, consistente en que no había necesidad de ampliar el término otorgado para la realización de las maniobras, con lo aquí expresado, cuando posteriormente solicita el demandante ampliación del término para la realización de las maniobras de entrenamiento.

**AL HECHO 12: PARCIALMENTE CIERTO,** por cuanto el Radiograma No. 171600R de mayo de 2019 fue emitido por la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima y no por la Capitanía de Puerto de Cartagena

**AL HECHO 13: ES CIERTO**

**AL HECHO 14: ES CIERTO**

**AL HECHO 15: ES CIERTO**

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa

AL HECHO 16: ES CIERTO

AL HECHO 17 Y 18: ES CIERTO

AL HECHO 19: ES CIERTO

AL HECHO 20: ES CIERTO

AL HECHO 21: **NO NOS CONSTA**, es una mera apreciación subjetiva del demandante sobre los trámites internos de la Entidad

AL HECHO 22: **PARCIALMENTE CIERTO**, puesto que el documento aportado, del que mi representada desconoce la obtención dicha copia puesto que no tenía la naturaleza de público al estar en trámite. Es de indicar que los documentos internos antes de ser expedidos son sujetos a verificación jurídica y técnica de acuerdo al trámite interno susceptibles de revisión modificación o anulación; puesto que la impresión de un documento no implica su expedición; prueba de esto, es la obiedad de la firma en su momento del señor Director General Marítima, como quiera que dicho documento corresponde a una “prevista” hasta su firma de acuerdo al procedimiento interno de la entidad que represento. Por otro lado, respecto a la nota al margen encontrado en la prevista corresponde a una mera apreciación e interpretación subjetiva del aquí demandante

AL HECHO 23: ES CIERTO

AL HECHO 24: ES CIERTO

AL HECHO 25: ES CIERTO

AL HECHO 26: ES CIERTO

AL HECHO 27: ES CIERTO

AL HECHO 28 Y 29: respecto a estos supuestos hechos no hay pronunciamiento por parte de mi representada, como quiera que son afirmación basadas en expectativas inciertas y subjetivas por parte del aquí demandante.

## V. RAZONES DE DEFENSA FRENTE A LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, corresponde a la Autoridad Marítima:

*“11. **Autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practicaje**, remolque, agenciamiento marítimo, corretaje de naves y de carga, portuarias, estiba, dragado, clasificación, reconocimiento, bucería, salvamento y comunicaciones marítimas y expedir las licencias que correspondan.” (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa

En similar sentido, la norma *ibídem* estableció en el artículo 132 que la Dirección General Marítima debe determinar los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y expedirá los correspondientes reglamentos.

Ahora bien, respecto del argumento que esgrime la parte demandante referente al presunto cumplimiento de las normas relacionadas con la expedición de la licencia de practicaje de segunda categoría, es preciso hacer énfasis en que si bien fueron realizadas más de 90 maniobras de entrenamiento, es decir, un número superior al exigido en la normatividad vigente; 50 de ellas fueron realizadas fuera del término otorgado por la Autoridad Marítima para su realización, hecho que se evidencia en las siguientes tablas extraídas de la Certificación de Finalización de Entrenamiento de fecha 05 de agosto de 2019 distinguida con consecutivo interno No. 15201903968 MD-DIMAR-CP05-AMERC:

MANIOBRAS	TOTAL	MANIOBRAS REALIZADAS FUERA DEL TÉRMINO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA
I FASE MANIOBRAS DIURNAS	15	0
I FASE NOCTURNAS	15	0
II FASE DIURNAS	16	11
II FASE NOCTURNAS	16	8
III FASE DIURNAS	17	15
III FASE NOCTURNAS	16	16
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>50</b>

IDENTIFICACIÓN DE LAS MANIOBRAS		
No	FECHA	NOMBRE MOTONAVE
1	02-11-18	HERCULES 300
2	03-11-18	ASTOR
3	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT
4	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT
5	03-11-18	PERA
6	03-11-18	ASTOR
7	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM
8	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM
9	05-12-18	SAN ANDRESIII



10	05-12-18	SAN ANDRESIII
<b>11</b>	<b>21-12-18</b>	<b>BOMBAR PRAIA</b>
12	22-08-18	SAINT NIKOLAS
13	20-09-2018	CAPE BRASILIA
14	31-10-18	INDUSTRIAL AIM
15	14-11-18	JULIE C
16	04-12-18	NACC PARANEA
17	20-12-18	LPG FORTUNATO
18	21-12-18	NACC PARANEA
<b>19</b>	<b>22-12-18</b>	<b>IOLAOS</b>
20	21-12-18	CARIBBEAN TRADER
21	23-12-18	NORDAKAP
22	24-12-18	SAN ANDRES III
23	25-12-18	POTOSI
24	25-12-18	HAPPY BIRD
25	26-12-18	NEW YORK TRADER
26	27-12-18	SAN ANDRES III
27	27-12-18	SAN ANDRES III
28	28-12-18	CYMBIDIUM
29	28-12-18	POTOSI
30	03-01-19	AMARICAN EAGLE
31	04-01-19	SAN ANDRES III
32	07-01-19	SERENISSIMA
33	08-01-19	NORKAP
<b>34</b>	<b>08-01-09</b>	<b>PERA</b>
35	22-12-18	MONTELAURA
36	26-12-18	HAPPY BIRD
37	27-12-18	CYMBIDIUM
38	27-12-18	SAN ANDRES III
39	07-01-19	XIOYIC
40	06-01-19	SAN ANDRES III
41	06-01-19	XIOYIC
42	09-01-19	EPIC CURACAO
43	15-01-19	NACC PARANEA
44	04-02-19	POTOSI
45	23-02-19	SUZIET Q
46	08-03-19	NACC PANAREA
47	08-03-19	NACC PANAREA
48	20-03-19	CHRISTPH SHULTE

49	20-03-19	CHRISTPH SHULTE
50	27-03-19	SUZIE Q

De otra parte, en lo referente a la presunta trasgresión de ordenamiento jurídico alegado en la demanda por haberse emitido una “prevista” o proyecto de licencia de navegación como piloto práctico de segunda categoría al señor ÁLVARO LEAL LASSO; y tal como se mencionó anteriormente respecto del “HECHO 22”, el citado documento y los demás que hacen parte del trámite adelantado para la expedición de la referida licencia hacen parte de una serie de documentos sujetos a verificación técnica y jurídica por parte de la Subdirección de Marina Mercante; es decir, que no obedece a un simple capricho como indica el demandante la negativa de esta Autoridad de emitir la licencia solicitada sino que la misma fue consecuencia de haberse demostrado que el aspirante no efectuó la totalidad de las maniobras de entrenamiento en el término otorgado por la Dirección General Marítima.

Por lo anterior su señoría, no es acertada la afirmación de la parte demandante cuando señala que existe prueba del cumplimiento de la totalidad de las maniobras de entrenamiento por haber sido certificadas por la Capitanía de Puerto; pues no es el señor Capitán de Puerto de Cartagena quien debe determinar si las maniobras realizadas se ajustan a los requisitos establecidos en la norma legal vigente para el otorgamiento de la licencia sino que, como se explicó en líneas anteriores, para la época de los hechos, el otorgamiento de la misma es producto de la verificación técnica y jurídica realizada en la Subdirección de Marina Mercante y una vez se hubiera producido su cumplimiento, la suscripción por parte del señor Director General Marítimo.

En similar sentido, no le asiste razón al demandante cuando señala que no hubo un actuar coherente de la Administración al haberse negado la expedición de la licencia como piloto práctico de segunda categoría al señor ÁLVARO LEAL LASSO; en atención a que la expedición del referido título se encuentra sujeta al cumplimiento total de los requisitos para su expedición, hecho que no se presentó en el caso en comento.

En cuanto al documento –Copia de la Licencia de Practicaje No. 13.543.623 con consecutivo No.1001500100159-SINFAD-0024238 del 14 de agosto de 2019-, que aportó el demandante, con el argumento de que se alcanzó a imprimir, para la firma del señor Director General Marítimo, pero que, pasado el filtro del Área Jurídica, no fue suscrita por motivos subjetivos y la arbitrariedad de la Autoridad Marítima, es de anotar inicialmente lo siguiente:

- Mi poderdante desconoce el origen de la copia simple del documento que fue aportado por el demandante y éste no cumple con los requisitos que el legislador dispone para su asunción,

**Ética, Disciplina e Innovación**

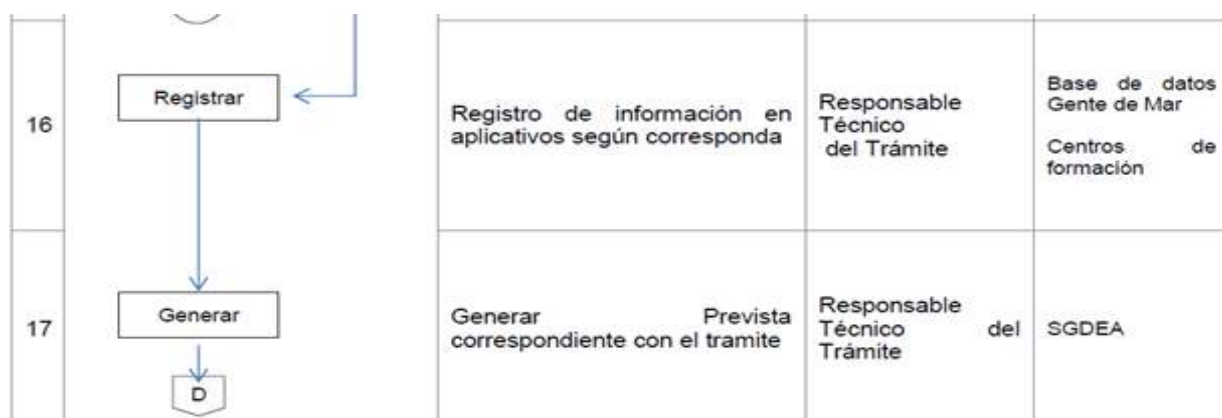
**Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa

conforme a lo estipulado en el artículo 211 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Código General del Proceso.

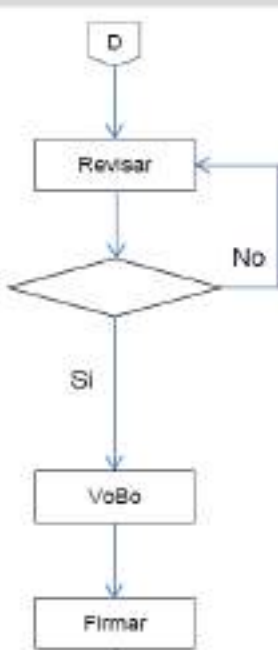
- El documento adolece de vicio probatorio por la forma en que pudo haber sido obtenido, toda vez que la entidad no tiene información de que el mismo haya sido requerido y facilitado a la parte interesada luego de un derecho de petición.
- La justificación que esgrime el demandante, en cuanto a la subjetividad y arbitrariedad de la Autoridad Marítima para negarle la licencia, es una apreciación subjetiva que no se ajusta a la realidad jurídica.
- Los trámites internos que realiza la entidad para la expedición de las licencias no son de conocimiento público, de tal manera que el documento puede haber sido obtenido de manera ilegal.
- No obstante, lo anterior, para conocimiento del despacho que de acuerdo con el procedimiento interno denominado “CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR Y PERSONAL MARÍTIMO EN TIERRA” código: M3-00-PRO-004 – Versión 1, aplicable, entre otros, a los trámites de licencias de pilotos prácticos, establece en las etapas número 16 y 17, lo siguiente:



Así, el documento aportado por el demandante no es más que la **prevista** correspondiente para el trámite, condición que solo cambia hasta tanto sea suscrito en este caso por el Director General Marítimo. Dicha

prevista se aporta para también ser revisada, conforme a las siguientes etapas establecidas el mencionado procedimiento.

De esta forma, se equivoca el demandante en asegurar que el trámite adelantado por él, había superado la revisión jurídica y por tanto se encontraba para firma del Director General Marítimo.

No	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
18		Realizar la revisión Jurídica, verificando que la documentación y/o el acto administrativo cumplan con lo requerido	Revisor Jurídico	SGDEA
19		¿Juridicamente el trámite cumple con todo lo requerido?  No: Devolver el trámite al gestor técnico para realizar los ajustes necesarios al acto administrativo	Revisor Jurídico	SGDEA
20		Dar Visto bueno al trámite realizado	Revisor Jurídico	SGDEA
21		Firmar resolución/prevista según corresponda.	Director SUBMERC Capitán de Puerto	SGDEA

Respecto de las afirmaciones relacionadas con la nota adjunta a la mencionada impresión de la prevista, estas no son más que una simple especulación sobre el texto y del supuesto autor, y en consecuencia no evidencia en ningún momento otra intención de mi representada en no otorgar la licencia solicitada por los motivos que anteriormente se expusieron, y que son de conocimiento del demandante.

Por otro lado es de indicar señor Juez, respecto a lo aquí manifestado por el demandante, respecto a sus demás pretensiones expuestas que no ha nacido obligación alguna contra la Entidad que represento ni tampoco la materialización de un perjuicio material a favor del demandante, ya que, respecto del Acto Administrativo por el cual se negó la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda Categoría, se expidió bajo los preceptos legales, el cual fue legalmente emitido y comunicado en debida forma, en el mismo entendido no presenta ningún vicio de ilegalidad, dado que fue proferido por la Autoridad competente; dicha Autoridad que hoy represento y con los fundamentos facticos y jurídicos adecuados; por lo tanto, es legal, existe y goza de eficacia y presunción de legalidad.

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa

Los actos administrativos que fueron proferidos por la entidad que represento, hoy demandados se encuentran amparados legalmente con base en la documentación que reposa en la entidad, una vez llenos los requisitos para su formación adquieren fuerza obligatoria y gozan de presunción de legitimidad.

Por consiguiente, se desprende que mi representada actuó de buena fe apegada a la Constitución y a la Ley.

Seguido de lo anterior, es claro señor Juez que no le asiste razón al demandante de pretender deprecar obligaciones y responsabilidades de la Dirección Marítima por supuestos de hecho que están carentes de material probatorio, y por lo tanto no da lugar a pago alguno por concepto de perjuicios materiales como lo pretende el aquí demandante; más cuando es una mera expectativa el adquirir la licencia bajo el cumplimiento de los plenos requisitos exigidos y asimismo la supuesta pérdida de oportunidad afirmaciones que no fueron probadas más cuando se basa en expectativas y suposiciones propias del demandante del cual se encuentra soporte de los manifestado.

## VI. DE LAS PRUEBAS

- Procedimiento certificación, licenciamiento y titulación de gente de mar y personal marítimo en tierra. Proceso M3 Gestión de Gente de Mar – Código M3-00-PRO-004 –Versión 1.
- Expediente Administrativo.

## VII. SOLICITUD ESPECIAL

Por lo expuesto anteriormente, señor Juez, solicito a su despacho se me reconozca personería jurídica para actuar en el presente medio de control, así como declarar probados los fundamentos jurídicos de la defensa y como consecuencia de ello, negar en totalidad las pretensiones de la demanda.

## VIII. ANEXOS CON LA DEMANDA

- Lo relacionado en el acápite de pruebas.

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa

## IX. NOTIFICACIONES

La entidad demandada, en la Carrera 10 Número 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama en la ciudad de Bogotá D.C., y en la Carrera 54 # 26-50, Centro Administrativo Nacional –CAN-, Edificio DIMAR, Bogotá D.C.

- [notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co)
- [notificacionesjudiciales@dimar.mil.co](mailto:notificacionesjudiciales@dimar.mil.co)
- [diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co](mailto:diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co)

De su señoría, con altísima consideración y respeto,

**DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA**

**CC 1.019.029715 - TP 278.930 CSJ**

**Apoderada del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General Marítima**

**[diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co](mailto:diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co)**

**RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 9:00 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

 3 archivos adjuntos (15 MB)

PARTE 3- Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso\_compressed.pdf; PARTE 4 - Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso\_compressed.pdf; CONTESTACION DEMANDA 11001333400420200025200 Señor Leal Lasso (2).pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

GPT

**Grupo de Correspondencia**

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

---

**De:** Diana Carolina Gutierrez Rueda <diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co>

**Enviado:** jueves, 16 de diciembre de 2021 5:09 p. m.

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; joaquin.lawyer.87@gmail.com <joaquin.lawyer.87@gmail.com>; leal\_mercante@yahoo.es <leal\_mercante@yahoo.es>

**Cc:** aamaya2005@yahoo.com <aamaya2005@yahoo.com>; aamaya2005@yahoo.com <aamaya2005@yahoo.com>

**Asunto:** RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA

---

**De:** Diana Carolina Gutierrez Rueda

**Enviado el:** jueves, 16 de diciembre de 2021 04:48 p.m.

**Para:** 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

**CC:** Alberto Amaya

**Asunto:** CONTESTACION DE LA DEMANDA

Respetable Señor Juez

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA

E S D

**Expediente N°:** 11001-33-34-004-2020-00252-00  
**Demandante:** ALVARO LEAL LASSO  
**Demandado:** NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)

**DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA**, abogada titulada en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.019.029.715 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 278.930 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima.

Me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA, la cual remito al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); acatando la orden del despacho; manifestado en el Resuelve numeral Quinto seguido Parágrafo del Auto Admisorio de la demanda.

Quedando atenta a sus consideraciones

Del Señor Juez

**Diana Carolina Gutierrez R.**

Abogado Defensa Judicial - DIMAR.  
Grupo Contencioso Constitucional  
Direccion Asuntos Legales  
Ministerio de Defensa Nacional





Señor Juez

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN**

Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bogotá

**PROCESO:** 11001 – 3334 – 004 – 2020 – 00252 – 00

**DEMANDANTE:** Álvaro Leal Lasso

**DEMANDADO:** Dirección General Marítima (DIMAR) – Capitanía de Puerto de Cartagena

## REF CONTESTACIÓN DE DEMANDA

**DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA**, abogada en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR), de conformidad con el poder conferido por el Doctor JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRAN, en calidad de Director de Asuntos Legales de esta cartera ministerial que represento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0371 del 01 de marzo de 2021 y la Resolución No. 0023-21 del 01 de marzo de 2021 y encontrándome dentro del término legal establecido, me permito presentar a su Honorable Despacho **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, dentro del proceso de la referencia, con fundamento en los lineamientos de orden fáctico y jurídico que me permito relacionar a continuación:

### I. ANTECEDENTES DE LA DEMANDA

El señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, solicita por el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la **Resolución No.1070 del 29 noviembre de 2019, confirmada por medio de la Resolución No. 0047 del 17 de febrero de 2020**, a través del cual se negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría.

Que, como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, le otorgue al señor Álvaro Leal Lasso, licencia de piloto practico de segunda categoría y se condene a indemnizar los perjuicios materiales causados al demandante.

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa

## II. EXCEPCIONES PREVIAS

### 2.1. INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ESCOGENCIA DE LA ACCIÓN

Al respecto, se considera respetado Juez, que la presente demanda no cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, el cual, para lo correspondiente al medio de control de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, establece que:

**ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.** *Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica*, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior. (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Si bien, la parte actora pretende una nulidad de unos actos administrativos de carácter particular, no se puede pretender alegar un restablecimiento respecto a supuestos derechos subjetivos como quiera que el otorgamiento de la licencia de piloto práctico de segunda categoría se constituye una mera expectativa en relación al pleno lleno de requisitos legales exigidos.

Al respecto, teniendo en cuenta que los derechos subjetivos son aquellos inherentes a la persona, reconocidos por el ordenamiento para que dentro de su ámbito de libertad, actúe de la manera que estima más conveniente a fin de satisfacer sus necesidades e intereses junto a una protección o tutela en su defensa, limitada por el interés general; supuestos derechos nunca fueron otorgados al convocante.

En ese sentido, la Sección Segunda del Consejo de Estado, expresó que:

“(…) El medio de control, antes acción, de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, regulado por el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, fue diseñado para que, una vez anulados los actos administrativos generales o particulares contrarios a la Constitución o la ley, puedan restablecerse los derechos subjetivos afectados por la irregularidad o pueda restituirse las cosas al estado anterior a la ilegalidad. Entonces, la demanda únicamente puede ser presentada por la persona que tiene interés jurídico para restablecer su derecho particular, concreto y subjetivo. Y, las pretensiones de la demanda en ejercicio de este medio de control, cuyo ámbito limita la competencia del juez contencioso administrativo, expresarán dos peticiones diferenciadas: de un lado, la que busca retirar del ordenamiento jurídico el acto administrativo general o particular ilegal o inconstitucional y, de

otro, la que como consecuencia directa e inmediata de la anterior, busca restablecer el derecho afectado al demandante, reparar el daño causado o la devolución de pagos indebidamente cobrados. Por lo tanto, es natural que la sentencia que resuelve el litigio formulado en ejercicio de este medio de control, no sólo se refiera a la validez del acto administrativo general o particular, sino también a las consecuencias dañinas del mismo que generaron la afectación de derechos individuales o concretos.(...)"(cursiva y subrayado fuera de texto)<sup>1</sup>

Es decir, para el caso en concreto, el accionante no era titular del derecho subjetivo como quiera que en su momento no le fue otorgado el título de piloto práctico de segunda categoría, puesto que el señor LEAL LASSO, no cumplió con los requisitos exigidos dentro del plazo establecido por la Dirección General Marítima, por cuanto las maniobras de entrenamiento fueron realizadas fuera del término inicial autorizado por mi representada.

Señor Juez, es de indicar que en esa misma línea, la Corte Constitucional ha señalado que: "configuran derechos adquiridos las situaciones jurídicas individuales que han quedado definidas y consolidadas bajo el imperio de una ley y que, en tal virtud, se entienden incorporadas válida y definitivamente o pertenecen al patrimonio de una persona", es decir, que para que se configure un derecho adquirido es necesario que antes de que opere el tránsito legislativo se reúnan todas las condiciones necesarias para adquirirlo.<sup>2</sup>

Es así, Señor Juez, como la demanda instaurada en contra de los Actos Administrativos emitidos por mi representada en pleno uso de sus facultades y competencias no cumple con los preceptos legales para ser en si una acción de nulidad y restablecimiento del derecho cuando se confunde por el actor una *mera expectativa* con un *derecho adquirido*, es decir, con determinadas características y condiciones previas al acaecimiento del hecho como lo determina la Ley para que esta acción pudiera tener procedencia.

### III. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me permito presentar oposición a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto en el presente caso no se constata ningún elemento de nulidad que permita acceder a lo que aduce la parte demandante, teniendo en cuenta que la Entidad que represento no ha incurrido en violación alguna de normas de rango Constitucional y/o Legal, razón por la cual se denota que su actuación está ajustada a derecho, máxime cuando los actos administrativos objeto de censura gozan de la presunción de legalidad

<sup>1</sup> Consejo de Estado, expediente No. 11001-03-25-000-2015-00590-00 MP Sandra Lisset Ibarra Vélez

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-147/97, MP Antonio Barrera Carbonell

consagrada en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual dicho acto debe mantenerse incólume y por lo que respetuosamente solicito desde ahora se **DENIEGUEN** las súplicas de la demanda.

#### IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

**AL HECHO 1: ES CIERTO,**

**AL HECHO 2: ES CIERTO,** El señor Álvaro Leal Lasso, presento a esta Entidad, solicitud para ser teniendo en cuenta como aspirante al otorgamiento licencia piloto practico de segunda categoría.

**AL HECHO 3: ES CIERTO,** en oficio 29201704053 MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC, del 18 de julio de 2017, la Subdirección de Marina Mercante comunico al aquí demandante su preselección para continuar con las siguientes fases del proceso.

**AL HECHO 4: ES CIERTO**

**AL HECHO 5, 6 y 7: ES PARCIALMENTE CIERTO,** mi representada emitió Radiograma No. 091504R de fecha 09 de febrero de 2018, donde se autorizó inicio de maniobras de entrenamiento para aspirante piloto practico de segunda categoría con un plazo de seis (6) meses cuyo vencimiento fue el 09 de agosto de 2018

**AL HECHO 8: ES CIERTO,** las maniobras ejecutadas fueron autorizadas por la Capitanía de Puerto; sin embargo y para conocimiento del despacho la designación y posterior certificación por parte de la Capitanía de Puerto, es necesaria para la verificación y validación del cumplimiento de requisitos establecidos para el otorgamiento de la licencia de piloto practico de segunda categoría.

**AL HECHO 9: NO NOS CONSTA,** puesto que no se allega respaldo probatorio que soporte lo manifestado por la parte demandante, y al ser una elucubración, deberá probarse en debida forma en el transcurso del proceso.

**AL HECHO 10: ES CIERTO**

**AL HECHO 11: ES CIERTO,** sin embargo, es de aclararle al Despacho que, a todas luces se evidencia una contradicción entre lo manifestado por el demandante en el HECHO 9 en cuanto a la supuesta instrucción emitida por la Capitanía de Puerto, consistente en que no había necesidad de ampliar el término otorgado para la realización de las maniobras, con lo aquí expresado, cuando posteriormente solicita el demandante ampliación del término para la realización de las maniobras de entrenamiento.

**AL HECHO 12: PARCIALMENTE CIERTO,** por cuanto el Radiograma No. 171600R de mayo de 2019 fue emitido por la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima y no por la Capitanía de Puerto de Cartagena

**AL HECHO 13: ES CIERTO**

**AL HECHO 14: ES CIERTO**

**AL HECHO 15: ES CIERTO**

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa

AL HECHO 16: ES CIERTO

AL HECHO 17 Y 18: ES CIERTO

AL HECHO 19: ES CIERTO

AL HECHO 20: ES CIERTO

AL HECHO 21: **NO NOS CONSTA**, es una mera apreciación subjetiva del demandante sobre los trámites internos de la Entidad

AL HECHO 22: **PARCIALMENTE CIERTO**, puesto que el documento aportado, del que mi representada desconoce la obtención dicha copia puesto que no tenía la naturaleza de público al estar en trámite. Es de indicar que los documentos internos antes de ser expedidos son sujetos a verificación jurídica y técnica de acuerdo al trámite interno susceptibles de revisión modificación o anulación; puesto que la impresión de un documento no implica su expedición; prueba de esto, es la obvedad de la firma en su momento del señor Director General Marítima, como quiera que dicho documento corresponde a una "prevista" hasta su firma de acuerdo al procedimiento interno de la entidad que represento. Por otro lado, respecto a la nota al margen encontrado en la prevista corresponde a una mera apreciación e interpretación subjetiva del aquí demandante

AL HECHO 23: ES CIERTO

AL HECHO 24: ES CIERTO

AL HECHO 25: ES CIERTO

AL HECHO 26: ES CIERTO

AL HECHO 27: ES CIERTO

AL HECHO 28 Y 29: respecto a estos supuestos hechos no hay pronunciamiento por parte de mi representada, como quiera que son afirmación basadas en expectativas inciertas y subjetivas por parte del aquí demandante.

## V. RAZONES DE DEFENSA FRENTE A LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, corresponde a la Autoridad Marítima:

*"11. **Autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practicaje**, remolque, agenciamiento marítimo, corretaje de naves y de carga, portuarias, estiba, dragado, clasificación, reconocimiento, bucería, salvamento y comunicaciones marítimas y expedir las licencias que correspondan." (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa

En similar sentido, la norma *ibídem* estableció en el artículo 132 que la Dirección General Marítima debe determinar los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y expedirá los correspondientes reglamentos.

Ahora bien, respecto del argumento que esgrime la parte demandante referente al presunto cumplimiento de las normas relacionadas con la expedición de la licencia de practicaje de segunda categoría, es preciso hacer énfasis en que si bien fueron realizadas más de 90 maniobras de entrenamiento, es decir, un número superior al exigido en la normatividad vigente; 50 de ellas fueron realizadas fuera del término otorgado por la Autoridad Marítima para su realización, hecho que se evidencia en las siguientes tablas extraídas de la Certificación de Finalización de Entrenamiento de fecha 05 de agosto de 2019 distinguida con consecutivo interno No. 15201903968 MD-DIMAR-CP05-AMERC:

MANIOBRAS	TOTAL	MANIOBRAS REALIZADAS FUERA DEL TÉRMINO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA
I FASE MANIOBRAS DIURNAS	15	0
I FASE NOCTURNAS	15	0
II FASE DIURNAS	16	11
II FASE NOCTURNAS	16	8
III FASE DIURNAS	17	15
III FASE NOCTURNAS	16	16
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>50</b>

IDENTIFICACIÓN DE LAS MANIOBRAS		
No	FECHA	NOMBRE MOTONAVE
1	02-11-18	HERCULES 300
2	03-11-18	ASTOR
3	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT
4	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT
5	03-11-18	PERA
6	03-11-18	ASTOR
7	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM
8	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM
9	05-12-18	SAN ANDRESIII

10	05-12-18	SAN ANDRESIII
<b>11</b>	<b>21-12-18</b>	<b>BOMBAR PRAIA</b>
12	22-08-18	SAINT NIKOLAS
13	20-09-2018	CAPE BRASILIA
14	31-10-18	INDUSTRIAL AIM
15	14-11-18	JULIE C
16	04-12-18	NACC PARANEA
17	20-12-18	LPG FORTUNATO
18	21-12-18	NACC PARANEA
<b>19</b>	<b>22-12-18</b>	<b>IOLAOS</b>
20	21-12-18	CARIBBEAN TRADER
21	23-12-18	NORDAKAP
22	24-12-18	SAN ANDRES III
23	25-12-18	POTOSI
24	25-12-18	HAPPY BIRD
25	26-12-18	NEW YORK TRADER
26	27-12-18	SAN ANDRES III
27	27-12-18	SAN ANDRES III
28	28-12-18	CYMBIDIUM
29	28-12-18	POTOSI
30	03-01-19	AMARICAN EAGLE
31	04-01-19	SAN ANDRES III
32	07-01-19	SERENISSIMA
33	08-01-19	NORKAP
<b>34</b>	<b>08-01-09</b>	<b>PERA</b>
35	22-12-18	MONTELAURA
36	26-12-18	HAPPY BIRD
37	27-12-18	CYMBDIUM
38	27-12-18	SAN ANDRES III
39	07-01-19	XIOYIC
40	06-01-19	SAN ANDRES III
41	06-01-19	XIOYIC
42	09-01-19	EPIC CURACAO
43	15-01-19	NACC PARANEA
44	04-02-19	POTOSI
45	23-02-19	SUZIET Q
46	08-03-19	NACC PANAREA
47	08-03-19	NACC PANAREA
48	20-03-19	CHRISTPH SHULTE

49	20-03-19	CHRISTPH SHULTE
50	27-03-19	SUZIE Q

De otra parte, en lo referente a la presunta trasgresión de ordenamiento jurídico alegado en la demanda por haberse emitido una “prevista” o proyecto de licencia de navegación como piloto práctico de segunda categoría al señor ÁLVARO LEAL LASSO; y tal como se mencionó anteriormente respecto del “HECHO 22”, el citado documento y los demás que hacen parte del trámite adelantado para la expedición de la referida licencia hacen parte de una serie de documentos sujetos a verificación técnica y jurídica por parte de la Subdirección de Marina Mercante; es decir, que no obedece a un simple capricho como indica el demandante la negativa de esta Autoridad de emitir la licencia solicitada sino que la misma fue consecuencia de haberse demostrado que el aspirante no efectuó la totalidad de las maniobras de entrenamiento en el término otorgado por la Dirección General Marítima.

Por lo anterior su señoría, no es acertada la afirmación de la parte demandante cuando señala que existe prueba del cumplimiento de la totalidad de las maniobras de entrenamiento por haber sido certificadas por la Capitanía de Puerto; pues no es el señor Capitán de Puerto de Cartagena quien debe determinar si las maniobras realizadas se ajustan a los requisitos establecidos en la norma legal vigente para el otorgamiento de la licencia sino que, como se explicó en líneas anteriores, para la época de los hechos, el otorgamiento de la misma es producto de la verificación técnica y jurídica realizada en la Subdirección de Marina Mercante y una vez se hubiera producido su cumplimiento, la suscripción por parte del señor Director General Marítimo.

En similar sentido, no le asiste razón al demandante cuando señala que no hubo un actuar coherente de la Administración al haberse negado la expedición de la licencia como piloto práctico de segunda categoría al señor ÁLVARO LEAL LASSO; en atención a que la expedición del referido título se encuentra sujeta al cumplimiento total de los requisitos para su expedición, hecho que no se presentó en el caso en comento.

En cuanto al documento –Copia de la Licencia de Practicaje No. 13.543.623 con consecutivo No.1001500100159-SINFAD-0024238 del 14 de agosto de 2019-, que aportó el demandante, con el argumento de que se alcanzó a imprimir, para la firma del señor Director General Marítimo, pero que, pasado el filtro del Área Jurídica, no fue suscrita por motivos subjetivos y la arbitrariedad de la Autoridad Marítima, es de anotar inicialmente lo siguiente:

- Mi poderdante desconoce el origen de la copia simple del documento que fue aportado por el demandante y éste no cumple con los requisitos que el legislador dispone para su asunción,

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama**

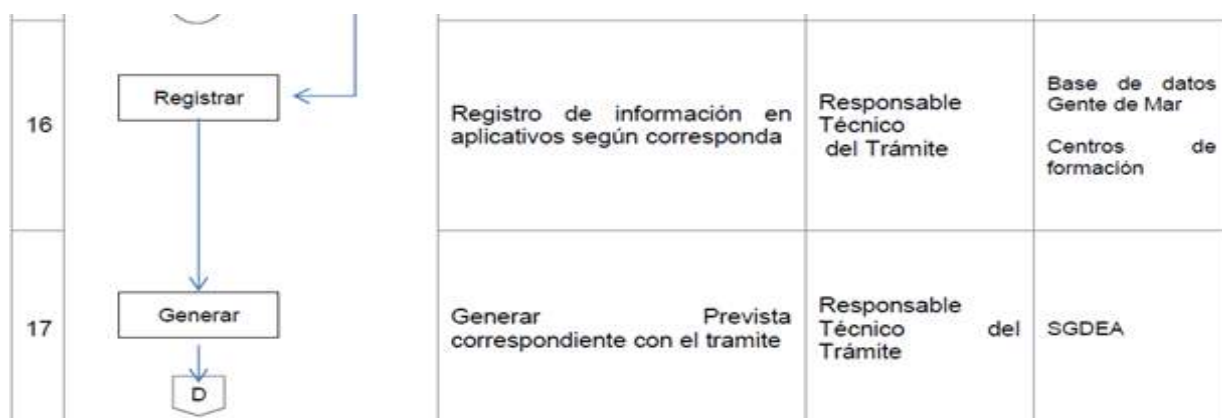
Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa



conforme a lo estipulado en el artículo 211 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Código General del Proceso.

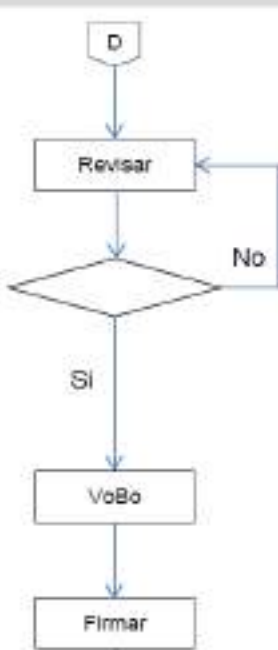
- El documento adolece de vicio probatorio por la forma en que pudo haber sido obtenido, toda vez que la entidad no tiene información de que el mismo haya sido requerido y facilitado a la parte interesada luego de un derecho de petición.
- La justificación que esgrime el demandante, en cuanto a la subjetividad y arbitrariedad de la Autoridad Marítima para negarle la licencia, es una apreciación subjetiva que no se ajusta a la realidad jurídica.
- Los trámites internos que realiza la entidad para la expedición de las licencias no son de conocimiento público, de tal manera que el documento puede haber sido obtenido de manera ilegal.
- No obstante, lo anterior, para conocimiento del despacho que de acuerdo con el procedimiento interno denominado “CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR Y PERSONAL MARÍTIMO EN TIERRA” código: M3-00-PRO-004 – Versión 1, aplicable, entre otros, a los trámites de licencias de pilotos prácticos, establece en las etapas número 16 y 17, lo siguiente:



Así, el documento aportado por el demandante no es más que la **prevista** correspondiente para el trámite, condición que solo cambia hasta tanto sea suscrito en este caso por el Director General Marítimo. Dicha

prevista se aporta para también ser revisada, conforme a las siguientes etapas establecidas el mencionado procedimiento.

De esta forma, se equivoca el demandante en asegurar que el trámite adelantado por él, había superado la revisión jurídica y por tanto se encontraba para firma del Director General Marítimo.

No	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
18		Realizar la revisión Jurídica, verificando que la documentación y/o el acto administrativo cumplan con lo requerido	Revisor Jurídico	SGDEA
19		¿Juridicamente el trámite cumple con todo lo requerido?  No: Devolver el trámite al gestor técnico para realizar los ajustes necesarios al acto administrativo	Revisor Jurídico	SGDEA
20		Dar Visto bueno al trámite realizado	Revisor Jurídico	SGDEA
21		Firmar resolución/prevista según corresponda.	Director SUBMERC Capitán de Puerto	SGDEA

Respecto de las afirmaciones relacionadas con la nota adjunta a la mencionada impresión de la prevista, estas no son más que una simple especulación sobre el texto y del supuesto autor, y en consecuencia no evidencia en ningún momento otra intención de mi representada en no otorgar la licencia solicitada por los motivos que anteriormente se expusieron, y que son de conocimiento del demandante.

Por otro lado es de indicar señor Juez, respecto a lo aquí manifestado por el demandante, respecto a sus demás pretensiones expuestas que no ha nacido obligación alguna contra la Entidad que represento ni tampoco la materialización de un perjuicio material a favor del demandante, ya que, respecto del Acto Administrativo por el cual se negó la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda Categoría, se expidió bajo los preceptos legales, el cual fue legalmente emitido y comunicado en debida forma, en el mismo entendido no presenta ningún vicio de ilegalidad, dado que fue proferido por la Autoridad competente; dicha Autoridad que hoy represento y con los fundamentos facticos y jurídicos adecuados; por lo tanto, es legal, existe y goza de eficacia y presunción de legalidad.

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa

Los actos administrativos que fueron proferidos por la entidad que represento, hoy demandados se encuentran amparados legalmente con base en la documentación que reposa en la entidad, una vez llenos los requisitos para su formación adquieren fuerza obligatoria y gozan de presunción de legitimidad.

Por consiguiente, se desprende que mi representada actuó de buena fe apegada a la Constitución y a la Ley.

Seguido de lo anterior, es claro señor Juez que no le asiste razón al demandante de pretender deprecar obligaciones y responsabilidades de la Dirección Marítima por supuestos de hecho que están carentes de material probatorio, y por lo tanto no da lugar a pago alguno por concepto de perjuicios materiales como lo pretende el aquí demandante; más cuando es una mera expectativa el adquirir la licencia bajo el cumplimiento de los plenos requisitos exigidos y asimismo la supuesta pérdida de oportunidad afirmaciones que no fueron probadas más cuando se basa en expectativas y suposiciones propias del demandante del cual se encuentra soporte de los manifestado.

## VI. DE LAS PRUEBAS

- Procedimiento certificación, licenciamiento y titulación de gente de mar y personal marítimo en tierra. Proceso M3 Gestión de Gente de Mar – Código M3-00-PRO-004 –Versión 1.
- Expediente Administrativo.

## VII. SOLICITUD ESPECIAL

Por lo expuesto anteriormente, señor Juez, solicito a su despacho se me reconozca personería jurídica para actuar en el presente medio de control, así como declarar probados los fundamentos jurídicos de la defensa y como consecuencia de ello, negar en totalidad las pretensiones de la demanda.

## VIII. ANEXOS CON LA DEMANDA

- Lo relacionado en el acápite de pruebas.

**Ética, Disciplina e Innovación**

**Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama**

Conmutador (57 1) 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co) - @mindefensa

## IX. NOTIFICACIONES

La entidad demandada, en la Carrera 10 Número 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama en la ciudad de Bogotá D.C., y en la Carrera 54 # 26-50, Centro Administrativo Nacional –CAN-, Edificio DIMAR, Bogotá D.C.

- [notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co)
- [notificacionesjudiciales@dimar.mil.co](mailto:notificacionesjudiciales@dimar.mil.co)
- [diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co](mailto:diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co)

De su señoría, con altísima consideración y respeto,

**DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA**

**CC 1.019.029715 - TP 278.930 CSJ**

**Apoderada del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General Marítima**

**[diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co](mailto:diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co)**



# Dimar

DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR

No. Documento: 8/N

No. Dimar:

Fecha Recibido: 26/07/2019 16:46:22

192019107443

## MANIOBRAS DE EVALUACION DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO	HORA	HORA	MUELLE	EVALUADOR
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ZARPE	06:15	07:00	TRANSPETROL	MANUEL GIL
2	04-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ATRAQUE	07:00	08:30	CHEVRON	MANUEL GIL
3	17-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ZARPE	06:30	07:00	TRANSPETROL	MANUEL GIL
4	17-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	CHEVRON	MANUEL GIL

## NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO	HORA	HORA	MUELLE	EVALUADOR
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ZARPE	22:45	23:55	CHEVRON	MANUEL GIL
2	04-06-2019	CYMBIDIUM	5.169	114	ZARPE	18:20	19:10	ARGOS	EDGAR ZABALA
3	25-06-2019	VENEZIA D	6.875	126.7	ATRAQUE	21:55	23:08	OKIANOS	EDGAR ZABALA
4	26-06-2019	LEONARDO B	8.720	124.9	ATRAQUE	21:55	23:55	MEXICHEN	EDGAR ZABALA

PILOTO EN ENTRENAMIENTO: ALVARO LEAL



CC-13543623



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

Cartagena, 05/08/2019  
No. 15201903958 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al responder

## CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor **ALVARO LEAL LASSO** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.623 de Cartagena, aspirante a piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las tres fases exigidas así:

### I FASE (OBSERVACIÓN)

#### MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	27-03-18	CONFORMITY	993	64,7	ZARPE	09:05	09:15	PTO BAHIA
2	27-03-18	CONFORMITY	993	64,7	ATRAQUE	09:15	09:35	SOCIEDAD PORT. SAN ANDRES
3	19-04-18	CAPE TAURA	42.010	228,6	ZARPE	15:26	16:10	PTO BAHIA
4	04-05-18	CRYSTAL SYMPHONY	55.044	238	ZARPE	14:15	15:40	SPRC
5	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909.401	294	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
6	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909.401	294	ZARPE	15:00	17:00	SPRC
7	06-05-18	SUNLIGHT EXPRESS	26.725	181,5	ATRAQUE	15:00	16:30	REFINERIA
8	06-05-18	SUNLIGHT EXPRESS	26.725	181,5	ZARPE	15:00	16:05	REFINERIA
9	17-05-18	KRYSMASK	262.395	250	ATRAQUE	14:20	17:20	PTO BAHIA
10	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:25	06:45	TRANSPETROL
11	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:10	CHEVRON
12	20-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	16:00	17:00	CHEVRON
13	22-05-18	SAN ANDRES II	1754	82	ZARPE	08:25	08:55	TRANSPETROL
14	22-05-18	VB CIMARRON	330,9	32	ATRAQUE	13:03	14:10	ASTVIK
15	03-06-18	WAR ADMIRAL	1105	60	ATRAQUE	15:15	16:30	ASTVIK

Código en papel sujeta a verificación de documentos electrónicos. La validez de este documento por parte del usuario registrarse a <http://servicio.cedimmar.mil.co/SE-MARITIMO/MIRES>

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
 Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena  
 Teléfono (5) 6643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
**de Cartagena**

## I FASE (OBSERVACIÓN)

### MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	25-03-18	PENSILVANIA	4.819	118,5	ATRAQUE	21:40	22:55	COTECMAR
2	05-04-18	ERLANDA	1.999	82	ZARPE	18:00	18:50	MAMONAL
3	19-04-18	CONTI EQUATOR	23.409	184	ZARPE	20:00	21:50	TNP
4	03-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ZARPE	22:00	22:20	SPRC
5	03-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ATRAQUE	22:20	22:40	CONTECAR
6	05-04-18	BENHARD-S	117.854	261,1	ATRAQUE	04:30	06:05	CONTECAR
7	05-05-18	GRENADIER	1.184	60	ZARPE	22:00	22:40	PTO MAMONAL
8	17-05-18	SANDRA C	990	60	ZARPE	18:05	19:00	PTO MAMONAL
9	22-05-18	CARIBESTAR	4.071	107	ZARPE	18:00	18:30	ARJOS
10	23-05-18	BARU ATLANTICO	447	39	ZARPE	05:00	06:10	COMPAS
11	31-05-18	JPO SCORPIUS	37100	210	ATRAQUE	01:05	02:25	CONTECAR
12	31-05-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE/FONDEO	23:35	01:15	REFINERIA
13	01-06-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE	05:15	04:00	FONDEO TANQUERO
14	14-06-18	FEDERAL SAKURA	19.165	190,4	ZARPE	03:25	05:05	COMPAS
15	15-07-18	PATROKLOS	44063	229	ZARPE	04:00	05:00	MAMONAL

## II FASE (PARTICIPACIÓN)

### MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	08-07-18	ORION S	3.264	92	ZARPE	13:00	14:05	PTO MAMONAL
2	17-07-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:25	06:45	TRANSPETROL
3	17-07-018	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	06:45	08:10	CHEVRON
4	27-07-18	MAERSK WILMINTONG	17.280	171	ATRAQUE	16:00	17:05	CONTECAR
5	08-08-18	MACONDO	4.819	118	ATRAQUE	06:00	07:45	MALTERIA BAVARIA
6	03-11-18	HERCULES 300	4.356	111	ZARPE	17:00	17:55	COTECMAR
7	05-11-18	ASTOR	20.704	176	ATRAQUE	05:25	07:40	SPRC
8	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41.596	228	ZARPE	08:45	10:30	PTO BAHIA
9	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41.596	228	ZARPE	12:25	01:30	AREA DE FONDEO

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 870

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 116 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0

Identificador: HMN\_Teg/vvNt q'vq Jol 6LX BMB  
 Copia en papel autenticada de documento electrónico. La validez de este documento podrá verificarse ingresando al sitio [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) o al correo electrónico [atencion@dimar.mil.co](mailto:atencion@dimar.mil.co)



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
**de Cartagena**

10	03-11-18	PERA	2.514	88	ATRAQUE	13:40	14:05	ARGOS
11	03-11-18	ASTOR	20.704	176	ZARPE	16:30	17:35	SPRC
12	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
13	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ZARPE	15:35	17:00	SPRC
14	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:10	06:30	TRANSPETROL
15	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	07:50	CHEVRON
16	21-12-18	BOMAR PRAIA	35.998	231	ATRAQUE	09:55	11:20	SPRC

### MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	13-07-18	NAVIOS SPRING	36.483	238	ATRAQUE	21:25	22:40	SPRC
2	15-07-18	BANAK	26.324	208	ATRAQUE	00:10	01:35	SPRC
3	27-07-18	CAP ROBERTA	32.984	224	ZARPE	00:30	02:35	COMPAS
4	27-07-18	JPO CAPRICORNUS	41.359	264	ZARPE	20:00	21:00	CONTECAR
5	28-07-18	STELLAR WALVIS BAY	17.280	171	ZARPE	23:00	00:00	SPRC
6	31-07-18	BUNGA LAVERDER	11.908	146	ZARPE	00:10	01:15	MEXICHEN
7	03-08-18	BOMAR RESOLUTE	35.991	231	ZARPE	21:30	22:45	SPRC
8	22-08-18	SAINT NIKOLAS	27.059	211	ATRAQUE	23:40	01:05	CONTECAR
9	20-09-18	CAPE BRASLIA	25.108	175	FONDEO	00:40	01:30	FONDEO TAQUERO
10	17-01-18	HDEGH MASAN	44.219	179	ATRAQUE	19:05	22:05	CONTECAR
11	31-10-18	INDUSTRIAL A.M.	4.251	99	ATRAQUE	22:58	23:55	PTO MAMONAL
12	14-11-18	JULIE C	9.530	138	ATRAQUE	20:00	21:10	PTO MAMONAL
13	04-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	ZARPE	05:30	07:00	ARGOS
14	20-12-18	LPG FORTUNATO	7.732	119	FONDEO	18:15	19:05	FONDEO MAMONAL
15	21-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	FONDEO	18:35	19:45	FONDEO 4 CALLES
16	22-12-18	IOLAOS	36.300	199	FONDEO	18:15	19:20	FONDEO 4 CALLES

Código en papel sustitutivo de documento electrónico. La validez de este documento por todo el territorio colombiano se garantiza a través del sistema de verificación de firmas digitales.

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
 Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena  
 Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

AG-00-FOR-015-V0





la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto**  
de Cartagena

### III FASE (ACTIVA)

#### MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	21-12-18	CARIBBEAN TRADER	4.246	99	ZARPE	06:40	06:50	PTO MAMONAL
2	23-12-18	NORKAP	6.204	107	ZARPE	06:30	07:30	BUENA VISTA
3	24-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	06:15	07:55	TRANSPETROL
4	25-12-18	POTOSI	2519	87	ATRAQUE	06:00	06:40	FONDED CHARLIE
5	25-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ATRAQUE	16:55	18:30	MEXICHEN
6	26-12-18	NEW YORK TRADER	9.528	146	ZARPE	16:10	17:20	SPRC
7	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:30	07:10	TRANSPETROL
8	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:15	CHEVRON
9	28-12-18	CYMBIDIUM	5.169	114	ZARPE	14:05	15:00	ARGOS
10	28-12-18	POTOSI	2519	87	ZARPE	16:35	17:25	ARGOS
11	03-01-19	AMERICAN EAGLE	1197	59	ATRAQUE	14:40	15:25	PTO MAMONAL
12	04-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	09:55	11:25	TRANSPETROL
13	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:20	07:20	TRANSPETROL
14	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	CHEVRON
15	07-01-19	SERENISSIMA	2.598	87	ZARPE	17:40	18:40	SPRC
16	08-01-19	NORKAP	6.204	107	ATRAQUE	08:50	10:15	BUENAVISTA
17	08-01-19	PERA	2.514	87.9	ATRAQUE	17:30	18:50	COTICMAR

#### MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA	HORA	MUELLE
1	22-12-18	MONTELAURA	2.695	96	ZARPE	21:20	22:25	PTO MAMONAL
2	26-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ZARPE	20:35	21:35	MEXICHEN
3	27-12-18	CYMBIDIUM	5.169	114	ATRAQUE	05:35	06:35	ARGOS
4	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	23:15	00:10	CHEVRON
5	07-01-19	XIYI C	5.629	108	ZARPE	04:35	05:30	BUENAVISTA
6	06-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	22:25	23:25	CHEVRON
7	06-01-19	XIYI C	5.629	108	ATRAQUE	04:15	05:25	BUENAVISTA
8	09-01-19	ERIC CURACAO	3.594	96	ATRAQUE	05:50	07:10	ORIANOS
9	15-01-19	NACC PANAREA	4.073	102	ATRAQUE	19:00	20:05	ARGOS
10	04-02-19	POTOSI	2.519	87.30	ATRAQUE	18:00	18:55	ARGOS
11	23-02-19	SUZIE Q	2.980	81.7	ATRAQUE	05:55	07:35	ARGOS

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Edificio BCH La Meluna, Cartagena  
Teléfono (5) 8643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

AS-00 FOR-015-V0

Identificador: H7H\_Tsp-yYON-01g3-10v1-6LJ-BMB-  
 Copia en papel sustituta de documento electrónico. La validez de este documento por sí  
 mismo no garantiza la integridad de los datos contenidos en el mismo.



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

12	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	ZARPE	19:55	20:05	ARGOS
13	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	FONDEO	20:05	20:25	FONDEO MAMONAL
14	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81.7	ZARPE	21:40	21:55	FONDEO MAMONAL
15	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81.7	ATRAQUE	22:00	22:50	MEXICHEN
16	27-03-19	SUZIE Q	2.980	81.7	ATRAQUE	02:05	03:05	ARGOS

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA  
RUEDA

Capitán de Puerto de Cartagena

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 329 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-PCR-015-V0



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto de Cartagena**

Cartagena, 08/08/2019  
No. 15201904011 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Facer referencia a este número al responder

### CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor **ALVARO LEAL LASSO** aspirante a piloto práctico en el puerto de Cartagena e identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.623 de Cartagena, aprobó el examen teórico realizado en nuestras instalaciones con una calificación de 9.4 acuerdo documento anexo y las 08 maniobras de evaluación (04 Diurnas Y 04 Nocturnas) así:

MANIOBRAS DIURNAS											
No	FECHA	MOTONAVE	T.R.B.	LOA	TIPO MANIOBRA	H. INICIO	H. FIN	CALIFICACIÓN JUNTA			TOTAL
								G. MONROY	E. TABALA	M. GIL	
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:15	07:00	9,5	10	9,5	9,67
2	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	08:30	9,5	10	9,5	9,67
3	17-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:30	07:00	9,5	10	9,5	9,67
4	17-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	10	9,5	9,5	9,67
MANIOBRAS NOCTURNAS											
No	FECHA	MOTONAVE	T.R.B.	LOA	TIPO MANIOBRA	H. INICIO	H. FIN	CALIFICACIÓN JUNTA			TOTAL
								G. MONROY	E. TABALA	M. GIL	
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	22:45	23:55	9,5	9,5	9,4	9,47
2	04-05-2019	CYMBIDIUM	5.169	114	ZARPE	18:20	19:10	9,5	9	8,5	9,33
3	25-06-2019	VENEZIA D	6.875	126,7	ATRAQUE	21:55	23:08	9	9	9	9,00
4	25-06-2019	LEONARDO B	8.720	124,9	ATRAQUE	21:55	23:55	9	9	9	9,00
TOTAL CALIFICACIÓN:											9,43

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA  
RUEDA

Capitán de Puerto de Cartagena

*Consolidemos nuestro país marítimo*

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-VII

Identificador: W497 BDX 895Y IULK 02Ag 7NRo UEa=  
Como el papel sufre de deterioro electrónico, la validez de este documento puede verificarse ingresando a: <http://servicios.dimar.mil.co/02-transmision.html>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
**REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-**

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Corles Tobiano</i>	<i>Practico</i>	<i>19.456.609</i>
CERTIFICO que Do certify		
En la fecha		


Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>04</i>	<i>05</i>	<i>2019</i>	<i>Alvaro Leon Jasso</i>

Diligenciamento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)
<i>Ofena - Texaco</i>	<i>04. 05 2019</i> (Day) (Month) (Year)

Nombre de la Nave (Ship's Name)			Bandera (Flag)
<i>San Andres III</i>			<i>Colombia</i>
Eslera (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
<i>87.9</i>	<i>2660</i>	<i>9309203</i>	<i>Transpetrol</i>
Puerto de Matriculación (Port of Registry)			<i>Colombia - CT6</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Corles Tobiano</i>	<i>RM Ho</i>	<i>22:45</i>	<i>23:55</i>

Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	Firma del Piloto (Pilot Signature)
<input type="checkbox"/> Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input checked="" type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input checked="" type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)	Observaciones: (Remarks) <i>Cost off. 23:38.</i>	 Firma del Piloto (Pilot Signature)
	<i>RM Ho</i> <i>F. 4.7 A: 4.8</i>	

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del Inglés (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra (Manoeuvres' planning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>

  
 Piloto Práctico en entrenamiento  
Pilot in training

  
**SAN ANDRES III**  
 HK3D4  
 IMO 9309203  
**CAPITÁN**  
 CAPITÁN DEL BUQUE /Ship's Master

Recibido Captanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

---



---



---

Firma Capitán de Puerto  
(Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 01 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/Geno - TERCERO  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Farpe HORA INICIO 22:45 HORA TERMINO 23:55  
 NOMBRE DE LA MN San Andres III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5

Alvaro Leal Lasso  
PILOTO PRACTICO CALIFICADO

CALIFICADOR  
NOMBRE: J. GABRIEL MONROY MTE


REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 01 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/Geno - Chevron Texaco  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Zorpe HORA INICIO 22:45 HORA TERMINO 23:55  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRACTICO CALIFICADO	Capt. <u>Edgar A. Zúñiga</u>  PILOT Lic. 13.745.904 CALIFICADOR NOMBRE: <u>Edgar A. Zúñiga</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 01 FECHA: 04-05-2019 CIUDAD O PUERTO C/geria - (HEVSON TEXACA)  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA ZAPE HORA INICIO 22:45 HORA TERMINO 23:55  
 NOMBRE DE LA M/N SAN ANDRES III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia / Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.2
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.4
	SUMA <u>37.6</u>
	PROMEDIO <u>9.4</u>
	CALIFICACION FINAL
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	NOMBRE: <u>Manuel</u> CALIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 02

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undergraduate pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<u>Edgar A. Fajalá</u>	<u>OTM</u>	<u>13' 745.904</u>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<u>04</u>	<u>06</u>	<u>2019</u>	<u>Alonso Real Lasso</u>

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
<u>C/Genar - Argos.</u>		<u>04</u>	<u>06</u> <u>2019</u>
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
<u>CYMBIDIUM</u>		<u>BAHAMAS</u>	
Esora (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
<u>114.9</u>	<u>5169</u>	<u>7781528</u>	<u>INTERSHIP</u>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)
		<u>1</u>	<u>18:20</u>
			Hora Desembarque (Time of Disembark)
			<u>19:10</u>

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)
<input type="checkbox"/> Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input checked="" type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input checked="" type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)	<u>F.6.7 A. 7-2</u> <u>R.M. BARRANCOA.</u> <u>ACT OFF: 18:45.</u>
 <b>PILOT</b> <u>13' 745.904</u> (Pilot Signature)	

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad punctuality	<u>OK</u>
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	<u>OK</u>
Manejo del Inglés Knowledge of English	<u>OK</u>
Planeamiento de la maniobra Maneuver's planning	<u>OK</u>
Seguridad al abordar Confidence when boarding	<u>OK</u>
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	<u>OK</u>
Gestión del Riesgo Risk management	<u>OK</u>
 Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
  CAPITÁN DEL BUQUE /Ship's Master	

Recibido Captanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

\_\_\_\_\_  
Firma Capitán de Puerto  
(Harbour Master Signature)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 02 FECHA: 04.06.2019 CIUDAD O PUERTO Ciudad de Argo  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA ZARPE HORA INICIO 18:20 HORA TERMINO 19:10  
 NOMBRE DE LA MUN CYMBIDIUM BANDERA/PTO REGISTRO Berkman - Nassau  
 TRB 5169 ESLORA 114,9 IMO 9781528

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5

Alvaro Leal Lasso  
PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO

J. GABRIEL HOWROY M.  
CALIFICADOR  
NOMBRE: J. GABRIEL HOWROY M.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 02 FECHA: 04.06.2019 CIUDAD O PUERTO Cajeno - Argo  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Force HORA INICIO 18:20 HORA TERMINO 19:10  
 NOMBRE DE LA M/N CYMBIDIUM- BANDERA/PTO REGISTRO Bahamas - Nassau  
 TRB 5169 ESLORA 114.9 IMO 9781528

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRACTICO CALIFICADO	Capt. <u>Edgar A. Zubizar</u>  PILOT Lic. 13.745.904 CALIFICADOR NOMBRE: <u>Edgar A. Zubizar</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 02 FECHA: 04.06.2019 CIUDAD O PUERTO El Guano Argos  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Fofo HORA INICIO 18:20 HORA TERMINO 19:10  
 NOMBRE DE LA M/N CYMBIDIUM BANDERA/PTO REGISTRO Behomas - Nassau.  
 TRB 5162 ESLORA 114.9 IMO 9781528

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIORRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5
Alvaro Leal Lasso PILOTO PRACTICO CALIFICADO	CALIFICADOR NOMBRE: <u>MARCEL GJ</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NOCTURNA



No. 03


DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Edgar A. Zabala</i>	<i>Practico</i>	<i>13745904</i>
CERTIFICADO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>25</i>	<i>06</i>	<i>2019</i>	<i>Aldaro Luel</i>

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (city/port)			Fecha (date)		
<i>Aljama - Okranos</i>			<i>25 06 2019</i>		
Nombre de la Nave (Ship's Name)			Bandera (Flag)		
<i>Venezuela D.</i>			<i>The Motherlands</i>		
Esloza (Length)	TRB (GTR)	NO. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matriculación (Port of Registry)	
<i>126.7</i>	<i>6875</i>	<i>9150327</i>	<i>Al Group</i>	<i>Rotterdam</i>	
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)	
<i>Edgar Zabala</i>		<i>1<sup>er</sup></i>	<i>21:55</i>	<i>23:08</i>	
Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	Observaciones: (Remarks)			
		<i>F 3-8 A. S.S.</i>			
Fondeo (Anchor)	<input type="checkbox"/>	<i>Pr Boreas</i>			
Atraque (Berth)	<input checked="" type="checkbox"/>				
Navegación (Navigation)	<input type="checkbox"/>				
Cambio de Muelle (Movement over Berth)	<input type="checkbox"/>				
Zarpe (Departure)	<input type="checkbox"/>				
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>				
		<i>Anchor 22:05</i> <i>F/L 22:35.</i>			
		 <b>PILOT</b> <i>13745904</i> (Pilot Signature)			

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	
Manejo del inglés (Knowledge of English)	
Planeamiento de la maniobra (Manoeuvre's planning)	
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master /bridge team)	
Gestión del Riesgo (Risk management)	
Piloto Práctico en entrenamiento (Pilot in training) <i>Aldaro Luel</i> CAPITÁN DEL BUQUE (Ship's Master) <i>[Signature]</i>	

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 03 FECHA: 25.06.2019 CIUDAD O PUERTO C/gero - Okianos.  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atroque HORA INICIO 21:55 HORA TERMINO 23:08  
 NOMBRE DE LA MN VENERIA D BANDERA/PTO REGISTRO The Netherlands - Rotterdam.  
 TRB 6875 ESLORA 126.7 IMO 9150327

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRACTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: <u>J. GABRIEL HORENOY MIZ</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 03 FECHA: 25.06.2019 CIUDAD O PUERTO Oficina - Oficianos  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 21:55 HORA TERMINO 23:08  
 NOMBRE DE LA MUN Venezia D BANDERA/PTO REGISTRO The Netherlands - Rotterdam  
 TRB 6875 ESLORA 126.7 IMO 9150327

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0
 Alvaro Leal Lasso PILOTO PRACTICO CALIFICADO	 Capt. Edgar A. Zubola PILOT Lic. 13.745.904 CALIFICADOR NOMBRE: Edgar A. Zubola

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 03 FECHA: 25.06.2019 CIUDAD O PUERTO C/Geno - Okianos  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 21:55 HORA TERMINO 23:08  
 NOMBRE DE LA M/N VENEZIA D. BANDERA/PTO REGISTRO The Netherlands - Rotterdam  
 TRB 6875 ESLORA 126.7. IMO 9150327

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0.
Alvaro Leal Lasso  PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: MANUEL G.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NO. 04



No. 04

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Edgar A. Zapata</i>	<i>TEANIMA</i>	<i>13745.704</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>26</i>	<i>06</i>	<i>2019</i>	<i>Alvaro Izal</i>

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)			Fecha (Date)		
<i>Quilpano - Mexcochen.</i>			<i>26</i>	<i>06</i>	<i>2019</i>
Nombre de la Nave (Ship's Name)			Bandera (Flag)		
<i>LEONARDO B</i>			<i>Marshall Isl.</i>		
Esloza (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)		Puerto de Matriculación (Port of Registry)
<i>124.3</i>	<i>8 710 9240146</i>		<i>ISACOL</i>		<i>Napuro</i>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)	
<i>Edgar A. Zapata</i>		<i>1</i>	<i>21:55</i>	<i>23:50</i>	
Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)				
	<i>RM MISTRAL</i>				
Fondeo (Anchor)	<input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks)			
Atraque (Berthing)	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>F. 7.8 M A: 7.9 m</i>			
Navegación (Navigation)	<input type="checkbox"/>	<i>F/L: 23:15</i>			
Cambio de Muelle (Movement over Berth)	<input type="checkbox"/>	<i>All fast: 23:48</i>			
Zarpo (Departure)	<input type="checkbox"/>				
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>				

*Edgar A. Zapata*  
PILOT  
Lic. 13.745.904  
Firma del Piloto  
(Pilot Signature)

Maniobra de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad punctuality	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	<i>OK</i>
Manejo del Ingles Knowledge of English	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra Manoeuver's planning	<i>OK</i>
Seguridad al abordar Confidence when boarding	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo Risk management	<i>OK</i>

*Alvaro Izal*  
Piloto Práctico en entrenamiento  
Pilot in training

*Edgar A. Zapata*  
CAPITÁN DEL BUQUE / Ship's Master



Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

\_\_\_\_\_  
Firma Capitán de Puerto  
(Harbour Master Signature)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL




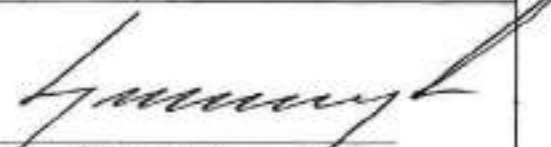
DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04 FECHA: 26.06.2019 CIUDAD O PUERTO Cajena - Mexican  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leaf Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 21:55 HORA TERMINO 23:50  
 NOMBRE DE LA M/M Leonardo B. BANDERA/PTO REGISTRO Marshall Is. / Mayra  
 TRB 8720 ESLORA 124<sup>m</sup> IMO 9240146

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0

Alvaro Leaf Lasso   
 PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO

  
 CALIFICADOR  
 NOMBRE: JOSE GABRIEL MOURYITZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04 FECHA: 26.06.2019 CIUDAD O PUERTO el Gen. Hechén  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Abrar Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 21:55 HORA TERMINO 23:50  
 NOMBRE DE LA M/N Leonardo B BANDERA/PTO REGISTRO Marshall / Majuro  
 TRB 8720 ESLORA 124.9 IMO 9240146

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0
<u>Abrar Leal Lasso</u> PILOTO PRACTICO CALIFICADO	Capt. <u>Edgar A. Zabala</u> PILOT Lic. 13.745.904 CALIFICADOR NOMBRE: <u>Edgar A. Zabala</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04 FECHA: 26-06-2019 CIUDAD O PUERTO @genoa - Mexichem  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Ataque HORA INICIO 21:55 HORA TERMINO 23:50  
 NOMBRE DE LA M/N Leonardo B. BANDERA/PTO REGISTRO Marshall - Hujuro  
 TRB 8770 ESLORA 124.9 IMO 9240146

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0
Alvaro Leal Lasso  PILOTO PRACTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: Manuel Gel

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIURNO.



No. 01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
Carlos Polania	Practico	19456.607
CERTIFICADO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
04	05	2019	Alvaro Jasso

Déporoianarrio por parte del Piloto (appear to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
C/agua - Transpetrol		04	05 2019
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
San Andres III		Colombia	
Eslora (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Maritima (Ship's Agent)
87.9	28.65	9309203	Transpetrol
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)
Carlos Polania		1	06:15
Hora Desembarque (Time of Disembark)		07:00	
Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
Carlos Polania	1	06:15	07:00
Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	Observaciones: (Remarks)	
Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/>		en Alex. F: 2.4 A: 34	
Atraque (Berthing) <input type="checkbox"/>			
Navegación (Navigation) <input checked="" type="checkbox"/>		Cost-off: 06:50	
Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/>			
Zarpe (Departure) <input checked="" type="checkbox"/>			
Otros (Others) <input type="checkbox"/>			
Firma del Piloto (Pilot Signature)			

Manobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	OK
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	OK
Manejo del ingles (Knowledge of English)	OK
Planeamiento de la maniobra (Manoeuver's planning)	OK
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	OK
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	OK
Gestión del Riesgo (Risk management)	OK
 Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
SAN ANDRES III HKSD4 IMO 9309203 CAPITAN CAPITAN Ship's Master	

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 1 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/gena - Transporto!  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Real Lasso  
 MANIOBRA Frage HORA INICIO 06:15 HORA TERMINO 07:00  
 NOMBRE DE LA MN SAN ANDRES III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia /C/gena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	10
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLÓGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	10
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	10
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	10
SUMA	40
PROMEDIO	
CALIFICACION FINAL	10
Alvaro Real Lasso PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	Capt. <u>Edgar A. Jabala</u> PILOT Lic 13745304 CALIFICADOR NOMBRE: <u>Edgar A. Jabala</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 01 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/Geno. transportad  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Farpe HORA INICIO 06:15 HORA TERMINO 07:00  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia / Cartagena  
 TRB 2865 ESIORA 87-9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLÓGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5.
Alvaro Leal Lasso  PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: Manuel Gut

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 01 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO c/gera - Transpetrol  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Real Lasso  
 MANIOBRA forpe HORA INICIO 06:15 HORA TERMINO 07:00  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - c/gera  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRÁCTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5

Alvaro Real Lasso

PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO

Jose Gabriel Monroy

CALIFICADOR

NOMBRE: JOSE GABRIEL MONROY MTR.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Diviando

No. 02

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
Carlos Polanco	Practica Col	19456.607
CERTIFICO que Do certify		
En la fecha		

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
09	05	2019	Héctor Juan Lasso

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
C/Genoa - cherron		09	05 2019
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
San Andrés III		Colombia	
Esloza (Length)	TRB (CTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
87.9	2866	9309203	Transport
Puerto de Matriculación (Port of Registry)			Colombia - CTE

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
Carlos Polanco	MS 1 4	07:00	08:30

Maniobras Realizadas (Manoeuvre Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	F: 2,4	Δ: 3,4
Fondeo (Anchor)	Observaciones: (Remarks)	12 V. Alex	
Atrique (Berthing)			
Navegación (Navigation)		F/L 8:18	
Cambio de Muelle (Movement over Berth)		/ ALL Fast: 08:30	
Zarpe (Departure)			
Otros (Others)			
		Firma del Piloto (Pilot Signature)	

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad punctuality	OK
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	OK
Manejo del inglés Knowledge of English	OK
Planeamiento de la maniobra Manoeuvre's planning	OK
Seguridad al abordar Confidence when boarding	OK
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	OK
Gestión del Riesgo Risk management	OK
 Héctor Juan Lasso Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
 SAN ANDRES III HKSDAL 1102899203 CAPITAN	

Recibido Capitanía de Puerto	Día	Mes	Año	hora
Observaciones (remarks):				
				Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 2. FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/gero. Herrera  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 07:00 HORA TERMINO 08:30  
 NOMBRE DE LA MN San Andres 111 BANDERA/PTO REGISTRO Colombia. C/gero.  
 TRB 2865. ESLORA 87.9. IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	10
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	10
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	10
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	10
SUMA	40
PROMEDIO	10
CALIFICACION FINAL	10
Alvaro Leal Lasso PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	Capt. Edwin A. Zumbado PILOT Lic. 33.745.904 CALIFICADOR NOMBRE: EDWIN A. ZUMBADO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 02 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/gero - Cerron.  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Ahrono Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 07:00 HORA TERMINO 08:30  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres IV. BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - C/gero.  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5.
Ahrono Leal Lasso PILOTO PRACTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR J NOMBRE: <u>MARCEL GU</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 02 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/Geno - CHEVENON  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 07:00 HORA TERMINO 08:30  
 NOMBRE DE LA MUN San Andres III BANDERA/ PTO REGISTRO Colombia - C/Geno.  
 TRB 2865. ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLÓGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5
 Alvaro Leal Lasso PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: JOSE GABRIEL MONROY MTZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIURNO



No. 03

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
**REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-**

EL suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Fernan Varela</i>	<i>practical</i>	<i>10124722</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>17</i>	<i>05</i>	<i>2019</i>	<i>Alvaro Leal</i>

Diligenciamento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
<i>Transpetrol</i>		<i>17</i>	<i>05 2019</i>
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
<i>San Andres III</i>		<i>Colombia</i>	
Eslera (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
<i>87.9</i>	<i>2865</i>	<i>9309203</i>	<i>transpetrol</i>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)
<i>Fernan Varela</i>		<i>1<sup>a</sup></i>	<i>06:30</i>
			Hora Desembarque (Time of Disembark)
			<i>07:00</i>
Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	Observaciones: (Remarks)	
Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/>		<i>Cast off 06:55.</i>	
Atraque (Berthing) <input type="checkbox"/>			
Navegación (Navigation) <input checked="" type="checkbox"/>			
Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/>			
Zarpe (Departure) <input checked="" type="checkbox"/>			
Otros (Others) <input type="checkbox"/>			
		Firma del Piloto (Pilot signature)	
		<i>[Signature]</i>	

Maniobra de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del inglés (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra (Manoeuvre's planning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master: bridge team)	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>

*Alvaro Leal*  
 Piloto Práctico en entrenamiento  
 Pilot in training

**SAN ANDRES III**  
*HKS DA*  
 CAPITÁN *MO. 9309203*  
**CAPITAN**

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 3 FECHA: 17.05.2019 CIUDAD O PUERTO Cartagena - Cherron  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 06:30 HORA TERMINO 07:00  
 NOMBRE DE LA M/N SAN ANDRES 111 BANDERA/PTO REGISTRO Colombia / Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	10
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	10
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	10
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	10
SUMA	40
PROMEDIO	
CALIFICACION FINAL	10
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRACTICO CALIFICADO	 PILOT Lic. 13745904 CALIFICADOR NOMBRE: <u>Edgorka Zapana</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 03 FECHA: 17-05-2019 CIUDAD O PUERTO C/Gená - transpetrol  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Lasso Lasso  
 MANIOBRA Jorge HORA INICIO 06:30 HORA TERMINO 07:00  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - c/gena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5
Alvaro Lasso Lasso PILOTO PRACTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: Manuel Gil

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 03 FECHA: 17.05.2017 CIUDAD O PUERTO Ciudad - Transpetrol  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA jarpe HORA INICIO 06:30 HORA TERMINO 07:00  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/ PTO REGISTRO Colombia - c/gena.  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 mts IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5
 Alvaro Leal Lasso PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: JOSE GABRIEL MONROY HIZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DURANO



No. 04

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
**REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-**

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
Ferny Varela	Practico	10124722
CERTIFICO que Do certify		
En la fecha		

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
17	05	2019	Alvaro Leal

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
C/Quina - CHEVRON		17	05 2019
(Day) (Month) (Year)			
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
San Andres III		Colombia	
Eslora (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
87.9	2865	7309203	transportad.
Puerto de Matricula (Port of Registry)		Cartagena.	

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
Ferny Varela	4	07:20	08:20

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	Firma del Piloto (Pilot Signature)
<input type="checkbox"/> Fondeo (Anchor) <input checked="" type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input checked="" type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)	Observaciones: (Remarks) F/L : 08:00 ALL FAST : 9:15	

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	OK
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	OK
Manejo del Ingles (Knowledge of English)	OK
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	OK
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	OK
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	OK
Gestión del Riesgo (Risk management)	OK

Piloto Práctico en entrenamiento  
Pilot in training

**SAN ANDRES III**  
 HKSD4  
 IMO 9309203  
**CAPITAN**  
 CAPITAN DEL BUCLE (Ship's Master)

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma Capitan de Puerto (Harbour Master Signature)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04 FECHA: 17.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/Geno - C/terran  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 07:20 HORA TERMINO 08:20  
 NOMBRE DE LA M/V San Andres IV BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - C/Geno  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	10
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	10
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	10
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	10
SUMA	40
PROMEDIO	
CALIFICACION FINAL	10
Alvaro Leal.  PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	Capt.  PILOT Lic. 13745304 CALIFICADOR NOMBRE: Edgardo Zabala

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04. FECHA: 17.05.2019 CIUDAD O PUERTO Ciudad de Barranquilla  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 07:20 HORA TERMINO 08:20  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres T4 BANDERA/PTO REGISTRO Colombia / Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRACTICO CALIFICADO	<u>Manuel Gil</u> CALIFICADOR NOMBRE:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04. FECHA: 17.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/gera - C/Heveron  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Real Lasso  
 MANIOBRA Atroque. HORA INICIO 07:20 HORA TERMINO 08:20  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/ PTO REGISTRO Colombia / Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 mts IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5

PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO  
Alvaro Real Lasso

CALIFICADOR  
 NOMBRE: JOSÉ GABRIEL MONROY MUZ



¡Siente tu bandera,  
crec en tu país!

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Evaluación médica para Pilotos Prácticos

Formato anexo a la Circular No.29200703399 DIMAR-Gente de Mar-161 del 06.06.2007

1- Nombre completo <b>ALVARO LEAL LASSO</b>		2- Documento Identidad <b>13.643.623.</b>	
<b>AGUDEZA VISUAL Y CAPACIDAD DE DISTINGUIR COLORES</b>			
3- Visión a distancia Sin Corrección    Con Corrección ojo der. 20/20    ojo der. 20/ - ojo izq. 20/20    ojo izq. 20/ -		4- Angulo de visión <b>40</b> grados <input checked="" type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal	
5- Distinción de colores <input checked="" type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal		La prueba deberá ser llevada a cabo por alguno de los métodos, que abajo se indican. Señalar:  Los lentes de color sensitivos están prohibidos.	
<b>Pseudochromatic Plates</b>			
Diverine 2nd Edition	ARC	AOC Revised Edition	
AOC-HRR	Farnsworth Lantern	Titmus Optical Vision Test	
Keystone Orthoscope	Willens Lantern	Keystone Telebinocular	
Ishihara 15, 24, 36, Plate Ed	<input checked="" type="checkbox"/> Eldridge-Green Perception Lantern	SAMCTT School of Aviation Medicine	
<p>Criterios para determinar la aptitud: Tener una visión adecuada, de tal manera que pueda ser conciente todo el tiempo de los posibles y potenciales peligros a la navegación y que los pueda observar desde cualquier ángulo de donde procedan. El uso de lentes o gafas correctivas no son impedimento para el desempeño como Piloto, siempre y cuando, sean lo suficientemente correctivas.</p> <p>La agudeza visual deberá ser <u>igual o mejor de 20/100 sin corrección, y corregidos para 20/20 en un ojo y hasta 20/30 en el otro</u>, con la mejor corrección óptica posible.</p> <p>Tener la capacidad de distinguir colores. La incapacidad de distinguir las escalas de los colores verde y rojo, es una <u>condición definitiva e incapacitante</u> para desempeñarse como Piloto. Las gafas de color sensitivas son prohibidas.</p> <p>Solo podrán ser admitidas las discromatopsias, en un máximo, en grados medio y ligero</p>			
Nombre imprenta Otolmólogo <b>Arleen Azevedo Nino</b>		Firma y No. Registro Médico <b>12387</b>	
Nombre imprenta Optómetra <b>Jarleidys Molina Quintero</b>		Firma y No. Registro Médico <b>Jarleidys Molina Quintero</b>	

**Jarleidys Molina Quintero**  
Médico Optómetra  
R.M. 493  
Unidad Otolmológica de Cartagena

## CAPACIDAD AUDITIVA

Audiometría	500 Hz.	1000 Hz.	2000 Hz.	3000 Hz.	Prueba de susurro a 55 dB
Oído derecho	15dB	20dB	25dB	40dB	Oído derecho <u>100</u> % PTA = <u>25</u>
Oído izquierdo	10dB	15dB	15dB	20dB	Oído izquierdo <u>100</u> % PTA = <u>15</u>
Oído derecho con corrección	-0-	-0-	-0-	-0-	Canal auricular externo <input checked="" type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal  Pruebas Vestibulares <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal
Oído izquierdo con corrección	-0-	-0-	-0-	-0-	

**Criterios para determinar la aptitud:**  
 Poseer capacidad auditiva suficiente y adecuada para escuchar los sonidos de pito y campanas utilizados en la maniobras de buques. Serán considerados aptos los candidatos que presenten pérdidas auditivas en cualquier oído:

- a) de hasta 25 (veinticinco) decibeles en las frecuencias de 250 Hz y 1000 Hz.
- b) de hasta 30 (treinta) decibeles en la frecuencia de 2000 Hz.
- c) de 30 (treinta) decibeles en las frecuencias de 2000 Hz a 8000 Hz.

## FACULTAD DEL HABLA

6- Determinar si se presentan trastornos del habla; es decir, dificultades en la producción de los sonidos requeridos para hablar o problemas con la calidad de la voz, interrupción en el flujo o ritmo del habla como, por ejemplo, el tartamudeo o falta de fluencia, dificultades con el tono, volumen, o calidad de la voz. Combinación de varios problemas. Dislexias o dificultad con pronunciar la "r" o la "r".

SI       NO

Si positivo, explicar en el lugar indicado para las observaciones, numeral 31.

FAUSTINO ESPAÑA FERNANDEZ Nombre Impenta Otorinolaringólogo Calle B. Casil Alvarez FONOAUDIÓLOGO C.R.P. 14.027.4	FAUSTINO ESPAÑA FERNANDEZ Firma y No. Registro Médico R.M. 988
Nombre Impenta Fonoaudiólogo	Firma y No. Registro Médico

## MEDICINA GENERAL

7- Estatura <u>1.77.</u>	8- Peso <u>82 Kg</u>	9- Color de ojos <u>Caro</u>	10- Color cabello <u>Castaño.</u>
11- Señales particulares <u>Tatuaje hombro derecho.</u>			
12- Presión Sanguínea Sístole <u>120</u> Diástole <u>80</u>		13- Pulso en reposo <input checked="" type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Irregular	

Condiciones que incapacitan para desempeñarse como Piloto:

- Diabetes poco controlada.
- Infarto múltiple y reciente del miocardio.
- Enfermedades neurológicas.
- Propensión a las convulsiones.

Cualquier otra que implique una incapacidad repentina o una complicación debilitante y cualquier condición que requiera medicación y perjudique el tiempo de reacción o de alerta o juicio, deberán ser consideradas como incapacitantes y exigirán otra evaluación médica más minuciosa.

14- Existen indicaciones presentes o de historia relativa al abuso de alcohol o de drogas?

SI       NO

Si positivo, explicar en el lugar indicado para las observaciones, numeral 31.

15- El candidato ha sufrido alguno de los problemas de salud que se listan enseguida? Responder Si / No en caso afirmativo explicar en el lugar indicado para las observaciones, numeral 31..

Amputación	Extensión de movimientos perjudicados	Coordinación o equilibrio perjudicados.
Asema o bronquitis	Disturbio neurológico	Depresión
Cirugía del corazón	Problemas de presión arterial	Hipertensión arterial
Disfunción de la tiroides	Epilepsia	Enfermedad cardio-vascular
Enfermedad degenerativa de la visión	Disturbio severo del habla	Diabetes
Períodos de inconsciencia	Sonambulismo	Cirugía reciente o repetida
Severo disturbios digestivos	Insuficiencia renal	Autismo
Tentativa de suicidio	Enfermedad siquiátrica	Vértigo o desmayos
Antecedentes osteomusculares		

16- Medicamentos que se están tomando actualmente, finalidad, dosis y efectos colaterales

Contraindicaciones  
 Sin contraindicaciones

**NO PRESENTAR FALTA O LIMITACIÓN MOTRIZ DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES**

17- El Médico Ocupacional debe anotar expresamente que observa en el examinado, libertad motriz y la agilidad suficiente para efectuar saltos altos y largos, así como, la resistencia y fortaleza para asir con firmeza y con las dos manos puntos de apoyo que requieren la intervención de los cinco dedos. Igualmente: que está en capacidad de permanecer de pie prolongados períodos de tiempo.

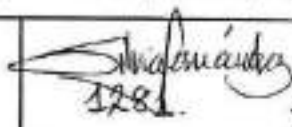
SI       NO

Caso negativo, explicar en el lugar indicado para las observaciones, numeral 31.

**RESULTADOS DE EXAMENES DE LABORATORIO Y OTROS ELEMENTOS DE DIAGNOSTICO**

18- BUN

*función renal conservada.*

19- Coprológico (Parasitológico)	Normal
20- Glicemia PRE	Sin alteraciones
21- Glicemia POST	Sin alteraciones.
22- Perfil lipídico	Sin alteraciones.
23- Hemograma	Sin alteraciones
24- Serología	No reactivo
25- Papanicolaou de orina	No patológico.
26- Radiografía de columna dorso lumbar	Sin alteraciones.
27- Radiografía de Tórax - A	Sin alteraciones.
28- Electrocardiograma	Bradycardia sinusal
29- Electroencefalograma	Normal
30- Con los resultados de la evaluación y teniendo en cuenta el tipo de labor que ejecuta el Piloto Práctico, considero que el evaluado es:	
<input checked="" type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> No Apto temporalmente <input type="checkbox"/> No Apto	
(Si selecciona "No Apto Temporalmente", especificar lapso y condiciones)	
Silvia fernández López .	 1281
Nombre imprenta Médico especialista en Salud Ocupacional	Firma y No. Registro Médico


 Dra. Silvia F. Fernández López  
 Esp. Salud Ocupacional  
 Uninorte  
 Reg. No. 1281

31- Observaciones y comentarios

Depontista de alto rendimiento.

Lugar y fecha

Cartagena 25-07-2019.

Firma del Piloto Práctico





Paciente: ALVARO LEAL LASSO  
Documento: 13543623  
Procedimiento: RX DE TORAX  
Fecha: 2019-07-17  
Consecutivo No: 576315  
Ordenado por: COLSANITAS S.A.

## RX DIGITAL DE TÓRAX

El estudio se realizó con técnica, procedimiento digital y asistencia computarizada.

Corazón y grandes vasos dentro de lo normal.

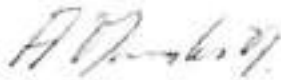
Expansión y transparencia pulmonar satisfactoria.

Ángulos costofrénicos libres.

Mediastino conservado.

Incipientes osteofitos en columna dorsal.

Este reporte ha sido firmado digitalmente por:



ALFREDO MORALES MARTINEZ

No. Registro 07-13

Fecha y hora de firma: 2019-07-19 - 10:31:34

Paciente: ALVARO LEAL LASSO  
Documento: 13543623  
Procedimiento: RX DE COLUMNA DORSOLUMBAR  
Fecha: 2019-07-17  
Consecutivo No: 576314  
Ordenado por: COLSANITAS S.A.

## RX DIGITAL DE COLUMNA DORSOLUMBAR

El estudio se realizó con técnica, procedimiento digital y asistencia computarizada.

Altura de cuerpos vertebrales y espacios articulares visibles conservados.

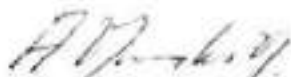
Elementos posteriores sin alteraciones.

Minima escoliosis dorsolumbar postural izquierda.

Apófisis transversas y espinosas de aspecto normal.

Incipientes y aislados osteofitos.

Este reporte ha sido firmado digitalmente por:



ALFREDO MORALES MARTINEZ

No. Registro 07-13

Fecha y hora de firma: 2019-07-19 - 10:30:36



71607316

**Peticion No** 71607316  
**Paciente** LEAL LASSO ALVARO  
**Documento Id** CC 13543623  
**Fecha de nacimiento** 26-Sep-1978  
**Edad** 40 Años **Sexo** M  
**Direccion** rincon de marbella apto 407 torre 7  
**Teléfono** 3003249099

**Fecha de ingreso** 16-Jul-2019 9:33 am  
**Fecha de impresion**  
**Sede** CARTAGENA CLINICENTRO  
**Servicio** CONSULTA EXTERNA  
**Empresa** COLSANITAS OTROS CERREJON PLAN 1 -59 CARTAGENA  
**Medico** VILLADIEGO VILLADIEGO SARA LUCIA

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	
<b>QUIMICA</b>				
<b>ACIDO URICO EN SUERO</b>	6.7	mg/dl	3.4	7.0
Método: Colorimétrico Enzimático				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
<b>COLESTEROL TOTAL</b>	187.50	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático				
** VALORES DE REFERENCIA SEGUN LA NCEP ATP III - 2001				
Optimo : Menor de 200 mg/dl				
Intermedio Alto : Entre 200 - 239 mg/dl				
Alto : Mayor o igual a 240 mg/dl				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
<b>COLESTEROL HDL</b>	36.50	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático				
** VALORES DE REFERENCIA SEGUN LA NCEP ATP III - 2001				
Bajo : Menor de 40 mg/dl				
Alto : Mayor o igual a 60 mg/dl				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
<b>COLESTEROL LDL - NO CALCULADO</b>	146.40	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático				
** VALORES DE REFERENCIA SEGUN LA NCEP ATP III - 2001				
Optimo : Menor de 100 mg/dl				
Casi Optimo : Entre 100 - 129 mg/dl				
Intermedio Alto : Entre 130 - 159 mg/dl				
Alto : Entre 160 - 189 mg/dl				
Muy Alto : Mayor o igual a 190 mg/dl				
Fecha Validación: 17-Jul-2019 9:33 am				
<b>TRIGLICERIDOS</b>	96.30	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático				
** VALORES DE REFERENCIA SEGUN LA NCEP ATP III - 2001				
Normal : Menor de 150 mg/dl				
Intermedio Alto : Entre 150 - 199 mg/dl				
Alto : Entre 200 - 499 mg/dl				
Muy Alto : Mayor o igual a 500 mg/dl				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
<b>CREATININA EN SUERO</b>	0.96	mg/dl	0.67	1.17
Método: Colorimétrico Enzimático				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
<b>GLICEMIA</b>	89.60	mg/dl	70	100
Método: Enzimático				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
<b>HEMOGLOBINA GLICOSILADA</b>	5.32	%	4.80	5.90

Firma Responsable



WILLIAM ENRIQUE LOPEZ CORRALES  
MD PHD

Firma Responsable



Johana Gilja Targu  
 Directora Nueva Laboratorio Clínico




71607316

Petición No 71607316  
 Paciente LEAL LASSO ALVARO  
 Documento Id CC 13543623  
 Fecha de nacimiento 25-Sep-1978  
 Edad 40 Años Sexo M  
 Dirección rincón de marbella apto 407 torre 7  
 Teléfono 3003249099

Fecha de ingreso 16-Jul-2019 9:33 am  
 Fecha de impresión  
 Sede CARTAGENA CLINICENTRO  
 Servicio CONSULTA EXTERNA  
 Empresa COLSANITAS OTROS CERREJON PLAN 1 -59 CARTAGENA  
 Medico VILLADIEGO VILLADIEGO SARA LUCIA

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
Método: INMUNOTURBIDIMETRIA DE INHIBICION (TINIA)			
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm			


Firma Responsable   
 WILLIAM ERASMO LOPEZ-CORRALLES  
 CC 7360179

**HEMATOLOGIA**

**CUADRO HEMATICO SIMPLE**

RECUENTO GLOBULOS ROJOS	5.02	x 10 <sup>6</sup> /ul	4.50	6.20
HEMATOCRITO	45.20	%	40.00	52.00
HEMOGLOBINA	14.80	g/dl	14.00	17.50
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO.	90.00	fl	80.00	100.00
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA.	29.50	pg	28.00	33.00
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA.	* 32.70	g/dl	33.00	36.00
RDW-ANCHO DISTRIBUCION ERITROCITOS	12.10	%	11.50	14.50
RECUENTO TOTAL DE LEUCOCITOS	4.83	x 10 <sup>3</sup> /ul	4.50	11.30
NEUTRÓFILOS	* 1.97	x 10 <sup>3</sup> /ul	2.25	8.48
LINFOCITOS	2.31	x 10 <sup>3</sup> /ul	0.90	4.52
MONOCITOS	0.32	x 10 <sup>3</sup> /ul	0.00	1.24
EOSINOFILOS	0.19	x 10 <sup>3</sup> /ul	0.09	0.45
BASOFILOS	0.03	x 10 <sup>3</sup> /ul	0.00	0.11
% NEUTRÓFILOS	* 40.90	%	50.00	75.00
% LINFOCITOS	* 47.80	%	20.00	40.00
LINFOCITOS ATÍPICOS	0	%		
%MONOCITOS	6.60	%	0.00	11.00
% EOSINOFILOS	3.90	%	2.00	4.00
% BASOFILOS	0.60	%	0.00	1.00
CAYADOS	0	%		
METAMIELOCITOS	0	%		
MIELOCITOS	0	%		
PROMIELOCITOS	0	%		
BLASTOS	0	%		
RECUENTO DE PLAQUETAS	285	x 10 <sup>3</sup> /ul	150	450
VOLUMEN PLAQUETARIO.	10.00	fl	7.00	11.00
IG PORCENTAJE	0.20			
IG ABSOLUTO	0.01			
NORMOBLASTOS	-	x 10 <sup>3</sup> /ul		
% DE NORMOBLASTOS	-	%		

Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:01 pm

Firma Responsable   
 WILLIAM ERASMO LOPEZ-CORRALLES  
 CC 7360179

**UROANALISIS**

**PARCIAL DE ORINA**

COLOR	AMARI.
ASPECTO	TURBIO
DENSIDAD	1.015
PH	6.0
LEUCOCITOS	neg Leu/ul



71607316

Petición No 71607316  
 Paciente LEAL LASSO ALVARO  
 Documento Id CC 13543623  
 Fecha de nacimiento 26-Sep-1978  
 Edad 40 Años Sexo M  
 Dirección rincón de marbella apto 407 torre 7  
 Teléfono 3003249099

Fecha de ingreso 16-Jul-2019 9:33 am  
 Fecha de impresión  
 Sede CARTAGENA CLINICENTRO  
 Servicio CONSULTA EXTERNA  
 Empresa COLSANITAS OTROS CERREJON PLAN 1 -59 CARTAGENA  
 Médico VILLADIEGO VILLADIEGO SARA LUCIA

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
NITRITOS	neg		
PROTEINAS	neg	mg/dl	
GLUCOSA	norm	mg/dl	
CUERPOS CETONICOS	neg	mg/dl	
UROBILINGENO	norm	mg/dl	
BILIRRUBINAS	neg	mg/dl	
HEMOGLOBINA	neg	Ery/ul	
SEDIMENTO			
C.EPITELIA: + LEUCOCITOS: 2-4xc HEMATIES: 0-2xc BACTERIAS: +			

Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:50 pm

Firma Responsable

Carlos Alberto Herrera Camacho  
 CC. 1047631402

**COPROANALISIS**

**COPROLOGICO**

COLOR.	PARDA
CONSISTENCIA	PASTOSA
ALMIDONES	MODERADO
RESIDUOS VEGETALES	ESCASO
FIBRAS MUSCULARES	MODERADO
GRASAS NEUTRAS	MODERADO
LEVADURAS MF	++
PARASITOLOGICO	

NO SE OBSERVAN ESTRUCTURAS PARASITARIAS EN LA MUESTRA EXAMINADA.

Fecha Validación: 16-Jul-2019 3:41 pm

Firma Responsable

Carlos Alberto Herrera Camacho  
 CC. 1047631402

**INMUNOSEROLOGIA**

SEROLOGIA	NO REACTIVO
Método:	RPR
Fecha Validación:	16-Jul-2019 2:40 pm

Firma Responsable

Carlos Alberto Herrera Camacho  
 CC. 1047631402

## ELECTROENCEFALOGRAFÍA

Dr. Pedro Covo Torres  
Neurología – Neurofisiología  
Centro Médico Prisma 402  
3008390819 - 6510766

**16 de julio de 2019**

**Paciente: Álvaro LEAL LASSIO**

**Edad: 40 años**

**Indicación. Ingreso**

**CC. 13543623**

**Procedencia: Colsanitas**

### Descripción

Se realizó EEG en equipo CADWELL de 16-32 canales.

Condiciones del paciente: en vigilia.

Se observa ritmo beta anterior, theta temporal y alfa posterior bien organizado (9-12 c/s). Por momento la actividad de hace un poco lenta.

Bloqueo alfa adecuado.

La fotoestimulación (FE) y la hiperventilación (HV) vigorosa no modificaron el trazado.

**Sin paroxismos epileptiformes durante el registro ni otras anomalías.**

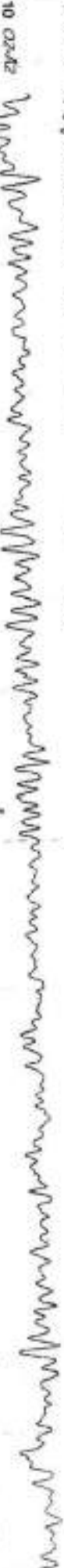
### Conclusión:

**EEG NORMAL**, en vigilia. Sin paroxismos epileptiformes u otras anomalías evidentes durante el registro.



**Pedro Covo Torres**  
Neurólogo  
Reg. Med. 1130

Cartagena de Indias



M Mode 84% 0



**CARLOS OLIVER ESPINOSA**  
CARDIOLOGÍA - MEDICINA INTERNA

16.07.19

ALVARO LEAL LASSO

40 A

HC: 13543623

FC: 40 LAT POR MINUTO

PR: 0.18ms

QRS: 0.08ms

QT/QTc: 412 /333 ms

QT CORTO

BRADICARDIA SINUSAL IMPORTANTE

CAMBIOS DE REPOLARIZACION VENTRICULAR EN PARED INFERIOR



**Dr. Carlos Oliver Espinosa**  
Cardiólogo e Internista  
REG. MED. No. 157  
C.C. 92025604





SEÑOR  
ALVARO LEAL LASSO  
CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA  
CARTAGENA - BOLIVAR

PÓLIZA NÚMERO  
**26966257**

TOMADOR Y ASEGURADO <b>ALVARO LEAL LASSO</b>	CEDELA <b>13543623</b>	FECHA DE NACIMIENTO <b>26-SEP-1978</b>	EDAD ACTUAL <b>40</b>	SEXO <b>M</b>	% CRECIMIENTO <b>IPC</b>
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <b>CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA</b>	CUIDAD <b>CARTAGENA</b>	DEPARTAMENTO <b>BOLIVAR</b>	TELÉFONO <b>6905805</b>		

BENEFICIARIOS		
NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	PORCENTAJE
ALVARO ANDRES LEAL SIERRA	HUJO(A)	50%
ARTURO DAVID LEAL SIERRA	HUJO(A)	50%

AMPAROS DE LA PÓLIZA		
AMPARO	SUMA ALCANZADA	VALOR PRIMA MENSUAL
VIDA	\$26.612.669	\$16.202

FECHA EXPEDICIÓN PÓLIZA <b>19-ABR-2017</b>	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE <b>19-ABR-2019</b> HASTA <b>19-ABR-2020</b>	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CONTINUIDAD	PRIMA MENSUAL <b>\$16.202</b>	IVA <b>\$0</b>	TOTAL A PAGAR <b>\$16.202</b>
DOCUMENTO DE:		VALOR A PAGAR EN LETRAS <b>DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MIL</b>				

INFORMACIÓN DEL PAGO (Actualmente el pago de este seguro se hace de la siguiente manera)			
TITULAR DE LA TARJETA <b>ALVARO LEAL LASSO</b>	TIPO DE CUENTA <b>AHORRO</b>	NÚMERO DE LA TARJETA <b>*****8307</b>	FORMA DE PAGO DE LA PRIMA <b>MENSUAL</b>

PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE MANTENER SUS DATOS PERSONALES ACTUALIZADOS, AGRADECEMOS NOS HAGA CONOCER CUALQUIER CAMBIO DE ESTOS



SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
MEDELLIN, 23 DE JULIO DE 2019

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. ES: CARRETA 948 N° 424 - 3000000 MEDALLA.

REGULADO POR LA LEY 1733 DE 2014, QUE LE OTORGA LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO VIDA VIDA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AL NO PAGO DE LAS PRIMAS EN SU TERCERA ENTREGA EN EL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

AL HABER MANIFESTADO SU AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES ESTÁ AUTORIZANDO A SURAMERICANA S.A., FILIALES Y SUBSIDIARIAS PARA EL OFRECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, Y LAS DEMÁS FINALIDADES CONTENIDAS EN SU POLÍTICA DE PRIVACIDAD, COMO TITULAR DE SUS DATOS TIENE DERECHO A CONOCERLOS, ACTUALIZARLOS, REVISARLOS Y CONOCER LA AUTORIZACIÓN PARA SU TRATAMIENTO. SOLICITAR LA SUPRESIÓN O ANULACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES GRATUITAMENTE. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS ES SURAMERICANA S.A. PARA EJERCER LOS DERECHOS SOBRE ESTOS COMUNICARSE AL 437 8800 (MEDELLIN, BOGOTÁ Y CALI) RESTO DEL PAÍS 34 88005986. PARA CONOCER NUESTRA POLÍTICA DE PRIVACIDAD VISITE WWW.SURA.COM. EN CASO DE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU AUTORIZACIÓN NO SERÁ CONTACTADO PARA EL OFRECIMIENTO DE PRODUCTOS O SERVICIOS.

SEÑOR  
ALVARO LEAL LASSO  
CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA  
CARTAGENA - BOLIVAR

PÓLIZA NÚMERO  
**26966257**

TOMADOR Y ASEGURADO <b>ALVARO LEAL LASSO</b>		CEDELA <b>13543623</b>	FECHA DE NACIMIENTO <b>26-SEP-1978</b>	EDAD ACTUAL <b>40</b>	SEXO <b>M</b>	%CRECIMIENTO <b>IPC</b>
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <b>CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA</b>			CIUDAD <b>CARTAGENA</b>	DEPARTAMENTO <b>BOLIVAR</b>	TELÉFONO <b>6905805</b>	

CÓDIGO CLAUSULADO					
PLAN VIDA 2010	01-06-10	14-11	P	37	F-02-81-535

01/06/2010 - 1411- NT-P- 37-N-02-081-0016



(0117707246830017(21)000026966257901

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
LINEA DE ATENCIÓN 01800 051 8888  
Medellin, Bogotá y Cali: 437 8888  
Para más información visita [www.sura.com](http://www.sura.com)  
y [www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A  
NIT 860.011.153-6**

**CERTIFICA QUE:**

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor ALVARO LEAL LASSO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.543.623, trabajador de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED está afiliado a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS con tipo de vinculación Dependiente desde el 14/01/2015 con riesgo 5 y a la fecha se encuentra ACTIVO.

Dada a los 23 días del mes de Julio de 2019.

Cordialmente

Luisa Marina Uribe Restrepo  
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

D  
I  
M  
A  
R

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

Capitanía de Puerto: CARTAGENA  
C.C. / NIT y nombre usuario: 13.543.623 - ALVARO LEAL LASSO  
Consignación Anterior: No.  Fecha 00/00/0000 Valor  \$0,00

**LIQUIDACIÓN EVEN**  
No. 15201906353  
Fecha Factura: 08/08/2019  
Fecha Vencimiento: 08/08/2019

Cód.	Producto y/o servicio	Cant.	Unid.	Subtotal
20000017	LICENCIA PILOTOS PRÁCTICOS	1		1.656.200,00

Total a Pagar: \$1.656.200,00

C  
A  
P  
I  
T  
A  
N  
I  
A

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

Capitanía de Puerto: CARTAGENA  
C.C. / NIT y nombre usuario: 13.543.623 - ALVARO LEAL LASSO  
Consignación Anterior: No.  Fecha 00/00/0000 Valor  \$0,00

**LIQUIDACIÓN EVEN**  
No. 15201906353  
Fecha Factura: 08/08/2019  
Fecha Vencimiento: 08/08/2019

Cód.	Producto y/o servicio	Cant.	Unid.	Subtotal
20000017	LICENCIA PILOTOS PRÁCTICOS	1		1.656.200,00

Total a Pagar: \$1.656.200,00

BANCO DE OCCIDENTE 21235 607  
RECAUDO CODIGO BARRAS \*\*\*\*\*5500  
14:21:16 2019/08/08 Normal 845  
7709998018271 1,656,200.00 0  
73837740 1,656,200.00 EF

Referencial :215201906353  
Referencia2 :  
"COPIA"

844-18

Cartagena de Indias, 24 de septiembre de 2019

Señor Vicealmirante:

**JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA**

Director General Marítimo

Ciudad

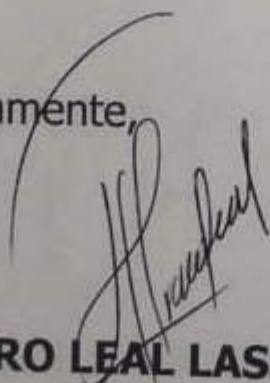
**ASUNTO: INFORMACIÓN TRAMITE LICENCIA DE PILOTO 2DA CATEGORÍA.**

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito solicitar información del trámite con número de registro **152019107879**, radicado el 08 de agosto de 2019, el cual a la fecha no he recibido respuesta alguna de este acto administrativo.

Les agradezco de manera especial la atención a la presente y su pronta respuesta.

Atentamente,



**ÁLVARO LEAL LASSO**

C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga

Celular: 300 3249099

E-mail: leal\_mercante@yahoo.es

Dirección: Calle 47 # 13 95 Apto 1606



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Bogotá, D. C., 17/10/2019  
No. 29201908541 MD-DIMAR-GRUCOG-ASEPAC

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**ALVARO LEAL LASSO**  
Calle 47 N° 13-95 Apto 1606 Torices  
[leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)  
Cartagena, D.T y C

**Asunto:** Respuesta solicitud N°. 152019109766

En relación a su comunicado del 24 de septiembre de 2019, radicado bajo N°. 152019109766 con toda atención me permito dar a conocer la información del trámite que su radicado N° 152019107879 del 18 de septiembre del año en curso:

<b>Nombre del ciudadano:</b>	Álvaro Leal Lasso
<b>Número de identificación:</b>	13.543.623
<b>Tipo de trámite:</b>	Licencia de Piloto Práctico de Segunda Categoría
<b>Número de radicado del trámite:</b>	152019107879
<b>Fecha de radicado:</b>	08/08/2019
<b>Estado:</b>	En trámite

El presente documento indica que el señor Álvaro Leal Lasso identificado con número de Cedula de Ciudadanía N.º 13.543.623 presentó documentos para iniciar el trámite anteriormente descrito; el cual deberá surtir los procedimientos internos necesarios para su aprobación y expedición.

Cordialmente,

Profesional de Defensa ROCIO EVELYN ARANGUREN DELGADO  
Responsable del Área de Gente de Mar

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D. C.  
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Cartagena, 06 de noviembre de 2019.

Señor Vicealmirante:  
**José Manuel Soltau Ospina.**  
**DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO**  
BOGOTA D.C

**Álvaro Leal Lasso**, mayor de edad, vecino de la ciudad Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 expedida en Bucaramanga, actuando con fundamento en los Artículo 23 de la Constitución Nacional y 4 Código Contencioso Administrativo, solicito a ustedes se sirvan surtir los trámites pertinentes de esta solicitud teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

1. Participo en la segunda convocatoria del año 2017, para aspirantes a Piloto Práctico De Segunda Categoría Jurisdicción Capitanía de Cartagena.
2. Por haber culminado satisfactoriamente cada una de las fases del proceso inicial, DIMAR me autoriza para iniciar maniobras de entrenamiento en el puerto de Cartagena mediante radiograma **091504R** de febrero de 2018. Dando cumplimiento a lo establecido en el NUMERAL 1. ARTICULO 19 DECRETO 1466
3. Posteriormente se me expidió certificación de finalización del entrenamiento por el capitán de puerto de Cartagena donde certificaba el cumplimiento Satisfactorio del número de maniobras (más de 90) en las tres fases exigidas I, II, III.
4. La Capitanía de Puerto De Cartagena mediante el radicado No. **15201901558** del 26/04/2019 nombró junta examinadora de las maniobras de entrenamiento para su respectiva evaluación de maniobras el cual cumplí de acuerdo a los requisitos, bajo un promedio de calificación 9.43 y después presenté examen final donde la nota fue 9.4. dando cumplimiento de conformidad en lo establecido en la LEY 658 y el DECRETO 1466 /2004.
5. Cumpliendo todos los requisitos y haber pasado por todas las fases del proceso, realice el trámite para obtener mi licencia de piloto segunda categoría por primera vez en la jurisdicción CARTAGENA  
Radicando todos los documentos Bajo el No. **152019107879** del 8 /08/2019  
Después de pasar el período de 30 días hábiles de el acto Administrativo de mi solicitud me dirigí a la capitanía donde me informaron que no había llegado la licencia y que continuaba en trámite .



Procedí con PQR CON RADICADO No. 29201704053 del 24/09/2019 el cual fue respondido el día 18 de octubre por vía Mail contestándome lo mismo, que continuaba en trámite.

6. El día viernes 19 de octubre viaje a la ciudad de Bogotá y me entrevisté con la Sra. ROCÍO ARANGUREN en la Dirección Marítima el cual me atendió muy gentilmente, donde me informo que la licencia aun estaba en trámite a la espera de un concepto jurídico.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En primera instancia, invoco como tal el artículo 23 de la Constitución Nacional que le da rango constitucional al Derecho Fundamental de Petición, al estatuir que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta solución."* Esto significa que no solo se debe contestar, sino solucionar el problema entregando los documentos pedidos, o la información solicitada, o en su defecto, resolviendo el Derecho de Petición.

Por otra parte, la Honorable Corte Constitucional precisa los alcances del ejercicio del derecho de Petición, de la siguiente manera: *"El Derecho de Petición comprende no sólo la manifestación de la Administración sobre el objeto de la solicitud, sino también el hecho de que dicha manifestación constituya una solución pronta del caso planteado".* El derecho fundamental a la efectividad de los derechos (C.P. artículos. 2º y 86) se une en este punto con el principio constitucional de la eficacia administrativa (artículo 209)

Es por ello, que se precisa la forma en que se debe responder una petición, así: *"Por lo menos tres exigencias integran esta obligación: En primer lugar, la manifestación de la administración debe ser adecuada a la solicitud planteada. No basta, por ejemplo, con dar una información cuando lo que se solicita es una decisión. Correspondencia e integridad son fundamentales en la comunicación oficial. En segundo lugar, la respuesta debe ser efectiva para la solución del caso que se plantea.*

*El funcionario no sólo está llamado a responder, también debe esclarecer, dentro de lo posible, el camino jurídico que conduzca al peticionario a la solución de su problema. Finalmente, la comunicación deber ser oportuna. El factor tiempo es un elemento esencial para la efectividad de los derechos fundamentales; de nada sirve una respuesta adecuada y certera cuando ella es tardía".*

2. LEY 658 /2001

3. DECRETO 1466/2004.

## PETICIÓN

Solicito con todo el Respeto a ustedes surtir los trámites para la expedición de la Licencia de Piloto Practico de Segunda Categoría Jurisdicción de Cartagena.

## PRUEBAS Y ANEXOS

- 1- Radiograma 091504R
- 2-Radicado No. 152019107879
- 3-PQR No. 29201704053

## NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser localizado en la calle 47 #13-95 Apto 1606 Torre 2, Edificio Aquilina en la ciudad de Cartagena, Celular 3003249099.  
Email: leal\_mercante@yahoo.es

Atentamente,

**ALVARO LEAL LASSO**  
CC No 13.543.623 de Bucaramanga

Señor

**ALVARO LEAL LASSO**

[leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)

Calle 47 N° 13-95 Apto 1606 Torre 2 Edificio Anquilina Barrio Torices  
Cartagena, D. T. y C.

**Asunto:** Respuesta solicitud No. 152019111477

Con relación a su comunicado del 6 de noviembre de 2019, radicado bajo No. 152019111477 con toda atención me permito informar que su trámite se encuentra en espera de un concepto jurídico, por lo cual una vez sea emitido se procederá a dar continuidad con la gestión de su solicitud.

Cordialmente,



Alvaro Leal

El martes, noviembre 26, 2019, 11:39 a. m., Alvaro Leal <Alvaro.Leal@cerrejon.com> escribió:

---

**From:** Alvaro Leal

**Sent:** Tuesday, November 26, 2019 11:38 AM

**To:** raranguren@dimar.mil.co; 'dimar@dimar.mil.co' <dimar@dimar.mil.co>; 'jefsbmerc@dimar.mil.co' <jefsbmerc@dimar.mil.co>

**Cc:** 'director@dimar.mil.co' <director@dimar.mil.co>; leal\_mercante@yahoo.es

**Subject:** Trámite Licencia de piloto

Cordial Saludo

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes, De acuerdo con las respuestas recibidas de los últimos **PQR 15201911477 /PQR 152019109766** en el cual la respuesta ha sido que se encuentra en trámite jurídico, me permito solicitar que de acuerdo con los procedimientos establecidos por DIMAR y en aras de garantizarme el debido proceso , agradezco que se me indique cuánto tiempo más debo esperar para la expedición de mi licencia toda vez que los términos se encuentran vencidos ya que el tramite lo realice el 8 de agosto del 2018 bajo el radicado **152019107879** en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley.

**Alvaro Leal Lasso**

**Loading Master**

ESTE MENSAJE Y SUS ANEXOS SON CONFIDENCIALES Y PARA USO EXCLUSIVO DEL DESTINATARIO, YA QUE CONTIENEN ASUNTOS DE CARÁCTER RESERVADO PARA CERREJÓN. SU USO, DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CERREJÓN ESTÁ PROHIBIDO/\*\*/\*\*//THIS MESSAGE AND ITS ATTACHMENTS ARE CONFIDENTIAL AND FOR THE SOLE USE OF THE INTENDED RECIPIENT, SINCE THEY INCLUDE RESERVED MATTERS FOR CERREJON. ITS USAGE, DISCLOSURE OR DISTRIBUTION WITHOUT THE EXPRESS PERMISSION OF CERREJON IS PROHIBITED.

Cartagena, 05/12/2019  
No. 15201906044 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al responder

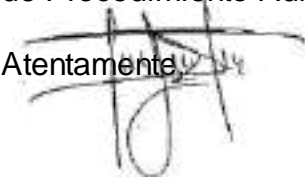
Señor  
**ALVARO LEAL LASSO**  
Correo: [leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)  
Ciudad.-

ASUNTO: Resolución 1070-2019 del 29 de noviembre de 2019 “Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría en el Puerto de Cartagena”.

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Jefatura se permite comunicarle que la Dirección General Marítima / Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima, profirió la Resolución No. 1070-2019 del 29 de noviembre de 2019, “*Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623*”

Por lo anterior debe notificarse ante la Capitanía de puerto de Cartagena, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA  
RUEDA  
Capitán de Puerto de Cartagena



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 1070-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

*"Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"*

### EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4 y 67 de la Ley 658 de 2001, el artículo 2.4.1.2.1.2., del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 y los numerales 2 y 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de *autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaaje*.

Que el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: *"Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones"*.

La Ley 658 del 14 de junio de 2001 *"Por medio de la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaaje como servicio público en las áreas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional"*, tiene como finalidad el establecimiento de los procedimientos para controlar, vigilar y autorizar el desarrollo de esta actividad en la jurisdicción otorgada a la Dirección General Marítima.

Con esta norma se garantiza la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar, del buque, de la carga, del medio ambiente marino, así como la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de practicaaje.

Por esta razón y teniendo en cuenta el interés público que atañe al ejercicio de la actividad en comento, la Autoridad Marítima debe velar porque las personas que se desempeñen como pilotos prácticos sean idóneas y estén plenamente calificadas para cumplir no solo con los estándares internacionales, sino también con la normatividad marítima nacional vigente.



artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTICULO 4º.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.



Viceministro Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA  
Director General Marítimo



Señor:

Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSP  
DIRECTOR GENERAL MARITIMO.

E. S. D.

DIMAR  
Número: 102019112076 10/12/2019 9:26:41  
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN ...



**REFERENCIA:** Recurso de reposición contra la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

**ÁLVARO LEAL LASSO**, mayor y vecino de la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.543.623, actuando en mi propio nombre y representación y en calidad de aspirante a piloto práctico de segunda categoría, respetuosamente concuro ante su distinguido despacho estando dentro del término legal, con el fin de interponer recurso de reposición contra la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

#### PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

La Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, en su artículo tercero (3) de la parte resolutive manifiesta que: "contra la presente resolución proceden el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el DIRECTOR GENERAL MARITIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011".

Así las cosas, para el caso que nos convoca, tenemos que la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019 me fue notificada personalmente el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por tal razón, me encuentro dentro del término legal para interponer el recurso de reposición, así:

#### ANTECEDENTES

**Primero:** Participé en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

**Segundo:** Una vez culminado satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y haber cumplido con todos los requisitos exigidos, la Dirección General Marítima mediante radiograma 09150R de febrero de 2018, me autorizó la realización de maniobras de entrenamiento en el puerto de Cartagena, con fecha límite de plazo el nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Cabe resaltar que, aunque el radiograma en mención data del mes de febrero de 2018, el mismo fue recibido el 23 de marzo de 2018, por lo que la ejecución de las maniobras de entrenamiento inició el 25 de marzo de 2018.

**Tercero:** El entrenamiento para la expedición de licencia de piloto practico tiene un término mínimo de seis (6) meses para la ejecución de las (90) maniobras requeridas en las diferentes fases, por esa razón seguí realizando maniobras de entrenamiento, por ello en julio de 2018 me dirigí ante la Capitanía de Puerto de Cartagena, para notificar la continuidad de mi entrenamiento de manera verbal donde se me indicó que no era necesaria la solicitud y que podía continuar con el proceso; sin embargo mediante solicitud de radicado N° 152019103302 solicité nuevamente la ampliación del termino para culminar las maniobras de entrenamiento, es por ello que mediante radiograma 171600R de mayo de 2019, la Dirección General Marítima autorizó la ampliación del plazo para terminar mi entrenamiento para la realización de las maniobras con una vigencia de tres (3) meses, durante el periodo comprendido entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), es por ello que la Capitanía de Puerto de Cartagena – DIMAR , certifico la terminación del entrenamiento. (Ver certificación de finalización de entrenamiento anexo).

**Cuarto:** La Capitanía de Puertos de Cartagena, nombró junta examinadora de maniobras mediante radicado N° 15201901558 para la evaluación y calificación del entrenamiento realizado por mí, quienes determinaron una calificación promedio de 9.43.

**Quinto:** Luego de la evaluación de la junta examinadora, presenté el examen final, en el cual obtuve una calificación de 9.4, según el certificado de maniobras de evaluación N° 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**Sexto:** El cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019) la Capitanía de Puertos de Cartagena mediante oficio radicado N° 15201903968, expidió la certificación de finalización de entrenamiento en el cual se detalla la información de cada una de las maniobras realizadas en las distintas fases en las que fueron ejecutadas.

**Séptimo:** El día ocho (08) agosto de dos mil diecinueve (2019) presenté la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, bajo el radicado N° 152019107879.

**Octavo:** La Dirección General Marítima, en respuesta a la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, expidió la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, *"Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"*

**Noveno:** La Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, me fue notificada personalmente el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

## RAZONES DEL DISENSO

La Dirección General Marítima, mediante la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, me negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, argumentando que *"en la certificación N° 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puertos de Cartagena, se verifica que el aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III."*

El argumento esbozado por DIMAR en la resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019 para negar la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría, no es de recibo del suscrito por considerar que es totalmente infundado por las siguientes razones:

La autoridad Marítima – Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado N° 152011903968 del 5 agosto de 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la capitanía de puerto, como tampoco la estación de control de tráfico marítimo de Cartagena me impidieran realizar dichas maniobras, por el vencimiento del termino o por otra causa cualquiera. Esto significa que, de manera evidente, estaba autorizado para continuar con el entrenamiento en legal forma, ya que con el radicado antes mencionado se estaba certificando además la legalidad del proceso.

Es importante destacar que al presentar la solicitud de ampliación del plazo para continuar con la realización de las maniobras de entrenamiento se contó con el beneplácito de la autoridad marítima, pues sin presentar ninguna solicitud, la misma capitanía de puerto- Dirección General Marítima me avala continuar con el proceso, fue así que, como se menciona en el acápite de antecedentes, la Autoridad Marítima autorizó la extensión del plazo, por un periodo de tres (3) meses comprendidos entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

## RAZONES DEL DISENSO

La Dirección General Marítima, mediante la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, me negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, argumentando que "en la certificación N° 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puertos de Cartagena, se verifica que el aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III."

El argumento esbozado por DIMAR en la resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019 para negar la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría, no es de recibo del suscrito por considerar que es totalmente infundado por las siguientes razones:

La autoridad Marítima – Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado N° 15201903968 del 5 agosto de 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la capitanía de puerto, como tampoco la estación de control de tráfico marítimo de Cartagena me impidieran realizar dichas maniobras, por el vencimiento del termino o por otra causa cualquiera. Esto significa que, de manera evidente, estaba autorizado para continuar con el entrenamiento en legal forma, ya que con el radicado antes mencionado se estaba certificando además la legalidad del proceso.

Es importante destacar que al presentar la solicitud de ampliación del plazo para continuar con la realización de las maniobras de entrenamiento se contó con el beneplácito de la autoridad marítima, pues sin presentar ninguna solicitud, la misma capitanía de puerto- Dirección General Marítima me avala continuar con el proceso, fue así que, como se menciona en el acápite de antecedentes, la Autoridad Marítima autorizó la extensión del plazo, por un periodo de tres (3) meses comprendidos entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

La Ley 658 de 2001 en su artículo 38 señala:

*"Artículo 38: FINALIZACIÓN DEL ENTRENAMIENTO DE PRACTICAJE. Se considera finalizado el entrenamiento de practicaje cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. Se expida el certificado de finalización del entrenamiento de practicaje por parte de la Capitanía de Puerto, en el cual conste la ejecución del número de maniobras señalado para cada categoría en el artículo 25 de la presente ley.*
- 2. Se apruebe la evaluación práctica, que realiza la Junta Examinadora con una calificación igual o superior a ocho punto cero (8.0) sobre diez punto cero (10.0) por cada maniobra.*

**...PARÁGRAFO.** *Las maniobras que se efectúen en buques que no correspondan al tonelaje establecido para cada categoría no serán registradas por la Capitanía de Puerto.*

De acuerdo con la norma en cita, se verifica entonces que efectivamente concluí el entrenamiento de practica, debido a que cumplí con los dos (2) requisitos exigidos; por una parte, la Capitanía de Puerto me expidió la certificación de finalización del entrenamiento de practica en el cual consta la ejecución del número total de maniobras señaladas para la categoría a la cual aspiro y por la otra, aprobé satisfactoriamente las evaluaciones que realizó la junta examinadora con un puntaje de 9.4.

Ahora bien, el párrafo del artículo 38 descrito anteriormente, instituye una única causal para que Capitanía de Puerto no registre las maniobras ejecutadas y son las relativas a aquellas que se realicen en buques con tonelaje distinto o que no corresponda al establecido para cada categoría en particular.

Por otra parte el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1466 del año 2004 establece el tiempo de duración mínima, del entrenamiento por un periodo de seis meses, lo anterior no resulta ser un motivo para que no sea expedida la licencia de piloto practico, por cuanto la norma en ningún momento establece una temporalidad máxima para terminar las maniobras requeridas, en ese sentido resulta ser inoficioso no permitirle al suscrito validar su entrenamiento por no existir una autorización expresa para la continuación del mismo, sin embargo según las reglas de la sana critica la permisión en cuanto a la realización de las maniobras que no son consideradas por parte de su Despacho deben contar en aras de garantizar la celeridad y los derechos fundamentales al trabajo, máxime cuando solicite a la DIMAR, que se me concediera una extensión en el término de entrenamiento, prorroga que me concedida 5 meses después, desconociendo mis derechos adquiridos e imposibilitando obtener la licencia de piloto de practico, para efectos de brindar mayor claridad me permito citar la norma ibídem:

**"ARTÍCULO 19. MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE PILOTO PRÁCTICO Y POR CAMBIO DE CATEGORÍA.** Los aspirantes a piloto práctico, los pilotos prácticos por cambio de categoría deberán efectuar las siguientes maniobras de entrenamiento, así:

1. Aspirantes a piloto práctico de segunda categoría. Entrenamiento efectivo, con una duración mínima de seis (6) meses y realización mínimo de noventa (90) maniobras, cuarenta y cinco (45) diurnas y cuarenta y cinco (45) nocturnas. Las maniobras aquí establecidas serán maniobras completas de entrada o salida de puerto, es decir, se deben incluir en una maniobra las fases de tránsito por canal, uso de remolcadores, atraque y/o zarpe y fondeo.

(...)"

Ahora bien el párrafo 2 del artículo 19 del Decreto 1466 del año 2004, se establece lo siguiente:

**"PARÁGRAFO 2o.** Para las jurisdicciones específicas donde el número de maniobras de entrenamiento de practica, requeridas en las diferentes categorías, no se pueda completar en el tiempo aquí establecido, debido al bajo tráfico de buques, certificado por la Autoridad Marítima Nacional, la duración de las maniobras se podrá extender hasta por un periodo de seis (6) meses. La Autoridad Marítima Nacional podrá cambiar el número de maniobras y/o el tiempo de realización,

para cada puerto con base en las necesidades, tráfico y dinámica del transporte marítimo."

Según lo dispone la norma en cita, el periodo de entrenamiento puede ser extendido hasta por seis meses más, cuando por motivo del bajo tráfico marítimo sea imposible cumplir con la totalidad de las maniobras requeridas, en ese sentido del actuar de ente rector del Puerto se logra evidenciar que el Capitán de Puerto al certificar la finalización del entrenamiento este ha concluido que las razones por las cuales el suscrito no terminó dentro del periodo mínimo de seis meses son valederas y se encuentran acordes con la norma.

De los fundamentos facticos del presente asunto se logra evidenciar un conflicto entre las prerrogativas de carácter sustantivo, como lo sería el derecho al trabajo o el derecho a escoger de manera libre una profesión u oficio y el procedimiento o los tramites surtidos ante la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, sobre el particular la Corte Constitucional mediante Sentencia T-339 del año 2015 ha establecido lo siguiente:

*"Desde sus primeros pronunciamientos la Corte se ha referido al principio de la justicia material señalando que el mismo "se opone a la aplicación formal y mecánica de la ley en la definición de una determinada situación jurídica. Por el contrario, exige una preocupación por las consecuencias mismas de la decisión y por la persona que es su destinataria, bajo el entendido de que aquella debe implicar y significar una efectiva concreción de los principios, valores y derechos constitucionales". No obstante, este Tribunal también ha manifestado que el principio de la justicia material no puede ser considerado como absoluto en cuanto a su aplicación para la determinación de una situación jurídica."*

De igual manera la Corte se ha pronunciado sobre los defectos en materia procesal al expedir un acto administrativo o una resolución por exceso ritual manifiesto en la sentencia T-268 del año 2010

*"Dependiendo de las garantías procesales que involucre, el defecto procedimental puede ser de dos tipos: (i) de carácter absoluto, que se presenta cuando el funcionario judicial se aparta del proceso legalmente establecido, ya sea porque sigue un proceso ajeno al autorizado o porque omite una etapa sustancial de este, caso en el cual afecta directamente el derecho al debido proceso, o cuando escoge arbitrariamente las normas procesales aplicables a un caso; y, (ii) por exceso ritual manifiesto, que tiene lugar cuando un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esa vía sus actuaciones devienen en una denegación de justicia, habida cuenta que sacrifica el derecho de acceso a la administración de justicia y las garantías sustanciales, so pretexto de preferir el tenor literal de las formas procesales. En otras palabras, el juez asume una ciega obediencia a la ley procesal en abierto desconocimiento de los derechos sustanciales que le asisten a las partes en contienda."*

Quiere decir lo anterior que no hay razón jurídica, fáctica, procedimental, de aptitud o competencia para negar la expedición de la licencia solicitada porque el entrenamiento se hizo en legal forma, así como tampoco estoy incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución política colombiana y en la ley 658 de 2001.

## SOLICITUD

Por las anteriores razones, solicito respetuosamente a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA:

**Primero:** Reponer la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623" y en su lugar se acceda a la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez al suscrito, ALVARO LEAL LASSO.

**Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, solicito que me sea expedida la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez dentro de los términos establecidos en la ley.

## PRUEBAS


Solicito sean tenidas por tales:

1. Copia de la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623".
2. Copia de la certificación de finalización de entrenamiento N° 15201903968 del cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), donde aparecen registradas todas las maniobras efectuadas en legal forma.
3. Copia de la certificación de maniobras de evaluación N° 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

## NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el barrio Torices Calle 47 No. 13-95 Edificio Aqualina Apto 1606 de la ciudad de Cartagena de Indias. Tel: 3003249099 correo electrónico: [leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)

Del señor DIRECTOR GENERAL MARITIMO, con todo respeto,

  
**ALVARO LEAL LASSO**  
C.C. N° 13.543.623



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 1070-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

*"Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"*

### EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4 y 67 de la Ley 658 de 2001, el artículo 2.4.1.2.1.2., del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 y los numerales 2 y 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de *autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaaje*.

Que el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: *"Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones"*.

La Ley 658 del 14 de junio de 2001 *"Por medio de la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaaje como servicio público en las áreas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional"*, tiene como finalidad el establecimiento de los procedimientos para controlar, vigilar y autorizar el desarrollo de esta actividad en la jurisdicción otorgada a la Dirección General Marítima.

Con esta norma se garantiza la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar, del buque, de la carga, del medio ambiente marino, así como la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de practicaaje.

Por esta razón y teniendo en cuenta el interés público que atañe al ejercicio de la actividad en comento, la Autoridad Marítima debe velar porque las personas que se desempeñen como pilotos prácticos sean idóneas y estén plenamente calificadas para cumplir no solo con los estándares internacionales, sino también con la normatividad marítima nacional vigente.



Que el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, establece "los requisitos que deben cumplir los aspirantes a piloto de segunda categoría, así como por cambio de categoría, ya sea que lo soliciten directamente o a través de una empresa de practicaje..."

Que el Decreto 1466 de 2004 en el Capítulo IV, compilado en el Decreto Único 1070 de 2015, establece el proceso de selección para los aspirantes a pilotos prácticos, determinando en el artículo 7, que "se compone de una etapa de evaluación y una etapa de entrenamiento".

Que el Capítulo V de la norma ibidem, indica cómo se realiza el entrenamiento para los aspirantes a piloto práctico de segunda categoría y pilotos por cambio de jurisdicción y categoría.

Que el señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga presentó solicitud, a través de la Capitanía de Puerto de Cartagena, la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, radicada bajo número 152019107879 el 08 de agosto de 2019.

Que mediante radiograma No. 091504R de febrero de 2018, la Subdirección de Marina Mercante autorizó maniobra de entrenamiento por el término de seis (06) meses, desde 09 de febrero de 2018 hasta 09 de agosto de la misma anualidad.

Posterior a ello, mediante radiograma No.171600R de mayo de 2019, se autorizó la ampliación del término para maniobras de entrenamiento por el lapso tres (03) meses, comprendidos entre el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019.

Que en la certificación número 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que el señor aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III.

Que en mérito de lo anterior el Director General Marítimo

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Negar la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor ÁLVARO LEAL LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga.

**ARTICULO 2º.-** Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena al señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTICULO 3º.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTICULO 4º.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.



Viceministro Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA  
Director General Marítimo



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

Cartagena, 05/08/2019  
No. 15201903968 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al responder

## CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor **ALVARO LEAL LASSO** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.623 de Cartagena, aspirante a piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las tres fases exigidas así:

### I FASE (OBSERVACIÓN)

#### MANIOBRAS DIURNAS

Nº.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	27-03-18	CONFORMITY	993	64.7	ZARPE	09:05	09:15	PTO BAHIA
2	27-03-18	CONFORMITY	993	64.7	ATRAQUE	09:15	09:35	SOCIEDAD PORT. SAN ANDRES
3	19-04-18	CAPE TAURA	42.010	228.6	ZARPE	15:26	16:10	PTO BAHIA
4	04-05-18	CRYSTAL SYMPHONY	51.044	238	ZARPE	14:15	15:40	SPRC
5	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909.401	294	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
6	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909.401	294	ZARPE	15:00	17:00	SPRC
7	06-05-18	SUNLIGHT EXPRESS	28.725	181.5	ATRAQUE	15:00	16:30	REFINERIA
8	06-05-18	SUNLIGHT EXPRESS	28.725	181.5	ZARPE	15:00	16:05	REFINERIA
9	17-05-18	KRYSMK	262.195	250	ATRAQUE	14:20	17:20	PTO BAHIA
10	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:25	06:45	TRANSPETROL
11	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:10	CHEVRON
12	20-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	16:00	17:00	CHEVRON
13	22-05-18	SAN ANDRES II	1734	82	ZARPE	06:25	08:55	TRANSPETROL
14	22-05-18	VB DIMARRON	330.9	32	ATRAQUE	13:08	14:10	ASTIVIK
15	09-06-18	WAR ADMIRAL	1105	60	ATRAQUE	15:15	16:30	ASTIVIK

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOI-015-V0

Cada en papel o versión de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/ssi-orientaciones>



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

## I FASE (OBSERVACIÓN)

### MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	25-03-18	PENNSLVANIA	4.819	118,5	ATRAQUE	21:40	22:55	COTECMAR
2	05-04-18	ERLANDA	1.999	82	ZARPE	18:00	18:50	MAMONAL
3	19-04-18	CONTI EQUATOR	23.403	184	ZARPE	20:00	21:50	TNP
4	08-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ZARPE	22:00	22:20	SPRC
5	08-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ATRAQUE	22:20	22:40	CONTECAR
6	05-04-18	BENHARD-5	117.854	261,1	ATRAQUE	04:30	06:05	CONTECAR
7	05-05-18	GRENADIER	1.184	60	ZARPE	22:00	22:40	PTO MAMONAL
8	17-05-18	SANDRA C	990	60	ZARPE	18:05	19:00	PTO MAMONAL
9	22-05-18	CARIBE STAR	4.071	107	ZARPE	18:00	18:30	ARGOS
10	23-05-18	BARU ATLANTICO	447	39	ZARPE	05:00	06:10	COMPAS
11	31-05-18	JPD SCORPIUS	27100	210	ATRAQUE	01:05	02:25	CONTECAR
12	31-05-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE/FONDEO	23:35	01:15	REFINERIA
13	01-06-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE	03:15	04:00	FONDEO TANQUERO
14	14-06-18	FEDERAL SAKURA	19.165	190,4	ZARPE	03:25	05:05	COMPAS
15	11-07-18	PATROKLOS	44043	229	ZARPE	04:00	05:00	MAMONAL

## II FASE (PARTICIPACIÓN)

### MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	08-07-18	ORION 5	3.264	92	ZARPE	13:00	14:05	PTO MAMONAL
2	17-07-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:25	06:45	TRANSPETROL
3	17-07-018	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	06:45	08:10	CHEVRON
4	27-07-18	MAERSK WILMINTONG	17.280	171	ATRAQUE	16:00	17:05	CONTECAR
5	08-08-18	MACONDO	4.819	118	ATRAQUE	06:00	07:45	MALTERIA BAVARIA
6	02-11-18	HERCULES 300	4.156	111	ZARPE	17:00	17:55	COTECMAR
7	03-11-18	ASTOR	30.704	176	ATRAQUE	06:25	07:40	SPRC
8	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41.596	228	ZARPE	08:45	10:30	PTO BAHIA
9	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41.596	228	ZARPE	12:25	01:30	AREA DE FONDEO

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección Edificio BCH La Maluna, Cartagena

Teléfono (5) 6843237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 986 – Bogotá 328 8800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

10	03-11-18	PCRA	2.514	88	ATRAQUE	13:40	14:05	ARGOS
11	03-11-18	ASTOR	20.704	176	ZARPE	16:30	17:35	SPRC
12	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
13	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ZARPE	15:35	17:00	SPRC
14	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:10	06:30	TRANSPETROL
15	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	07:50	CHEVRON
16	21-12-18	BOMAR PRAIA	35.998	231	ATRAQUE	09:55	11:20	SPRC

### MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	13-07-18	NAVIDS SPRING	36.483	238	ATRAQUE	21:25	22:40	SPRC
2	15-07-18	BANAK	26.374	208	ATRAQUE	00:10	01:35	SPRC
3	27-07-18	CAP ROBERTA	32.984	224	ZARPE	00:30	02:35	COMPAS
4	27-07-18	JPO CAPRICORNIUS	41.359	264	ZARPE	20:00	21:00	CONTECAR
5	28-07-18	STELLAR WALVIS BAY	17.280	171	ZARPE	23:00	00:00	SPRC
6	31-07-18	BUNGA LAVERDER	11.908	146	ZARPE	00:10	01:15	MEXICHEN
7	03-08-18	BOMAR RESOLUTE	35.991	231	ZARPE	21:30	22:45	SPRC
8	22-08-18	SAINT NIKOLAS	27.059	211	ATRAQUE	23:40	01:05	CONTECAR
9	20-09-18	CAPE BRASILIA	25.108	175	FONDEO	00:40	01:30	FONDEO TAQUERO
10	17-01-18	HOEGH MASAN	44.219	179	ATRAQUE	19:05	22:05	CONTECAR
11	11-10-18	INDUSTRIAL AIM	4.251	99	ATRAQUE	22:50	23:55	PTO MAMONAL
12	14-11-18	JULIE C	9.530	138	ATRAQUE	20:00	21:10	PTO MAMONAL
13	04-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	ZARPE	05:30	07:00	ARGOS
14	20-12-18	LPG FORTUNATO	7.732	119	FONDEO	18:15	19:05	FONDEO MAMONAL
15	21-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	FONDEO	18:35	19:45	FONDEO 4 CALLES
16	22-12-18	IOLAOS	36.300	199	FONDEO	18:15	19:20	FONDEO 4 CALLES

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

### III FASE (ACTIVA)

#### MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	21-12-18	CARIBBEAN TRADER	4.246	99	ZARPE	08:40	09:50	PTO MAMONAL
2	23-12-18	NORKAP	6.204	107	ZARPE	06:30	07:30	BUENAVISTA
3	24-12-18	SAN ANDRES II	2865	87	ATRAQUE	06:15	07:55	TRANSPETROL
4	25-12-18	POTOSI	2519	87	ATRAQUE	06:00	06:40	FONDEO CHARLIE
5	25-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ATRAQUE	16:55	18:30	MEXICHEN
6	26-12-18	NEW YORK TRADER	9.528	146	ZARPE	16:10	17:20	SPRC
7	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:30	07:10	TRANSPETROL
8	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:15	CHEVRON
9	28-12-18	CYMBIDIUM	5.169	114	ZARPE	14:05	15:00	ARGOS
10	28-12-18	POTOSI	2519	87	ZARPE	16:35	17:25	ARGOS
11	01-01-19	AMERICAN EAGLE	1197	59	ATRAQUE	14:40	15:25	PTO MAMONAL
12	04-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	09:55	11:25	TRANSPETROL
13	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:20	07:30	TRANSPETROL
14	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	CHEVRON
15	07-01-19	SERENISSIMA	2.598	87	ZARPE	17:40	18:40	SPRC
16	08-01-19	NORKAP	6.204	107	ATRAQUE	08:50	10:15	BUENAVISTA
17	08-01-19	PERA	2.514	87,9	ATRAQUE	17:30	18:50	COTEGMAR

#### MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA	HORA	MUELLE
1	21-12-18	MONTELAURA	2.605	95	ZARPE	21:20	22:25	PTO MAMONAL
2	26-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ZARPE	20:35	21:35	MEXICHEN
3	27-12-18	CYMBIDIUM	5.169	114	ATRAQUE	05:35	06:35	ARGOS
4	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	23:15	00:10	CHEVRON
5	07-01-19	XIOYI C	5.629	108	ZARPE	04:35	05:30	BUENAVISTA
6	06-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	22:25	23:25	CHEVRON
7	06-01-19	XIOYI C	5.629	108	ATRAQUE	04:15	05:25	BUENAVISTA
8	09-01-19	EPIC CURACAO	3.591	95	ATRAQUE	05:50	07:10	OKIANOS
9	15-01-19	NACC PANAREA	4.073	102	ATRAQUE	19:00	20:05	ARGOS
10	04-02-19	POTOSI	2.519	87,30	ATRAQUE	18:00	18:55	ARGOS
11	23-02-19	SUZIE Q	2.980	81,7	ATRAQUE	05:55	07:35	ARGOS

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Edificio BOH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-06-FOR-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

12	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	ZARPE	19:55	20:05	ARGOS
13	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	FONDEO	20:05	20:25	FONDEO MAMONAL
14	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81,7	ZARPE	21:40	21:55	FONDEO MAMONAL
15	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81,7	ATRAQUE	22:00	22:50	MEXICHEN
16	27-03-19	SUZIE Q	2.980	81,7	ATRAQUE	02:05	03:05	ARGOS

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA  
RUEDA

Capitán de Puerto de Cartagena

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Edificio BCH La Matura, Cartagena

Teléfono (5) 6643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dmar@dmar.mil.co](mailto:dmar@dmar.mil.co) - [www.dmar.mil.co](http://www.dmar.mil.co)

A2-00-PCN-015-V0



la seguridad es de todos Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto de Cartagena

Cartagena, 08/08/2019  
No. 15201904011 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al responder:

### CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor **ALVARO LEAL LASSO** aspirante a piloto práctico en el puerto de Cartagena e identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.623 de Cartagena, aprobó el examen teórico realizado en nuestras instalaciones con una calificación de 9.4 acuerdo documento anexo y las 08 maniobras de evaluación (04 Diurnas Y 04 Nocturnas) así:

MANIOBRAS DIURNAS											
No	FECHA	MOTONAVE	T.R.B.	LOA	TIPO MANIOBRA	H. INICIO	H. FIN	CALIFICACIÓN JUNTA			TOTAL
								G. MONROY	E. ZABALA	M. GIL	
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:15	07:00	9,5	10	9,5	9,67
2	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:30	08:30	9,5	10	9,5	9,67
3	17-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:30	07:00	9,5	10	9,5	9,67
4	17-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	10	9,5	9,5	9,57
MANIOBRAS NOCTURNAS											
No	FECHA	MOTONAVE	T.R.B.	LOA	TIPO MANIOBRA	H. INICIO	H. FIN	CALIFICACIÓN JUNTA			TOTAL
								G. MONROY	E. ZABALA	M. GIL	
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	22:45	23:55	9,5	9,5	9,4	9,47
2	04-05-2019	CYMBIDIUM	5.169	114	ZARPE	18:20	19:10	9,5	9	9,5	9,33
3	25-06-2019	VENEZIA D	6.875	126,7	ATRAQUE	21:55	23:08	9	9	9	9,00
4	25-06-2019	LEONARDO B	8.720	124,9	ATRAQUE	21:55	23:55	9	9	9	9,00
<b>TOTAL CALIFICACIÓN:</b>											<b>9,43</b>

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA  
RUEDA

Capitán de Puerto de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6543237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0



## **RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0047-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 17 DE FEBRERO DE 2020**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019”*

### **EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO**

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4 y 67 de la Ley 658 de 2001, el artículo 2.4.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 y los numerales 2 y 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

### **CONSIDERANDO**

#### **I. ANTECEDENTES**

El señor **ÁLVARO LEAL LASSO** participó en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto practico de segunda categoría en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Mediante radiograma 09150R de febrero de 2018, se autorizó la realización de maniobras de entrenamiento en el Puerto de Cartagena, con fecha límite de plazo 09 de agosto de 2018.

Mediante radiograma 171600R de Mayo de 2019, se autorizó extensión en el plazo de maniobras de entrenamiento por un término de 3 meses desde el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019.

En la certificación N° 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que entre el 10 de agosto de 2018 y el 31 de mayo de 2019, el aspirante realizó 20 maniobras de zarpe, atraque y fondeo, entre diurnas y nocturnas, durante la fase II (PARTICIPACION), e igualmente realizó 33 maniobras durante la fase III (ACTIVA). No obstante, dicho periodo no se encontraba autorizado en las comunicaciones anteriormente mencionadas.

Mediante Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor **ÁLVARO LEAL LASSO**.

#### **II. MARCO NORMATIVO**

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de *autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaje*”

Que el numeral 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: *“Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones”*.

Que el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, establece los *“los requisitos que deben cumplir los aspirantes a piloto de segunda categoría, así como por cambio de categoría, ya sea que lo soliciten directamente o a través de una empresa de practicaje...”*

Que el Decreto 1466 de 2004 en el Capítulo IV establece el proceso de selección para los aspirantes a pilotos prácticos, determinando en el artículo 7, que *“se compone de una etapa de evaluación y una etapa de entrenamiento”*.

Que el Capítulo V de la norma ibídem, indica cómo se realiza el entrenamiento para los aspirantes a piloto práctico de segunda categoría y pilotos por cambio de jurisdicción y categoría, normas compiladas en el Decreto 1070 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”*.

La Ley 658 del 14 de junio de 2001 *“Por medio de la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional”*, tiene como finalidad el establecimiento de los procedimientos para controlar, vigilar y autorizar el desarrollo de esta actividad en la jurisdicción otorgada a la Dirección General Marítima.

### **III. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

Solicita el recurrente que se revoque la decisión que se adoptó mediante la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, y que en efecto se resuelva favorablemente la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, conforme a las razones que a continuación se enuncian:

Manifiesta que la Autoridad Marítima- Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado N° 15201903968 del 05 de agosto 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la Capitanía de Puerto, como tampoco la estación de Control de Tráfico Marítimo de Cartagena le impidieran realizar dichas maniobras, por el vencimiento del termino o por otra causa cualquiera.

Adicionalmente, destaca que al presentar la solicitud de ampliación del plazo para continuar con la realización de las maniobras de entrenamiento se contó con el beneplácito de la Autoridad Marítima, pues sin presentar ninguna solicitud, la misma Capitanía de Puerto autoriza la extensión del plazo, por un periodo de 3 meses comprendidos entre el 01 de junio hasta el 01 de septiembre de 2019.

Cita el artículo 38 de la Ley 658 de 2001, y arguye que concluyó el entrenamiento de practicaje al cumplir con los dos requisitos exigidos en esta norma, por una parte, la expedición de la certificación de finalización del entrenamiento de practicaje y por la otra, la aprobación de las evaluaciones que realizó la junta examinadora.

En igual sentido, cita el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, en cuanto al tiempo de la duración mínima del entrenamiento, por un periodo de 06 meses, sin establecer una temporalidad máxima para terminar las maniobras requeridas.

Por último, hace referencia a los defectos en materia procesal en la expedición del respectivo acto administrativo por exceso ritual manifiesto y arguye que la corte constitucional mediante Sentencia T 339 de 2015 ha establecido que el principio de la justicia material no puede ser considerado como absoluto en cuanto a su aplicación para la determinación de una situación jurídica.

#### IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Sea lo primero determinar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, es requisito para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría *“Completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practicaje en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional”*.

El artículo 5° Numeral 11 del Decreto 2324 de 1984 a su vez establece que la Dirección General Marítima y Portuaria tiene como función de Autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practicaje, remolque, agenciamiento marítimo, entre otras.

Por lo anterior, la Dirección General Marítima se encuentra en absoluto deber de ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la Ley, que para el caso en concreto concierne a la facultad de autorizar el ejercicio profesional del practicaje y sus maniobras en la actividad marítima, de manera que el señor **ÁLVARO LEAL LASSO** no cumplió con las disposiciones efectuadas por la Entidad al evidenciarse que realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados por DIMAR, específicamente durante las fases II y III.

La jurisprudencia de la Corte se ha ocupado de analizar la categoría de derechos adquiridos y al respecto ha señalado que *“Existirá entonces un derecho adquirido cuando durante la vigencia de la ley, el individuo logra cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en ella, lo cual configura la existencia de una determinada posición o relación jurídica”*. Es decir, si las condiciones fijadas en una ley para la protección de esa posición o relación jurídica se satisfacen en su integridad, se entiende que toma forma un derecho que hace parte del patrimonio de su titular. No obstante en el caso materia de estudio aún no se configura un Derecho Adquirido por no cumplir con las disposiciones normativas anteriormente mencionadas.

Finalmente, no es procedente alegar la figura de defecto procedimental por exceso ritual manifiesto en contra de la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría del señor **ÁLVARO LEAL LASSO**; pues si bien es cierto, la Corte Constitucional ha señalado que,

por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Sin embargo, este defecto tiene su fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia, por lo tanto, es ajustable contra providencias judiciales en las cuales se evidencia en extremo rigor la aplicación de normas procesales.

Por consiguiente, esta Dirección procede a confirmar la decisión de negar la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor **ÁLVARO LEAL LASSO**.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Confirmar la Resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019 expedida por la Dirección General Marítima, por medio de la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga.

**ARTICULO 2º.-** Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena al señor **ÁLVARO LEAL LASSO** identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 “*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**ARTICULO 3º.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de inconformidad con la misma, se puede acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a fin de ejercer los medios de control correspondientes.

**ARTICULO 5º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA 	<b>FORMATO</b> <b>NOTIFICACIÓN PERSONAL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>Código: M4-FOR-140</b>
	<b>Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves</b>	<b>Versión: 01</b>

En Cartagena, 21/02/2020

El Señor SJ ALVARO PALACIOS MERCADO, funcionario de la Dirección General Marítima - Capitanía de Puerto de Cartagena, notificó por personalmente al señor ALVARO LEAL LASSO identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.623

Quedando constancia que el día jueves 21/02/2020 se notificó el acto administrativo 0047-2020 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 17 DE FEBRERO DE 2020, Por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria? Sí  No

Firma y postfirma del Notificado:




**RV: ANEXOS PARTE 1 CONTESTACION DE LA DEMANDA**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 11/01/2022 8:49 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co&gt;

 3 archivos adjuntos (21 MB)

PARTE 1- Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso\_compressed.pdf; PARTE 5 - Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso\_compressed.pdf; PARTE 2- Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso\_compressed.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

GPT

**Grupo de Correspondencia**

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

---

**De:** Diana Carolina Gutierrez Rueda <diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co>**Enviado:** jueves, 16 de diciembre de 2021 4:59 p. m.**Para:** 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'>; 'joaquin.lawyer.87@gmail.com' <'joaquin.lawyer.87@gmail.com'>; 'leal\_mercante@yahoo.es' <'leal\_mercante@yahoo.es'>**Cc:** Alberto Amaya <aamaya@dimar.mil.co>; aamaya2005@yahoo.com <aamaya2005@yahoo.com>**Asunto:** ANEXOS PARTE 1 CONTESTACION DE LA DEMANDA

Respetable Señor Juez

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA

E S D

**Expediente N°:** 11001-33-34-004-2020-00252-00**Demandante:** ALVARO LEAL LASSO**Demandado:** NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)

**DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA**, abogada titulada en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.019.029.715 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 278.930 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima.

Me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA, la cual remito al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); acatando la orden del despacho; manifestado en el Resuelve numeral Quinto seguido Parágrafo del Auto Admisorio de la demanda.

Solicito respetuosamente confirmar recibido

Quedando atenta a sus consideraciones

Del Señor Juez

***Diana Carolina Gutierrez R.***  
Abogado Defensa Judicial - DIMAR.  
Grupo Contencioso Constitucional  
Direccion Asuntos Legales  
Ministerio de Defensa Nacional



Cartagena de Indias , D.T. 4 de Mayo de 2017.

Señor Contralmirante  
**PAULO GUEVARA RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR MARITIMO GENERAL**  
Ciudad.

DIVAR 152017104428 3400M2017 10:10:00  
SOL.04



**Ref.:** Sollicitud de Aspirante a piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena.

**ALVARO LEAL LASSO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la CC. N° 13.543.623 de Bucaramanga Santander, actuando en mi propio nombre y en mi condición de Oficial Mercante, respetuosamente concurre ante su despacho con el fin de solicitarle sea tenido en cuenta como aspirante a piloto práctico de segunda categoría del puerto de Cartagena para la convocatoria a realizarse dentro de los 10 primeros días del mes de mayo de 2017 , para cual la empresa de practicaje PILCAR LTDA , avalara mi entrenamiento ,por cuanto el suscrito cumple con los requisitos exigidos por la ley 658 de 2001

### **ANEXOS**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 17 del Decreto Reglamentario 1466 de 2004 anexo los siguientes documentos:

1. Carta aval de la empresa de pilotos PILCAR Ltda, donde se responsabiliza de mi entrenamiento.
2. Póliza de seguro de vida SURA.
3. Copia de afiliación EPS "Salud Total"
4. Copia de afiliación ARL "Positiva"
5. Copia de título de Navegación como Capitán sin restricción.
6. Copia de de libretas de embarque (11 paginas que evidencian mas de 48 meses de embarque en buque de mas 2000 TRB

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Calle 65 No. 01-12, Apto 702, Edf. Marsella - Crespo , en la ciudad de Cartagean. Celular No. 3003249099.

Del señor Capitán de Puerto, con todo respeto,

**ALVARO LEAL LASSO**  
C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga  
*leal\_mercante@yahoo.es*





**POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A  
NIT 860.011.153-6**

**CERTIFICA QUE:**

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor ALVARO LEAL LASSO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.543.623, trabajador de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED está afiliado a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS con tipo de vinculación Dependiente desde el 14/01/2015 con riesgo 5 y a la fecha se encuentra ACTIVO.

Dada a los 02 días del mes de Mayo de 2017.

Cordialmente

Hugo Ernesto Huiza  
Gerencia de Afiliación y Novedades.

Bogotá, Mayo 3 de 2017

Señor:  
 LEAL LASSO ALVARO  
 CC. 13543623 AV SANTANDER NO 48 58 - 6905805  
 Ciudad

Ref: F370-RVA. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Diciembre 1 de 2007. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
LEAL SANJUAN ALVARO FERNANDO	13356245	C	Ene-9-2008	306	1	PADRES	NO VIGENTE	Ene-20-2014	Exclusión por Fallecimiento	Ninguna
LEAL LASSO ALVARO	13543623	C	Dic-1-2007	312	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED	13543623	Dependiente	VIGENTE
LEAL LASSO ALVARO	13543623	Trabajador Independiente	CERRADO
LEAL LASSO ALVARO	13543623	Trabajador Independiente	CERRADO
NAVIERA EXPRESS DEL CARIBE S A S	13543623	Dependiente	CERRADO
PROPUESTAS Y SERVICIOS S A S	13543623	Dependiente	CERRADO
TRANSPORTE Y LOGISTICA PORTUARIA SA	13543623	Dependiente	CERRADO
TRANSPORTE Y LOGISTICA PORTUARIA SA	13543623	Dependiente	CERRADO

**CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO**

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ  
 Director de Recaudo y Compensación  
 SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Póliza No. 026966257	Código Oficina: 210
Código Vendedor 1: 23487	Código Vendedor 2:

**DATOS GENERALES DEL TITULAR (TOMADOR)**

Nombre y Apellidos: ALVARO LEAL LASSO	Tipo Doc: CC	Documento: 13543523
Dirección para envío de correspondencia: CL 65 01 12 AP 702 ED MARCELLA		Tipo Dirección: RESIDENCIA
Teléfono: 6905805	Ciudad: CARTAGENA	Departamento: BOLIVAR
Dirección E-Mail: LEAL_MERCANTE@YAHOO.ES		Tipo Dirección:

**DATOS DEL ASEGURADO**

Nombre y Apellidos: ALVARO LEAL LASSO	Tipo Doc: CC	Documento: 13543523
Ciudad y fecha de Nacimiento: BUCARAMANGA, 26/09/1978		Sexo: M
Ocupación: OTROS	Dirección: CL 65 01 12 AP 702 ED MARCELLA	Tipo Dirección: RESIDENCIA
Teléfono: 6905805	Ciudad: CARTAGENA	Departamento: BOLIVAR
Dirección E-Mail: LEAL_MERCANTE@YAHOO.ES		Tipo Dirección: OFICINA
Relación del asegurado con el tomador: TITULAR Cual:		

**AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS**

	PLAN D	FORMA DE PAGO	
Vida	25.000.000.00	PRIMA	\$15.129.00
Crecimiento Anual del Valor Asegurado:	IPC	IVA	\$0.00
		TOTAL A PAGAR	\$15.129.00

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: El inicio de los amparos de la presente póliza sólo serán vigentes a partir del pago de la primera prima.

**BENEFICIARIOS (Son de libre designación). (En su defecto se consideran los Beneficiarios por Ley según Art. 1142 del Código de Comercio)**

TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	%	PARENTESCO	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	%	PARENTESCO
P	ALVARO ANDRES LEAL SIERRA	50.00	HIJO			0.00	
P	ARTURO DAVID LEAL SIERRA	50.00	HIJO			0.00	
		0.00				0.00	

**DECLARACION DE ASEGURABILIDAD**

**(ASEGÚRESE DE LEER ANTES DE FIRMAR, PUES NO SE ASEGURA A QUIEN SE LE APLIQUE ALGUNA DE ESTAS CONDICIONES)**

Declaro que en la actualidad mi estado de salud es normal, que no sufro ni he sufrido: Presión alta, angina de pecho, infarto de miocardio, arritmias, insuficiencia cardiaca, valvulopatías, aneurismas, asma, enfisema pulmonar, bronquitis crónica, tuberculosis, úlcera péptica, hemorragias intestinales o gástricas, enfermedades hepáticas, o pancreáticas, enfermedades tiroideas, obesidad, diabetes, hiperlipidemia, insuficiencia renal, afecciones de próstata, hepatitis B, SIDA, HIV positivo, cáncer, leucemia, tumores malignos y/o enfermedades de la sangre, derrame cerebral, trombosis, esclerosis múltiple, epilepsia, hernia de columna, enfermedades mentales, artritis o lupus.

Declaro que no he padecido limitaciones físicas o parálisis, pérdidas funcionales o anatómicas. Que no me encuentro bajo ningún tratamiento médico, no consumo medicamentos de manera permanente, y no tengo programada ninguna hospitalización, tratamiento o intervención quirúrgica. No consumo drogas estimulantes (tipo marihuana, cocaína, heroína, éxtasis, entre otras) y no he padecido o padezco alcoholismo o drogadicción.

Declaro además, que no practico, como aficionado o profesional, ocasional o regularmente alguno de estos deportes: Tiro, automovilismo, motociclismo, vuelo en cometa, paracaidismo, parapentismo, boxeo, montañismo, vuelo en ultralivianos, bungee jumping, down hill u otros deportes denominados de alto riesgo o extremos.

Declaro que no ejerzo actividades peligrosas ni de alto riesgo (tales como, policía, militar fiscal, juez, magistrado, escolta, vigilante, cargos de elección popular, no soy miembro de ningún organismo de seguridad o inteligencia tanto privado como del estado) o actividades por fuera de la ley. Acepto que esta declaración será parte integrante del contrato de seguro; que Suramericana no asume responsabilidad alguna sino después de hacerse efectivo el primer pago de la prima.

**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite [www.sura.com](http://www.sura.com).

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES EN LA FORMA F-02-81-576 QUE SE ADJUNTAN.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA  
PLAN VIDA**

Póliza No. 026966257	Código Oficina: 210
Código Vendedor 1: 23487	Código Vendedor 2:

Así mismo, declaro que no tengo contratada(s) otras pólizas de vida de Seguros de Vida Suramericana S.A. denominadas "Plan Vida" y/o "Plan Vida Ideal" y/o "Bic Vital" y/o "Conviva Creciendo" y/o "Corfivida" y/o "Vida Plena" en la red comercial de BANCOLOMBIA cuyos valores asegurados alcanzados a la fecha, sumado(s) al valor asegurado de la presente excede(n) la suma de \$200,000,000.

Garantizo que la declaración y respuestas que anteceden son exactas y verdaderas. Igualmente acepto la nulidad relativa del contrato, si existiese reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por Suramericana, la hubieren retraído de celebrar el contrato, bien por expedición, rehabilitación o modificación, o inducido a estipular condiciones más onerosas.

**AUTORIZACION DÉBITO AUTOMÁTICO**

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A para debitar la suma informada por Seguros de Vida Suramericana S.A con ocasión del pago de la póliza que en este documento se constituye, de mi Cuenta de Ahorros o Cuenta Corriente o realizar el cargo a mi tarjeta de crédito. Me comprometo a tener los fondos suficientes en mi cuenta de ahorros o corriente, o a mantener la disponibilidad de cupo de mi tarjeta de crédito, según el caso, para cubrir el valor facturado el día de cobro. Si no se encontraren fondos en mi cuenta corriente, autorizo para que se afecte el cupo de sobregiro disponible. Así mismo, me comprometo a actualizar cualquier cambio de cuenta o número de tarjeta de crédito para continuar con el débito o cargo automático. Esta póliza se renovará automáticamente cada año.

Tipo de cuenta / Tarjeta de crédito: CUENTA DE AHORROS		No. 00000000050455678307	Fecha Vto TC:
 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	<b>TITULAR DE LA CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO</b> (Si el titular es a su vez asegurado, sólo firma esta casita). <b>Declaro</b> que antes de la celebración del contrato de seguro conocí y acepté las condiciones del mismo.	<b>ASEGURADO</b> (Si es diferente al tomador). Declaro que antes de la celebración del contrato de seguro conocí y acepté las condiciones del mismo.	<b>HUELLA INDICE DERECHO ASEGURADO</b> 
	Firma registrada en Bancolombia (siempre). No. Doc. 1353623.		Firma No. Doc.

Responsable del impuesto sobre las ventas Régimen Común. Grandes Contribuyentes. Favor no efectuar retención sobre el IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente. Decreto Reglamentario 2509/85 Art. 17.

**TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA; DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1152 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS O DE SUS FRACCIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES EN LA FORMA F-02-81-576 QUE SE ADJUNTAN, PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN. LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ES: Carrera 64B No. 49A-30 Medellín. Para más información visita [www.sura.com](http://www.sura.com) y [www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)



(01)7797240830017(21)000026966257001

CÓDIGO CLAUSULADO			
Plan Vida	01/07/2015	1411	37F-02-81-576

01/07/2015 -1411- NT-P -37- N-02-081-0045

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

# PLAN VIDA

## Condiciones Generales del Seguro

### SECCIÓN I COBERTURA

#### VIDA

En caso de fallecimiento, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

### SECCIÓN II EXCLUSIONES

SURA no pagará las indemnizaciones que sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de los hechos que a continuación se relacionan, ni de sufragar gastos por pérdidas o inutilizaciones que sean consecuencia de:

- Suicidio ocurrido dentro del primer año de vigencia de la póliza.
- La muerte causada directa o indirectamente con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, ocurrida durante el primer año de vigencia de la póliza.

### RIESGOS INASEGURABLES

El presente seguro no cubre la muerte del asegurado, ocurrido a consecuencia de o en conexión con las siguientes ocupaciones ejercidas por el asegurado (actividades peligrosas o de alto riesgo):

Bomberos, Circense (acróbatas, domadores de animales), Esmeralderos (compra, venta o distribución y explotación de esmeralda u otra piedra preciosa), Mineros en general, Comerciantes en metales preciosos, explosivos (manipulación, fabricación de pólvora), Militares (fuerza aérea, naval, militar ni policía cualquiera que sea su rango, oficiales, suboficiales, soldados, agentes, escoltas guardaespaldas, etc.), Pilotos Fumigadores de prueba o exhibición, Juez Penal, Fiscal, Magistrado y en general cargos de elección popular tales como Alcalde, Gobernador, Concejal, Diputado, Políticos etc., miembros de organismos de seguridad o inteligencia públicos o privados, Tauromaquia (matador de toros, picadores banderilleros, rejoneador, peón), y/o en actividades que estén por fuera de la Ley o en práctica profesional y/o participación del asegurado en competencias deportivas de alto riesgo tales como: Autocross, Automovilismo, Boxeo, Bungee Jumping, Cometa, Downhill, Equitación, Karting, Motociclismo, Motocross, Motonáutica, Paracaidismo, Planeador, Parapentismo, Vuelo Delta.

### SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES

#### 1. INICIACIÓN DE LA VIGENCIA

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que se haya hecho el primer débito en la cuenta de ahorros, cuenta corriente o tarjeta de crédito, designada por el asegurado.

#### 2. INCREMENTO ANUAL DE LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada se incrementará anualmente a partir de la fecha de inicio de la vigencia del seguro, con base en el Índice de Precios al Consumidor, IPC, de los últimos doce (12) meses conocidos certificados por el DANE, para lo cual, en el momento de afectarse el amparo del seguro, SURA liquidará la suma a pagar teniendo en cuenta el valor alcanzado a la última renovación.

#### 3. REHABILITACIÓN

Terminado el seguro por falta de pago oportuno de una prima o de una de sus cuotas, el asegurado puede solicitar su rehabilitación, reservándose SURA el derecho de aceptarla. Para tal efecto deberá presentar pruebas de asegurabilidad. La rehabilitación sólo producirá efecto a partir de la fecha de expedición del anexo que la perfeccione.

#### 4. DECLARACIÓN DE EDAD

Para efectos de la sanción prevista en el artículo 1161 del Código de Comercio, se deja constancia de que el límite autorizado por la tarifa de SURA es de sesenta y nueve (69) años de edad.

#### 5. EDAD DE INGRESO

La edad mínima para poder ser asegurado es de 18 años y la máxima es de 69 años de edad.

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y Número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/07/2015	1411	P	37	F-02-81-576
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/07/2015	1411	NT-P	37	N-02-81-0045

## 6. TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL

- 6.1. Por mora en el pago de la prima.
- 6.2. Cuando el tomador así lo determine.
- 6.3. Al fallecimiento del asegurado.
- 6.4. Al finalizar la vigencia en que el asegurado cumpla los ochenta (80) años de edad.

## 7. PRIMAS

**7.1 PRIMA DE PROTECCIÓN:** Las tasas de estas primas están calculadas para periodos de un año, con pago mensual y según la edad que tenga el asegurado al inicio de cada anualidad, para determinar la prima de los diferentes años, se multiplicará la tasa correspondiente por el valor asegurado alcanzado en la póliza al principio de cada año.

**7.2. PAGO:** La prima debe pagarse en forma mensual.

## 8. IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, el valor del amparo de vida no podrá ser reducido por causas de error en la declaración de asegurableidad.

## 9. CONVERSIÓN

El asegurado puede cambiar este seguro por otro que tenga SURA, siempre y cuando lo solicite por escrito y no haya cumplido ochenta (80) años de edad.

**9.1.** El nuevo seguro se otorgará en su amparo básico y tendrá las mismas condiciones y restricciones que el seguro original y su valor asegurado no será superior al que éste hubiere alcanzado en la fecha de conversión.

**9.2.** La conversión se hará con base en la edad del asegurado en la fecha de su aceptación y la prima será la correspondiente a la tarifa que para esa edad y para el nuevo seguro tenga establecida SURA en ese momento.

## 10. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTROS

Para acreditar el derecho a la indemnización, los beneficiarios presentarán a SURA la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañada de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Por Muerte	Por Homicidio, Suicidio o Muerte Accidental
Formulario de Reclamación.	X	X
Fotocopia Cédula Asegurado/Beneficiarios.	X	X
Registro Civil Nacimiento o Partida Bautismo Asegurado.	X	X
Historia Clínica Completa.	X	X
Certificado Civil de Defunción expedido por notaría.	X	X
Registro Civil Nacimiento (menores de edad) o fotocopia de la cédula de los Beneficiarios.	X	X
Acta de levantamiento del cadáver, expedida por la Fiscalía General de la Nación.		X
Certificado de Necropsia practicada por el médico legista, expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal, de la ciudad o municipio.		X
Los demás documentos que SURA considere necesarios.	X	X

SURA efectuará el pago a que hubiere lugar, dentro del mes siguiente a la acreditación de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

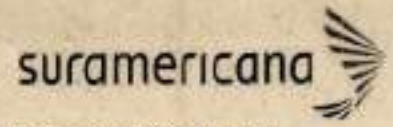
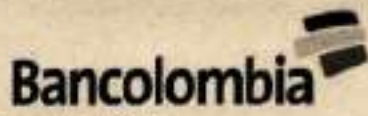
El asegurado o el beneficiario, a petición de SURA, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro.

## 11. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

## 12. CONDICIONES NO PREVISTAS:

Las condiciones no previstas en el presente clausulado se regirán por la Ley Colombiana



6/20

Sucursal Telefónica:  
 Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00  
 Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88  
 Desde el resto del país 01 800 09 12345

Línea de Atención al Cliente  
 Bogotá, Cali y Medellín 4378888  
 Línea Nacional 01 800 051 8888  
 o al celular marcando el #885

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita [www.sura.com](http://www.sura.com) y [www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
 DE COLOMBIA

**VIGILADO**

27/19



**PILOTOS PRÁCTICOS DEL CARIBE LTDA.**  
**"PILCAR"**

**VIGILADO**  
**SUPERTRANSPORTE**

NIT: 890.405.225-9



NUESTRA REFERENCIA

Cartagena, Marzo 29 de 2017

Señor

**Capitán de Navío JULIO CESAR POVEDA ORTEGA**

Capitán de Puerto de Cartagena

Ciudad.-

**REF: Entrenamiento Capitán ALVARO LEAL LASSO**

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud para el entrenamiento del Capitán **ALVARO LEAL LASSO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13543623 de Bucaramanga, la empresa **PILOTOS PRACTICOS DEL CARIBE LTDA "PILCAR"** apoya dicho entrenamiento una vez la Dirección General Marítima apruebe dicha solicitud.

El entrenamiento se desarrollara en los barcos que arriben al puerto de Cartagena.

Cordialmente  
  
**PILCAR LTDA.**

**GABRIEL REINA CORZO**

Gerente General





Libertad y Orden



**Certificado médico internacional para servicio en el mar**  
*International Marine Medical Certificate*

Expedido en virtud de lo dispuesto en el convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia - STCW78 Enmendado, bajo autoridad de la Dirección General Marítima y por reconocimiento a la Institución Prestadora de Servicio de Salud (IPS), Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA LTDA., por Resolución No. 0494 DIMAR de fecha 07/10/2013.

Issued by the health service provider institution (IPS), Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA LTDA., under the recognition given by the National Maritime Authority by Resolution No. 0494 of General Maritime Directorate dated 07/10/2013 and under the provisions of section A-1/9 of the convention STCW78 and the regulation 1.2 of Maritime Labour Convention, 2006

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) / [dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co)

Datos del Marino / Seafarer									
Apellido / Last				Nombre de Pila / First Name				2do nombre / Middle Name	
LEAL LASSO								ALVARO	
Fecha de nacimiento / date of birth			Sexo / Gender			Nacionalidad / Nationality		Documento de Identidad	
26 09 1978			M X F			COLOMBIA		13543623	
Datos del Marino / Seafarer									
¿Se examinaron los documentos de identidad en el lugar del examen? / ID Checked on examination?								Si / Yes X NO	
¿La audición satisface las normas de la sección A-1/9 del Código de Formación? Hearing meet the standards set forth in section A-1/9 of the Training Code?				Si / Yes X NO		¿Es satisfactoria la audición sin audífonos? Hearings is satisfactory without headphones?			
No aplicable / Not applicable						Si / Yes X NO			
¿La agudeza visual cumple las normas de la sección A-1/9 del Código de Formación? Visual acuity meet the standards set forth in section A-1/9 of the Training Code?				Si / Yes X NO		¿La visión cromática cumple las normas de la Sección A-1/9 del código de Formación? Color vision meet the standards set forth in section A-1/9 of the Training Code?			
						Si / Yes X NO			
Nota: La prueba de visión cromática solo requiere cada seis años / Note: Colour vision testing only required every six years									
Fecha de última prueba de visión cromática: Date of last colour vision test:			DD MM AAAA-YYYY			¿Apto para cometido de vigia? Fit for lookout duties?		Si / Yes X NO	
			03/05/2017						
Apto para: Servicios de cubierta / Deck service:			Si / Yes X NO			Servicios de máquinas / Engine service		Si / Yes X NO	
Fit for: Servicios de fondos / Catering service			Si / Yes X NO			Otros / Other service		Si / Yes X NO	
¿Existen limitaciones o restricciones respecto de la aptitud física? / Limitations or restrictions on fitness?								Si / Yes NO X	
NO									
Uso de corrección visual / User of glasses or contact lenses:								Si / Yes NO X	
Si la respuesta es "SI" debe llevar juego de repuesto a bordo / If "Yes" replacement set must be carried on board									
¿Está el Marino libre de cualquier afección médica que pueda verse agravada por el servicio en el mar e constituir peligro para la salud de otras personas a bordo? Is the marine/naval free of any medical condition likely to be aggravated by service at sea or to render the seafarer unfit for such service or to endanger the health of the other persons on-board?:								Si / Yes X NO	
Fecha de reconocimiento / Date of Examination			03 05 2017			Fecha de expiración / Date date		03 05 2019	

Nº: 04657  
Firma / Signature: \_\_\_\_\_

Médico / Medical Doctor: ANTONIO LUIS CARREAZO DE R.M. No. 0494-14  
TORO



Firma del Marino / Signature of marine

Confirmando que he sido informado sobre el contenido del presente certificado y sobre el derecho a solicitar una revisión del dictamen con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección A-1/9 del código de Formación.

I confirm that I have been informed of the content of the certificate and of the right to a review in accordance with paragraph 6 of section A-1/9

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

Serial Number	Date	Event	Location	Remarks
1	10/15/50	...	...	...
2	10/16/50	...	...	...
3	10/17/50	...	...	...
4	10/18/50	...	...	...
5	10/19/50	...	...	...
6	10/20/50	...	...	...
7	10/21/50	...	...	...
8	10/22/50	...	...	...
9	10/23/50	...	...	...
10	10/24/50	...	...	...
11	10/25/50	...	...	...
12	10/26/50	...	...	...
13	10/27/50	...	...	...
14	10/28/50	...	...	...
15	10/29/50	...	...	...
16	10/30/50	...	...	...
17	10/31/50	...	...	...
18	11/01/50	...	...	...
19	11/02/50	...	...	...
20	11/03/50	...	...	...
21	11/04/50	...	...	...
22	11/05/50	...	...	...
23	11/06/50	...	...	...
24	11/07/50	...	...	...
25	11/08/50	...	...	...
26	11/09/50	...	...	...
27	11/10/50	...	...	...
28	11/11/50	...	...	...
29	11/12/50	...	...	...
30	11/13/50	...	...	...
31	11/14/50	...	...	...
32	11/15/50	...	...	...
33	11/16/50	...	...	...
34	11/17/50	...	...	...
35	11/18/50	...	...	...
36	11/19/50	...	...	...
37	11/20/50	...	...	...
38	11/21/50	...	...	...
39	11/22/50	...	...	...
40	11/23/50	...	...	...
41	11/24/50	...	...	...
42	11/25/50	...	...	...
43	11/26/50	...	...	...
44	11/27/50	...	...	...
45	11/28/50	...	...	...
46	11/29/50	...	...	...
47	11/30/50	...	...	...
48	12/01/50	...	...	...
49	12/02/50	...	...	...
50	12/03/50	...	...	...
51	12/04/50	...	...	...
52	12/05/50	...	...	...
53	12/06/50	...	...	...
54	12/07/50	...	...	...
55	12/08/50	...	...	...
56	12/09/50	...	...	...
57	12/10/50	...	...	...
58	12/11/50	...	...	...
59	12/12/50	...	...	...
60	12/13/50	...	...	...
61	12/14/50	...	...	...
62	12/15/50	...	...	...
63	12/16/50	...	...	...
64	12/17/50	...	...	...
65	12/18/50	...	...	...
66	12/19/50	...	...	...
67	12/20/50	...	...	...
68	12/21/50	...	...	...
69	12/22/50	...	...	...
70	12/23/50	...	...	...
71	12/24/50	...	...	...
72	12/25/50	...	...	...
73	12/26/50	...	...	...
74	12/27/50	...	...	...
75	12/28/50	...	...	...
76	12/29/50	...	...	...
77	12/30/50	...	...	...
78	12/31/50	...	...	...

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
GENERAL MARITIME DIRECTORATE

TÍTULO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, EN SU FORMA ENMENDADA.

CERTIFICATE ISSUED THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED.

El Gobierno de Colombia certifica que ALVARO LEAL LASSO es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla -II/2.1- del mencionado Convenio, en su forma enmendada, y apto para desempeñar las siguientes funciones, al nivel especificado y sin más limitaciones que las que se indican, hasta Julio 11 de 2020

The Government of Colombia certifies that ALVARO LEAL LASSO has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation II/2.1 of the above Convention, as amended, and has been found competent to perform the following functions at the levels specified, subject to any limitations indicated until 11 July 2020

FUNCION - FUNCTION	NIVEL - LEVEL	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE) - LIMITATIONS APPLYING (IF ANY)
Navegación- Navigation	Management	Ninguna-None
Cuidado de personas a bordo-Care of persons on board	Management	Ninguna-None
Manipulación y estiba de la carga-Cargo handling and stowage	Management	Ninguna-None
Control de operación del buque-Ship's operation control	Management	Ninguna-None
Operador SMSSM-Operator GMDSS	Management	Ninguna-None

Su legítimo titular puede ejercer el cargo o cargos siguientes, que se especifican en las prescripciones pertinentes de la Administración sobre la dotación de seguridad.

The lawful holder of this certificate may serve in the following capacity or capacities specified in the applicable safe manning requirements of the Administration:


GRADO - RANK	CAPACIDADES/LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE)-CAPACITY / LIMITATIONS APPLYING (IF ANY)
Capitán-Master	Buques de arqueado bruto igual o superior de 3000 TRB- Seagoing ships of 3000 gross tonnage or more- Capitán de remolcador up 3000 TRB- Tug Boat Master up to 3000 GRT - Apto para el servicio en petroleros- Competent for service in oil tankers

El original de este título deberá estar disponible a bordo del buque en que preste servicios el titular, de acuerdo con el párrafo 11 de la Regla I/2 del Convenio.

The original of this certificate must be kept available on board in accordance with Regulation I/2, paragraph 11 of the Convention while serving on a ship.

Fecha de nacimiento del titular : 26 de Septiembre de 1978 C.C. No. 13.543.623  
Date of birth of the holder of the certificate I.D. N°



  
Firma del Titular  
Signature of the holder of the certificate

Título No. : 13.543.623  
Certificate No.  
Expedido el : 13 de Julio de 2015  
Issued on  
115002000009 013364

  
Capitán de Navío JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ  
Subdirector de Marina Mercante



PROHIBIDO LAMINAR ESTE DOCUMENTO

LIBRO REGISTRO DE EMBARCO No. (9-0122-2003)  
EMBARKING RECORDS BOOK No.

INFORMACION PERSONAL  
PERSONAL INFORMATION

Apellido Leal Lasso  
Surname

Nombre Alvaro  
First Name

Nacionalidad Colombiana  
Nationality

Cédula de Identificación No. 13543623 de Oranga (S/ta)  
Identification Document No.

Lugar y fecha de nacimiento Oranga (S/ta) 21/09 1975  
Birth place and date

Dirección Residencia Calle 45 No. 19-84  
Residential Address  
Cpto 301 Barrio Sotomayor

Teléfono 425722 Ciudad Barranquilla  
Phone City

Cargo Piloto de Subierta  
Rank

El Capitán de Puerto de Cartagena y conductor  
del buque (s) Alvaro Leal Lasso

portador de Título de Identidad No. 13543623 y previo  
examen de sus antecedentes, expide el presente LIBRO REGISTRO DE EMBARCO,  
de acuerdo con lo establecido por Convenio Internacional y Legislación  
Nacional, como un documento complementario para certificar el ejercicio  
de sus funciones en el (os) cargo(s) asignado(s) por la Dirección General  
Marítima.

The Master Captain of Cartagena and conductor  
of the steamer of Alvaro Leal Lasso  
owner of the Certificate of Competence No. 13543623 and  
previous review of requirements issued by the EMBARKING RECORDS BOOK,  
in accordance with the International Convention on the Nationality of Seafarers,  
as one complementary document to certify the exercise of the functions  
in the rank assigned by the General Maritime Directorate.

Lugar y Fecha Cartagena, Diciembre 16/2003  
Place and Date

  
Captain of the Steamer  
Alvaro Leal Lasso  
Date



CERTIFICADO STOWES (STOWS CERTIFICATE)  
 Aboard a Ship (to be filled in by the STCW 95)  
 Required by Chapter 8, Part 1 of STCW 95

No. / No.	Fecha de Emisión / Issue Date	País / Country	Grado y Nivel / Rank & Level	Fecha de Expiración / Expiry Date
Limitaciones, si aplica / Limitations applying				
Limitaciones, si aplica / Limitations applying				
Limitaciones, si aplica / Limitations applying				
Limitaciones, si aplica / Limitations applying				

EMBARCO / EMBARKING

Puerto / Harbor: Cartagena País / Country: Colombia

Nombre del Buque / Vessel Name: Pollux-A

Bandera / Flag: Panamá No. OMI / IMO No.: 7403081

Tipo de Buque / Vessel Type: Tanquero Clase de Navegación / Navigation Class: Alta

Arque / Tonnage: 2056 T.R.B. Potencia / G.R.T. Power: 2066 Kw

Fecha de Embarco / Embarking Date: Día / Day: 26 Mes / Month: Nov Año / Year: 2004

Cargo / Carga: 290 oficial Capacidad / Capacity:  

Capitán del Buque / Vessel Captain: Leonardo Espino Nombre y Firma / Name and Signature: [Signature]

Capitán de Puerto o Consol / Harbor Captain or Consul:   Nombre y Firma / Name and Signature:  

DESEMBARCO / DISSEMBARKING

Puerto / Harbor: Santa Marta País / Country: Colombia

Fecha de Desembarco / Disembarking Date: Día / Day: 27 Mes / Month: Nov Año / Year: 2004

Capitán del Buque / Vessel Captain: Leonardo Espino Nombre y Firma / Name and Signature: [Signature]

Capitán de Puerto o Consol / Harbor Captain or Consul:   Nombre y Firma / Name and Signature:  

EMBARCO / EMBARKING

Puerto / Harbor: GEORGETOWN País / Country: GUYANA

Nombre del Buque / Vessel Name: M/T NEW HORIZONS

Bandera / Flag: GUYANA No. OMI / IMO No.: 5571883

Tipo de Buque / Vessel Type: TANQUERO Clase de Navegación / Navigation Class: Alta

Arque / Tonnage: 2757 T.R.B. Potencia / G.R.T. Power:   Kw

Fecha de Embarco / Embarking Date: Día / Day: 08 Mes / Month: ENERO Año / Year: 2006

Cargo / Carga: COKE MADE Capacidad / Capacity:  

Capitán del Buque / Vessel Captain: DAVID MATA Nombre y Firma / Name and Signature: [Signature]

Capitán de Puerto o Consol / Harbor Captain or Consul:   Nombre y Firma / Name and Signature:  

DESEMBARCO / DISSEMBARKING

Puerto / Harbor: GEORGETOWN País / Country: GUYANA

Fecha de Desembarco / Disembarking Date: Día / Day: 29 Mes / Month: NOV Año / Year: 2006

Capitán del Buque / Vessel Captain: DAVID MATA Nombre y Firma / Name and Signature: [Signature]

Capitán de Puerto o Consol / Harbor Captain or Consul:   Nombre y Firma / Name and Signature:  

EMBARCO / EMBARKING

Puerto / Harbor:   País / Country:  

Nombre del Buque / Vessel Name:  

Bandera / Flag:   No. OMI / IMO No.:  

Tipo de Buque / Vessel Type:   Clase de Navegación / Navigation Class:  

Arque / Tonnage:   T.R.B. Potencia / G.R.T. Power:   Kw

Fecha de Embarco / Embarking Date: Día / Day:   Mes / Month:   Año / Year:  

Cargo / Carga:   Capacidad / Capacity:  

Capitán del Buque / Vessel Captain:   Nombre y Firma / Name and Signature:  

Capitán de Puerto o Consol / Harbor Captain or Consul:   Nombre y Firma / Name and Signature:  

DESEMBARCO / DISSEMBARKING

Puerto / Harbor:   País / Country:  

Fecha de Desembarco / Disembarking Date: Día / Day:   Mes / Month:   Año / Year:  

Capitán del Buque / Vessel Captain:   Nombre y Firma / Name and Signature:  

Capitán de Puerto o Consol / Harbor Captain or Consul:   Nombre y Firma / Name and Signature:





Instrucciones:

1- El responsable es el responsable por mantener al día la presente Libreta de Embarco.

2- Se detallan las siguientes siglas en el campo de tipo de bodega:

- i. Tipo de bodega:
- I. Carga General
- II. Carga Refrigerada
- III. Carga Rodada
- IV. Carga Tanque Gasero
- V. Bodega Tanque Petroling
- VI. Bodega Tanque Quimiquero
- VII. Cerveceria
- VIII. Paquetes
- IX. Pesca
- X. Particularizador
- XI. Remitente/Abastecedor
- OTY CARG
- PER CARG
- ROD CARG
- GAS CARR
- OTY TANK
- OTY TANK
- BLU CAR
- FA-SBMP
- FIS-VHF
- CON-TROP
- TEG-SUPERSHIP



EMBARCO / EMBARKING

Nombre y Apellido Your Name	Puerto Puerto Rico	Fecha Date	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Barco Ship Name	Nombre del Puerto Port Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.



EMBARCO / DEPARTAMENTO

Nombre y Apellido Your Name	Puerto Puerto Rico	Fecha Date	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Barco Ship Name	Nombre del Puerto Port Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.
Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	Nombre del Embarcador Shipper Name	No. de Pasaje Pass No.





133



**DISEÑOS / ENLAZOS**

Nombre del Embarcador			País	País
BARRICA			España	FRANCIA
Nombre de la Embarcación			No. del Embarcador	No. del Embarcador
SILVIA			5504935	5504935
Nombre del Armador			País del Armador	País del Armador
SARONIA			Francia	FRANCIA
Tipo de Embarcación			País de Origen	País de Origen
SILVIA			Francia	FRANCIA
Fecha de Embarcación			País de Embarcación	País de Embarcación
05/10/2007			Francia	FRANCIA
Nombre del Capitán			País del Capitán	País del Capitán
MANUEL			Francia	FRANCIA
Nombre del Puerto de Destino			País del Puerto de Destino	País del Puerto de Destino
MADRID			España	ESPAÑA

**DISEÑOS / ENLAZOS**

Nombre del Embarcador			País	País
SIP. ANTE			Francia	FRANCIA
Nombre de la Embarcación			No. del Embarcador	No. del Embarcador
SIP. ANTE			5504935	5504935
Nombre del Armador			País del Armador	País del Armador
SIP. ANTE			Francia	FRANCIA
Tipo de Embarcación			País de Origen	País de Origen
SIP. ANTE			Francia	FRANCIA
Fecha de Embarcación			País de Embarcación	País de Embarcación
05/10/2007			Francia	FRANCIA
Nombre del Capitán			País del Capitán	País del Capitán
MANUEL			Francia	FRANCIA
Nombre del Puerto de Destino			País del Puerto de Destino	País del Puerto de Destino
MADRID			España	ESPAÑA



133



**DISEÑOS / ENLAZOS**

Nombre del Embarcador			País	País
BARCELONA			Francia	FRANCIA
Nombre de la Embarcación			No. del Embarcador	No. del Embarcador
BARCELONA			5504935	5504935
Nombre del Armador			País del Armador	País del Armador
BARCELONA			Francia	FRANCIA
Tipo de Embarcación			País de Origen	País de Origen
BARCELONA			Francia	FRANCIA
Fecha de Embarcación			País de Embarcación	País de Embarcación
05/10/2007			Francia	FRANCIA
Nombre del Capitán			País del Capitán	País del Capitán
MANUEL			Francia	FRANCIA
Nombre del Puerto de Destino			País del Puerto de Destino	País del Puerto de Destino
MADRID			España	ESPAÑA

**DISEÑOS / ENLAZOS**

Nombre del Embarcador			País	País
BARCELONA			Francia	FRANCIA
Nombre de la Embarcación			No. del Embarcador	No. del Embarcador
BARCELONA			5504935	5504935
Nombre del Armador			País del Armador	País del Armador
BARCELONA			Francia	FRANCIA
Tipo de Embarcación			País de Origen	País de Origen
BARCELONA			Francia	FRANCIA
Fecha de Embarcación			País de Embarcación	País de Embarcación
05/10/2007			Francia	FRANCIA
Nombre del Capitán			País del Capitán	País del Capitán
MANUEL			Francia	FRANCIA
Nombre del Puerto de Destino			País del Puerto de Destino	País del Puerto de Destino
MADRID			España	ESPAÑA





EMBARCO / EMBARKING

Puerto / Port	Nassau	País / Country	Bahamas.
Nombre Buque / Vessel Name	H/T 7145.		
Bandera / Flag	Bahamas	No. IMO / IMO nr	7533537.
Arqueo / GRT	8182	Potencia (KW) / Power	6870
Tipo Buque / Vessel Type	TANKER	Navegación / Navigation Class	A/Tank
Fecha Embarco / Embarking Date	Day 07	Month / Year	1970
Grado / Rank	1st Officer	Nombre y Firma / Name and Signature	W. J. TITUS
Capitán Buque / Vessel Captain	W. J. TITUS		
Puerto de Origen / Port of Origin	NASSAU		

DESEMBARCO / DISEMBARKING

Puerto / Port	Nassau	País / Country	Bahamas.
Fecha Embarco / Embarking Date	Day 20	Month / Year	1970
Motivo desembarque / Disembarking reason	Vacation		
Capitán Buque / Vessel Captain	Alan Cooper		
Capitán de Puerto & Control / Port Captain	W. J. TITUS		

HP: 6890





10



Instrucciones

1- El tripulante es el responsable por mantener al día la presente Libreta de Embarco.

2- Se utilizarán las siguientes siglas en el campo de tipo de buque:

- a- Tipo de buque:
  - i. Carga General
  - ii. Carga Refrigerada
  - iii. Carga Rodada
  - iv. Buque Tanque Gasleo
  - v. Buque Tanque Petróleo
  - vi. Buque Tanque Químico
  - vii. Granelero
  - viii. Pasajeros
  - ix. Pesca
  - x. Portacontenedor
  - xi. Remolcador/ Abastecimiento
- ii. DRYCARG
- iii. REFRICAR
- iv. ROLDCARG
- v. GAS CARR
- vi. OILTANK
- vii. CHEMTANK
- viii. BULKAR
- ix. PASSEHIP
- x. FISHSHIP
- xi. CONTSHIP
- xii. TUG/ SUPPSHIP

EMBARCO / EMBARKING

11



Puerto / Port	Tolu	País / Country	Colombia
Nombre buque / Vessel Name	SILVY		
Bandera / Flag	Panamá	No. IMO / IMO No.	8504935
Arqueos / DWT	2760	Potencia (kW) / Power	2207
Tipo Buque / Vessel Type	Carga General / Navigation Class		
Fecha Embarco / Embarking Date	07	Mes / Month	05
	CH. Noct	Año / Year	2010
Grado / Rank	Carga a/b / Cargo a/b		
	CH. Noct		
Capitán Buque / Vessel Captain	1. M. J. ...		
Capitán de Puerto / Harbor Captain or Consul	MO - 8504935		

Nombre y Firma / Name and Signature

Puerto / Port	Guayaquil	País / Country	Ecuador
Fecha Embarco / Embarking Date	25	Mes / Month	09
		Año / Year	2010
Motivo desembarque / Reasoning	Vacaciones		
Capitán Buque / Vessel Captain	P. ...		
Capitán de Puerto / Harbor Captain or Consul	P. ...		

Nombre y Firma / Name and Signature

15/09

12



EMBARCO / EMBARKING

Puerto / Port	CRECADO	País / Country	CRECADO
Nombre buque / Vessel Name	PACIFIC SUN		
Bandera / Flag	PANAMA	No. IMO	8718380
Arqueo / GTR	4969	Arqueo / GTR	3090
Tipo Buque / Vessel Type	Alfara		
Fecha Embarco / Embarking Date	13/05/2010		
Grado / Rank	Capitán		
Capitán Buque / Vessel Captain	Alvaro		
Capitán de Puerto (Camal) / Harbor Captain (Camal)	Alvaro		

DESEMBARCO / DISEMBARKING			
Puerto / Port	Cartagena	País / Country	Colombia
Fecha Embarco / Embarking Date	15/05/2010	Mes / Month	05
Motivo / Motive	Desembarco / Disembarkation		
Capitán Buque / Vessel Captain	Alvaro		
Capitán de Puerto (Camal) / Harbor Captain (Camal)	Alvaro		

13



EMBARCO / EMBARKING

Puerto / Port	New Orleans	País / Country	USA
Nombre buque / Vessel Name	MISS CABE		
Bandera / Flag	Colombia	No. IMO	7338701
Arqueo / GTR	331	Potencia (KW) / Power	9600
Tipo Buque / Vessel Type	Alfara		
Fecha Embarco / Embarking Date	15/05/2012		
Grado / Rank	Capitán		
Capitán Buque / Vessel Captain	MASTERS		
Capitán de Puerto (Camal) / Harbor Captain (Camal)	MASTERS		

DESEMBARCO / DISEMBARKING			
Puerto / Port	Cartagena	País / Country	Colombia
Fecha Embarco / Embarking Date	15/05/2012	Mes / Month	05
Motivo / Motive	Desembarco / Disembarkation		
Capitán Buque / Vessel Captain	MASTERS		
Capitán de Puerto (Camal) / Harbor Captain (Camal)	MASTERS		

26/19

13



EMBARCO / EMBARKING

Puerto Port	Cartagena	País Country	Colombia
Nombre Buque Vessel Name	Caracas		
Bandera Flag	NACTA		
Atrique STR	259	Potencia (KW) Power	9380647
Tipo Buque Vessel Type	RT	Navigation Registration Class	Alveo
Fecha Embarco Embarking Date	28	Día Mes Año Day Month Year	2012
Grado Rank	Master	Capitán de Buque Vessel Captain	Primo
Capitán de Buque Vessel Captain	IMO	Grado Rank	Primo
Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	WILLEMSTAD N.A.	Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	WILLEMSTAD N.A.

Puerto Port	BRANCO	País Country	BRAZIL
Fecha Embarco Embarking Date	30	Día Mes Año Day Month Year	2012
Fecha Embarco Embarking Date	07	Día Mes Año Day Month Year	2012
Capitán de Buque Vessel Captain	Master MV. Nord	Capitán de Buque Vessel Captain	Master MV. Nord
Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	IMO No. 9380647	Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	IMO No. 9380647
Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	AVRÁ TOWAGE B.V.	Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	AVRÁ TOWAGE B.V.
Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	WILLEMSTAD N.A.	Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	WILLEMSTAD N.A.

10



EMBARCO / EMBARKING

Puerto Port	Cartagena	País Country	Colombia
Nombre Buque Vessel Name	AET Caelson		
Bandera Flag	VANUATU	No. IMO (IMO No.)	9258728
Atrique STR	3183	Potencia (KW) Power	5,740
Tipo Buque Vessel Type	PSV	Navigation Registration Class	OFF SHORE
Fecha Embarco Embarking Date	27	Día Mes Año Day Month Year	2013
Grado Rank	Capitán de Buque Vessel Captain	Capitán de Buque Vessel Captain	Capitán de Buque Vessel Captain
Capitán de Buque Vessel Captain	Capitán de Buque Vessel Captain	Capitán de Buque Vessel Captain	Capitán de Buque Vessel Captain
Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul


Puerto Port	MACAE	País Country	BRAZIL
Fecha Embarco Embarking Date	04	Día Mes Año Day Month Year	2013
Fecha Embarco Embarking Date	REST. TIME	Día Mes Año Day Month Year	REST. TIME
Capitán de Buque Vessel Captain	Capitán de Buque Vessel Captain	Capitán de Buque Vessel Captain	Capitán de Buque Vessel Captain
Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul

12/29

10



EMBARCO / EMBARKING

Puerto Port	País Country	South Africa
Nombre buque Vessel Name	WILLIAM E. BRIGHT	
Bandera Flag	No. IMO IMO Nr	4173666
Arqueo GRT	Potencia (KW) Power	1460 HP
Tipo Buque Vessel Type	PSV	
Fecha Embarco Embarking Date	Navigation Navigation Class	ALINA
Grado Rank	Men Month	07 2013
Capitán Buque Vessel Captain	Cargo a/b Position a/b	2.00 MATE
Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	 VILLALBA Nombre y Firma / Name and Signature	



Puerto Port	País Country	BRASIL
Fecha Embarco Embarking Date	Men Month	07 2013
Grado Rank	Cargo a/b Position a/b	2.00 MATE
Capitán Buque Vessel Captain	 VILLALBA Nombre y Firma / Name and Signature	
Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	PORT VILLA Nombre y Firma / Name and Signature	


GRT: 1885  
3010 KW

17



EMBARCO / EMBARKING

Puerto Port	País Country	BRASIL
Nombre buque Vessel Name	NITECO	
Bandera Flag	No. IMO IMO Nr	9258923
Arqueo GRT	Potencia (KW) Power	3,183
Tipo Buque Vessel Type	Navigation Navigation Class	PSV
Fecha Embarco Embarking Date	Men Month	12 2013
Grado Rank	Cargo a/b Position a/b	</0
Capitán Buque Vessel Captain	 JESS BUEKES	
Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	 VILLALBA Nombre y Firma / Name and Signature	

Puerto Port	País Country	BRASIL
Fecha Embarco Embarking Date	Men Month	03 2014
Grado Rank	Cargo a/b Position a/b	</0
Capitán Buque Vessel Captain	 ALEX CARLSON	
Capitán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	 VILLALBA Nombre y Firma / Name and Signature	

10/19

19



EMBARCO / EMBARKING

Puerto Port	MACAE	País Country	BRASIL
Nombre Buque Vessel Name	DAVIDSON TIDE		
Bandera Flag	Uruguay	No. IMO IMO No.	9421817
Arqueo GRT	2177	Potencia (KW) Power	
Tipo Buque Vessel Type	PSV DR	Navegación Navigation Class	OFF SHORE
Fecha Embarco Embarking Date	10	Día Day	10
		Mes Month	4
		Año Year	2014
Grado Rank	C/O		
Cargos a/b Cargos a/b	C/O		
Captán Buque Vessel Captain	Elio Bravo		
Captán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	Elio Bravo		
Nombre y Firma / Name and Signature			

Puerto Port	MACAE	País Country	BRASIL
Fecha Embarco Embarking Date	2	Día Day	2
		Mes Month	6
		Año Year	2014
Motivo desembarco Disembarking reason	DESCANSO		
Captán Buque Vessel Captain	Elio Bravo		
Captán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	Elio Bravo		
Nombre y Firma / Name and Signature			

19



EMBARCO / EMBARKING

Puerto Port	MACAE	País Country	BRASIL
Nombre Buque Vessel Name	Sams ALL GOOD		
Bandera Flag	Ber Vile	No. IMO IMO No.	9173670
Arqueo GRT	1769	Potencia (KW) Power	4010
Tipo Buque Vessel Type	DP PSV	Navegación Navigation Class	OFF SHORE
Fecha Embarco Embarking Date	18	Día Day	18
		Mes Month	07
		Año Year	2014
Grado Rank	Capitan		
Cargos a/b Cargos a/b	SAM S. ALLGOOD		
Captán Buque Vessel Captain	ON 1534		
Captán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	GRT 1989 NRT 045 4010 KW		
Nombre y Firma / Name and Signature			

Puerto Port	MACAE	País Country	BRASIL
Fecha Embarco Embarking Date	17	Día Day	17
		Mes Month	11
		Año Year	2014
Motivo desembarco Disembarking reason	DESCANSO		
Captán Buque Vessel Captain	SAM S. ALLGOOD		
Captán de Puerto o Consul Harbor Captain or Consul	GRT 1989 NRT 045 4010 KW		
Nombre y Firma / Name and Signature			

19/19



Bogotá, 19/07/2017

No. 29201704053 MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC

Favor referirse a este número al responder

Señor

**ALVARO LEAL LASSO**

Cartagena.- Bolívar

Correo electrónico: leal\_mercante@yahoo.es

Asunto: Segunda convocatoria 2017 para aspirantes a piloto práctico de segunda categoría.

En consideración a su comunicación a la que se asignó el número interno 152017104428 del 04/05/2017, relacionada con su interés de participar en la convocatoria para aspirantes a pilotos prácticos de segunda categoría, con toda atención me permito comunicarle que ha sido preseleccionado para continuar en la siguiente fase del proceso en la cual se adelantarán los exámenes médicos, físicos, teóricos y la prueba de conocimientos del idioma inglés.

Los anteriores exámenes se llevarán a cabo en Bogotá, coordinados por el Área de Certificación de la Subdirección de Marina Mercante y tendrán una duración aproximada de cinco días. El viaje, la permanencia en Bogotá y los costos de la pruebas son asumidas por el aspirante.

Con el propósito que pueda iniciar su planeamiento, se adjunta la información preliminar de los diferentes exámenes. La fecha tentativa de los mismos es a partir del lunes 14 al viernes 18 de agosto de 2017.

Le solicito confirmar la recepción de la presente comunicación a través de su correo electrónico a la dirección mmarquez@dimar.mil.co.

Atentamente,

Capitán de Navío OSCAR ENRIQUE MANTILLA  
RUIZ

Subdirector de Marina Mercante

Anexo: Lo anunciado

Copia:: CP5

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá  
Teléfono (1) 220 0490.Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Identificador: /bMK uv6j Vv8Y mxij aErb XNmX /0s=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
SUBDIRECCIÓN DE MARINA MERCANTE  
ÁREA DE CERTIFICACIÓN**

## **EXÁMENES PARA ASPIRANTES A PILOTOS PRÁCTICOS**

Bogotá, julio de 2017

**1. Examen de conocimientos teóricos. (Lunes 14 de agosto de 2017)**

- a. Lugar: DIMAR
- b. Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN Bogotá D.C.
- c. Costo: No tiene
- d. Requisitos: Preséntese a las 09:00 AM en la Recepción de la Dirección General Marítima. Debe portar lápiz y borrador. Durante el examen no es permitida la consulta de libros o apuntes ni recibir o hacer llamadas telefónicas.

**2. Examen Médico (Martes 15 de agosto de 2017)**

- a. Lugar: IPS CENDIATRA
- b. Dirección: Calle 19 No. 3-50 piso 12 Bogotá D.C.
- c. Costo: \$490.000.00 Deben ser consignados en la cuenta corriente No.11308857721 de BANCOLOMBIA a nombre de "Cendiatra". Presentar comprobante antes de la realización de los exámenes.
- d. Requisitos: A las 07:00 AM Presentarse en total ayuno para iniciar los exámenes de laboratorio.
- e. Para resolver cualquier inquietud contactar a la Srta. Natalia Valbuena, Teléfono 2826817 / 2865382 Extensión 101.

**3. Prueba de aptitud física. (Miércoles 16 de agosto de 2017)**


- a. Lugar: Unión de Médicos de la Actividad Física – UMAF Hora: 08:00
- b. Dirección: Carrera 47 # 105-38 Bogotá. Teléfonos 5252624 Celular: 3159274627
- c. Costo: \$95.000.00 Deben ser cancelados directamente en UMAF
- d. Requisitos: Preguntar por la señorita Lizeth Quevedo, y manifestarle ser aspirante a piloto práctico de DIMAR. Presentarse en sudadera, camiseta, pantaloneta y tenis. Llevar bebidas hidratantes.

**4. Prueba de Inglés. (Viernes 18 de agosto de 2017)**

- a. Lugar: Instituto de Idiomas Berlitz.
- b. Dirección: Calle 125 No.21A-12 Local 103 Bogotá D.C.
- c. Costo: \$392.914.00 Deben consignar en la cuenta corriente 0058373028 del City Bank a nombre de Berlitz Colombia S.A. y enviar copia de la consignación escaneada, cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de la prueba al correo electrónico de la Sra. Ana Milena Ballesteros asistente.educacion@berlitz.com.co. Celular 3165287673 ó al de la señora Alba Esperanza Sotelo Vanegas alba.sotelo@berlitz.com.co ; Celular 3187118041

- d. Requisitos: Presentarse en la sede indicada 30 minutos antes de la hora programada, presentar su documento de identidad y la consignación anotando su nombre, cedula de ciudadanía y teléfono de contacto. Está prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas y cualquier otro dispositivo electrónico. La hora de la prueba será coordinada, debido a que debe presentarse un solo aspirante cada dos horas.

Esta es informacion para planeamiento individual. Cualquier duda debe ser consultada al Coordinador de DIMAR – Subdireccion de Marina Mercante – Area de Certificación - Capitán de Fragata (RA) Marcos Joaquín Márquez Serna mmarquez@dimar.mil.co – Celular 310 7947143

		<b>RADIOGRAMA</b> GRUCOC-FT-1403-AGEDOC-V01		<b>Código de Radicado</b>	
Línea de Mando: MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM					
<b>DE</b>	SUBMERC		PRECEDENCIA (R)		TIPO (ADMVO)
<b>ACCION</b>	CP05				
<b>INFO</b>	CP14 - AGEM				
BT.-REFOF 29201704053 19/07/2017 X AUTORIZASE INICIO MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO ASPIRANTE PILOTO PRACTICO SEGUNDA CATEGORIA ALVARO LEAL LASSO X DEBE COMPLETAR 45 MANIOBRAS DIURNAS X 45 MANIOBRAS NOCTURNAS X BUQUES MAYORES 2000 INFERIORES 10000 TRB X PLAZO 09/08/2018 XBT 091504R					
AUTORIZACIÓN		ELABORA		MES-AÑO	
CFESP GERMAN ALBERTO ROJAS HERNANDEZ SUBMERC		MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM		FEB - 2018	
G.F.H				091504R	
MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO	FONIA	DTS-HF	DTS-EMAIL	CW	MENSAJERO
"Consolidemos nuestro país marítimo" Carrera 54 #26-50 CAN Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670 <a href="http://www.dimar.mil.co">www.dimar.mil.co</a>					

**ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA CENTRAL O ESTACION DE RADIO**

<b>TRANSMITIR A</b>													
												GR	CIRC No
<b>H.D.R</b>							<b>H.D.E</b>						



Capitán de Fragata Capitán de Fragata GERMAN ALBERTO ROJAS HERNANDEZ  
 Subdirector de Marina Mercante

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 1

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<u>Hugo Baez</u>	<u>Práctico</u>	<u>72213036</u>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<u>22</u>	<u>12</u>	<u>2018</u>	<u>Alejandro Jael Lasso</u>

Original emitido por parte del Piloto (specify by field by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)			Fecha (Date)		
<u>Cortagena / Pto. Montelaura</u>			<u>22</u>	<u>12</u>	<u>2018</u>
Nombre de la Nave (Ship's Name)			Bandera (Flag)		
<u>Montelaura</u>			<u>Panamá</u>		
Esora (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matrícula (Port of Registry)	
<u>96.25</u>	<u>2675</u>	<u>7625500</u>	<u>Intermar</u>	<u>Panamá</u>	
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)	
<u>Hugo Baez</u>		<u>M</u>	<u>21:20</u>	<u>22:25</u>	
Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)				
	<u>(1) RM 7170W</u>				
Fondeo (Anchors)	<input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks)			
Atrque (Berthing)	<input type="checkbox"/>	<u>F: 2,3    A: 3,5.</u>			
Navegación (Navigation)	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>Cast off: 21:36.</u>			
Cambio de Muollo (Movement over Board)	<input type="checkbox"/>				
Zarpe (Departure)	<input checked="" type="checkbox"/>				
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>				
Firma del Piloto (Pilot Signature)					

Maniobras de entrenamiento de las cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad punctuality	
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	
Manejo del Inglés Knowledge of English	
Planeamiento de la maniobra Maneuver's planning	
Seguridad al abordar Confidence when boarding	
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	
Gestión del Riesgo Risk management	
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	CAPITÁN DEL BUQUE (Ship's Master)

Recibido Capitanía de Puerto	Día	Mes	Año	hora
Observaciones (remarks):				
				Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 2

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot <i>Eduardo Zapata</i>	de la empresa of the company <i>Tecnicamar</i>	Licencia N° License N° <i>13745 904</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día day <i>26</i>	Mes month <i>12</i>	Año year <i>2018</i>	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training <i>Alvaro José Jasso</i>
-------------------------	---------------------------	----------------------------	--

Dependencia por parte del Piloto. (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port) <i>Ciudad - Maricao</i>	Fecha (Date) <i>26 / 12 / 2018</i>
--	---------------------------------------

Nombre de la Nave (Ship's Name) <i>Happy Bird</i>	Bandera (Flag) <i>1566 CF PAN.</i>			
Estora (Length) <i>117.5</i>	TRB (GTR) <i>6051</i>	No. OMI (IMO Number) <i>919721</i>	Agencia Marítima (Ship's Agent) <i>RACOL</i>	Puerto de Matrícula (Port of Registry) <i>DOUGLAS</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name) <i>Eduardo Zapata</i>	Categoría (Category) <i>FE 33</i>	Hora Embarque (Time of Boarding) <i>21:35</i>	Hora Desembarque (Time of Disembark) <i>21:35</i>
---	--------------------------------------	--	--

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details) <i>RM LUCHO.</i>
Ponco (Anchor) <input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks) <i>CAST OFF 20.55</i>
Atraque (Berthing) <input type="checkbox"/>	
Navegación (Navigation) <input checked="" type="checkbox"/>	
Cambio de Muelle (Movement over berth) <input type="checkbox"/>	
Zarpo (Departure) <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros (Others) <input type="checkbox"/>	
Firma del Piloto (Pilot Signature) <i>Eduardo Zapata</i>	

Maniobras de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del inglés (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>



Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	CAPITÁN DEL BUQUE (Ship's Master)
---	-----------------------------------

Recibido Capitán de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma Capitán de Puerto  
(Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 3

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
**REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO - REPEN:**


EL suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot <b>EDUARDO TABALA</b>	de la empresa of the company <b>OTI</b>	Licencia N° License N° <b>13745904</b>
CERTIFICO que Do certify		
En la fecha		

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<b>27</b>	<b>12</b>	<b>2018</b>	<b>Alvaro Leal Lasso</b>

Diligenciar/leno por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port) <b>C/Genova - Arroyos.</b>		Fecha (Date) <b>27 12 2018</b>	
Nombre de la Nave (Ship's Name) <b>CYMBIDIUM</b>		Bandera (Flag) <b>PA</b>	
Eslera (Length) <b>114.9</b>	TRB (QTR) <b>5169</b>	No. OMI (IMO Number) <b>9781528</b>	Agencia Marítima (Ship's Agent) <b>INTERSHIP</b>
Puerto de Matricula (Port of Registry) <b>NASSAU</b>			

Nombre del Piloto (Pilot's Name) <b>EDUARDO TABALA</b>	Categoría (Category) <b>VI</b>	Hora Embarque (Time of Boarding) <b>05:35</b>	Hora Desembarque (Time of Disembark) <b>06:35</b>
---	-----------------------------------	--	--

Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details) <b>F. 4.2 A. 5.1</b>
Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input checked="" type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input checked="" type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others) <input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks) <b>FIRST LIND: 06:22</b>  Firma del Piloto (Pilot Signature)

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<b>OK</b>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<b>OK</b>
Manejo del inglés (Knowledge of English)	<b>OK</b>
Planeamiento de la maniobra (Manoeuvre's planning)	<b>OK</b>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<b>OK</b>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<b>OK</b>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<b>OK</b>

  
 CAPITÁN DEL BUQUE (Ship's Master)

Recibido Capitanía de Puerto	Da	Mes	Año	hora
Observaciones (remarks):				
Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)				

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 4

DIRECCION GENERAL MARITIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

El suscrito Piloto Práctico (The undersigned Pilot)		de la compañía (of the company)		Licencia N° License N°
<i>Hugo Barrera</i>		<i>Practicante</i>		<i>72213036</i>
CERTIFICADO QUE Do certify				
En la fecha				
Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento (The pilot in training)	
<i>27</i>	<i>12</i>	<i>2018</i>	<i>Alvaro Juan Ariza</i>	
Información por parte del Piloto (Data by the Pilot)				
Ciudad o Puerto (City/Port)			Fecha (Date)	
<i>Ciudad - Puerto de Barranquilla</i>			<i>27 12 2018</i>	
Nombre de la Nave (Ship's Name)			Bandera (Flag)	
<i>San Ande II</i>			<i>Colombiana</i>	
Esloña (Length)	TRB (STR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matriculación (Port of Registry)
<i>87.2</i>	<i>2865</i>	<i>9301203</i>	<i>Transportad</i>	<i>Barranquilla</i>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Hugo Barrera</i>		<i>4.7</i>	<i>23:15</i>	<i>00:10</i>
Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)			
Fondeo (Anchored)	<input type="checkbox"/>			
Ataque (Working)	<input type="checkbox"/>			
Navegación (Navigation)	<input type="checkbox"/>			
Cambio de Muelle (Movement over Berth)	<input type="checkbox"/>			
Zarpe (Departure)	<input checked="" type="checkbox"/>			
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>			
Observaciones: (Remarks)		<i>7. 4. 6 a. 4.7</i>		
<i>Cast off. 23:32</i>		<i>RT Barranquilla</i>		
		Firma del Piloto (Pilot Signature)		
		<i>[Signature]</i>		
Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos				
Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>			
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>			
Manejo del inglés (Knowledge of English)	<i>OK</i>			
Planificación de la maniobra (Maneuver's planning)	<i>OK</i>			
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>			
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master/bridge team)	<i>OK</i>			
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>			
Piloto Práctico en entrenamiento (Pilot in training)		CAPITÁN DEL PUERTO (Harbour Master)		
		<i>[Signature]</i>		
Recibido Capitania de Puerto		Día	Mes	Año
Observaciones (remarks)		CAPITAN		
		Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)		

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 5

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the underwriting pilot <i>Edgar A. Fabala</i>	de la empresa of the company <i>OTM</i>	Licencia N° License N° <i>131785904</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>07</i>	<i>07</i>	<i>2019</i>	<i>Alejandro José Lasso</i>

Diferenciamento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port) <i>C/Quind - Buenavista</i>	Fecha (Date) <i>07 07 2019</i>
--	-----------------------------------

Nombre de la Nave (Ship's Name) <i>XIAOYI C</i>	Bandera (Flag) <i>UR</i>
--	-----------------------------

Esora (Leeway)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matrícula (Port of Registry)
<i>105.2</i>	<i>5629</i>	<i>9610500</i>	<i>Adocuem</i>	<i>Colomb</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Edgar Fabala</i>	<i>4.7</i>	<i>04:30</i>	<i>05:30</i>

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	Observaciones: (Remarks)	Firma del Piloto (Pilot Signature)
<input type="checkbox"/> Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/> Ataque (Berthing) <input type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input checked="" type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)	<i>T: 4.7 A: S.</i>	<i>(1) Alha</i>	<i>[Signature]</i>

Maniobra de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad punctuality	<i>OK</i>	<p style="text-align: center;"><b>m.v. XIAOYI C</b> <b>Colomb</b> <b>GT: 5629 2998 KW</b> <b>IMC N° 1616509</b> <b>Office 23159</b></p>
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	<i>OK</i>	
Manejo del Inglés Knowledge of English	<i>OK</i>	
Planeamiento de la maniobra Maneuver planning	<i>OK</i>	
Seguridad al abordar Confidence when boarding	<i>OK</i>	
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	<i>OK</i>	
Gestión del Riesgo Risk management	<i>OK</i>	
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	CAPITÁN DEL BUQUE /Ship's Master	

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):	Firma Capitan de Puerto (Harbour Master Signature)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 6

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

El suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot		de la empresa of the company		Licencia N° License N°	
FERNAN VARGAS		PROFICOM		10124772	
CERTIFICO que Do certify					
En la fecha					
Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training		
06	01	2019	Alvaro Joel Lasso		
Desplazamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)					
Ciudad o Puerto (City/Port)				Fecha (Date)	
Ciénaga Chorrera				06 01 2019	
Nombre de la Nave (Ship's Name)				Bandera (Flag)	
San Andrés III				Colombia	
Estora (Logfile)	TND (CTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)		Puerto de Matriculación (Port of Registry)
879	2865	930928	Cartagena		Cartagena
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)	
FERNAN VARGAS		RM	27:25	23:25	
Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)				
Fondeo (Anchor)	Observaciones: (Remarks)				
Atrque (Berth)	F: 4.6 D: 4.8				
Navegación (Navigation)					
Cambio de Muelle (Movement over Board)					
Zarpe (Departure)					
Otros (Others)					
					Firma del Piloto (Pilot Signature)
Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos					
Puntualidad punctuality	OK				
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	OK				
Manejo del Inglés Knowledge of English	OK				
Planeamiento de la maniobra Maneuver's planning	OK				
Seguridad al abordar Confidence when boarding	OK				
Interacción con el Capitán interaction with the Master (bridge team)	OK				
Gestión del Riesgo Risk management	OK				
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training			CAPITÁN DEL BUQUE (Port Master)		
Recibido Capitanía de Puerto			Día	Mes	Año
Observaciones (remarks):			Hora		
			Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)		

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 7

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot		de la empresa of the company		Licencia N° License N°	
LÓPEZ A. ZARALÁ		OTM		13715 904	
CERTIFICO que Do certify					
En la fecha					
Day day	Month month	Year year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training		
06	01	2019	ALVARO LOPEZ LASSO		

El encendido por parte del Piloto (to open to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)			Fecha (Date)		
C/Gená - BUENAVISTA			06 01 2019 (Day) (Month) (Year)		
Nombre de la Nave (Ship's Name)			Bandera (Flag)		
XIBOYIC			UK		
Esora (Length)	TRB (GTR)	No. OM (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matricula (Port of Registry)	
109.2	5627	9610509	ADUANERA	COVES	
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)	
LÓPEZ A. ZARALÁ		W A E	04:15	15:25	
Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	Observaciones: (Remarks)			
Fondeo (Anchor)	<input type="checkbox"/>	(1) EM LITRA			
Atraque (Berth)	<input checked="" type="checkbox"/>	F: 0.4 A: 6.8			
Navegación (Navigation)	<input type="checkbox"/>	F/L : 05:10.			
Cambio de Muelle (Movement over berth)	<input type="checkbox"/>	All fast 05:25			
Zarpe (Departure)	<input type="checkbox"/>				
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>				
			Firma del Piloto (Pilot Signature)		

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	OK
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	OK
Manejo del inglés (Knowledge of English)	OK
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	OK
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	OK
Interacción con el Capitán (Interaction with the Master (skipper))	OK
Gestión del Riesgo (Risk management)	OK

**M.V. XIBOYIC**  
 Coves  
 GT: 5627 / 2998 KW  
 IMO NO: 9610509  
 Official No: 923150

Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	CAPITÁN DEL BUQUE (Ship's Master)
---	-----------------------------------

Recibido Capitanía de Puerto	_____	_____	_____	_____	_____
Observaciones (remarks):					
					Firma Capitan de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 8

DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° Licenses N°
<u>EDUARDO JAZGALO</u>	<u>TELEMAR</u>	<u>13745904</u>
CERTIFICADO que De certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<u>09</u>	<u>01</u>	<u>2019</u>	<u>ALVARO LASSO</u>

Elaborado en la ciudad del Puerto (aprovecha en se filed by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)
<u>Q/que - ORENDOS</u>	<u>09 01 2019</u>

Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
<u>EPIC CURACAO</u>		<u>SINGAPORE</u>	
Estora (Length)	TID (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Maritima (Ship's Agent)
<u>95</u>	<u>3591</u>	<u>9698288</u>	<u>TRIOCEAN</u>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Puerto de Matricula (Port of Registry)	
<u>EDUARDO JAZGALO</u>		<u>SINGAPORE</u>	

Horas (Length)	TRD (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Maritima (Ship's Agent)	Horas Embarque (Time of Boarding)	Horas Desembarque (Time of Disembark)
<u>95</u>	<u>3591</u>	<u>9698288</u>	<u>TRIOCEAN</u>	<u>08:50</u>	<u>07:10</u>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)		Especializar Otros (Specify other details)	
<u>EDUARDO JAZGALO</u>		<u>VI</u>		<u>F. A. 20</u>	

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros (Specify other details)	Observaciones (Remarks)
<input type="checkbox"/> Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Board) <input type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)		<u>RM BOREAS</u>  <u>All post : 07:10</u> <u>F/L : 06:54</u>

*[Handwritten Signature]*  
Firma del Piloto (Pilot Signature)

Maniobra de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<u>OK</u>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<u>OK</u>
Manejo del Ingles (Knowledge of English)	<u>OK</u>
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	<u>OK</u>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<u>OK</u>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<u>OK</u>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<u>OK</u>

Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	<i>[Handwritten Signature]</i> CAPITÁN DEL BUQUE (Ship's Master)
---	---

Recibido Capitanía de Puerto (Received Harbour Master)	Die (Day)	Mes (Month)	Año (Year)	SINGAPORE OMI NO. : 9698288 GRT : 3591 NRT : 1078 IMO NO. : 9698288 Firma Capitan de Puerto (Harbour Master Signature)
Observaciones (remarks):				

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 9

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
**REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-**

El suscrito Piloto Práctico (The undersigned pilot)	de la empresa (of the company)	Licencia N° (License N°)
<i>Jose Sempayo</i>	<i>Pilcar</i>	<i>13850511</i>
CERTIFICADO que Do certify		

En la fecha

El Piloto Práctico en entrenamiento (the pilot in training)
<i>Alvaro dual Jasso</i>

Desarrollado por parte del Piloto (Specified by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)			
<i>Aguana Arroyo</i>	<i>15 01 2019</i>			
Nombre de la Nave (Ship's Name)	Bandera (Flag)			
<i>Nocc Remora</i>	<i>Panamá</i>			
Esloza (Length)	TRB (ICTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matricula (Port of Registry)
<i>102.4</i>	<i>4073</i>	<i>959494</i>	<i>InterShip</i>	<i>Panamá</i>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)	
<i>Jose Pablo Sempayo</i>	<i>us</i>	<i>19:00</i>	<i>20:05</i>	

Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)
Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input checked="" type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input checked="" type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/> Zepo (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others) <input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks) <i>P/L. 17:55</i> <i>All fast 20:00</i>
Firma del Piloto (Pilot Signature)	

Maniobras de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>Muy Bien</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>Muy Bien</i>
Manejo del Inglés (Knowledge of English)	<i>Muy Bien</i>
Planeamiento de la maniobra (Manoeuvre's planning)	<i>Muy Bien</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>Excelente</i>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master/bridge team)	<i>Excelente</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>Excelente</i>
Piloto Práctico en entrenamiento (Pilot in training)	
CAPITÁN DEL BUQUE /Ship's Master	

Recibido Capitania de Puerto

Receives Captain's Office	Day	Month	Year	Hour
Observaciones (remarks)				



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 10

DIRECCION GENERAL MARITIMA

REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Edgar B. Zabala</i>	<i>OTM</i>	<i>13745400</i>

CERTIFICO que  
Do certify

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>04</i>	<i>02</i>	<i>2019</i>	<i>Alvaro José Lasso</i>

Organizado por parte del Piloto (organized by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)
<i>Ciudad - Arroyo</i>	<i>04 02 2019</i>

Nombre de la Nave (Ship's Name)	Bandera (Flag)
<i>POTOL</i>	<i>Antigua &amp; Barbuda</i>


Esfera (Category)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matriculación (Port of Registry)
<i>8-B</i>	<i>2519</i>	<i>91113</i>	<i>INTERSHIP</i>	<i>St. John's</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Edgar A. Zabala</i>	<i>P</i>	<i>18:00</i>	<i>18:35</i>

Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)
<input type="checkbox"/> Fondo (Anchor) <input checked="" type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Board) <input type="checkbox"/> Zargo (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Other)	Observaciones: (Remarks) <i>(1) RM HERCULES</i>

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del Inglés (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planamiento de la maniobra (Manoeuvre's planning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master/bridge team)	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>

Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	<i>MV POTOL</i>	 CAPITÁN DEL BUQUE /Ship's Master
---	-----------------	---

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

---



---



---

Firma Capitanía de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 41

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Egoan A. Jarama</i>	<i>OTI</i>	<i>13745-100</i>

CERTIFICO que  
Do certify

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>23</i>	<i>02</i>	<i>2019</i>	<i>Alvaro José Lasso</i>

Dirigido por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)
<i>C/genes - Arroyo</i>	<i>23 02 2019</i>

Nombre de la Nave (Ship's Name)	Bandera (Flag)
<i>SUZIE D.</i>	<i>Antigua / Barbuda</i>

Esora (Cargo)	TRE (GTR)	No OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matrícula (Port of Registry)
<i>817</i>	<i>1980</i>	<i>8200204</i>	<i>INTERSHIP</i>	<i>St. John's</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Egoan A. Jarama</i>	<i>III</i>	<i>05:55</i>	<i>07:35</i>

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)
<input type="checkbox"/> Fondao (Anchor) <input checked="" type="checkbox"/> Atraque (Berth) <input type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Board) <input type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)	Observaciones: (Remarks) <i>(1) RA NEUTRAL</i>  <i>F/L: 07:20</i> <i>ALL POST 07:30.</i>

*[Handwritten Signature]*  
Firma del Piloto (Pilot Signature)

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del Ingles (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (vidios team))	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>



Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	CAPITÁN DEL Buque (Ship's Master)
---	-----------------------------------

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

\_\_\_\_\_  
Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 12

DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA

REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPE-

EL suscrito Piloto Práctico (The undersigned pilot)	de la empresa (of the company)	Licencia N° (License N°)
<u>Hugo Barrera</u>	<u>Pilcom</u>	<u>72213636</u>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Dis (day)	Mes (month)	Año (year)	El Piloto Práctico en entrenamiento (The pilot in training)
<u>08</u>	<u>03</u>	<u>2019</u>	<u>ALIANO LEAL BARRERA</u>

Diligencias hechas por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)
<u>Ciudad de Armas</u>	<u>08 03 2019</u> (Day) (Month) (Year)

Nombre de la Nave (Ship's Name)	Bandera (Flag)
<u>MACC TAMBORA</u>	<u>Panamá</u>

Esora (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matrícula (Port of Registry)
<u>102.50</u>	<u>4073</u>	<u>9393494</u>	<u>INTERMAR</u>	<u>PAPE AD.</u>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<u>Hugo Barrera</u>	<u>VI</u>	<u>17:30</u>	<u>20:05</u>

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other detail/s)
Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks) <u>RA Hercules</u> <u>Cost off: 19:54</u>
Atrique (Berthing) <input type="checkbox"/>	
Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/>	
Cambio de Muelle (Maneuver for Berth) <input type="checkbox"/>	
Zarpe (Departure) <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros (Others) <input type="checkbox"/>	
Firma del Piloto (Pilot Signature)	

Maniobras de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<u>OK</u>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<u>OK</u>
Manejo del Inglés (Knowledge of English)	<u>OK</u>
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	<u>OK</u>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<u>OK</u>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<u>OK</u>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<u>OK</u>

Piloto Práctico en entrenamiento (Pilot in training)	CAPITÁN DE PUERTO (Harbour Master)
---	---------------------------------------

Recibido Capitán de Puerto	Dia	Mes	Año	hora
----------------------------	-----	-----	-----	------

Observaciones (remarks):	Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)
--------------------------	---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 13

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot <u>HUGO BARRERA</u>	de la empresa of the company <u>PILCOP</u>	Licencia N° License N° <u>92213636</u>
--	--	--

CERTIFICO que  
Do certify

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<u>08</u>	<u>03</u>	<u>2019</u>	<u>HUGO BARRERA LASSO</u>

Diligenciamento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port) <u>Ciudad 4 calles NACIONAL</u>	Fecha (Date) <u>08 03 2019</u>
--	-----------------------------------

Nombre de la Nave (Ship's Name) <u>NACC PANAREA</u>	Bandera (Flag) <u>PANAMA</u>
--	---------------------------------

Esloza (Length)	TRB (ITM)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matricula (Port of Registry)
<u>102</u>	<u>403</u>	<u>9391494</u>	<u>INTERSHIP</u>	<u>PA-NACC</u>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<u>HUGO BARRERA</u>	<u>1</u>	<u>20:05</u>	<u>20:25</u>

Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other pilots)
	<u>F: 6, 20 A: 6, 8</u>

Fondeo (Anchor)	<input checked="" type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks) <u>ANCHOR 20:20</u>
Atrque (Berth)	<input type="checkbox"/>	
Navegación (Navigation)	<input type="checkbox"/>	
Cambio de Muelle (Movement over Berth)	<input type="checkbox"/>	
Zarpe (Departure)	<input type="checkbox"/>	
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>	
Firma del Piloto (Pilot Signature)		

Maniobra de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<u>OK</u>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<u>OK</u>
Manejo del Ingles (Knowledge of English)	<u>OK</u>
Planeamiento de la maniobra (Manoeuvre planning)	<u>OK</u>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<u>OK</u>
Interacción con el Capitán (interaction with the Master (bridge team))	<u>OK</u>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<u>OK</u>

Piloto Práctico en entrenamiento  
Pilot in training



CAPITÁN DE PUERTO (Harbour Master)

Recibido Captán de Puerto	Día	Mes	Año	hora
---------------------------	-----	-----	-----	------

Observaciones (remarks):

Firma Capitán de Puerto  
(Harbour Master Signature)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 14

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot <i>Edgar B. Zabala</i>	de la empresa of the company <i>Tecnomar</i>	Licencia N° License N° <i>B 945904</i>
--	--	--

CERTIFICADO que  
Do certify

En la fecha

Día day <i>20</i>	Mes month <i>03</i>	Año year <i>2019</i>	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training <i>Alexandro Isael Jasso</i>
-------------------------	---------------------------	----------------------------	--

Disqueccionamiento por parte del Piloto (agreed to be filed by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port) <i>Ciudad / Fondeo Homand</i>	Fecha (Date) <i>20 03 2019</i>
--	-----------------------------------

Nombre de la Nave (Ship's Name) <i>CHRISTOPH SCHULTZ</i>	Bandera (Flag) <i>Singapur</i>			
Esora (Length) <i>120.4</i>	TRE (GRT) <i>9110</i>	No. OMI (IMO Number) <i>9368992</i>	Agencia Marítima (Ship's Agent) <i>Isacal</i>	Puerto de Matrícula (Port of Registry) <i>Singapur</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name) <i>Alexandro Zabala</i>	Categoría (Category) <i>1</i>	Hora Embarque (Time of Boarding) <i>21:40</i>	Hora Desembarque (Time of Disembark) <i>21:55</i>
---	----------------------------------	--	--

Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros (Specify other details)
Fondeo (Anchoring) <input type="checkbox"/> Ataque (Berthing) <input type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Board) <input type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input checked="" type="checkbox"/> Otros (Others) <input type="checkbox"/>	Observaciones (Remarks) <i>F. 7-VS A. 7.9.</i> <i>Aweigh. 21:48</i>

Firma del Piloto (Pilot Signature)  
*[Signature]*

Maniobra de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del Ingles (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra (Manoeuvre's planning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	

Piloto Práctico en entrenamiento  
Pilot in training

CAPITÁN DEL BUQUE (Ship's Master)  
*[Signature]*

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

Firma Capitan de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 15

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot <b>Edgar A. Zabala</b>	de la empresa of the company <b>Konmar</b>	Licencia N° License N° <b>13745704</b>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día Day <b>20</b>	Mes month <b>03</b>	Año year <b>2019</b>	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training <b>Alvaro Leal Jasso</b>
-------------------------	---------------------------	----------------------------	--

Disposicionamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port) <b>Ciudad - Marichén</b>		Fecha (Date) <b>20 03 2019</b> (Day) (Month) (Year)	
Nombre de la Nave (Ship's Name) <b>CHRISTOPH SCHULTZ</b>		Bandera (Flag) <b>Singapore</b>	
Esloro (Length) <b>120.4</b>	TRB (GTR) <b>9110</b>	No. OMI (IMO Number) <b>9368398</b>	Agencia Marítima (Ship's Agent) <b>(Socuz)</b>
Puerto de Matricula (Port of Registry) <b>Singapore</b>			

Nombre del Piloto (Pilot's Name) <b>Edgar A. Zabala</b>	Categoría (Category) <b>NA</b>	Hora Embarque (Time of Boarding) <b>22:00</b>	Hora Desembarque (Time of Disembark) <b>22:50</b>
---	--------------------------------------	---	---

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details) <b>F. 2.45 B. 7</b>
--	--

Fondeo (Anchor)	<input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks) <b>Rt Mistral</b>  <b>All fast: 2248</b>
Atrique (Berthng)	<input checked="" type="checkbox"/>	
Navegación (Navigation)	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cambio de Muelle (Moveover over Berth)	<input type="checkbox"/>	
Zarpe (Departure)	<input type="checkbox"/>	
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>	

*[Signature]*  
Firma del Piloto  
(Pilot Signature)

Maniobra de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<b>OK</b>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<b>OK</b>
Manejo del Ingles (Knowledge of English)	<b>OK</b>
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	<b>OK</b>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<b>OK</b>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<b>OK</b>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<b>OK</b>

*[Signature]*  
CAPITAN DEL BUQUE (Ship's Master)

Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	CAPITAN DEL BUQUE (Ship's Master)
---	-----------------------------------

Recibido Capitan de Puerto Dia \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks)	Firma Capitan de Puerto (Harbour Master Signature)
-------------------------	---

*Macromaps*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIAMAR 18219103961 18242019 141948  
REPORTE DE MANIOBRAS.DI



DIRECCIÓN GEN  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBI

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot <i>Edgar A. Jaramba</i>	de la empresa of the company <i>OTI</i>	Licencia N° License N°
CERTIFICADO que Do certify		
En la fecha		

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento The pilot in training
<i>27</i>	<i>03</i>	<i>2019</i>	<i>Edgar A. Jaramba</i>

Diseño de la maniobra por parte del Piloto (Approved by the Pilot)			Fecha (Date)		
Ciudad o Puerto (City/Port) <i>Ciudad - Nequí</i>			<i>27</i>	<i>03</i>	<i>2019</i>
			(Day)	(Month)	(Year)

Nombre de la Nave (Ship's Name) <i>SUZIE</i>	Bandera (Flag) <i>ANTILLAS</i>
---	-----------------------------------

Estora (Stow)	TRB (TRB)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matriculación (Port of Registry)
<i>A17</i>	<i>2180</i>	<i>320304</i>	<i>INTERSHIP</i>	<i>St. John's</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Edgar A. Jaramba</i>	<i>A1</i>	<i>02:05</i>	<i>03:05</i>

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otras (Specify other details)
<input checked="" type="checkbox"/> Orden (Action) <input checked="" type="checkbox"/> Aborde (Boarding) <input checked="" type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input checked="" type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Mooring/Unmooring) <input checked="" type="checkbox"/> Zarpe (Deyaring) <input checked="" type="checkbox"/> Otros (Others)	<i>F. 2,3 A. 3,4</i> <i>EM Basepuerto</i>
Firma del Piloto (Pilot Signature)	

Maniobras de entrenamiento de la cual, se dan las siguientes calificaciones:	<i>OK</i> <i>OK</i> <i>OK</i> <i>OK</i> <i>OK</i> <i>OK</i> <i>OK</i>
Puntualidad (Punctuality)	
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	
Manejo del Inglés (Knowledge of English)	
Planeamiento de la maniobra (Maneuver planning)	
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	
Interacción con el Capitán (Interaction with the Master/bridge team)	
Gestión del Riesgo (Risk management)	
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	

Recibido Capitán de Puerto	Día	Mes	Año
----------------------------	-----	-----	-----

Observaciones (Remarks):	Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)
--------------------------	---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 1

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot <i>Edgar A. Zabalza</i>	de la empresa of the company <i>TECNIUMAR</i>	Licencia N° License N° <i>151745.904</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Die day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>21</i>	<i>12</i>	<i>2018</i>	<i>Alvaro Dual Lasso</i>

Organizado por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port) <i>Ciudad - Pto. Harmand</i>		Fecha (Date) <i>21 12 2018</i>	
Nombre de la Nave (Ship's Name) <i>Caribbean Trader</i>		Bandera (Flag) <i>Antigua / Barbuda</i>	
Esora (Length)	TRB (GTR)	No. OM (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent) <i>WALTON</i>
<i>99.4</i>	<i>4246</i>	<i>9193800</i>	Puerto de Matriculación (Port of Registry) <i>St. John's</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Edgar A. Zabalza</i>	<i>V1 P 1</i>	<i>08.40</i>	<i>09.50</i>

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details) <i>J.S. A: S.A.</i>
Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks) <i>1) RM Capri DAHL</i>  <i>CAST OFF OADS</i>
Atraque (Berthing) <input type="checkbox"/>	
Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/>	
Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/>	
Zarpe (Departure) <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros (Others) <input type="checkbox"/>	
<i>[Signature]</i> Firma del Piloto (Pilot Signature)	

Maniobra de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad punctuality	
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	
Manejo del Inglés Knowledge of English	
Planamiento de la maniobra Maneuvers planning	
Seguridad al abordar Confidence when boarding	
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	
Gestión del Riesgo Risk management	
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	

Recibido Capitanía de Puerto	_____	Dia _____	Mes _____	Año _____	hora _____
Observaciones (remarks):					
					Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 2


DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Edgar A. Johana</i>	<i>KCMIMEX</i>	<i>13745900</i>
CERTIFICO que Do certify		
En la fecha		

Dia day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>23</i>	<i>12</i>	<i>2018</i>	<i>Alevaro Jhal</i>

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)				
Ciudad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)			
<i>Cartagena / Buenavista</i>	<i>23 / 12 / 2018</i>			
Nombre de la Nave (Ship's Name)				
<i>NORDKAP</i>				
Bandera (Flag)				
<i>Antigua / Barbuda</i>				
Eslera (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matrícula (Port of Registry)
<i>107.7</i>	<i>6204</i>	<i>9210270</i>	<i>MARITROP S.</i>	<i>St John's</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Edgar A. Johana</i>	<i>1</i>	<i>06:30</i>	<i>07:30</i>

Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otras: (Specify other details)
<input type="checkbox"/> Fondos (Anchor) <input type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Board) <input type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)	<i>F. 7, S. A. 8, S.</i> <i>(1) RM Division.</i> <i>COST OFF: 06:45.</i>
 Firma del Piloto (Pilot Signature)	

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos	
Puntualidad (punctuality)	<i>BUENAS</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	
Manejo del Ingles (Knowledge of English)	
Planeamiento de la maniobra (Manoeuver's planning)	
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	
Gestión del Riesgo (Risk management)	
Piloto Práctico en entrenamiento (Pilot in training)	

Recibido Capitania de Puerto	Dia	Mes	Año	hora
Observaciones (remarks):				
				Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 3

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

El suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>German Fuentes</i>	<i>Proceso</i>	
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

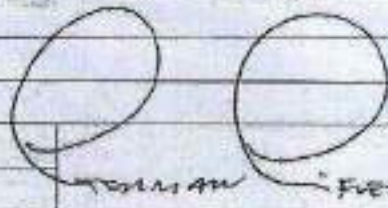
Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>21</i>	<i>12</i>	<i>2018</i>	<i>German Fuentes</i>

El lugar donde se realizó el ejercicio (Space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)
<i>Cartagena - Transpetrol</i>	<i>24 12 2018</i> (Day) (Month) (Year)

Nombre de la Nave (Ship's Name)			Bandera (Flag)	
<i>San Andres III</i>			<i>Colombiana</i>	
Esora (Liner)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matriculación (Port of Registry)
<i>87.9</i>	<i>2865</i>	<i>9309203</i>	<i>Transpetrol</i>	<i>Cartagena</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>German Fuentes</i>	<i>h. i. s.</i>	<i>06:15</i>	<i>07:55</i>

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otras: (Specify other details)
Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input checked="" type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others) <input type="checkbox"/>	Observaciones (Remarks) <i>All fast: 0745</i>  Firma del Piloto (Pilot Signature)

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	
Manejo del Inglés (Knowledge of English)	
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	
Gestión del Riesgo (Risk management)	
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
 SAN ANDRES III HKS84 IMO 9309203 CAPITAN DEL PUERTO (Harbour Master)	

Recibido Capitán de Puerto	Día	Mes	Año	hora
Observaciones (remarks)				
Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)				

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 4

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
**REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-**

EL suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>XAVIER DURAN</i>	<i>PIL CAR</i>	<i>80197425</i>

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>25</i>	<i>12</i>	<i>2018</i>	<i>Alvaro Leal Lasso</i>

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Cludad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)
<i>C/Genoa - Fondo Charlie Tardieu</i>	<i>25 / 12 / 2018</i>

Nombre de la Nave (Ship's Name)	Bandera (Flag)
<i>C/Genoa - Fondo Charlie Tardieu</i>	<i>Antigua / Barbuda</i>

Estora (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matricula (Port of Registry)
<i>87.26</i>	<i>2519</i>	<i>911151</i>	<i>INTERCAR</i>	<i>ST. JOHN'S</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>XAVIER DURAN</i>	<i>4</i>	<i>06:00</i>	<i>06:40</i>

Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)
Fondoo (Anchor) <input checked="" type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others) <input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks)  <i>ANCHORED : 06:35.</i>

*Xavier Duran*  
Firma del Piloto (Pilot Signature)

Maniobras de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del Ingles (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra (Manoeuvre's planning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>

Piloto Práctico en entrenamiento / Pilot in training  
 CAPITÁN DEL BUCQUE / Ship's Master

**MY POTOSI**  
*[Signature]*

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

---



---



---

Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 5

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

El suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot <i>Eduar A. Sobarzo</i>	de la empresa of the company <i>Teconmar</i>	Licencia N° License N° <i>13' 445 404</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha:

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>25</i>	<i>12</i>	<i>2018</i>	<i>Alvaro Leon Lasso</i>

Displacemento por parte del Piloto (Space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)
<i>CTG - NARIÑO</i>	<i>25 12 2018</i> (Day) (Month) (Year)

Nombre de la Nave (Ship's Name) <i>HAPPY BIRD</i>		Bandera (Flag) <i>ISLE OF MAN</i>
Estora (Length) <i>119.5</i>	TRB (GRT) <i>6051</i>	No. OMI (IMO Number) <i>9197127</i>
Agencia Marítima (Ship's Agent) <i>ISACOL</i>		Puerto de Matrícula (Port of Registry) <i>DOUGLAS</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Eduar A. Sobarzo</i>	<i>F. 8, 2</i>	<i>16:55</i>	<i>18:30</i>

Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros (Specify other details) <i>F. 8, 2 F. 7, 3</i>
Fondeo (Anchoring) <input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks)  <i>F/L: 17:50</i>  <i>A/L FASE: 18:30</i>
Atravesamiento (Berthing) <input checked="" type="checkbox"/>	
Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/>	
Cambio de Muelle (Movement over berth) <input type="checkbox"/>	
Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/>	
Otros (Others) <input type="checkbox"/>	
Firma del Piloto (Pilot Signature) <i>[Signature]</i>	

Maniobras de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del Inglés (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planamiento de la maniobra (Manoeuvre's planning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>

Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	CAPITÁN DEL BUQUE (Ship's Master)
---	-----------------------------------

Recibido Capitán de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

	Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)
--	---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 6

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-


EL suscrito Piloto Práctico the underwrit pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Edgar A. Zabala</i>	<i>Practico</i>	<i>13.745.904</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>26</i>	<i>12</i>	<i>2018</i>	<i>Ahoro Joel Jasso</i>

Ofrecimientos por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (day/Port)			Fecha (date)		
<i>C/GENA - Seguridad Portuaria</i>			<i>26 12 2018</i> (Day) (Month) (Year)		
Nombre de la Nave (Ship's Name)			Bandera (Flag)		
<i>New York TRADER</i>			<i>Vale</i>		
Eslora (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matrícula (Port of Registry)	
<i>146.3</i>	<i>9528</i>	<i>9282170</i>	<i>FRONTIER</i>	<i>Vale</i>	
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)	
<i>Edgar A. Zabala</i>		<i>m</i>	<i>16:10</i>	<i>17:20</i>	

Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	<i>GPC Bona</i>  <i>F. 7,2 A 8,2</i>  <i>CAST OFF : 16:25</i>   Firma del Piloto (Pilot Signature)
Fondeo (Anchor)	Observaciones: (Remarks)	
Atraque (Berthing)		
Navegación (Maneuver)		
Cambio de Muelle (Movement over Berth)		
Zarpe (Departure)		
Otros (Others)		

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	
Manejo del Ingles (Knowledge of English)	
Planamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	
Gestión del Riesgo (Risk management)	
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
CAPITÁN DEL BUQUE /Ship's Master 	

Recibido Capitanía de Puerto	Día	Mes	Año	hora
Observaciones (remarks):				
				Firma Capitan de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 7

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
**REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-**

EL suscrito Piloto Práctico the Under-Pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>German Llanes</i>	<i>Practical</i>	<i>73116873</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>27</i>	<i>12</i>	<i>2018</i>	<i>Alvaro Jairo Jasso</i>

El presente formulario por parte del Piloto (to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
<i>C/geron - Texaco (HEXCON)</i>		<i>27 / 12 / 2018</i>	
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
<i>San Andrés III</i>		<i>Colombiana</i>	
Estora (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
<i>87.0</i>	<i>2865</i>	<i>9309203</i>	<i>Transport</i>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)
<i>German Llanes</i>		<i>6</i>	<i>06:30</i>
			Hora Desembarque (Time of Disembark)
			<i>07:10</i>

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otras: (Specify other details)
Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/> Átrque (Bearing) <input type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input checked="" type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over berth) <input type="checkbox"/> Zarpa (Departure) <input checked="" type="checkbox"/> Otros (Others) <input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks) <i>Cast off : 0650</i>
<i>GERMAN LLANES</i> Firma del Piloto (Pilot Signature)	

Maniobras de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (Punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del inglés (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interacción con el Capitán (Interaction with the Master/Bridge team)	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>

Recibido Capitán de Puerto (Received by Harbour Master)	Da (Date)	Mes (Month)	Año (Year)
Observaciones (remarks)			
<i>SAN ANDRÉS III</i> <i>Alvaro Jairo Jasso</i> CAPITÁN DE PUERTO (Harbour Master Signature)			
Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)			

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot <i>German Cuervo</i>	de la empresa of the company <i>Practical</i>	Licencia N° License N° <i>73116 873</i>
CERTIFICO que Do certify		
En la fecha		

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>27</i>	<i>12</i>	<i>2018</i>	<i>Alvaro Leal Jasso</i>

El entrenamiento por parte del Piloto. <i>to be filed by the Pilot</i>	
Ciudad o Puerto (City/Port) <i>Aguano - Transpetrol</i>	Fecha (Date) <i>27 / 12 / 2018</i>

Nombre de la Nave (Ship's Name) <i>San Andres III</i>		Bandera (Flag) <i>Colombiana</i>	
Esora (Length) <i>87</i>	TRB (CTR) <i>9865</i>	No. OMI (IMO Number) <i>9309207</i>	Agencia Marítima (Ship's Agent) <i>Transpetrol</i>
Puerto de Matricula (Port of Registry) <i>0815</i>			

Nombre del Piloto (Pilot's Name) <i>German Cuervo</i>	Categoría (Category) <i>1</i>	Hora Embarque (Time of Boarding) <i>07:10</i>	Hora Desembarque (Time of Disembark) <i>08:20</i>
--	----------------------------------	--	--

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	Observaciones: (Remarks)
<input type="checkbox"/> Fondeo (Anchor) <input checked="" type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input checked="" type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)	<i>All fast 0815.</i>	<i>GERMAN CUERVO</i>
		Firma del Piloto (Pilot Signature)

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos	
Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del Inglés (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
<i>CAPITÁN DEL BUQUE</i>	

Recibido Capitanía de Puerto	Dis	Mes	Año	hora
Observaciones (remarks):				
Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)				

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 9

DIRECCION GENERAL MARITIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Juan Manuel Heza</i>	<i>O.T.C.</i>	<i>73.520 448</i>

GERTIFICO que  
Do certify

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>28</i>	<i>12</i>	<i>2018</i>	<i>Alvaro Leal Lasso</i>

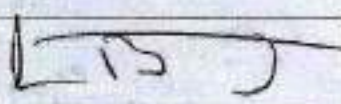
De presentarse en el puerto del Buque, deberá ser filled by the Pilot

Ciudad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)
<i>Amagá</i>	<i>28 / 12 / 2018</i>

Nombre de la Nave (Ship's Name)	Bandera (Flag)
<i>CG 1131 (DIN 79)</i>	<i>Colombiana</i>


Estora (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agency)	Puerto de Matrícula (Port of Registry)
<i>117.9</i>	<i>5129</i>	<i>9781570</i>	<i>INTERSHIP</i>	<i>Amagá</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Juan Manuel Heza</i>	<i>1</i>	<i>14:00</i>	<i>15:00</i>

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otras (Specify other details)	Observaciones (Remarks)
<input type="checkbox"/> Fondos (Anchor) <input type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)	<input type="checkbox"/>	<i>Cast off 14:22</i>   Firma del Piloto (Pilot Signature)

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del Inglés (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interacción con el Capitán (Interaction with the Master/bridge team)	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>

Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
---	--

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks)

---



---



---

Firma Capitan de Puerto (harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 10

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
**REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-**

EL suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot	de la empresa of the Company	Licencia N° License N°
<u>HUGO BARRERA</u>	<u>TITAN</u>	<u>92715686</u>
CERTIFICO que De certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<u>28</u>	<u>12</u>	<u>2018</u>	<u>Alejandro José Jasso</u>

El procedimiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
<u>C/General - Arroyo</u>		<u>28 12 2018</u>	
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
<u>POTPSI</u>		<u>Antigua / Barbuda</u>	
Eslora (Length)	TRB (GTT)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
<u>87.9</u>	<u>2519</u>	<u>911151</u>	<u>INTERSHIP</u>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)
<u>HUGO BARRERA</u>		<u>ms</u>	<u>16:30</u>
			Hora Desembarque (Time of Disembark)
			<u>17:25</u>
Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)		
	<u>F: 5, 7    A: 5, 9</u>		

Fondeo (Anchor)	<input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks)
Atrique (Berthing)	<input type="checkbox"/>	
Navegación (Navigation)	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cambio de Muelle (Movement over Berth)	<input type="checkbox"/>	
Zarpe (Departure)	<input type="checkbox"/>	
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>	
		<u>CAST OFF: 16:50</u>
		<u>[Signature]</u>
		Firma del Piloto (Pilot Signature)

Manobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<u>OK</u>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<u>OK</u>
Manejo del inglés (Knowledge of English)	<u>OK</u>
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	<u>OK</u>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<u>OK</u>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<u>OK</u>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<u>OK</u>
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
<b>MV "POTPSI"</b> CAPITÁN DE BUQUE (Ship's Master)	

Recibido Capitán de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

\_\_\_\_\_  
Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 11

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<u>Fernando Vazquez</u>	<u>Practicas</u>	<u>10124922</u>
CERTIFICO que Do certify		


En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<u>04</u>	<u>01</u>	<u>2019</u>	<u>Alvaro Juan Jasso</u>

Operación/Evento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)			
<u>Ciudad - transport</u>	<u>04 / 1 / 2019</u>			
Nombre de la Nave (Ship's Name)	Bandera (Flag)			
<u>San Andres III</u>	<u>Colombia</u>			
Esora (Length)	TRB (STR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matriculación (Port of Registry)
<u>87.9</u>	<u>2865</u>	<u>9307203</u>	<u>Transport</u>	<u>Cartagena</u>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<u>Fernando Vazquez</u>	<u>1</u>	<u>07:55</u>	<u>11:25</u>

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)
<input type="checkbox"/> Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input checked="" type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/> Zepo (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)	Observaciones: (Remarks) <u>All fast : 11:20</u>
 Firma del Piloto (Pilot Signature)	

Manobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad punctuality	<u>OK</u>
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	<u>OK</u>
Manejo del inglés Knowledge of English	<u>OK</u>
Planamiento de la maniobra Maneuver's planning	<u>OK</u>
Seguridad al abordar Confidence when boarding	<u>OK</u>
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	<u>OK</u>
Gestión del Riesgo Risk management	<u>OK</u>

  
 SAN ANDRÉS III  
 HKSD4  
 9307203  
 CAPITÁN DEL BUQUE

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma Capitan de Puerto  
(Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 12

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscriptor Piloto Práctico the underwrite pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Edgardo D. Zapata</i>	<i>OTM</i>	<i>13745900</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>03</i>	<i>01</i>	<i>2019</i>	<i>Alvaro José Jasso</i>

Calificación por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
<i>C/Genes - Manzanillo</i>		<i>03</i>	<i>01 2019</i>
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
<i>AMERICAN EAGLE</i>		<i>Colombia</i>	
Esora (Length)	TRB (GTR)	No. OM (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
<i>59.8</i>	<i>1197</i>	<i>7508710</i>	<i>ISA COL</i>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)
<i>EDGAR D. ZAPATA</i>		<i>F.S.O</i>	<i>14:40</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>EDGAR D. ZAPATA</i>	<i>F.S.O</i>	<i>14:40</i>	<i>15:25</i>
Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)		
	<i>F.S.O A.S.S</i>		
Fondeo (Anchor)	<input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks)	
Atraque (Berthing)	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>F/L : 15:20!</i>	
Navegación (Navigation)	<input type="checkbox"/>		
Cambio de Muelle (Movement over berth)	<input type="checkbox"/>		
Zarpe (Departure)	<input type="checkbox"/>		
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>		
<i>[Signature]</i> Firma del Piloto (Pilot Signature)			

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad punctuality	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	<i>OK</i>
Manejo del inglés Knowledge of English	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra Maneuver's planning	<i>OK</i>
Seguridad al abordar Confidence when boarding	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo Risk management	<i>OK</i>
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
CAPITÁN DEL BUQUE /Ship's Master	



Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma Capitanía de Puerto  
(Harbour Master Signature)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 19

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO - REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned Pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<u>Enrique Lasso</u>	<u>Transpac</u>	<u>10-124-722</u>
CERTIFICO que Do certify		
En la fecha		

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<u>26</u>	<u>07</u>	<u>2019</u>	<u>Alvaro Lasso Lasso</u>

Dirección de origen por parte del Piloto / trace to be filed by the Pilot		Fecha (Date)	
Ciudad o Puerto (City/Port)		Day	Month Year
<u>Alvarado - Transpac</u>		<u>26</u>	<u>07 2019</u>

Nombre de la Nave (Ship's Name)	Bandera (Flag)
<u>San Andres III</u>	<u>Colombiana</u>

Batera (Hatch)	IRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matriculación (Port of Registry)
<u>2</u>	<u>2865</u>	<u>7309705</u>	<u>Transpac</u>	<u>Cartagena</u>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<u>Enrique Lasso</u>	<u>2</u>	<u>06:30</u>	<u>09:20</u>

Monitores Realizaciones (Maneuvers Done)	Empujar Otros (Push other details)
	<u>1, 2, 4, 5, 6</u>

Observaciones (Remarks)
<u>RM GORDON</u>

Fondos (Anch) <input type="checkbox"/>	Firma del Piloto (Pilot Signature)
Alisada (Re-Wind) <input type="checkbox"/>	
Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/>	
Cambio de rumbo (Maneuver over Board) <input type="checkbox"/>	
Zarpe (Departure) <input checked="" type="checkbox"/>	
Otros (Others) <input type="checkbox"/>	
Cost off: 0630	

Menores de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos	
Puntualidad (punctuality)	<u>OK</u>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<u>OK</u>
Manejo del inglés (Knowledge of English)	<u>OK</u>
Planificación de la maniobra (Maneuver planning)	<u>OK</u>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<u>OK</u>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<u>OK</u>
Gestión del riesgo (Risk management)	<u>OK</u>
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	<u>OK</u>

SAN ANDRES III  
HKSD4  
IMO 7309705  
CAPITAN  
CAPITAN DEL BUQUE / Ship's Master

Recibido Capitán de Puerto	Día	Mes	Año	hora
----------------------------	-----	-----	-----	------

Observaciones (Remarks)	Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 14

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO - REPEN

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Fernando Varela</i>	<i>Protección</i>	<i>10-124322</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha			
Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>06</i>	<i>01</i>	<i>2019</i>	<i>Alvaro José Lasso</i>

Domicilio por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)			
Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
<i>el guano - Chiriquí</i>		<i>06 01 2019</i>	
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
<i>San Andrés III</i>		<i>Colombia</i>	
Esloza (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
<i>87 m</i>	<i>2865</i>	<i>7309203</i>	<i>Protección</i>
Puerto de Matricula (Port of Registry)		Puerto de Matricula (Port of Registry)	
<i>Cartagena</i>		<i>Cartagena</i>	

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Fernando Varela</i>	<i>m</i>	<i>07:28</i>	<i>08:10</i>
Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)		
	<i>RM - Gotalla</i>		

Fondeo (Anchor)	<input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks)
Atraque (Berthing)	<input checked="" type="checkbox"/>	
Navegación (Navigation)	<input type="checkbox"/>	
Cambio de Muelle (Movement over Berth)	<input type="checkbox"/>	
Zarpe (Departure)	<input type="checkbox"/>	
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>	
		<i>All fast: 08:05</i>
		<i>[Signature]</i>

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos			
Puntualidad (Punctuality)	<i>OK</i>		
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>		
Manejo del inglés (Knowledge of English)	<i>OK</i>		
Planamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	<i>OK</i>		
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>		
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<i>OK</i>		
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>		
<table border="1"> <tr> <td>Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training</td> <td style="text-align: center;"> <b>SAN ANDRÉS III</b>  <b>HKSD4</b>  <b>IMO 9309203</b>  <b>CAPTANES EN CUERPO</b> </td> </tr> </table>		Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	<b>SAN ANDRÉS III</b> <b>HKSD4</b> <b>IMO 9309203</b> <b>CAPTANES EN CUERPO</b>
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	<b>SAN ANDRÉS III</b> <b>HKSD4</b> <b>IMO 9309203</b> <b>CAPTANES EN CUERPO</b>		

Recibido Capitanía de Puerto	Día	Mes	Año	hora		
Observaciones (remarks):						
<table border="1"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="text-align: center;"> <b>Firma Capitan de Puerto</b>  <b>(Harbour Master Signature)</b> </td> </tr> </table>						<b>Firma Capitan de Puerto</b> <b>(Harbour Master Signature)</b>
	<b>Firma Capitan de Puerto</b> <b>(Harbour Master Signature)</b>					

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 15

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot		de la empresa of the company		Licencia N° License N°
EDGAR A. JASSO		TECNIMAR		13745700
CERTIFICO que Do certify				
En la fecha				
Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training	
07	01	2019	Alvaro Joel Jasso	
Disponibilidad por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)				
Ciudad o Puerto (City/Port)			Fecha (Date)	
Gigante - Sociedad Portuaria			07 01 2019 (Day) (Month) (Year)	
Nombre de la Nave (Ship's Name)			Bandera (Flag)	
SERENISSIMA			SR. VINCENT	
Esora (Length)	TRB (GTW)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matriculación (Port of Registry)
17.4	2592	5102637	Oceanica	KINGSTOWN
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
EDGAR A. JASSO		1	17:40	18:40
Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)			
Fondeo (Anchorage)	Observaciones: (Remarks)			
Atrque (Berthing)	Cast off:			
Navegación (Navigation)				
Cambio de Muelle (Movement over Berth)				
Zarpo (Departure)				
Otros (Others)				
Firma del Piloto (Pilot Signature)				
Maniobra de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos				
Puntualidad punctuality	OK			
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	OK			
Manejo del Inglés Knowledge of English	OK			
Planearse de la maniobra Manoeuvre planning	OK			
Seguridad al abordar Confidence when boarding	OK			
Interacción con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	OK			
Gestión del Riesgo Risk management	OK			
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training			CAPITÁN DEL BUQUE /Ship's Master	
Recibido Capitán de Puerto _____ De _____ Mes _____ Año _____ hora _____				
Observaciones (remarks):				
Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)				

DIURNO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 16

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO - REPEN-

El suscrito Piloto Práctico / The underwrite pilot: Guillermo Rubio  
de la empresa / of the company: Technimar  
Licencia N° / License N°: \_\_\_\_\_

CERTIFICO que / Do certify: \_\_\_\_\_

En la fecha / On the date: \_\_\_\_\_

Día / day: 08 Mes / month: 01 Año / year: 2019  
El Piloto Práctico en entrenamiento / the pilot in training: Alvaro José Lasso

Dependencia por parte del Piloto / Dependence by the Pilot: \_\_\_\_\_

Ciudad o Puerto (City/Port): C/ Puerto Buenavista Fecha (Date): 08/01/2019

Nombre de la Nave (Ship's Name): NORDKAP Bandera (Flag): Arquero - Colombia

Esora (Length): 167.7 TRB (GTR): 6204 No. OMI (IMO Number): 9210270 Agencia Marítima (Ship's Agent): Porttrans Puerto de Matrícula (Port of Registry): ST JOHN'S

Nombre del Piloto (Pilot's Name): Guillermo Rubio Categoría (Category): MA - 1 Hora Embarque (Time of Boarding): 08:50 Hora Desembarque (Time of Disembark): 10:15

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done):  
Fondeo (Anchor)  Observaciones: (1) RM MISMAL  
Atrque (Berthing)  F. 3.1 K: 5.0  
Navegación (Navigation)  F/L : 10:00  
Cambio de Muelle (Move over Berth)  All fast : 10:10  
Zarpe (Discharge)   
Otros (Others)

Firma del Piloto (Pilot Signature): [Signature]

Maniobras de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality): \_\_\_\_\_  
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control): Excelente Dominio  
Manejo del inglés (Knowledge of English): \_\_\_\_\_  
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning): de la Maniobra  
Seguridad al abordar (Confidence when boarding): \_\_\_\_\_  
Interacción con el Capitán (Interaction with the Master/bridge team): C.B  
Gestión del Riesgo (Risk management): \_\_\_\_\_  
Piloto Práctico en entrenamiento (Pilot in training)

Recibe Capitania de Puerto (Day/Mes/Hora): \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks): \_\_\_\_\_  
ST JOHN'S (Harbour Master Signature)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DUEÑO



DIRAR 152019100800 00040819 14:1657  
REPORTE DE MANIOBRAS DT



DIRECCIÓN GENERAL  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS

El suscrito Piloto Práctico (I am the pilot)	de la empresa (of the company)	License IV
<i>Andrés R. Serrano</i>	<i>CTI</i>	<i>131945904</i>

CERTIFICO que  
Do certify

En la fecha

Dis day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot (training)
<i>08</i>	<i>01</i>	<i>2019</i>	<i>Andrés Raúl Serrano</i>

El lugar donde se realizó el ejercicio (specify to be filled by the Pilot)  
Ciudad o Puerto (city/port)

<i>Catatumbo - Colombia</i>	Fecha (Date)
	<i>08 01 2019</i>

Nombre de la Nave (Ship's Name)	Bandera (Flag)
<i>ALTA</i>	<i>ANTILLA &amp; BARBUDA</i>

Clase (Type)	FRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matrícula (Port of Registry)
<i>27</i>	<i>2014</i>	<i>911147</i>	<i>INTERSHIP</i>	<i>ST. JOHN'S</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Andrés R. Serrano</i>	<i>III</i>	<i>17:30</i>	<i>18:50</i>

Maniobras Realizadas (Maneuvers)	Especificar Otras (Specify other details)
<i>F/L</i>	<i>FWD: 2.1 m AFT: 3.7 m</i>

Observaciones (Remarks)	Firma del Piloto (Pilot Signature)
<i>(1) ACTRA F/L 18:40 AVL FOST 18:50</i>	<i>[Signature]</i>

Maniobra de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del inglés (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planamiento de la maniobra (Discovery & Warning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>

Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	CAPITÁN DEL BUQUE / Ship's Master
---	-----------------------------------

Recibido Captana de Puerto	Dia	Mes	Año	hora
----------------------------	-----	-----	-----	------

Observaciones (remarks)	Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)
	<i>[Signature]</i>



DIURNO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 16

**Dimar**

DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR

DIRECCION GENERAL MARITIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS

No. Documento: 8/N

No. Dimar:

Fecha Recibido: 03/04/2019 14:18:57

182019103900

El suscrito Piloto Práctico de la em  
the underwrite pilot of the com  
Guillermo Rubio Tecunmas

CERTIFICO que  
Do certify

En la fecha

Día Mes Año El Piloto Práctico en entrenamiento  
day month year the pilot in training  
08 01 2019 Alvaro Leal Lasso

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port) Fecha (Date)  
@/genia Buenavista 08 01 2019  
(Day) (Month) (Year)

Nombre de la Nave (Ship's Name) Bandera (Flag)  
NORDKAP Antigua - Barbuda

Eslora (Length) TRB (GTR) No. OMI (IMO Number) Agencia Marítima (Ship's Agent) Puerto de Matrícula (Port of Registry)  
107.7 6.204 9210270 Paritrans ST JOHN'S

Nombre del Piloto (Pilot's Name) Categoría (Category) Hora Embarque (Time of Boarding) Hora Desembarque (Time of Disembark)  
Guillermo Rubio Ms 1\* 08:50 10:15

Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done) Especificar Otros (Specify other details)  
Observaciones: (.) RM Normal  
F-3.1 8:50  
F/L : 10:00  
All fast : 10:10  
Fondeo (Anchor)   
Atraje (Berthing)   
Navegación (Navigation)   
Cambio de Muelle (Movement over Berth)   
Zarpe (Departure)   
Otros (Others)   
Firma del Piloto (Pilot Signature)  
[Signature]

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality) Excelente  
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control) Dominio  
Manejo del inglés (Knowledge of English) de la Maniobra  
Planeamiento de la maniobra (Manoeuvres planning) C.B  
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)  
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))  
Gestión del Riesgo (Risk management)

Piloto Práctico en entrenamiento (Pilot in training) CAPITÁN DEL BUQUE / Ship's Master (Master signature)

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks)  
[Signature]  
Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**Dimar**

DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR

No. Documento: 8/M

No. Dimar:

Fecha Recibido: 03/04/2019 14:18:46

192019103301

DIRECCIÓN G  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS

EL suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
Edgar A. Zabalza	OTM	
CERTIFICO que Do certify		
En la fecha		

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
27	03	2019	FINARO KAL LASSO

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)				Fecha (Date)		
Aguana - Aeos				27	03	2019
(Day)				(Month)	(Year)	
Nombre de la Nave (Ship's Name)				Bandera (Flag)		
SUZIE				ANTIGUA Y BARBUQUETA		
Esloza (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Maritima (Ship's Agent)	Puerto de Matricula (Port of Registry)		
81.7	2980	8205204	INTEESHIP.	St. John's		
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)		
Edgar A. Zabalza		ms	02:05	03:05		
Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)		F. 2,3 A. 3,4			
Fondeo (Anchor)	<input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks)				
Atrque (Berthing)	<input checked="" type="checkbox"/>	RM Banchista.				
Navegación (Navigation)	<input checked="" type="checkbox"/>					
Cambio de Muelle (Movement over Berth)	<input type="checkbox"/>					
Zarpe (Departure)	<input type="checkbox"/>					
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>					
						Firma del Piloto (Pilot Signature)

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad punctuality	
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	
Manejo del Ingles Knowledge of English	
Planeamiento de la maniobra Manoeuver's planning	
Seguridad al abordar Confidence when boarding	
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	
Gestión del Riesgo Risk management	
Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
CAPITÁN DEL BUQUE (Ship's Master)	

Recibido Capitanía de Puerto	Día	Mes	Año	hora
Observaciones (remarks)				
Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)				

Cartagena, 03 de abril de 2019

SINAR 1535147E83E 03/04/2019 14:08:07  
SOLICITUD PRORROGA PERIODO DE ENTRENAMIENTO



Señor:  
**Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA**  
**Capitán de Puerto de Cartagena**  
La Ciudad.

**Ref. Solicitud Prorroga periodo de entrenamiento**

Por medio de la presente y con el debido respeto me dirijo a usted para solicitarle ampliación del periodo de entrenamiento para Piloto Práctico de Segunda categoría el cual sobrepaso el periodo para tal, ya que no ha sido posible la culminación en su totalidad y aun me falta la fase de evaluación.

Antes de agradecer toda su colaboración,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alvaro Leal Lasso', written over a faint circular stamp.

**ALVARO LEAL LASSO**  
C.C 13543623 Bucaramanga  
E-mail: [leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)  
Cel: 57- 3003249099  
Dir: Calle 47 #13-47 apto 1606 Edf. Aquilina

**Radicado\_15201901558 Alvaro Leal**

leal\_mercante@y.../Bandeja de entr...



**Malka Mantilla** <mmantilla@dimar.mil.co>

Para: leal\_mercante@yahoo.es <leal\_mercante@yahoo.es>

26 abr. 2019 a las 17:01 ● ★

[Imprimir](#) [Mensaje sin formato](#)

**1 archivo** | 84.3kB

PDF 84kB



Radicado\_1...

[Descargar](#)

Cordial saludo,

Adjunto envío oficio nombramiento junta examinadora.

Cordialmente,

Tecnico de servicios  
MALKA IRINA MANTILLA YABRUDY  
Responsable Pilotos Prácticos  
Capitanía de Puerto de Cartagena

Mindefensa-Dirección General Marítima  
Capitanía de Puerto de Cartagena - Centro  
Comercios La Matuna - Edificio BCH Piso 2.  
6649282 - 6647728 Ext.: 3704  
[mmantilla@dimar.mil.co](mailto:mmantilla@dimar.mil.co)





Favor referirse a este número al responder

## NOMBRAMIENTO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

### DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

De conformidad con lo establecido en la Ley 658/2001 y el Decreto 1466 /2004, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena, **PEDRO JAVIER PRADA RUEDA**, nombra al señor **JOSE GABRIEL MONROY MARTINEZ**, quien actuará en representación de la Capitanía de Puerto de Cartagena, al señor Capitán de Altura **EDGAR ALEJANDRO ZABALA ANGARITA** y al Piloto Práctico de Categoría segunda **MANUEL FERNANDO GIL MARTINEZ**, como miembros de la Junta Examinadora del señor aspirante a piloto práctico **ALVARO LEAL LASSO**, con el fin de obtener su licencia como Piloto Práctico de categoría segunda.

Fíjese el día 30 de abril del año 2019, como fecha para que la Junta Examinadora inicie la evaluación a bordo de las embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto-TRB. Los resultados de la evaluación deberán ser presentados durante las 48 horas siguientes al término de cada maniobra.

NOTIFÍQUESE, POSESIÓNESE Y CÚMPLASE.

**PEDRO JAVIER PRADA RUEDA**

Capitán de Puerto de Cartagena

*“Consolidemos nuestro país marítimo”*


Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0

<b>DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA</b> 	<b>FORMATO</b>  <b>NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO</b>	<b>Código: M4-FOR-147</b>
	<b>Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves</b>	<b>Versión: 00</b>

## POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

En Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2019, compareció a éste despacho el señor **JOSE GABRIEL MONROY MARTINEZ**, quien actúa en representación de la Capitanía de Puerto de Cartagena, con el fin de posesionarse como miembro de la Junta Examinadora para la obtención de la licencia de Piloto Práctico categoría segunda del señor **ALVARO LEAL LASSO**, para las maniobras de entrenamiento 04 diurnas y 04 nocturnas en embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto –TBR-. Acto seguido el suscrito Capitán de Puerto constituye el despacho en audiencia pública, para el fin indicado y procedió a recibirle el respectivo juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad expresó que no está impedido para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que éste le impone, según lo ordenado en el auto que lo designa.

El Capitán de Puerto fija un término de 48 horas siguientes al terminar cada maniobra para presentar la evaluación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

---

**JOSE GABRIEL MONROY MARTINEZ**

Nombre Y Firma Del Posesionado

***“Consolidemos nuestro país marítimo”***

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>  
 Identificador: aD3N zRFo zb+W xk30 Cd0b M3PJ Rk4=

<b>DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA</b> 	<b>FORMATO</b>  <b>NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO</b>	<b>Código: M4-FOR-147</b>
	<b>Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves</b>	<b>Versión: 00</b>

## POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

En Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2019, compareció a éste despacho el señor capitán de altura **EDGAR ALEJANDRO ZABALA ANGARITA**, con el fin de posesionarse como miembro de la Junta Examinadora para la obtención de la licencia de Piloto Práctico categoría segunda del señor **ALVARO LEAL LASSO**, para las maniobras de entrenamiento 04 diurnas y 04 nocturnas en embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto –TBR-. Acto seguido el suscrito Capitán de Puerto constituye el despacho en audiencia pública, para el fin indicado y procedió a recibirle el respectivo juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad expresó que no está impedido para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que éste le impone, según lo ordenado en el auto que lo designa.

El Capitán de Puerto fija un término de 48 horas siguientes al terminar cada maniobra para presentar la evaluación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

\_\_\_\_\_  
**EDGAR ALEJANDRO ZABALA ANGARITA**

Nombre Y Firma Del Posesionado

***“Consolidemos nuestro país marítimo”***

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>  
 Identificador: aD3N zRFo zb+W xk30 Cd0b M3PJ Rk4=

<b>DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA</b> 	<b>FORMATO</b>  <b>NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO</b>	<b>Código: M4-FOR-147</b>
	<b>Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves</b>	<b>Versión: 00</b>

## POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

En Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2019, compareció a éste despacho el señor piloto práctico categoría segunda **MANUEL FERNANDO GIL MARTINEZ**, con el fin de posesionarse como miembro de la Junta Examinadora para la obtención de la licencia de Piloto Práctico categoría segunda del señor **ALVARO LEAL LASSO**, para las maniobras de entrenamiento 04 diurnas y 04 nocturnas en embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto –TBR-. Acto seguido el suscrito Capitán de Puerto constituye el despacho en audiencia pública, para el fin indicado y procedió a recibirle el respectivo juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad expresó que no está impedido para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que éste le impone, según lo ordenado en el auto que lo designa.

El Capitán de Puerto fija un término de 48 horas siguientes al terminar cada maniobra para presentar la evaluación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

---

**MANUEL FERNANDO GIL MARTINEZ**

Nombre Y Firma Del Posesionado

***“Consolidemos nuestro país marítimo”***

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>  
 Identificador: aD3N zRFo zb+W xk30 Cd0b M3PJ Rk4=

**POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO**

En Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2019, compareció a éste despacho el señor **JOSE GABRIEL MONROY MARTINEZ**, quien actúa en representación de la Capitanía de Puerto de Cartagena, con el fin de posesionarse como miembro de la Junta Examinadora para la obtención de la licencia de Piloto Práctico categoría segunda del señor **ALVARO LEAL LASSO**, para las maniobras de entrenamiento 04 diurnas y 04 nocturnas en embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto –TBR-. Acto seguido el suscrito Capitán de Puerto constituye el despacho en audiencia pública, para el fin indicado y procedió a recibirle el respectivo juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad expresó que no está impedido para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que éste le impone, según lo ordenado en el auto que lo designa.

El Capitán de Puerto fija un término de 48 horas siguientes al terminar cada maniobra para presentar la evaluación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

  
**JOSE GABRIEL MONROY MARTINEZ**

Nombre Y Firma Del Posesionado

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0



## POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

En Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2019, compareció a éste despacho el señor capitán de altura **EDGAR ALEJANDRO ZABALA ANGARITA**, con el fin de posesionarse como miembro de la Junta Examinadora para la obtención de la licencia de Piloto Práctico categoría segunda del señor **ALVARO LEAL LASSO**, para las maniobras de entrenamiento 04 diurnas y 04 nocturnas en embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto -TBR-. Acto seguido el suscrito Capitán de Puerto constituye el despacho en audiencia pública, para el fin indicado y procedió a recibirle el respectivo juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad expresó que no está impedido para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que éste le impone, según lo ordenado en el auto que lo designa.

El Capitán de Puerto fija un término de 48 horas siguientes al terminar cada maniobra para presentar la evaluación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

Capit. Edgar A. Zabala  
  
 PILOT  
 Lic. 13.745.904

**EDGAR ALEJANDRO ZABALA ANGARITA**

Nombre Y Firma Del Posesionado

"Consolidemos nuestro país marítimo"

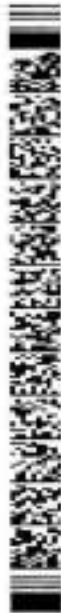
Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 8643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V0



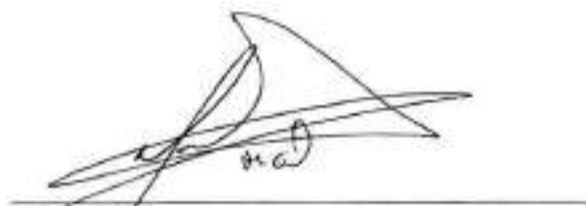
Identificación: a03N zRFs z6-w x030 C00b M3P1 RY4-  
Copia en papel avulsa de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE/Transparencia>

<b>DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA</b> 	<b>FORMATO</b>	<b>Código: M4-FOR-147</b>
	<b>NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO</b>	<b>Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves</b>

### POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

En Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2019, compareció a éste despacho el señor piloto práctico categoría segunda **MANUEL FERNANDO GIL MARTINEZ**, con el fin de posesionarse como miembro de la Junta Examinadora para la obtención de la licencia de Piloto Práctico categoría segunda del señor **ALVARO LEAL LASSO**, para las maniobras de entrenamiento 04 diurnas y 04 nocturnas en embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto –TBR-. Acto seguido el suscrito Capitán de Puerto constituye el despacho en audiencia pública, para el fin indicado y procedió a recibirle el respectivo juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad expresó que no está impedido para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que éste le impone, según lo ordenado en el auto que lo designa.

El Capitán de Puerto fija un término de 48 horas siguientes al terminar cada maniobra para presentar la evaluación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.



**MANUEL FERNANDO GIL MARTINEZ**

Nombre Y Firma Del Posesionado

**RAD ENTRENAMIENTO MANIOBRAS PILOTOS**

leal\_mercante@y.../Bandeja de entr...

**Malka Mantilla** <mmantilla@dimar.mil.co>

Para: leal\_mercante@yahoo.es &lt;leal\_mercante@yahoo.es&gt;

31 may. 2019 a las 14:40

[Imprimir](#) [Mensaje sin formato](#)

1 archivo | 160.8kB

PDF 161kB



RAD 15201...

[Descargar](#)

Cordial saludo,

Adjunto envío radio, autoriza ampliación periodo de entrenamiento.

Atentamente,



Tecnico de servicios

**MALKA IRINA MANTILLA YABRUDY**

Responsable Pilotos Prácticos

Capitania de Puerto de Cartagena

**Mindefensa-Dirección General Marítima**

Capitania de Puerto de Cartagena - Centro

Comercios La Matuna - Edificio BCH Piso 2.

6649282 - 6647728 Ext.: 3704

[mmantilla@dimar.mil.co](mailto:mmantilla@dimar.mil.co)


---

DECLINACION DE RESPONSABILIDAD,  
para más información haga [click aqui](#)

---

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES,  
para más información haga [click aqui](#)



	<b>RADIOGRAMA</b> GRUCOC-FT-1403-AGEDOC-V01	<b>Código de Radicado</b>
---	--	---------------------------

Línea de Mando: MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM			
<b>DE</b>	SUBMERC	PRECEDENCIA (R)	TIPO (ADMVO)
<b>ACCION</b>	CP05		
<b>INFO</b>			

BT.- REFRAD 091504R FEB-2018 X RADICADO 152019103302 X AUTORIZASE AMPLIACION PLAZO MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO EN TRES (3) MESES A PARTIR 01 JUNIO-2019 X PLAZO 01 SEPT-2019 X ASPIRANTE PILOTO PRACTICO SEGUNDA CATEGORIA ALVARO LEAL LASSO EN CP05 XBT



AUTORIZACIÓN		ELABORA		MES-AÑO		G.F.H	
CN JOSE MANUEL PLAZAS MORENO SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE		MD-DIMAR- SUBMERC- AGEM		MAYO - 2019		171600R	
MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO	FONIA	DTS-HF	DTS-EMAIL	CW	MENSAJERO		
<p><b>"Consolidemos nuestro país marítimo"</b>            Carrera 54 #26-50 CAN            Línea Anticorrupción 01 8000 911 670            Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  <a href="mailto:dimar@dimar.mil.co">dimar@dimar.mil.co</a> - <a href="http://www.dimar.mil.co">www.dimar.mil.co</a></p>							

**ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA CENTRAL O ESTACION DE RADIO**

<b>TRANSMITIR A</b>													
												<b>GR</b>	<b>CIRC No</b>

<b>H.D.R</b>	<b>H.D.E</b>



**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

Cartagena de Indias D. T y C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

<b>Clase de acción</b>	<b>Acción de tutela</b>
<b>Radicación</b>	<b>13001-33-33-009-2020-00056-00</b>
<b>Accionante</b>	<b>Alvaro Leal Lasso</b>
<b>Accionado</b>	<b>Dirección General Marítima - DIMAR</b>
<b>Auto interlocutorio No.</b>	<b>I-2T - - 20</b>
<b>Asunto</b>	<b>Admisión</b>

Corresponde a este Despacho, decidir sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia.

### **SE CONSIDERA**

El señor ALVARO LEAL LASSO, en nombre propio, instauró acción de tutela contra la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, con el fin de que le sean tutelados sus derechos *“al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso y a la igualdad”*.

Así las cosas, por reunir los requisitos formales, se admitirá la presente acción, y en consecuencia se ordenará la notificación de la entidad accionada, así como correrle traslado del escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, rinda un informe sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo.

Igualmente se advertirá, que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión en rendir el informe solicitado, conduciría a tener como ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor ALVARO LEAL LASSO, en nombre propio contra la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, con el fin de que le sean tutelados sus derechos *“al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso y a la igualdad”*.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** esta decisión a la accionada y/o a quienes esta haya delegado para recibir notificaciones judiciales, enviándoles copia de la presente providencia al buzón de correo electrónico conforme lo dispone el artículo 197 del C.P.A.C.A., por ser este el medio más expedito. En el evento de que no pueda llevarse a cabo la notificación a través del correo electrónico, procédase a utilizar el medio de comunicación más ágil con el que cuente la secretaría del Despacho a fin de lograr el cumplimiento de la orden aquí emitida.





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

**TERCERO. CORRER** traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada, para que dentro del término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la respectiva notificación, remita un informe sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo, y ejerza su derecho de defensa.

Adviértasele, que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión en rendir el informe solicitado, conduciría a tener como ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al representante del Ministerio Público, mediante mensaje de datos remitido a su buzón electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCELA LÓPEZ ALVAREZ**  
Juez

M



Señores

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
(Reparto)

E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **ALVARO LEAL LASSO**

Accionado: **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR.**

**ALVARO LEAL LASSO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.543.623, actuando en nombre propio, respetuosamente y por medio del presente escrito, concurre ante su distinguido despacho, para que por medio de sentencia judicial se tutelen mis derechos fundamentales al trabajo, derecho de escoger libremente profesión u oficio, debido proceso y el derecho a la Igualdad, vulnerados por la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR**. Lo anterior fundamentado en los siguientes:

### **HECHOS**

**Primero:** De conformidad con el Decreto 1466 Artículos 7° y 8°, Modificado por el art. 2do Decreto 3703 de 2007. Incorporados en el Decreto Único Reglamentario del sector Defensa No. 1070 de 2015, la Autoridad Marítima Nacional recibirá las solicitudes para entrenamiento de aspirantes a piloto práctico, dentro de los 10 primeros días hábiles de enero, mayo y septiembre de cada año; por tanto, para el año dos mil diecisiete (2017) abrió convocatoria para aspirantes a piloto práctico por primera vez.

**Segundo:** El día cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017) dentro del término legal, presenté solicitud escrita para participar en la convocatoria como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, avalado por la empresa Pilcar S.A.S. a la cual se le asignó el radicado N° 152017104428. (ver solicitud de aspirante a piloto)

**Tercero:** Mediante oficio N° 29201704053 MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017) suscrito por el capitán de navío Oscar Enrique Mantilla Ruiz, Jefe de la Dirección de Marina Mercante, fui preseleccionado para continuar en la siguiente fase del proceso en la cual se adelantarían los exámenes médicos, físicos, teóricos y la prueba de conocimiento del idioma inglés.

**Cuarto:** Una vez culminado satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y haber cumplido con todos los requisitos exigidos en la ley de practica (Ley 658/2001), la Dirección General Marítima mediante radiograma **091504R** de febrero (09) de 2018, autorizó el inicio de maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto practico de segunda categoría al suscrito, debiendo completar (45) maniobras diurnas y (45) maniobras nocturnas en buques mayores de 2.000 TRB e inferiores a 10.000 TRB, con plazo de nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Cabe resaltar que, aunque el radiograma en mención data del mes de febrero 09 de 2018, el mismo fue recibido personalmente por el suscrito el (23) de marzo de 2018, (45) días después de la fecha emitida; por lo que la ejecución de las maniobras de entrenamiento las inicié el (25) de marzo de 2018. (Ver Radiograma)

**Quinto:** De conformidad con el numeral 11 del artículo 2º y el art. 36 de la Ley 658/2001, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 1466 de 2004, el capitán de puerto de la jurisdicción, es quien designa el buque correspondiente a la categoría de licencia que se solicita, por tanto, el Capitán de Puerto de Cartagena era quien aprobaba las maniobras de entrenamiento con el fin de que el aspirante no realizara las maniobras en buques de otras categorías.

**Sexto:** En atención al artículo 19 del Decreto. 1466 de 2004, el entrenamiento inicia con un mínimo de seis (6) meses para la realización de (90) maniobras; (45) diurnas y (45) nocturnas, en las diferentes fases, realizando mis maniobras de entrenamiento aprobadas por el capitán de puerto de Cartagena. A finales de julio de 2018, me dirigí personalmente ante dicha Capitanía de Puerto para notificar la continuidad de mi entrenamiento por cuanto me encontraba finalizando la primera fase del mismo e iniciando la segunda fase diurna; por tanto, solicité me aclarara el radiograma y la funcionaria encargada me instruyó que en los términos del artículo 19 del decreto reglamentario de la ley, Que el tiempo que establecía el radiograma era el tiempo mínimo y que no necesitaba solicitud de prórroga y que podía continuar con el proceso; sin embargo, para el 03 de abril de 2019, radico la última fase (III) de maniobras diurnas bajo el radicado N° 152019103301 y las maniobras nocturnas bajo el radicado N° 152019103300 y adicional a ello, presenté solicitud de ampliación del periodo de entrenamiento para culminar mi fase de maniobras de evaluación con radicado N° 15201910330 de 03 de abril de 2019, por haber iniciado el entrenamiento cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de inicio dispuesta en el radiograma #091504R de Febrero de 2018.

**Séptimo:** Por la anterior solicitud, la Dimar en referencia al radiograma 091504R de febrero de 2018, con radicado 152019103302, emite el radiograma **171600R** de mayo de 2019, autorizando la ampliación del plazo para terminar mi entrenamiento con una vigencia de tres (3) meses, durante el periodo comprendido entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**Octavo:** Luego la Capitanía de Puerto de Cartagena, nombró junta examinadora de maniobras mediante radicado N° 15201901558 para la evaluación en los buques designados por la capitanía de puerto, quienes determinaron una calificación promedio de 9.43; estas maniobras de evaluación que fueron radicadas el veinte seis (26) de julio del dos mil diecinueve (2019) bajo el N° 152019107443.

**Noveno:** Ya culminadas todas las maniobras de entrenamiento de las fases I,II,III, la Capitanía de Puerto de Cartagena mediante oficio radicado N° 15201903968 del cinco (05) de agosto del dos mil diecinueve (2019), expidió la certificación de finalización de entrenamiento firmada por el señor Capitán de navío Pedro Javier Prada Rueda, Capitán de Puerto de Cartagena, en el cual se detalla la información de cada una de las maniobras realizadas en las distintas fases en las que fueron ejecutadas.

**Décimo:** Después de finalizar la evaluación de la junta examinadora, el examen final teórico realizado por la capitanía de puerto en el cual obtuve una calificación de 9.4, tal como lo indica la expedición del certificado de maniobras de evaluación N° 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**Décimo primero:** Ese mismo día (08 de agosto/2019), después de haber sido verificados y cumplidos los requisitos, la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena autoriza y recibe el pago de la licencia de piloto práctico por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (**\$1.656.200**), el cual fue efectuado y aportado con la solicitud de trámite de expedición de licencia.

**Décimo segundo:** La solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, fue presentada bajo el radicado N° 152019107879 en fecha ocho (08) agosto de dos mil diecinueve (2019).

**Décimo tercero:** De acuerdo con el Plan de Racionalización de Trámites el tiempo de gestión de los trámites ante DIMAR, era de 30 días para expedir la licencia de piloto practico)por tal razón, el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) presenté una petición formal ante la capitanía de puerto de Cartagena, para la Dirección de Marina Mercante con sede en Bogotá, a la cual se le asignó la radicación N° 152019109766, solicitando información del trámite de licencia de piloto práctico de segunda categoría, respondiendo mi solicitud el día 17/10/2019, con radicado 29201908541, que estaba en trámite.

**Décimo cuarto:** En razón a la demora del trámite, el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) presenté nuevamente DERECHO DE PETICION con Radicado 152019111477 del 06 de noviembre de 2019 petición a través de la plataforma de "peticiones, quejas, reclamos y sugerencias" a la cual se le asignó la radicación N° 152019111477, y en la que solicité que se surtieran los trámites para la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, en virtud de que los términos para su expedición se habían cumplido y se encontraban en mora de ello.

**Décimo quinto:** A través de oficio N° 29201909318 MD-DIMAR-GRUCOG-ASEPAC del 22 de noviembre de 2019, DIMAR dio respuesta de la solicitud descrita en el punto anterior, manifestando que el trámite se encontraba en espera de un concepto jurídico.

**Décimo sexto:** La Dirección General Marítima da respuesta a la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, expidiendo la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, ***"Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"***

**Décimo séptimo:** La Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, me fue notificada personalmente el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**Décimo octavo:** Mediante escrito radicado el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), presenté recurso de reposición en contra de la resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, ***"Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"***

**Décimo noveno:** El recurso de reposición fue resuelto por la Dirección General Marítima, a través de la Resolución N° 0047-2020 del diecisiete

(17) de febrero de dos mil veinte (2020) confirmando lo resuelto en la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

## **FUNDAMENTOS**

### **EN CUANTO A LA PROCEDIBILIDAD DE LA ACCION DE TUTELA EN CONTRA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

Por regla general la acción de tutela contra actos administrativos es improcedente, porque el legislador ha establecido para verificar la legalidad de los mismos las acciones contencioso administrativas de nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho, que han sido especialmente diseñadas para garantizar y proteger los derechos fundamentales que podrían verse vulnerados o amenazados por manifestaciones de voluntad de la administración. Sin embargo, en casos excepcionales cuando dichos mecanismos judiciales de defensa por las circunstancias del caso en concreto no resultan eficaces para la protección de los derechos fundamentales, la acción de tutela por su carácter preventivo e inmediato se convierte en el mecanismo idóneo de protección es decir cuando se encuentre ante la configuración de un perjuicio irremediable que deba ser reparado de manera preventiva.

Al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T- ha indicado lo siguiente en cuanto a la procedencia:

*" En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, la reiterada jurisprudencia constitucional dictada en la materia y los artículos concordantes del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela tiene un carácter residual y subsidiario, razón por la cual solo procede excepcionalmente como mecanismo de protección definitivo (i) cuando el presunto afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, o (ii) cuando existiendo, ese medio carece de idoneidad o eficacia para proteger de forma adecuada, oportuna e integral los derechos fundamentales, en las circunstancias del caso concreto. Así mismo, procederá como mecanismo transitorio cuando se interponga para evitar la consumación de un perjuicio irremediable a un derecho fundamental. En el evento de proceder como mecanismo transitorio, el accionante deberá ejercer dicha acción en un término máximo de cuatro (4) meses a partir del fallo de tutela y la protección se extenderá hasta tanto se produzca una decisión definitiva por parte del juez ordinario."*

Sobre lo mencionado debemos indicar en primer lugar que le reviste al actor sobre el asunto en cuestión legitimación por activa, requiriendo ante el Juez constitucional la protección de mis Derechos fundamentales, en ese sentido se valida un intereses legitimo sobre la causa, al ser el suscrito el directamente afectado con las decisiones de la Dirección General Marítima, sin embargo como es de público conocimiento la acción de tutela respecto a actuaciones administrativas se encuentra revestida de excepcionalidad, debido a demostrar el actor que cuenta con los presupuestos facticos para acceder a este mecanismo de manera

transitoria, siendo uno de ellos el carácter subsidiario, es decir que solo se admitirá la presente acción constitucional cuando el afectado no cuente actualmente con otros medios de defensa, o no sean efectivos, de acuerdo a ello se conoce que actualmente la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus Covid-19, ha provocado que la Rama Judicial ordenará la suspensión de los términos judiciales en todo el país exceptuando a las acciones de tutela, siendo el caso temporalmente se ha imposibilitado al actor acudir ante la Jurisdicción contenciosa administrativa para reclamar los derechos que a mi parecer han sido vulnerados por la administración.

Sobre el requisito de la inmediatez de la acción de tutela debemos indicar que la decisión de la Dimar respecto al recurso de reposición fue notificada en el mes de febrero es decir que la presentación de tutela resulta ser consecuente con lo establecido en la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional al ser presentada con menos de cinco meses de la ocurrencia del hecho dañoso.

En cuanto a la configuración de un perjuicio irremediable en presente caso, el suscrito ha señalado en los fundamentos facticos de la presente acción y en los medios probatorios aportados con la misma que en (I) se ha configurado un perjuicio grave al denegar la licencia de piloto practico al suscrito con todo y que se han cumplido con los requisitos que la ley ha establecido para su expedición, (II) existe la necesidad de que tomen medidas urgentes que permitan salvaguardar mis derechos fundamentales al trabajo y a la libre escogencia de profesión u oficio, imposibilitándome de manera ilegal adquirir un empleo digno que me permita sufragar los gastos propios y de mi familia, (III) las medidas que tome el Juez de tutela deben ser impostergables debido a que si este asunto se somete ante la Jurisdicción contencioso administrativa el tiempo de resolución del proceso será demasiado largo y mientras tanto no podré ejercer como piloto practico siendo que he cumplido todos y cada uno de los requisitos y me capacite para tal propósito, invirtiendo tiempo y recursos económicos que no podrán ser resarcidos.

Al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia T-956 del año 2013 ha indicado lo siguiente:

*"Lo inminente, pues, desarrolla la operación natural de las cosas, que tienden hacia un resultado cierto, a no ser que oportunamente se contenga el proceso iniciado. Hay inminencias que son incontenibles: cuando es imposible detener el proceso iniciado. Pero hay otras que, con el adecuado empleo de medios en el momento oportuno, pueden evitar el desenlace efectivo. En los casos en que, por ejemplo, se puede hacer cesar la causa inmediata del efecto continuado, es cuando vemos que desapareciendo una causa perturbadora se desvanece el efecto. Luego siempre hay que mirar la causa que está produciendo la inminencia. Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución*



*o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real Academia. Es apenas una adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación: si la primera hace relación a la prontitud del evento que está por realizarse, la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud. Pero además la urgencia se refiere a la precisión con que se ejecuta la medida, de ahí la necesidad de ajustarse a las circunstancias particulares.”*

## **CONSIDERACIONES**

Antes de proceder a exponer los fundamentos jurídicos de la presente acción, presentaremos un análisis sucinto o conclusiones de los supuestos facticos sobre los cuales se funda el ejercicio de esta acción de tutela.

No podemos perder de vista que el suscrito dentro del proceso llevado a cabo a raíz de la convocatoria para aspirantes a piloto práctico de segunda categoría en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, cumplí con todas y cada una de las exigencias de ley, actué con base en los principios de buena fe y confianza legítima, teniendo una expectativa de poder obtener la licencia de piloto práctico.

En un primer momento fui admitido dentro del proceso y poco a poco iba cumpliendo con cada etapa del mismo con la exigencia, excelencia e idoneidad que ello exige, hasta el punto de solo esperar que la licencia de piloto práctico de segunda categoría a la que aspiraba fuese expedida. La administración, en este caso DIMAR en todo el proceso, jamás expuso razones o motivos que anularan total o parcialmente las etapas por mí ejecutadas, o que impidieran seguir avanzando en el proceso, pues el mismo se desarrolló paso a paso según la ley de practicaaje, entendiendo que cada etapa requiere de aprobación previa para poder continuar con la siguiente.

Al finalizar todo el proceso y haber cancelado el valor correspondiente para la expedición de la licencia de piloto práctico ya contaba con la seguridad o consumación de la expectativa que tenía al iniciar el proceso.

La omisión y/o negligencia de la administración está afectando de manera directa mis derechos a un trabajo digno acorde a mi profesión, a escoger libremente profesión u oficio y el debido proceso, causando con ello un perjuicio irremediable.

Dentro del marco de la constitución política de Colombia se establece el trabajo como uno de los principios fundamentales sobre los cuales se funda nuestra nación (art. 1) y como un derecho (art. 25), adicionalmente nos garantiza el derecho que toda persona tiene de escoger libremente la profesión u oficio que desee (art. 26).

La H. corte constitucional mediante sentencia C-568/2010 reiteró lo dicho en anteriores pronunciamientos con respecto al derecho al trabajo, dejando claro que: *“Esta Corte ha señalado que el derecho al trabajo constituye elemento estructural del orden político y social instituido en la Constitución de 1991, pues además de ser derecho fundamental, tiene una dimensión objetiva que lo vincula al poder público, que garantiza no solamente su debida aplicación y eficacia, sino su consonancia con el resto de principios y derechos consagrados en la carta, “que conforman un sistema coherente de ordenación social, articulado a partir de los valores fundamentales que son la base material del Estado social y democrático de derecho”. Por ello, (i) las reglamentaciones que el legislador establezca*

*no pueden en ningún caso desconocer la garantía constitucional que de tal dimensión se desprende y (ii) la intervención estatal que se produzca debe encontrarse legitimada y al mismo nivel de protección constitucionalmente dispuesto para el derecho al trabajo, que es uno de los principios en que se funda el Estado colombiano (Art. 1º Const.: "Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República unitaria..., fundada en el respecto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las persona que la integran y en la prevalencia del interés general.)"*

A su vez, por medio de la sentencia C-200/2019, dejó por sentado que; "Desde el Preámbulo de la Constitución Política de 1991, asegurar el trabajo de los colombianos se menciona como uno de los objetivos de la Carta, pues es un principio fundante del Estado Social de Derecho. Por eso, desde sus primeras decisiones, la Corte Constitucional ha considerado que "cuando el Constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo e hizo del trabajo requisito indispensable del Estado, quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad".

...

*Finalmente, en materia jurisprudencial se ha considerado que el derecho al trabajo goza de tres dimensiones. Primero, es valor fundante del Estado Social de Derecho porque orienta las políticas públicas y las medidas legislativas. En segundo lugar, es un derecho que goza de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que, por una parte, le otorga el carácter de fundamental y, de otra, le concede contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social. Por último, es un principio rector que limita la libertad de configuración normativa del Legislador, pues impone un conjunto de reglas y principios mínimos laborales que deben ser respetados por la ley en todas las circunstancias, de hecho, conforme a lo establecido en la **Sentencia C-479 de 1992**, configuran el "suelo axiológico" de los valores materiales expresados en la Constitución alrededor de la actividad productiva del hombre.*

*En suma, el derecho al trabajo y los principios mínimos fundamentales que lo conforman (i) pretenden garantizar el desempeño laboral en condiciones dignas y de igualdad material, y (ii) otorgan sentido a las funciones del Estado que están relacionadas con la materialización del derecho al trabajo. Lo anterior, debido a que una de las misiones del Estado es "combatir las penurias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población [v.g. los trabajadores], prestándoles asistencia y protección" a través de herramientas dirigidas a la construcción de un entorno que logre asegurar a los habitantes del país una vida digna dentro de sus posibilidades económicas."*

Con relación al derecho a la libertad de escoger profesión u oficio el alto tribunal manifestó en Sentencia T-282/18:

**"Libertad de escoger profesión u oficio. Reiteración de jurisprudencia.**

*El artículo 26 de la Constitución Política consagra el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio como aquella facultad que tiene todo individuo de elegir la actividad económica, creativa o productiva de la cual, en principio, derivará la satisfacción de sus necesidades o empleará su tiempo. En efecto, esta Corporación ha señalado que "la libertad de escoger profesión u oficio (CP art. 26) es un derecho fundamental reconocido a toda persona [que] involucra tanto la capacidad de optar por una ocupación como de practicarla sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y en la ley.*

*En igual sentido, en la sentencia T-906 de 2014 se determinó que: "el régimen constitucional le permite a toda persona escoger la actividad lícita, profesional o no, a la que habrá de dedicarse teniendo en cuenta su vocación, capacidades, tendencias y perspectivas, con el fin de que pueda cumplir el rol que desea en sociedad, al tiempo que obtiene lo necesario para su sostenimiento y para realizarse como individuo."*

**Adicionalmente, se ha considerado que dicha libertad es manifestación del principio fundamental de respeto al libre desarrollo de la personalidad, adquiriendo especial importancia en la medida en que su ejercicio también opera en uno de los campos que más dignifica al ser humano, es decir, el del trabajo.** *Ciertamente, este Tribunal ha destacado que el ámbito de protección del derecho al trabajo entraña la garantía de la libertad en su ejercicio, de tal manera, la potestad de elegir una profesión u oficio se deriva directamente del respeto a la libertad individual de escogencia de una actividad laboral.*

*Ahora bien, en la sentencia C-505 de 2001, la Corte resaltó que en tanto prerrogativa fundamental, el derecho a escoger libremente profesión u oficio goza de una garantía constitucional que opera en dos sentidos: el primero proyectado hacia la sociedad, otorga al legislador la competencia para regular los requisitos de que deben cumplir los aspirantes a ejercer actividades que requirieran capacitación, así como las condiciones en que pueden ser sometidas a inspección y vigilancia. El segundo, de orden interno, se dirige a proteger el núcleo esencial del derecho, encontrándose vedado para el legislador la posibilidad de limitar, cancelar o restringir esa esfera de inmunidad.*

**Se debe considerar que de la libertad de escoger profesión u oficio igualmente se desprende la libertad de ejercer la profesión u el oficio elegido, pero siempre dentro de los límites que el legislador impone en salvaguarda del interés general de la comunidad;** *ello en razón a que los contenidos de este derecho no pueden comprender su ejercicio irrestricto, ilegal o desconocedor del orden jurídico. Efectivamente del artículo 26 superior se desprende que sobre la práctica de las profesiones, así como de las ocupaciones, artes u oficios que impliquen riesgo social caben ciertas interferencias, toda vez que es posible que el legislador exija tanto títulos de idoneidad y formación académica, como la sujeción al control y a la vigilancia de las autoridades competentes.*

*Sobre el particular, en la sentencia C-385 de 2015 la Corte refirió que "existe la protección al ejercicio de la profesión u oficio que el individuo escogió. Cabe resaltar que esta salvaguarda se deriva de la libre elección de la actividad a desempeñar. En esta esfera, el legislador cuenta con una competencia amplia de regulación, verbigracia puede exigir títulos de idoneidad, al igual que*

*vigilar el desarrollo de las profesiones artes u oficios. 'Para el logro de dicho propósito el Estado puede intervenir, en los términos indicados en el artículo 26 Superior, de dos formas: ejerciendo el control y la vigilancia sobre el ejercicio de las profesiones u oficios, y mediante la expedición de títulos de idoneidad para las actividades que requieran formación técnica o científica; pues las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio siempre que no impliquen un riesgo social'*

*En tal virtud, es claro que este derecho no es ilimitado, pues el legislador se encuentra habilitado para restringirlo. Particularmente, en la sentencia T-038 de 2015 se reiteró que "los derechos fundamentales no son absolutos, sino que se ejercen en relación con los derechos de los demás, también la libertad de escogencia de profesión u oficio –en sus dos dimensiones- está sujeta a ciertos límites."*

*No obstante, los requisitos para limitar o condicionar el ejercicio de una profesión u oficio deben ser de carácter general y abstracto (para todos y en las mismas condiciones), es decir, deben respetar el principio de igualdad, toda vez que de lo contrario, la reglamentación podría generar condiciones desiguales para supuestos iguales o viceversa. Así mismo, el legislador únicamente puede imponer los requerimientos razonables, proporcionales y absolutamente necesarios para proteger el interés general, ya que el ejercicio de dicha prerrogativa debe "permitir el mayor ámbito de libertad posible, para que en su interior se pueda dar un desarrollo espontáneo de la personalidad, en congruencia con el principio de la dignidad humana."*

*Al respecto, en la sentencia C-606 de 1992, esta Corporación precisó que: "la intervención del Estado en el derecho fundamental consagrado en el artículo 26 de la Carta debe respetar la garantía general de igualdad y de libertad que conforman su contenido esencial. La reglamentación de una profesión no puede favorecer, implícita o explícitamente, discriminaciones injustas, fundadas en distinciones artificiosas entre trabajo manual o trabajo intelectual o entre oficios y profesiones." Por consiguiente, determinó que dadas las precitadas garantías, "las limitaciones establecidas por el legislador deben estar enmarcadas en parámetros concretos, so pena de vulnerar el llamado "límite de los límites", vale decir, el contenido esencial del derecho que se estudia."*

*En suma, dentro del ámbito de protección del derecho al trabajo, se consagra la libertad de escoger profesión u oficio, vinculado con la posibilidad de elegir una profesión, ocupación, arte u oficio según sus preferencias, posibilidades o capacidades de cada persona. En principio, la libertad de escoger una actividad creativa o productiva no se encuentra limitada, sin embargo, no ocurre igual frente a su ejercicio, pues el Legislador con sujeción a los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad puede establecer ciertas limitaciones a este derecho, en busca de proteger a la sociedad y de realizar los fines del interés general.*

En cuanto al principio de confianza legítima, el Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia 440123330020130005901(48762014), Conejera ponente Sandra Lisset Ibarra Vélez, resalto:

*"El principio - regla de confianza legítima se manifiesta en situaciones donde la expectativa de un sujeto por la conducta de otro genera un grado de confianza, sinceridad, seriedad y veracidad, ocasionando una protección legal y constitucional y confiando de buena fe que no varíen las circunstancias que lo rodean."*

De igual forma, indicó la corporación que esta figura posee dos caras: I) *Constituye la materialización del principio de seguridad jurídica en las relaciones del Estado con sus asociados y II) Es una consecuencia lógica del principio de buena fe en toda relación jurídica.*

Además de ello, explicó que el primer significado *busca otorgar al ciudadano el derecho a prever y ordenar su trayectoria de vida y sus negocios, con un mínimo de estabilidad institucional, en un marco donde no cambian sus circunstancias con relación al Estado.*

*Y el segundo tiene como fin garantizar la confianza que se predica de la fuerza vinculante de la manifestación de la voluntad, y en general de cualquier comportamiento voluntario o involuntario interesado en producir efectos jurídicos entre particulares o entre el Estado y sus asociados.*

*Por otra parte, en relación con la confianza legítima en las relaciones del Estado con los particulares indicó que la aplicación más común es la prohibición en cabeza del Estado de alterar de manera súbita sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue un periodo de transición”.*

La sección tercera del alto tribunal de lo contencioso administrativo en sentencia 25000232600020040204701, C.P. Danilo Rojas, explicó que *“El principio de confianza legítima es aquel que protege situaciones aun no concretadas pero que están en tránsito de hacerlo por la existencia de ciertas condiciones que indican la posibilidad inequívoca de abandonar la esfera de las meras expectativas para alcanzar la de los derechos adquiridos.”*

La sentencia explicó que las expectativas legítimas y estados de confianza se consolidan y defraudan en las siguientes circunstancias: **1. La existencia de una disposición estatal frente a la que se suscitan expectativas legítimas o de actuaciones suyas que generan estados de confianza en los sujetos.** **2.** *La existencia de un comportamiento estatal homogéneo y constante que conlleve a consolidar expectativas legítimas y estados de confianza. Este se configura cuando existe un proceder continuo, ininterrumpido y repetido por parte del ente estatal que suscita en los asociados una expectativa legítima o un estado de confianza en el sentido de que el Estado permitirá la consolidación de los derechos en vía de serlo previstos en las leyes o que actuará en el futuro de la misma manera como lo viene haciendo.* **3.** *El asociado realiza actos que impactan su ámbito patrimonial o extrapatrimonial. Una vez comprobados los actos, disposiciones, omisiones o hechos externos, concluyentes y objetivados del ente estatal, el asociado asumió determinadas decisiones y acciones que permitan inferir la materialización de los derechos en vía de serlo o de los estados de confianza creados o tolerados, con impacto en su ámbito patrimonial o extrapatrimonial.*

Por los argumentos facticos, jurídicos y las pruebas aportadas se puede concluir que existe una vulneración directa a mis derechos fundamentales y constitucionales de los cuales pretendo su protección por medio de esta acción.

De manera personal y libre elegí ejercer la profesión de piloto práctico, razón por la cual presenté la solicitud para participar en el proceso convocado por la DIMAR para lograr obtener el título de piloto práctico de segunda categoría, con ello nació la expectativa de concretar la efectividad del mismo, la cual se fue afianzando en la medida en que

avanzaba en el proceso de manera paulatina. Reitero que la DIMAR nunca suspendió el proceso por anomalías, nunca expuso razones o motivos que anularan total o parcialmente las etapas por mí ejecutadas, o que impidieran seguir avanzando en el proceso, el mismo se desarrolló paso a paso, entendiendo que cada etapa requiere de aprobación previa para poder continuar con la siguiente.

En lo concerniente al servicio de practica, el mismo se encuentra regulado en la ley 658 de 2001, y en los Decretos 1466 de 2004 y 3703 de 2007, por lo que me permito transcribir los artículos pertinentes para los aspirantes a pilotos prácticos y que fueron realizados a cabalidad por el suscrito.

### **Ley 658 de 2001**

#### **“Art. 2º. Definiciones. Numerales.**

**9. Aspirante a piloto.** *Es la persona natural que cumpliendo con el lleno de los requisitos establecidos en la presente ley es autorizada por la Autoridad Marítima Nacional para efectuar entrenamiento de practica para la jurisdicción de una Capitanía de Puerto.*

**11. Buque designado.** *Es el buque determinado previamente por la Capitanía de Puerto con el fin que se efectúe abordo el entrenamiento de practica.*

**12. Empresa de practica.** *Es la que se constituye conforme a las leyes nacionales, cuyo objeto social es la prestación de la actividad marítima y fluvial de practica, la cual deberá estar debidamente equipada e integrada por uno o varios pilotos prácticos con licencia vigente, requiriendo para su funcionamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional y la expedición de la licencia correspondiente.*

**13. Entrenamiento de practica.** *Es la preparación personalizada que recibe el aspirante a piloto práctico o el piloto práctico para cambio de categoría con el fin de completar maniobras de practica para obtener la licencia correspondiente.*

**14. Evaluación de admisión.** *Es la prueba que realiza el Capitán de Puerto al aspirante a piloto práctico, sobre los aspectos teóricos relacionados directamente con la prestación del servicio público de practica para una jurisdicción específica en la fecha que determine la Autoridad Marítima Nacional.*

**15. Examen de competencia.** *Es la evaluación que se realiza al aspirante a piloto y al piloto práctico por cambio de categoría y/o de jurisdicción al término del entrenamiento, sobre los conocimientos y aptitudes, como requisito para obtener la licencia correspondiente. La parte teórica y la práctica serán evaluadas por la Capitanía de Puerto y por la Junta Examinadora integrada por: el Capitán de Puerto o su delegado, un Capitán de Altura licenciado por la Autoridad Marítima Nacional y un piloto práctico de igual o superior categoría a la del examinado, que puede o no ser diferente al titular de la maniobra. Para la evaluación se utilizará el formato expedido por la Autoridad Marítima Nacional.*

**17. Junta Examinadora.** *Es el grupo de personas expertas en el conocimiento de las condiciones meteorológicas, oceanográficas e hidrográficas de la jurisdicción de una Capitanía de Puerto marítima o fluvial específica, de la reglamentación internacional para prevenir abordajes, de las ayudas a la navegación circundantes, las cuales son designadas por el Capitán de Puerto para efectuar la evaluación práctica al aspirante a piloto práctico y al piloto práctico para cambio de categoría y/o jurisdicción.*

**21. Licencia de piloto práctico.** Es el documento expedido por la Autoridad Marítima Nacional mediante el cual se faculta al piloto práctico para desarrollar la actividad marítima y/o fluvial de practicaaje.

**ARTÍCULO 13. APTITUD DEL PILOTO PRÁCTICO.** La Autoridad Marítima Nacional podrá expedir licencia a los pilotos prácticos en cualquier categoría siempre y cuando se certifiquen debidamente su aptitud y condiciones sicofísicas hasta la edad de retiro forzoso que determine el Código Sustantivo Laboral."

**ARTÍCULO 23. NÚMERO DE MANIOBRAS POR PUERTO.** La Autoridad Marítima Nacional determinará el número de maniobras de practicaaje que deben realizar los aspirantes a piloto práctico, los pilotos prácticos por cambio de categoría y para jurisdicción diferente, para cada uno de los puertos dependiendo del tráfico marítimo.

**ARTÍCULO 24. REQUISITOS.** Para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría y por cambio de categoría, el interesado directamente o por intermedio de una empresa de practicaaje inscrita ante la Autoridad Marítima Nacional y con licencia vigente deberá cumplir los siguientes requisitos: ...

**ARTÍCULO 27. OBLIGATORIEDAD DE LA LICENCIA.** Para desarrollar la actividad marítima de practicaaje es indispensable tener la licencia como piloto práctico en la categoría que corresponda, expedida por la Autoridad Marítima Nacional para una jurisdicción específica.

**ARTÍCULO 35. AUTORIZACIÓN PARA ENTRENAMIENTO DE PRACTICAJE.** Para autorizar el entrenamiento de practicaaje para la jurisdicción específica de una Capitanía de Puerto el aspirante a piloto práctico o el piloto práctico por cambio de categoría debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 24 de la presente ley.

Bajo ninguna circunstancia la Autoridad Marítima autorizará a un aspirante a piloto práctico o un piloto práctico para cambio de categoría y/o de jurisdicción el entrenamiento en forma simultánea para dos (2) o más jurisdicciones.

**ARTÍCULO 36. CARACTERÍSTICAS DE LOS BUQUES DESIGNADOS.** Los buques designados por el Capitán de Puerto para efectos del entrenamiento de practicaaje deberán tener las características que a continuación se relacionan, de conformidad con las categorías de pilotos prácticos existentes:

1. Para piloto práctico de segunda categoría: buques 2.000 T.R.B. hasta 10.000 T.R.B.

**ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO PARA EL ENTRENAMIENTO DE PRACTICAJE.** La Autoridad Marítima Nacional determinará las condiciones que debe cumplir previamente el aspirante a piloto práctico y el piloto práctico por cambio de categoría y/o de jurisdicción, así como el procedimiento para llevar a cabo el entrenamiento de practicaaje.

**ARTÍCULO 38. FINALIZACIÓN DEL ENTRENAMIENTO DE PRACTICAJE.** Se considera finalizado el entrenamiento de practicaaje cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se expida el certificado de finalización del entrenamiento de practicaaje por parte de la Capitanía de Puerto, en el cual conste la ejecución del número de maniobras señalado para cada categoría en el artículo 25 de la presente ley.

2. Se apruebe la evaluación práctica, que realiza la Junta Examinadora con una calificación igual o superior a ocho puntos cero (8.0) sobre diez puntos cero (10.0) por cada maniobra.

**PARÁGRAFO.** Las maniobras que se efectúen en buques que no correspondan al tonelaje establecido para cada categoría no serán registradas por la Capitanía de Puerto.

**ARTÍCULO 40. NOMBRAMIENTO JUNTA EXAMINADORA Y DESIGNACIÓN DEL BUQUE.** *El Capitán de Puerto nombra los integrantes de la Junta Examinadora y fijará fecha y hora para la realización de la evaluación práctica, la cual deberá diligenciarse en el formato y condiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional.*

**ARTÍCULO 41. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA EXAMINADORA.** *La Junta Examinadora estará integrada por tres (3) personas así:*

- 1. El Capitán de Puerto o el representante de la Capitanía de Puerto, quien será un Oficial superior de la Armada Nacional del Cuerpo Ejecutivo de las especialidades de superficie o submarinos en servicio activo o en retiro, que haya sido Comandante de Unidad mayor o un Capitán de Altura que se haya desempeñado como Capitán de buque,*
- 2. Un Capitán de Altura licenciado por la Autoridad Marítima Nacional, que se haya desempeñado como Capitán de buque por un período no inferior a tres (3) años.*
- 3. Un piloto práctico de igual o superior categoría a la del examinado, que podrá ser o no el titular de la maniobra. Parágrafo. La Autoridad Marítima Nacional podrá designar una nueva Junta Examinadora si considera que en un caso particular es necesario acudir a un segundo calificador, en todo caso no podrá ser designada más de una Junta Examinadora para cada caso.*

La autoridad Marítima – Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado N° 152011903968 del 5 agosto de 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la capitanía de puerto, como tampoco la estación de control de tráfico marítimo de Cartagena me impidieran realizar dichas maniobras por el vencimiento de términos o por otra causa cualquiera, máxime si se tiene en cuenta que mediante radiograma 171600R de mayo de 2019, la Dirección General Marítima autorizó la ampliación del plazo para terminar mi entrenamiento con una vigencia de tres (3) meses comprendidos entre el primero (01) de junio y el primero (01) de septiembre de 2019. Esto significa que, de manera evidente, estaba autorizado para continuar con el entrenamiento en legal forma, ya que, con el radiograma antes mencionado, esto es, el radicado N° 152011903968 del 5 agosto de 2019, se estaba certificando además la legalidad del proceso.

Es importante reiterar que, al presentar la solicitud de ampliación del periodo de entrenamiento para continuar con la realización de las maniobras de evaluación de mi entrenamiento, se contó con el beneplácito de la autoridad marítima, pues sin presentar ninguna solicitud formal, la misma capitanía de puerto- Dirección General Marítima me avala las maniobras, las certifica y me extiende el plazo para continuar con el proceso; tanto así que, autorizó la extensión del plazo, por tres (3) meses más, comprendidos entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); lo anterior, por cuanto la norma no establece un límite máximo de tiempo para la ejecución de las maniobras de entrenamiento.

De acuerdo con el artículo 38 de la norma en cita, se verifica entonces que efectivamente concluí el entrenamiento de aspirante a piloto practico de segunda categoría, debido a que cumplí con los dos (2) requisitos exigidos; por una parte, la Capitanía de Puerto me expidió la certificación de finalización del entrenamiento de practica en el cual consta la ejecución del número total de maniobras señaladas para la categoría a la cual aspiro y por la otra, aprobé satisfactoriamente las evaluaciones que realizó la junta examinadora con un puntaje de 9.4.



Ahora bien, el párrafo del artículo 38 descrito anteriormente, instituye una única causal para que Capitanía de Puerto no registre las maniobras ejecutadas y son las relativas a aquellas que se realicen en buques con tonelaje distinto o que no corresponda al establecido para cada categoría en particular, lo cual no sucedió.

Por otra parte, el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1466 del año 2004 establece un mínimo del entrenamiento de seis (6) meses, por cuanto no hay un máximo para finalizar un entrenamiento, es así como la capitanía de puerto me siguió designando buques hasta el 27/03 de 2019; aunque le solicité a la autoridad, que se me concediera una extensión para terminar las maniobras de evaluación de mi entrenamiento; autorización que fue concedida por la misma Dimar

La DIMAR erradamente interpreta la norma, por cuanto motiva la negación de la licencia en "*que la certificación número 1201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la capitanía de puerto de Cartagena, se verifica que el señor aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente*", máxime si se toma en consideración que actué bajo los parámetros de la buena fe constitucional al tenor de las respectivas autorizaciones emitidas por la propia Autoridad Marítima mediante los radiogramas arriba mencionados.

Es decir, para la DIMAR, la realización del entrenamiento para piloto practico de segunda categoría, tiene un tiempo límite de seis (6) meses y en dicho periodo de tiempo el aspirante a piloto debe culminar el entrenamiento; yerro en la interpretación jurídica porque la ley de practicaje no establece un límite de tiempo para realizar las maniobras de entrenamiento, toda vez que, en ningún momento establece un tiempo máximo para terminar las maniobras requeridas, en ese sentido resulta ser injusto e ilegal no permitirle al suscrito validar su entrenamiento por no hallarse una autorización expresa para la continuación del mismo, sin embargo, la realización de las maniobras que no fueron consideradas por parte del despacho del Director General de la DIMAR, si fueron aprobadas por el Capitán de Puerto de Cartagena, por cuanto el mismo autorizó los lapsos en los que se podían ejecutar las maniobras y designó los buques para la realización de las mismas, tal como lo dispone el art. 36 de la Ley 658 de 2001.

Es aquí señor juez, donde la DIRECCION GENERAL MARITIMA- DIMAR viola flagrantemente la ley de practicaje y el derecho fundamental al debido proceso del suscrito, al emitir una resolución sin fundamento legal ni factico en la que manifestó que el aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones emitidas por la capitanía de puerto, cuando esto es a todas luces falso, si se tiene en cuenta que existen unos radiogramas y unas autorizaciones de maniobras marítimas a mi nombre que dan cuenta de lo contrario. En ese orden de ideas, es plenamente claro que la interpretación amañada que la Autoridad Marítima le dio al texto normativo del artículo 19 del Decreto 1466 de 2004 dio al traste con mi derecho fundamental al debido proceso y, por contera, de mi derecho fundamental a un trabajo digno y libremente escogido, sin ninguna justificación plausible ya que donde el legislador no distingue, no le es permitido al interprete distinguir.

Para efectos de brindar mayor claridad me permito citar la norma ibídem:

**"ARTÍCULO 19. MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE PILOTO PRÁCTICO Y POR CAMBIO DE CATEGORÍA.** Los aspirantes a piloto práctico, los pilotos prácticos por cambio de categoría deberán efectuar las siguientes maniobras de entrenamiento, así:

1. Aspirantes a piloto práctico de segunda categoría. Entrenamiento efectivo, con una duración mínima de seis (6) meses y realización mínimo de noventa (90) maniobras, cuarenta y cinco (45) diurnas y cuarenta y cinco (45) nocturnas. Las maniobras aquí establecidas serán maniobras completas de entrada o salida de puerto, es decir, se deben incluir en una maniobra las fases de tránsito por canal, uso de remolcadores, atraque y/o zarpe y fondeo.

(...)"

Ahora bien, el parágrafo 2 del artículo 19 del Decreto 1466 del año 2004, se establece lo siguiente:

*"PARÁGRAFO 2o. Para las jurisdicciones específicas donde el número de maniobras de entrenamiento de practica, requeridas en las diferentes categorías, no se pueda completar en el tiempo aquí establecido, debido al bajo tráfico de buques, certificado por la Autoridad Marítima Nacional, la duración de las maniobras se podrá extender hasta por un periodo de seis (6) meses. La Autoridad Marítima Nacional podrá cambiar el número de maniobras y/o el tiempo de realización, para cada puerto con base en las necesidades, tráfico y dinámica del transporte marítimo."*

Según lo dispone la norma en cita, el periodo de entrenamiento puede tener una duración mínima de seis (06) meses, término que puede ser extendido hasta por seis (6) meses más, cuando por motivo del bajo tráfico marítimo sea imposible cumplir con la totalidad de las maniobras requeridas, es así como el capitán de puerto de Cartagena, en cumplimiento de la norma, extendió el término por seis (6) meses más, sin necesidad de autorización mediante radiograma; tal como lo manifestó el funcionario encargado, que no era necesario solicitarlo y que podía continuar con el proceso; y eso fue lo que conllevó a que el capitán de puerto certificara la finalización del entrenamiento.

De los fundamentos facticos del presente asunto se logra evidenciar un conflicto entre las prerrogativas de carácter sustantivo, como lo sería el derecho al trabajo o el derecho a escoger de manera libre una profesión u oficio y el procedimiento o los tramites surtidos ante la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA. Sobre el particular la Corte Constitucional mediante Sentencia T- 339 del año 2015 ha establecido lo siguiente:

*"Desde sus primeros pronunciamientos la Corte se ha referido al principio de la justicia material señalando que el mismo "se opone a la aplicación formal y mecánica de la ley en la definición de una determinada situación jurídica. Por el contrario, exige una preocupación por las consecuencias mismas de la decisión y por la persona que es su destinataria, bajo el entendido de que aquella debe implicar y significar una efectiva concreción de los principios, valores y derechos constitucionales". No obstante, este Tribunal también ha manifestado que el principio de la justicia material no puede ser considerado como absoluto en cuanto a su aplicación para la determinación de una situación jurídica."*

Preocupa entonces que la DIMAR, por simple capricho niegue una licencia de piloto práctico de segunda categoría argumentando que dicho periodo no se encontraba autorizado en las comunicaciones anteriormente mencionadas, si la misma capitanía de puerto de Cartagena verbalmente manifestó que no era necesario, que podía continuar con el entrenamiento, siguiendo con mi entrenamiento de acuerdo a las maniobras autorizadas por ella misma. En el mes de abril de 2019,

procedí a solicitar al Capitán de Puerto, bajo el radicado # 15201910330 de 03 de abril de 2019), la extensión del entrenamiento para culminar la fase III de maniobras de evaluación, en cumplimiento del parágrafo 2 del art.19 del Decreto 1466 de 2004, es por ello que mediante radiograma # 171600R de mayo de 2019, el subdirector de Marina Mercante de la Dimar me autorizó la ampliación del plazo para culminar mi entrenamiento.

Lo curioso del tema, es que físicamente mi licencia ya se encontraba expedida desde el 14/08/2019 hasta el 13/08/2022, con No. 1350043623 y 1001500100159- SINFAD 0024328; y para emisión la licencia de piloto, el proceso debe pasar por el filtro jurídico y verificación del responsable de Área Gente Mar; proceso que se cumplió a cabalidad, pues solo faltaba la firma del señor vicealmirante. Al pasar el documento para la firma del señor Dimar de turno, sin ningún fundamento legal, escribió sobre la misma, en un memo **"no más pilotos en Cartagena"** por tanto los argumentos esbozados por la autoridad marítima no tienen ningún asidero legal, incumpliendo así, lo normado por la misma autoridad y violándome el debido proceso y el derecho de escoger libremente profesión u oficio, garantías constitucionales que solo un juez de tutela las puede garantizar. (ver licencia emitida).

Lo más sorprendente de todo esto señor Juez, es que la Dirección General Marítima- DIMAR, en estos días acaba de licenciar a un nuevo piloto de segunda categoría para el puerto de Cartagena, - ¿pregunto, cual es la nueva forma de licenciar pilotos para el puerto de Cartagena?

De acuerdo con lo anterior, no es lo que está en la ley ni en los decretos reglamentarios, se ve que es por discrecionalidad del señor DIMAR, si para ser piloto no se necesita ser militar activo, entonces en qué se fundamenta la Dimar para licenciar hoy en día a los aspirantes a piloto.

La DIMAR, debe garantizar la igualdad por quienes se encuentren en la misma situación fáctica, y no dar un trato discriminado que excluya la legitimidad constitucional de cualquier acto, que involucre una distinción basada en motivos definidos como prohibidos por nuestra constitución política; Por tanto, la instrucción caprichosa del señor DIMAR de **"no más pilotos para Cartagena"**, a mi entender es, no más entrenamientos y que concluyan los autorizados previamente. (Ver chat del grupo Ctg Pilot Harbour de la capitanía de puerto de Cartagena, donde una funcionaria de dicha capitanía, le da la bienvenida al piloto Miguel Ángel Cifuentes, nuevo piloto del puerto de Cartagena con licencia vigente del 04/05/2020 al 04/05/2023).

Si la Dimar, para el año 2017, abrió una convocatoria para aspirantes a pilotos prácticos de segunda categoría era porque algunas empresas de practicaje necesitan pilotos; por tanto, debe seguir con el procedimiento hasta culminarlo con quienes ya cumplieron con los requisitos, no es aceptable que después de haber cumplido con los mismos, sin ningún fundamento, venga a indicar que no más pilotos para Cartagena, so pena de desconocer y violar sus propios actos, en desmedro del principio constitucional de la buena fe y el sub principio de la confianza legítima.

Por las razones anteriormente expuestas respetuosamente solicito las siguientes,

## **PRETENSIONES**

Teniendo presente los hechos y fundamentos expuestos, respetuosamente solicito, que cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se sirva disponer y ordenar lo siguiente:

**Primera:** Que se protejan o tutelen los derechos constitucionales fundamentales al trabajo digno, derecho de escoger libremente profesión u oficio y **debido proceso** y al **derecho a la igualdad** del suscrito, ALVARO LEAL LASSO.

**Segunda:** Ordenar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR, **dejar sin efecto** las Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019 y la Resolución N° 0047-2020 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).

**Tercera:** Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la notificación del fallo que ponga fin a este accionamiento, me expida la licencia de practicaje como piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena por haber cumplido a cabalidad con su entrenamiento.

### **PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD**

Esta acción de tutela es procedente según lo establecido en los artículos 1, 2, 5, y 9 del Decreto 2591 de 1991.

### **JURAMENTO**

Para los efectos de que tratan los Artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que no he promovido acción de tutela por estos mismos hechos.

### **PRUEBA**

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

#### **Documentales.**

- ✓ Solicitud presentada para aspirar a piloto práctico de segunda categoría presentada en DIMAR el cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017), bajo el radicado N° 152017104428. Con sus respectivos anexos (19 Folios)
- ✓ Oficio N° 29201704053 MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC fecha de diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual fui preseleccionado en el proceso. (1 Folio)
- ✓ Instrucciones y programación de exámenes fase Bogotá MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual fui preseleccionado en el proceso (2 Folios).
- ✓ Copia de radiograma N° 091504R de febrero de dos mil dieciocho (2018). (1 Folio)
- ✓ Copias de los reportes y control de maniobras de entrenamiento – REPEN, realizados en las distintas empresas de practicajes y motonaves. (33 Folios).

- ✓ Copia de las tres (03) fases de maniobras de entrenamiento. (2 Folios)
- ✓ Copia de solicitud de ampliación de periodo de entrenamiento a Capitán de Puerto, presentada el tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), bajo radicado N° 15201910330. (1 Folio).
- ✓ Correo electrónico del veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), de la responsable de Pilotos Prácticos CP05, mediante el cual se me notifica junta de evaluación de maniobras(1 Folio).
- ✓ Actas nombramiento por parte del capitán de puerto de la junta examinadora de maniobras de entrenamiento, bajo radicado 15201901558 del veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019). (4 Folios).
- ✓ Acta de posesión de los señores JOSE GABRIEL MONROY MARTINEZ, EDGAR ALEJANDRO ZABALA ANGARITA y MANUEL FERNANDO GIL MARTINEZ como miembro de la junta examinadora maniobras de entrenamiento. (3 Folios)
- ✓ Correo electrónico del treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), de la responsable de Pilotos Prácticos CP05, mediante el cual se me notifica ampliación del periodo de entrenamiento.(1 Folio)
- ✓ Copia de radiograma N° 171600R de mayo de dos mil diecinueve (2019). (1 Folio)
- ✓ Copia de calificación de evaluación teórica piloto práctico capitanía de puerto de Cartagena, del tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019). (1 Folio)
- ✓ Copia de reporte de maniobras de evaluación, presentada a capitanía de puertos de Cartagena, bajo el radicado N° 152019107443 del veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019). (1 Folio)
- ✓ Copia de la certificación de finalización de entrenamiento N° 15201903968 del cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), donde aparecen registradas todas las maniobras efectuadas en legal forma. (5 Folios)
- ✓ Copia de la certificación de maniobras de evaluación N° 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019). (37 Folios)
- ✓ Copia de la evaluación médica para pilotos prácticos. (13 Folios)
- ✓ Copia póliza de seguro de vida (2. Folios).
- ✓ Copia ARL Positiva (1 Folio)
- ✓ Copia de la factura de venta N° 15201906353 del ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y recibo de pago mediante la cual se canceló la licencia de piloto práctico. (2 folios)
- ✓ Copia de solicitud del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), PQR a DIMAR sobre información del trámite de la licencia de piloto, bajo RADICADO N° 152019109766. (1 Folio)
- ✓ Copia de respuesta al PQR N° 152019109766, bajo radicado N° 29201908541 del diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019). (1 Folio)
- ✓ Copia de constancia de radicación de solicitud de petición del 06 de noviembre de 2019 con radicación N° 152019111477. (3 Folios)
- ✓ Copia del oficio N° 29201909318 MD-DIMAR-GRUCOG-ASEPAC del 22 de noviembre de 2019 mediante el cual dan respuesta a la petición del 06 de noviembre de 2019. (1 Folio)
- ✓ Copia PQR vía correo electrónico a DIMAR del veinte y seis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)., solicitando garantizar el debido proceso. (1 Folio)
- ✓ Respuesta de la capitanía de puerto, por la cual se niega la resolución No. 1070 de 2019. (1 Folio)
- ✓ Copia de la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO

LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623". (3 Folios)

- ✓ Copia del acta de notificación personal de la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019.
- ✓ Copia del recurso de reposición contra Resolución N° 1070/2019 bajo el radicado N° 152019112876 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) con anexos. (16 folios)
- ✓ Copia de la Resolución N° 0047-2020 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020). (4 Folios)
- ✓ Notificación de la resolución No. 0047/2020 (1 Folio)
- ✓ Copia de expedición de la licencia de piloto practico de segunda categoría sin firma de fecha 14/08/2019. (1 Folio)
- ✓ Circula N° 29201908373 de la Dimar – Dirigido a la comunidad marítima nacional, acerca de facilitación y avances en los tramites de la entidad, de octubre del dos mil diecinueve (2019). (2 folios)
- ✓ Pantallazo del estado actual de mi licencia en el sistema de información de la Dimar mayo dos mil veinte (2020). (1 Folio).
- ✓ Copia de los Chats del grupo "Ctg Pilot Harbour" de la capitanía de puerto de Cartagena, donde una funcionaria de dicha capitanía, le da la bienvenida al piloto Miguel Angel Cifuentes piloto de segunda categoría recientemente licenciado por la DIMAR. (1 Folio).
- ✓ Verificación de la Página de la Dimar, con relación a las licencias emitidas por Dimar, en el especial la licencia emitida por Dimar el día 04/05/2020 al Sr. Miguel Angel Cifuentes Montealegre como piloto practico de segunda categoría. (1 Folio).

### **NOTIFICACIONES**

1. El suscrito recibe notificaciones en el barrio Torices, calle 47 N° 13 - 95, edificio Aqualina, apartamento 1606 de la ciudad de Cartagena. Teléfono: 300-3249099, correo electrónico: [leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)
2. La accionada, DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR, recibe notificaciones en Bogotá, Carrera. 54 No. 26-50 en el CAN – Bogotá, o mediante correo electrónico: [notificacionesjudiciales@dimar.mil.co](mailto:notificacionesjudiciales@dimar.mil.co) y [director@dimar.mil.com](mailto:director@dimar.mil.com) o a través de la Capitanía de Puerto de Cartagena ubicada en el Centro, Antiguo Edificio BCH de la ciudad de Cartagena de Indias, correo de la Capitanía de Puerto de Cartagena: [jefecp05@dimar.mil.co](mailto:jefecp05@dimar.mil.co)

Atentamente.



**ALVARO LEAL LASSO**  
**C.C. N° 13.543.623**

Bogotá, D.C., 29/05/2020  
No. 29202002858 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA**  
E. S. D

Expediente: 13001-33-33-009-2020-00056-00  
Accionante: **ÁLVARO LEAL LASSO**  
Accionados: **Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General Marítima (DIMAR)**

**EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA**, Capitán de Navío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.222.878, obrando en mi calidad de Subdirector de Marina Mercante de la Dirección General Marítima y bajo las facultades establecidas en la Resolución 504 de 2013<sup>1</sup>, dentro del término judicial asignado por su despacho, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de rendir informe en la acción de tutela de la referencia, instaurada por el señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, por la presunta violación de sus Derechos Fundamentales: al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso y a la igualdad, en los siguientes términos:

## I. COMPETENCIA Y LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA

En primer lugar, se considera pertinente aclarar que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional, encargada de la ejecución de la política del gobierno en materia marítima, de naturaleza eminentemente administrativa quien tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto Ley 2324 de 1984 y las demás normas concordantes que se expidan.

Según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley 2324 de 1984, la jurisdicción de la Autoridad Marítima se extiende hasta el límite exterior de la zona económica exclusiva en las siguientes áreas: aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo, y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, zona

<sup>1</sup> "Por la cual se establece el trámite de respuesta de las demandas de acciones de tutela que se interponen en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima y dependencias internas, y se adopta el procedimiento interno para contestar tales requerimientos e impugnar las decisiones".

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

económica exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas suprayacentes, litorales incluyendo playas y terrenos de bajamar.

El artículo 1429 del Código de Comercio, determina que se consideran como actividades marítimas todas aquellas que se efectúan en el mar territorial, zonas adyacentes, suelo y subsuelo pertenecientes a la plataforma continental, y en las costas y puertos de la República, relacionadas con la navegación de altura, de cabotaje, de pesca y científica, con buques nacionales y extranjeros, o con la investigación y extracción de los recursos del mar y de la plataforma.

El artículo 1430 ibídem, preceptúa que la Autoridad Marítima Nacional ejercerá sus funciones y atribuciones en los puertos y el mar territorial en lo relativo a la vigilancia, control y cumplimiento de las normas relacionadas con las actividades marítimas.

Por su parte, los numerales 5 y 6 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984 contemplan como función y atribución de la Dirección General Marítima la de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación, en general, la seguridad de la vida humana en el mar, así como autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas colombianas.

El artículo 5 numeral 11 del Decreto en cita, faculta a la Dirección General Marítima para autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y expedir las licencias que correspondan.

## II. ANTECEDENTES DE LA ACCIÓN INTERPUESTA

Frente a los hechos narrados por el accionante, esta Dirección se pronunciará y objetará de la siguiente manera:

Hechos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** son ciertos. El señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, participó en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, fue preseleccionado para continuar con la fase de exámenes médicos, físicos, teóricos y posteriormente con la prueba de inglés. Dicho procedimiento se realizó de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV del Decreto 1466 de 2004 que fija el proceso de selección de pilotos prácticos.

Hecho **CUARTO** es parcialmente cierto. El día 09 de febrero de 2018, la Dirección General Marítima mediante el radiograma 091504R autoriza al señor **ÁLVARO LEAL LASSO** para que inicie maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto practico de segunda categoría, con fecha límite de plazo 09 de agosto de 2018, debiendo completar en este lapso (45) maniobras diurnas y (45) maniobras nocturnas en buques mayores de 2.000 TRB e inferiores a 10.000 TRB, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1466 de 2014. Sin embargo, es pertinente aclarar que el radiograma en mención fue enviado el mismo día desde la Subdirección

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1



de Marina Mercante a la Capitanía de Puerto de Cartagena para cumplir la etapa de notificación.

Hecho **QUINTO** es cierto. En concordancia con el artículo 36 de la Ley 658 de 2001.

Hecho **SEXTO** es parcialmente cierto. Pues es correcto que según el artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, compilado en el Decreto 1070 de 2015, el entrenamiento inicia con un mínimo de 6 meses para la realización de 90 maniobras, en las diferentes fases. Sin embargo, no es cierto que no se necesite solicitar la ampliación del periodo de entrenamiento ante la Dirección General Marítima cuando se han podido culminar las maniobras en plazo inicialmente establecido, dado que, como se explicará más adelante, para completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practica en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, se deberá cumplir con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional, conforme al artículo 24 de la Ley 658 de 2001.

Hechos **SÉPTIMO Y OCTAVO** son ciertos. Mediante radiograma 171600R de Mayo de 2019, se autorizó extensión en el plazo de maniobras de entrenamiento por un término de 3 meses desde el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019 y mediante radicado 15201901558 se nombró junta examinadora de maniobras.

Hecho **NOVENO** es cierto. No obstante, cabe aclarar que en la certificación N° 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que entre el 10 de agosto de 2018 y el 31 de mayo de 2019, el aspirante realizó 20 maniobras de zarpe, atraque y fondeo, entre diurnas y nocturnas, durante la fase II (PARTICIPACION), e igualmente realizó 33 maniobras durante la fase III (ACTIVA). No obstante, dicho periodo no se encontraba autorizado en las comunicaciones anteriormente mencionadas.

Hechos **DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO, SEGUNDO** son ciertos. La Entidad actuó en concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 658 de 2001, sobre la licencia de piloto práctico.

Hechos **DÉCIMO, TERCERO, DÉCIMO, CUARTO, DÉCIMO, QUINTO** son ciertos. Es pertinente aclarar que la Licencia de Piloto Practico tiene una connotación especial, por ser un servicio público y por tanto, requiere de mayor revisión en los procedimientos internos necesarios para su aprobación y expedición por parte del Director General Marítimo.

Hechos **DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÈPTIMO, DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO** Son ciertos. Mediante Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, esta Entidad niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor **ÁLVARO LEAL LASSO** y mediante Resolución No. 0047-2020 resuelve el recurso de reposición confirmando lo resuelto en la anterior resolución.

Ahora bien, los argumentos a los que recurrió esta Entidad para negar los anteriores actos administrativos se fundan en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, según el cual

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

es requisito para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría “Completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practicaje en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, **de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional**”.

El artículo 5° Numeral 11 del Decreto 2324 de 1984 a su vez establece que la Dirección General Marítima tiene como función de Autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practicaje, remolque, agenciamiento marítimo, entre otras.

Por lo anterior, la Dirección General Marítima se encuentra en absoluto deber de ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la Ley, que para el caso en concreto concierne a la facultad de autorizar el ejercicio profesional del practicaje y sus maniobras en la actividad marítima, de manera que el señor **ÁLVARO LEAL LASSO** no cumplió con las disposiciones efectuadas por la Entidad al evidenciarse que realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados por DIMAR, específicamente durante las fases II y III.

### III. CONSIDERACIONES

#### 3.1. Antecedentes Históricos y Marco Conceptual de los Pilotos Prácticos

Al respecto, es pertinente mencionar la Consulta No. 1876 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, del 10 de abril de 2008, en la cual se hizo un recuento de los antecedentes históricos y del desarrollo del practicaje en Colombia, de la cual se destacan los siguientes apartes:

*“(...) El practicaje es una actividad tan antigua como la navegación. Los antecesores de los pilotos prácticos eran individuos cuyos conocimientos sobre la profundidad de las aguas, las corrientes, las condiciones del viento y del fondo marino, indispensables para el tránsito de un buque o una nave por un determinado puerto, se adquirían por la experiencia, en tiempos en que navegar era una aventura sumamente riesgosa.*

*Con el fin comprender el alcance de esta figura, vale la pena, traer a colación algunos de sus antecedentes históricos y referencias en el derecho marítimo internacional:*

*“En Inglaterra, país marítimo por excelencia, los sistemas de practicaje se remontan al siglo XIV. Tuvieron origen en la formación de “Hermandades” o asociaciones de prácticos en los puertos más importantes. Estas asociaciones eran de un número de miembros limitado por lo que a ellas sólo podían acceder individuos relacionados por lazos de familia o de amistad con los que ya pertenecían a ellas. El objeto de esta exclusividad era formar en cada jurisdicción un cuerpo de prácticos debidamente capacitados para impedir que individuos extraños **que no conocían las características de los puertos atentaran contra la seguridad de la navegación.**” (Negrillas fuera de texto)*

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

*Actualmente, la mayoría de las legislaciones definen el practicaaje como una actividad de asesoría que presta un experto, el piloto práctico, al capitán sin la cual un buque no puede entrar o salir de un determinado puerto o canal en condiciones de seguridad, quien tiene "que integrar, en tiempo real, innumerables variables interactivas que influyen en el comportamiento de la nave en maniobra (...) tan pronto arriba al puente, asimila la información proporcionada por el Capitán; analiza el comportamiento de la nave y prevé los efectos sobre ésta de las condiciones meteorológicas y oceanográficas presentes en el área; aquilata la capacidad profesional de la tripulación; valora el apoyo que pueden prestar los remolcadores y lanchas; apela a su propio conocimiento y experiencia sobre el arte de la maniobra; compara la situación presente con experiencias anteriores para (...) tomar las decisiones".*

*En cuanto a ello, la Organización Marítima Internacional -OMI- (organismo de las Naciones Unidas encargado de los asuntos marítimos y la protección del medio marino) ha reconocido la importancia de "emplear prácticos competentes en los accesos a puertos y otras zonas donde es necesario contar con un conocimiento local especializado (resolución A 159 (ES.IV))" y la necesidad de que los Estados organicen los servicios de practicaaje y adopten normas de seguridad para prevenir la ocurrencia de siniestros marítimos por errores en la navegación.*

*Internacionalmente, el servicio de practicaaje está catalogado como un servicio del cual depende la seguridad de la vida humana en el mar, del medio ambiente acuático y del tráfico marítimo y fluvial.*

*Teniendo en cuenta la relación intrínseca de este servicio con la seguridad marítima, la legislación comparada tiende a otorgarle el carácter de servicio público regulado y controlado por cada Estado.*

*Esta breve reseña, permite a la Sala señalar que, si bien es cierto, el servicio de practicaaje marítimo se define esencialmente como la asesoría que presta el piloto práctico al capitán de un buque en las maniobras de practicaaje, también lo es, que le corresponde a cada Estado determinar su alcance y ejercer el control y la vigilancia del mismo, para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, del medio ambiente marítimo y de la navegación en general.(...)" (cursiva fuera del texto)*

Respecto a las facultades establecidas a la Dirección General Marítima en la Ley 658 de 2001, el Honorable Tribunal señaló:

*"(...) El legislador con fundamento en el mandato constitucional de intervención del Estado en los servicios públicos (artículos 334 y 365 C.P) y las facultades constitucionales asignadas para establecer el régimen jurídico de los mismos (artículo 150 numeral 23 de la C.P), expidió la Ley 658 de 2001.*

*La finalidad de esta Ley fue consagrar en un solo cuerpo las disposiciones que rigen el servicio público de practicaaje marítimo y fluvial y establecer reglas claras para quienes desarrollen esta*

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

actividad, ya que de su prestación eficiente depende la seguridad de la tripulación, de la navegación y del medio ambiente marítimo.

### 3.2. Marco normativo especial aplicable al servicio público de practicaje marítimo y fluvial

Ahora bien, el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaje (...) y expedir las licencias que correspondan. (Subraya fuera de texto)

El artículo 24 de la Ley 658 de 2001 “*Por la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas Marítimas y Fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional*”, establece los requisitos para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría y dentro de estos señala que en cualquier modalidad el aspirante deberá completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practicaje en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional. (Subraya fuera de texto)

Por su parte, el artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015, dispone el número de maniobras de entrenamiento para obtener licencia de piloto práctico y por cambio de categoría, y expresamente señala:

*“Los aspirantes a piloto práctico, los pilotos prácticos por cambio de categoría deberán efectuar las siguientes maniobras de entrenamiento, así:*

*1. Aspirantes a piloto práctico de segunda categoría.*

*Entrenamiento efectivo, con una duración mínima de seis (6) meses y realización mínimo de noventa (90) maniobras, cuarenta y cinco (45) diurnas y cuarenta y cinco (45) nocturnas.*

*Las maniobras aquí establecidas serán maniobras completas de entrada o salida de puerto, es decir, se deben incluir en una maniobra las fases de tránsito por canal, uso de remolcadores, atraque y/o zarpe y fondeo.*

*1) **Fase de observación.** Los dos (2) primeros meses de entrenamiento serán de observación, asistiendo mínimo a quince (15) maniobras diurnas y quince (15) maniobras nocturnas, como asistente del Piloto Práctico responsable de la maniobra en buques de todo tipo y tonelaje.*

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

**2) Fase de participación.** Los dos (2) meses subsiguientes serán de participación activa y gradual en las maniobras, según decisión que adopte el Piloto Práctico responsable de la maniobra, con asistencia mínima a quince (15) maniobras diurnas y quince (15) maniobras nocturnas, en buques de todo tipo y tonelaje, igual o superior a 2.000 Toneladas de Registro Bruto, TRB.

**3) Fase activa.** Los dos (2) meses finales corresponderán como mínimo a quince (15) maniobras diurnas y quince (15) maniobras nocturnas directamente realizadas por el aspirante a piloto práctico bajo la estrecha supervisión del Piloto Práctico responsable de la maniobra en buques desde 2.000 hasta de 10.000 Toneladas de Registro Bruto, TRB”.

Del anterior recuento normativo, se puede deducir que DIMAR al ser la Máxima Autoridad Marítima Nacional, se encuentra en la obligación de regular, dirigir y coordinar la actividad marítima del practicaaje con el fin de que este servicio público pueda ser prestado de manera continua, eficiente y segura, pues está catalogado como un servicio del cual depende la seguridad de la vida humana en el mar, el medio ambiente acuático y el tráfico marítimo y fluvial.

Teniendo en cuenta la gran connotación que tiene el servicio público de practicaaje, la importancia de emplear prácticos competentes y suficientes en los accesos a puertos y con el fin de que se cumplan a cabalidad las maniobras de entrenamiento de cada uno de los aspirantes por jurisdicción, en zonas donde es necesario contar con un conocimiento local especializado, surge la facultad de que la Autoridad Marítima autorice y además organice la ejecución de estos servicios.

Por consiguiente, aunque el artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, fija un tiempo mínimo de 6 meses para realizar el entrenamiento y no establece un tiempo máximo, por mandamiento legal DIMAR tiene la facultad de fijar estas disposiciones, pues así lo contempla el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, el cual señala que las maniobras deberán ser cumplidas “de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional”.

El fundamento de esta disposición normativa radica en que cada jurisdicción ostenta diferentes condiciones y necesidades, pues en este caso en concreto la jurisdicción de Cartagena tiene un alto flujo de tráfico marítimo y así mismo, cuenta con una gran cantidad de aspirantes a pilotos prácticos, por lo tanto, DIMAR realiza un control en el ejercicio de las funciones de la actividad marítima de practicaaje, fijando el cumplimiento de un mínimo de maniobras por piloto, en un tiempo estipulado con el único objetivo que todos los aspirantes puedan tener el tiempo suficiente para cumplir con sus maniobras y así mantener la continua práctica y habilitación del piloto práctico. Pues mal haría la Dirección General Marítima en no regular esta actividad en jurisdicciones que requieren mayor control.

Ahora bien, en cuanto al principio de confianza legítima, es preciso señalar que la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha ocupado de analizar la categoría de derechos adquiridos y al

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

respecto mediante sentencia C-192 de 2016 ha señalado que: “Existirá entonces un derecho adquirido cuando durante la vigencia de la ley, el individuo logra cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en ella, lo cual configura la existencia de una determinada posición o relación jurídica”. Es decir, si las condiciones fijadas en una ley para la protección de esa posición o relación jurídica se satisfacen en su integridad, se entiende que toma forma un derecho que hace parte del patrimonio de su titular. No obstante, en el caso materia de estudio aún no se configura un Derecho Adquirido por no cumplir con las disposiciones normativas anteriormente mencionadas.

Por último, es importante hacer referencia a que la licencia de piloto práctico, es un documento de vital importancia para el ejercicio de esta actividad, el cual como lo determina la normatividad citada, es expedido por la Autoridad Marítima y su significación radica en la certificación de la idoneidad profesional de las personas que han de ejercer este servicio público. En este orden de ideas, es vital entender que es supremamente necesario acreditar las capacidades del aspirante que quiere obtener tal licencia, a fin de tener un buen desarrollo dentro de la actividad para la que se ha capacitado.

#### IV. RESPECTO DE LA PROCEDIBILIDAD DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA

Al respecto y de manera respetuosa, es importante resaltar que la tutela incoada resulta ser improcedente.

Lo anterior, se denota en lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional, el cual consagra a la Acción de Tutela como aquel derecho en favor de toda persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, por sí mismo o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos estrictamente señalados por la Ley.

Esta acción, sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Para el presente caso, el accionante cuenta con otros medios de defensa judicial, como son acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta el carácter administrativo de los actos emitidos por la Dirección General Marítima y sus dependencias, todos aquellos que tengan la naturaleza de actos definitivos, son susceptibles de ser sometidos al control de legalidad ante la Jurisdicción antes anotada, asunto que no ha acontecido en el presente caso.

En tal sentido y como criterio auxiliar de interpretación en el caso en particular, es pertinente citar lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-458 de 1.998, indicó lo siguiente:

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

*"La jurisprudencia ha hecho énfasis en **la Improcedencia de la tutela** -aun cuando se alegue la existencia de una vía de hecho- **si, consideradas las circunstancias del accionante, existe un medio eficaz para la defensa judicial de los derechos fundamentales que se invocan.** Tal exigencia encuentra fundamento expreso en el artículo 86 de la Constitución, a cuyo tenor "esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable". Pero, además, lo que justifica el amparo en el evento excepcional de una vía de hecho es la imposibilidad de que la persona lesionada por ella obtenga protección por la vía ordinaria y, en tal sentido, la hipótesis de la cual se parte consiste en que la única manera de hacer justicia en el caso esté constituida por la tutela. De lo contrario, el procedimiento ordinario debe ser o ha debido ser utilizado. Obviamente, el medio judicial alternativo debe tener la suficiente eficacia, esto es, ha de tratarse de un procedimiento previsto en la normatividad, que, apreciado en el caso concreto, permita satisfacer a cabalidad y con prontitud el pleno goce de los derechos conculcados." (Cursiva y negrilla fuera de texto)*

De manera reiterada se ha indicado por la Alta Corporación que:

*"La Sala reitera el carácter subsidiario y residual de la acción de tutela. Esta Corporación ha sostenido que, en principio, la tutela resulta improcedente cuando el actor dejó de interponer los recursos judiciales ordinarios que estaban a su alcance para confrontar la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales. En efecto, la acción de tutela no tiene la vocación de sustituir aquellos mecanismos ordinarios de defensa que, por negligencia, descuido o incuria de quien solicita el amparo constitucional, no fueron utilizados a su debido tiempo. No obstante, la jurisprudencia ha reconocido que la regla general mencionada merece algunas especialísimas excepciones. Se trata de aquellos casos en los cuales la acción de tutela es el único mecanismo de defensa para la protección de un derecho fundamental gravemente vulnerado o amenazado, siempre que se logre demostrar que el actor no **pudo** utilizar los mecanismos ordinarios de defensa por encontrarse en una situación que se lo impedía por completo. En otras palabras, el criterio de procedibilidad que ha sido expuesto cede ante la demostración palmaria de que la omisión que se advierte no puede ser imputable al actor y, sin embargo, el daño que se originaría de no proceder el amparo constitucional sería de suma gravedad." (Cursiva y negrilla fuera de texto) (Tutela No.654/98)*

Ahora bien, en cuanto a **LA IMPROCEDENCIA GENERAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS**, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que, por regla general, la acción de tutela no procede para controvertir la validez ni la legalidad de los mismos, en razón a que, la naturaleza residual y subsidiaria de este mecanismo constitucional impone al ciudadano la carga razonable de acudir previamente, a través de los respectivos medios de control, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con el fin de solucionar los conflictos con la Administración y proteger los derechos de las personas.

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

No obstante, se ha establecido que excepcionalmente, será posible reclamar mediante la acción de tutela la protección de los derechos fundamentales vulnerados por la expedición de un acto administrativo, no sólo cuando se acude a la tutela como medio transitorio de amparo, evento en el cual será necesario acreditar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, sino también cuando se constata que el medio de control preferente carece de idoneidad y/o eficacia para garantizar la protección oportuna e inmediata sobre los derechos fundamentales vulnerados.

Situación que no se cumple en el presente caso, pues al negar la expedición de la Licencia de piloto practico, la DIMAR no generó ningún perjuicio irremediable al actor, en cuanto a que la Autoridad Marítima actuó conforme a las facultades y competencias establecidas en la normatividad especial vigente.

## V. RESPECTO A LOS PRESUNTOS DERECHOS VIOLADOS

Al respecto, se debe acotar que esta Dirección General no ha violado derecho fundamental alguno del accionante, como quiera que la Autoridad Marítima Nacional está obligada a acatar la ley en lo que dispone como requisitos para otorgar este tipo de licencias de carácter especial, según lo dispone la Ley 658 de 2001 y el Decreto 1466 de 2004, compilado en el Decreto No. 1070 de 2015

En primer lugar, respecto al **DERECHO AL TRABAJO**, el artículo 25 de la Constitución Política consagra: *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”* (Cursiva fuera del texto).

De igual forma, el Código Sustantivo del Trabajo en sus artículos 7 y 11 consagra respectivamente que el trabajo es socialmente obligatorio, así como que toda persona tiene derecho al trabajo y goza de libertad para escoger profesión y oficio, dentro de las normas prescritas por la Constitución y la ley protege el derecho al trabajo como derecho fundamental en todas sus modalidades y se asegura el derecho de toda persona a desempeñarlo en condiciones dignas y justas.

De lo anterior se concluye que la Constitución y la ley, garantizan y protegen el derecho al trabajo, sin embargo es conveniente tener claro que para desempeñar algunas actividades u oficios se requiere el cumplimiento de requisitos previamente establecidos por la ley.

Es necesario indicar que el ejercicio de la actividad marítima, exige un título de idoneidad y /o licencia, el cual se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos contenidos en las normas ya citadas.

A ese respecto la Corte Constitucional, en sentencia del 13 de junio de 2000, expresó lo siguiente:

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



**“Se permite a las autoridades legalmente constituidas exigir requisitos de idoneidad, a quienes aspiran a ejercer ciertas profesiones u oficios. Estos requisitos pueden exigirse antes de otorgar el título que les permite desempeñarlos o, durante el ejercicio de la profesión.** A su vez, la idoneidad puede referirse a condiciones académicas, éticas o de seguridad, cuando se trate de profesiones u oficios en los cuales esté en riesgo la confianza pública. Sin embargo, la facultad estatal de exigir determinados requisitos de idoneidad, en la medida en que limita el ejercicio de derechos fundamentales, está sometida a su vez, a ciertas restricciones, en aras de la protección de los derechos fundamentales de las personas. Por lo tanto, los requisitos de idoneidad deben ser adecuados y razonables, y estar encaminados a proteger valores y bienes que, dentro de la jerarquía constitucional, tengan un nivel, al menos igual al del derecho a la libre escogencia de profesión u oficio.”

Como se puede apreciar, esta Dirección General no ha quebrantado derecho fundamental alguno del accionante, como quiera que la Autoridad Marítima Nacional está obligada a acatar la ley en lo referente a los requisitos para otorgar las licencias de pilotos prácticos, según lo disponen la Ley 658 de 2001 y su decreto reglamentario 1466 de 2004.

Se advierte, que corresponde a la Dirección General Marítima velar por que los interesados cumplan los requerimientos técnicos, físicos y de formación profesional contenidos en las normas específicas, según las disposiciones que se establezcan para tal fin, que demuestren su idoneidad, con el fin de salvaguardar la vida humana en el mar y la seguridad de la navegación, sin que le corresponda garantizar que todas las personas licenciadas ejerzan efectivamente su derecho al trabajo, porque ello escapa, por obvias razones, al alcance de su competencia legal y, en consecuencia, no le es atribuible una violación al derecho fundamental al trabajo, como lo formula el tutelante, según lo expresado.

1. En cuanto al **DERECHO A ESCOGER LIBREMENTE PROFESIÓN U OFICIO**, El artículo 26 de la Constitución Política lo consagra como aquella facultad que tiene todo individuo de elegir la actividad económica, creativa o productiva de la cual, en principio, derivará la satisfacción de sus necesidades o empleará su tiempo. En efecto, la Corte Constitucional ha señalado que *“la libertad de escoger profesión u oficio es un derecho fundamental reconocido a toda persona que involucra tanto la capacidad de optar por una ocupación como de practicarla sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y en la ley.”* (Subraya y cursiva fuera de texto)

Ahora bien, en la sentencia C-505 de 2001, la Corte resaltó que en tanto prerrogativa fundamental, el derecho a escoger libremente profesión u oficio goza de una garantía constitucional que opera en dos sentidos: el primero proyectado hacia la sociedad, **otorga al legislador la competencia para regular los requisitos de que deben cumplir los aspirantes a ejercer actividades que requirieran capacitación, así como las condiciones en que pueden ser sometidas a inspección y vigilancia.** El segundo, de orden interno, se dirige a proteger el núcleo esencial del derecho, encontrándose vedado para el legislador la posibilidad de limitar, cancelar o restringir esa esfera de inmunidad.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

En conclusión, se debe considerar que de la libertad de escoger profesión u oficio igualmente se desprende la libertad de ejercer la profesión u el oficio elegido, pero siempre dentro de los límites que el legislador impone en salvaguarda del interés general de la comunidad; esto en razón a que los contenidos de este derecho no pueden comprender su ejercicio irrestricto, ilegal o desconocedor del orden jurídico.

Efectivamente del artículo 26 superior se desprende que sobre la práctica de las profesiones, así como de las ocupaciones, artes u oficios que impliquen riesgo social, como lo es ejercer la actividad marítima de practica, caben ciertas interferencias, toda vez que es posible que el legislador exija tanto títulos de idoneidad y formación académica, como la sujeción al control y a la vigilancia, en este caso de la Autoridad Marítima Nacional.

En tal virtud es claro, que por medio de las disposiciones efectuadas por esta Dirección, no se vulneró el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio al accionante, toda vez que este derecho no es ilimitado y la DIMAR se encontraba en su facultad de intervenir, ejerciendo control y vigilancia sobre el ejercicio profesional de los pilotos prácticos y aspirantes a pilotos prácticos.

**2. Frente al DEBIDO PROCESO,** La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 29, los derechos al debido proceso y defensa, en los siguientes términos:

*“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

*Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.* (Cursiva fuera de texto)

La jurisprudencia constitucional refiriéndose a la naturaleza del derecho al debido proceso en actuaciones administrativas, lo ha definido como el conjunto de etapas, exigencias o condiciones establecidas por la ley, que deben concatenarse al adelantar todo proceso judicial o administrativo. Entre estas se cuentan el principio de legalidad, el derecho al acceso a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, el principio del juez natural,

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

la garantía de los derechos de defensa y contradicción, el principio de doble instancia, el derecho de la persona a ser escuchada y la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos.

En la sentencia C-980 de 2010, señaló la Sala Plena:

*“Así entendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto éstas se encuentran obligadas a “actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una obligación o una sanción”*

*En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”.*

Según lo anterior, la Dirección General Marítima no vulneró de ninguna manera el debido proceso dentro de la actuación administrativa, por el contrario, se agotaron cada una de las etapas brindando todas las garantías legales al señor **LEAL LASSO**, como la participación, debida notificación, el derecho a ser escuchado durante toda la actuación y así mismo, la oportunidad de expresar sus inconformidades agotando los recursos procedentes en la vía administrativa y aportando pruebas e informes que tuviera a su disposición y que presuntamente demostraban su derecho.

Siguiendo este procedimiento, y con base en el estudio de las pruebas y argumentos demostrados, la Entidad resuelve todas las cuestiones planteadas por el señor **LEAL LASSO**, tanto inicialmente como en el acto administrativo que da por finalizada la actuación, con la debida motivación y fundamentación jurídica.

**3.** Acerca del artículo 13 de la Constitución Nacional que consagra el **DERECHO A LA IGUALDAD**, es evidente que la Dirección General Marítima ha exigido el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 658 de 2001 y su Decreto reglamentario 1466 de 2004.

El precepto constitucional “igualdad ante la ley” consiste en que a todas las personas, incluidas las personas naturales, jurídicas, colombianas, extranjeras, se les aplica la ley por igual, sin que se pueda invocar privilegios para que no le sea exigida, ello no obsta para que en la misma Constitución Nacional se establezcan casos excepcionales.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

Igualdad o protección de las autoridades, ya sean administrativas, judiciales o legislativas, se refiere al aspecto sustancial de la igualdad, la autoridad y el legislador tienen en cuenta el impacto real de la norma frente a un determinado grupo social, para darle protección a todos los que se encuentran en iguales circunstancias.

La igualdad de trato se refiere a que no exista discriminación entre las personas, es así como frente a un caso concreto debe darse la misma solución, siempre que exista identidad de hechos o circunstancias.

En repetidas oportunidades, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente al derecho fundamental a la igualdad diciendo que, todos los ciudadanos están en igualdad de condiciones frente a la ley, el cual se traduce en igualdad de trato e igualdad de oportunidades para todos. Del respeto al derecho a la igualdad depende la dignidad y la realización de la persona humana, por eso las normas que otorgan beneficios, imponen cargas u ocasionan perjuicios a las personas en forma injustificada, contrarían el sentido de la justicia y del respeto que toda persona merece.

La discriminación, en su doble acepción de acto o resultado, implica la violación del derecho a la igualdad. Su prohibición constitucional va dirigida a impedir que se coarte, restrinja o excluya el ejercicio de los derechos y libertades de una o varias personas, se les niegue el acceso a un beneficio o se otorgue un privilegio sólo a algunas, sin que para ello exista justificación objetiva y razonable.

Así pues, considera esta Dirección, que ha sido clara la inexistencia de trato discriminatorio con el tutelante **LEAL LASSO** al exigirle el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 1466 de 2004, el cual se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, igual que a todos los aspirantes a pilotos prácticos, que para el ejercicio profesional deben ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, que se ha venido señalando a lo largo de este escrito.

Por las razones expuestas, se reitera que la presente acción de tutela **debe ser declarada improcedente y de igual forma se debe negar el amparo a los derechos fundamentales alegados por cuanto no existe amenaza o vulneración alguna que sustente el amparo solicitado**.

Cabe en esta instancia preguntar ¿Es viable que mediante el ejercicio de esta acción privilegiada se ordene a la autoridad obviar requisitos establecidos en la Ley y reglamentos para el desarrollo de una actividad, que requiera conocimientos específicos, y que a su vez busca preservar la seguridad y la vida humana en el mar?

## VI. PETICIÓN

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

1. De manera respetuosa se solicita a usted señor Juez declarar **IMPROCEDENTE** la acción de tutela interpuesta por el accionante, en los términos del **numeral 1º del artículo 6 del Decreto 2591 de 1991**, el cual prescribe:

*“Artículo 6. Causales de improcedencia de la tutela. La acción de tutela no procede:*

*Quando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto en cuanto su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante...”*

2. Así mismo, declararla **IMPROCEDENTE** en consideración a que al accionante **ALVARO LEAL LASSO** no se le han vulnerado los Derechos al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso ni a la igualdad.

## VII. PRUEBAS DOCUMENTALES

Se anexan para ser tenidos en cuenta como pruebas los siguientes documentos:

- Radicado N° 152017104428- Solicitud presentada para aspirar a piloto práctico de segunda categoría presentada en DIMAR el 04 de mayo de 2017
- Copia de radiograma N° 091504R del 09 febrero de 2018.
- Radicado N° 15201910330 - Copia de solicitud de ampliación de periodo de entrenamiento a Capitán de Puerto, presentada el 03 de abril de 2019.
- Radicado N° 152019109900- Reporte y control de maniobras del 03 de abril de 2019
- Copia de radiograma N° 171600R del 17 de mayo de 2019
- Radicado N° 15201903968 - Copia de la certificación de finalización de entrenamiento del 05 de agosto de 2019.
- Copia de la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, “Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO.
- Radicado N° 152019112876 - Copia del recurso de reposición contra Resolución N° 1070/2019 del 16 de diciembre de 2019.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

- Copia de la Resolución ( 0047-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 17 DE FEBRERO DE 2020 “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019”
- Copia Resolución 504 de 2013: *“Por la cual se establece el trámite de respuesta de las demandas de acciones de tutela que se interponen en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima y dependencias internas, y se adopta el procedimiento interno para contestar tales requerimientos e impugnar las decisiones”.*

### VIII. ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas documentales.

### IX. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 54 No. 26–50 ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

También a la dirección electrónica: [notificacionesjudiciales@dimar.mil.co](mailto:notificacionesjudiciales@dimar.mil.co)

Ante usted respetado señor Juez,

Atentamente,

Anexos: (71) folios

Copia:

Capitán de Navío EDWIN ANTONIO PARADA  
CABRERA

Subdirector Marina Mercante (E)

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

Cartagena de Indias D. T y C, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

<b>Clase de acción</b>	<b>Acción de tutela</b>
<b>Radicación</b>	<b>13001-33-33-009-2020-00056-00</b>
<b>Accionante</b>	<b>Alvaro Leal Lasso</b>
<b>Accionado</b>	<b>Dirección General Marítima - DIMAR</b>
<b>Tema</b>	Acción de tutela contra actos administrativos / La improcedencia como regla general / Perjuicio Irremediable.
<b>Sentencia No.</b>	T - de 2020

### **1. PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro de la acción de tutela promovida por el señor ALVARO LEAL LASSO, en nombre propio, contra la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, con el fin de que le sean tutelados sus derechos “*al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso y a la Igualdad*”.

### **2. ANTECEDENTES**

#### **2.1 Hechos**

Los hechos de la presente acción se narran de la siguiente forma:

**2.1.1.** “De conformidad con el Decreto 1466 Artículos 7° y 8°, Modificado por el art. 2do Decreto 3703 de 2007. Incorporados en el Decreto Único Reglamentario del sector Defensa No. 1070 de 2015, la Autoridad Marítima Nacional recibirá las solicitudes para entrenamiento de aspirantes a piloto práctico, dentro de los 10 primeros días hábiles de enero, mayo y septiembre de cada año; por tanto, para el año dos mil diecisiete (2017) abrió convocatoria para aspirantes a piloto práctico por primera vez.”

**2.1.2.** “El día cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017) dentro del término legal, presenté solicitud escrita para participar en la convocatoria como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, avalado por la empresa Pilcar S.A.S. a la cual se le asignó el radicado N° 152017104428. (ver solicitud de aspirante a piloto)”

**2.1.3.** “Mediante oficio N° 29201704053 MD-DIMAR-SUBMERCATRANC de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017) suscrito por el capitán de navío Oscar Enrique Mantilla Ruiz, Jefe de la Dirección de Marina Mercante, fui preseleccionado para continuar en la siguiente fase del proceso en la cual se adelantarían los exámenes médicos, físicos, teóricos y la prueba de conocimiento del idioma inglés.”

**2.1.4.** “Una vez culminado satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y haber cumplido con todos los requisitos exigidos en la ley de practicaje (Ley 658/2001), la Dirección General Marítima mediante radiograma 091504R de febrero (09) de 2018, autorizó el inicio de maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto practico de segunda categoría al suscrito, debiendo completar (45) maniobras diurnas y (45) maniobras





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

*nocturnas en buques mayores de 2.000 TRB e inferiores a 10.000 TRB, con plazo de nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Cabe resaltar que, aunque el radiograma en mención data del mes de febrero 09 de 2018, el mismo fue recibido personalmente por el suscrito el (23) de marzo de 2018, (45) días después de la fecha emitida; por lo que la ejecución de las maniobras de entrenamiento las inicié el (25) de marzo de 2018. (Ver Radiograma)”*

**2.1.5.** *“De conformidad con el numeral 11 del artículo 2º y el art. 36 de la Ley 658/2001, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 1466 de 2004, el capitán de puerto de la jurisdicción, es quien designa el buque correspondiente a la categoría de licencia que se solicita, por tanto, el Capitán de Puerto de Cartagena era quien aprobaba las maniobras de entrenamiento con el fin de que el aspirante no realizara las maniobras en buques de otras categorías.”*

**2.1.6.** *“En atención al artículo 19 del Decreto. 1466 de 2004, el entrenamiento inicia con un mínimo de seis (6) meses para la realización de (90) maniobras; (45) diurnas y (45) nocturnas, en las diferentes fases, realizando mis maniobras de entrenamiento aprobadas por el capitán de puerto de Cartagena. A finales de julio de 2018, me dirigí personalmente ante dicha Capitanía de Puerto para notificar la continuidad de mi entrenamiento por cuanto me encontraba finalizando la primera fase del mismo e iniciando la segunda fase diurna; por tanto, solicité me aclarara el radiograma y la funcionaria encargada me instruyó que en los términos del artículo 19 del decreto reglamentario de la ley, Que el tiempo que establecía el radiograma era el tiempo mínimo y que no necesitaba solicitud de prórroga y que podía continuar con el proceso; sin embargo, para el 03 de abril de 2019, radico la última fase (III) de maniobras diurnas bajo el radicado N° 152019103301 y las maniobras nocturnas bajo el radicado N° 152019103300 y adicional a ello, presenté solicitud de ampliación del periodo de entrenamiento para culminar mi fase de maniobras de evaluación con radicado N° 15201910330 de 03 de abril de 2019, por haber iniciado el entrenamiento cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de inicio dispuesta en el radiograma #091504R de Febrero de 2018.”*

**2.1.7.** *“Por la anterior solicitud, la Dimar en referencia al radiograma 091504R de febrero de 2018, con radicado 152019103302, emite el radiograma 171600R de mayo de 2019, autorizando la ampliación del plazo para terminar mi entrenamiento con una vigencia de tres (3) meses, durante el periodo comprendido entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)”.*

**2.1.8.** *“Luego la Capitanía de Puerto de Cartagena, nombró junta examinadora de maniobras mediante radicado N° 15201901558 para la evaluación en los buques designados por la capitanía de puerto, quienes determinaron una calificación promedio de 9.43; estas maniobras de evaluación que fueron radicadas el veinte seis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) bajo el N° 152019107443.”*

**2.1.9.** *“Ya culminadas todas las maniobras de entrenamiento de las fases I, II, III, la Capitanía de Puerto de Cartagena mediante oficio radicado N° 15201903968 del cinco (05) de agosto del dos mil diecinueve (2019), expidió la certificación de finalización de entrenamiento firmada por el señor Capitán de navío Pedro Javier Prada Rueda, Capitán*







**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

de Puerto de Cartagena, en el cual se detalla la información de cada una de las maniobras realizadas en las distintas fases en las que fueron ejecutadas.”

**2.1.10.** “Después de finalizar la evaluación de la junta examinadora, el examen final teórico realizado por la capitanía de puerto en el cual obtuve una calificación de 9.4, tal como lo indica la expedición del certificado de maniobras de evaluación N° 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).”

**2.1.11.** “Ese mismo día (08 de agosto/2019), después de haber sido verificados y cumplidos los requisitos, la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena autoriza y recibe el pago de la licencia de piloto práctico por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.656.200), el cual fue efectuado y aportado con la solicitud de trámite de expedición de licencia.”

**2.1.12.** “La solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, fue presentada bajo el radicado N° 152019107879 en fecha ocho (08) agosto de dos mil diecinueve (2019).”

**2.1.13.** “De acuerdo con el Plan de Racionalización de Trámites el tiempo de gestión de los trámites ante DIMAR, era de 30 días para expedir la licencia de piloto practico) por tal razón, el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) presenté una petición formal ante la capitanía de puerto de Cartagena, para la Dirección de Marina Mercante con sede en Bogotá, a la cual se le asignó la radicación N° 152019109766, solicitando información del trámite de licencia de piloto práctico de segunda categoría, respondiendo mi solicitud el día 17/10/2019, con radicado 29201908541, que estaba en trámite.”

**2.1.14.** “En razón a la demora del trámite, el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) presenté nuevamente DERECHO DE PETICION con Radicado 152019111477 del 06 de noviembre de 2019 petición a través de la plataforma de “peticiones, quejas, reclamos y sugerencias” a la cual se le asignó la radicación N° 152019111477, y en la que solicité que se surtieran los trámites para la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, en virtud de que los términos para su expedición se habían cumplido y se encontraban en mora de ello.”

**2.1.15.** “A través de oficio N° 29201909318 MD-DIMARGRUCOG- ASEPAC del 22 de noviembre de 2019, DIMAR dio respuesta de la solicitud descrita en el punto anterior, manifestando que el trámite se encontraba en espera de un concepto jurídico.”

**2.1.16.** “La Dirección General Marítima da respuesta a la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, expidiendo la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, “Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623””

**2.1.17.** “La Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, me fue notificada personalmente el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).”





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

2.1.18. “Mediante escrito radicado el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), presenté recurso de reposición en contra de la resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, “Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623”.”

2.1.19. “El recurso de reposición fue resuelto por la Dirección General Marítima, a través de la Resolución N° 0047-2020 del diecisiete” (Se resalta)

## 2.2 Pretensiones

La parte accionante, formula en su escrito de tutela la siguiente pretensión:

**2.2.1.** “Que se protejan o tutelen los derechos constitucionales fundamentales al trabajo digno, derecho de escoger libremente profesión u oficio y debido proceso y al derecho a la igualdad del suscrito, ALVARO LEAL LASSO.”

**2.2.2.** “Ordenar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR, dejar sin efecto las Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019 y la Resolución N° 0047-2020 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).”

**2.2.3.** “Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la notificación del fallo que ponga fin a este accionamiento, me expida la licencia de practicaje como piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena por haber cumplido a cabalidad con su entrenamiento.”

## 2.3. Trámite del proceso

Mediante auto de fecha 27 de mayo de 2020, se admitió la presente acción de tutela, ordenando consecuentemente la notificación de la entidad accionada, y correrle traslado del escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término de dos (2) día, contados a partir de la respectiva notificación, diera respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo.

## 2.4 Contestación

La accionada DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, a través de su subdirector, y mediante escrito allegado el 29 de mayo de 2020, allegó el informe solicitado en el auto admisorio, exponiendo:

*“Frente a los hechos narrados por el accionante, esta Dirección se pronunciará y objetará de la siguiente manera:*

*Hechos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** son ciertos. El señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, participó en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de*





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

*Cartagena, fue preseleccionado para continuar con la fase de exámenes médicos, físicos, teóricos y posteriormente con la prueba de inglés. Dicho procedimiento se realizó de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV del Decreto 1466 de 2004 que fija el proceso de selección de pilotos prácticos.*

*Hecho **CUARTO** es parcialmente cierto. El día 09 de febrero de 2018, la Dirección General Marítima mediante el radiograma 091504R autoriza al señor **ÁLVARO LEAL LASSO** para que inicie maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto practico de segunda categoría, con fecha límite de plazo 09 de agosto de 2018, debiendo completar en este lapso (45) maniobras diurnas y (45) maniobras nocturnas en buques mayores de 2.000 TRB e inferiores a 10.000 TRB, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1466 de 2014. Sin embargo, es pertinente aclarar que el radiograma en mención fue enviado el mismo día desde la Subdirección de Marina Mercante a la Capitanía de Puerto de Cartagena para cumplir la etapa de notificación.*

*Hecho **QUINTO** es cierto. En concordancia con el artículo 36 de la Ley 658 de 2001.*

*Hecho **SEXTO** es parcialmente cierto. Pues es correcto que según el artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, compilado en el Decreto 1070 de 2015, el entrenamiento inicia con un mínimo de 6 meses para la realización de 90 maniobras, en las diferentes fases. Sin embargo, no es cierto que no se necesite solicitar la ampliación del periodo de entrenamiento ante la Dirección General Marítima cuando se han podido culminar las maniobras en plazo inicialmente establecido, dado que, como se explicará más adelante, para completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practica en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, se deberá cumplir con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional, conforme al artículo 24 de la Ley 658 de 2001.*

*Hechos **SÉPTIMO Y OCTAVO** son ciertos. Mediante radiograma 171600R de Mayo de 2019, se autorizó extensión en el plazo de maniobras de entrenamiento por un término de 3 meses desde el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019 y mediante radicado 15201901558 se nombró junta examinadora de maniobras.*

*Hecho **NOVENO** es cierto. No obstante, cabe aclarar que en la certificación N° 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que entre el 10 de agosto de 2018 y el 31 de mayo de 2019, el aspirante realizó 20 maniobras de zarpe, atraque y fondeo, entre diurnas y nocturnas, durante la fase II (PARTICIPACION), e igualmente realizó 33 maniobras durante la fase III (ACTIVA). No obstante, dicho periodo no se encontraba autorizado en las comunicaciones anteriormente mencionadas.*

*Hechos **DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO, SEGUNDO** son ciertos. La Entidad actuó en concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 658 de 2001, sobre la licencia de piloto práctico.*





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

Hechos **DÉCIMO, TERCERO, DÉCIMO, CUARTO, DÉCIMO, QUINTO** son ciertos. Es pertinente aclarar que la Licencia de Piloto Practico tiene una connotación especial, por ser un servicio público y por tanto, requiere de mayor revisión en los procedimientos internos necesarios para su aprobación y expedición por parte del Director General Marítimo.

Hechos **DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÈPTIMO, DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO** Son ciertos. Mediante Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, esta Entidad niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor **ÁLVARO LEAL LASSO** y mediante Resolución No. 0047-2020 resuelve el recurso de reposición confirmando lo resuelto en la anterior resolución.

Ahora bien, los argumentos a los que recurrió esta Entidad para negar los anteriores actos administrativos se fundan en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, según el cual es requisito para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría “Completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practica en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, **de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional**”.

El artículo 5° Numeral 11 del Decreto 2324 de 1984 a su vez establece que la Dirección General Marítima tiene como función de **Autorizar**, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas **en especial las de practica**, remolque, agenciamiento marítimo, entre otras.

Por lo anterior, la Dirección General Marítima se encuentra en absoluto deber de ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la Ley, que para el caso en concreto concierne a la facultad de autorizar el ejercicio profesional del practica y sus maniobras en la actividad marítima, de manera que el señor **ÁLVARO LEAL LASSO** no cumplió con las disposiciones efectuadas por la Entidad al evidenciarse que realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados por DIMAR, específicamente durante las fases II y III.

(...)

DIMAR al ser la Máxima Autoridad Marítima Nacional, se encuentra en la obligación de regular, dirigir y coordinar la actividad marítima del practica con el fin de que este servicio público pueda ser prestado de manera continua, eficiente y segura, pues está catalogado como un servicio del cual depende la seguridad de la vida humana en el mar, el medio ambiente acuático y el tráfico marítimo y fluvial.

Teniendo en cuenta la gran connotación que tiene el servicio público de practica, la importancia de emplear prácticos competentes y suficientes en los accesos a





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

*puertos y con el fin de que se cumplan a cabalidad las maniobras de entrenamiento de cada uno de los aspirantes por jurisdicción, en zonas donde es necesario contar con un conocimiento local especializado, surge la facultad de que la Autoridad Marítima autorice y además organice la ejecución de estos servicios.*

*Por consiguiente, aunque el artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, fija un tiempo mínimo de 6 meses para realizar el entrenamiento y no establece un tiempo máximo, por mandamiento legal DIMAR tiene la facultad de fijar estas disposiciones, pues así lo contempla el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, el cual señala que las maniobras deberán ser cumplidas “de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional”.*

*El fundamento de esta disposición normativa radica en que cada jurisdicción ostenta diferentes condiciones y necesidades, pues en este caso en concreto la jurisdicción de Cartagena tiene un alto flujo de tráfico marítimo y así mismo, cuenta con una gran cantidad de aspirantes a pilotos prácticos, por lo tanto, DIMAR realiza un control en el ejercicio de las funciones de la actividad marítima de practicaje, fijando el cumplimiento de un mínimo de maniobras por piloto, en un tiempo estipulado con el único objetivo que todos los aspirantes puedan tener el tiempo suficiente para cumplir con sus maniobras y así mantener la continua práctica y habilitación del piloto práctico. Pues mal haría la Dirección General Marítima en no regular esta actividad en jurisdicciones que requieren mayor control.*

(...)

**Respecto de la procedibilidad de la presente acción de tutela**, y de manera respetuosa, es importante resaltar que la tutela incoada resulta ser improcedente.

*Lo anterior, se denota en lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional, el cual consagra a la Acción de Tutela como aquel derecho en favor de toda persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, por sí mismo o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos estrictamente señalados por la Ley.*

*Esta acción, sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.*

*Para el presente caso, el accionante cuenta con otros medios de defensa judicial, como son acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta el carácter administrativo de los actos emitidos por la Dirección General Marítima y sus dependencias, todos aquellos que tengan la naturaleza de actos definitivos, son susceptibles de ser sometidos al control de legalidad ante la Jurisdicción antes anotada, asunto que no ha acontecido en el presente caso.*





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

*Ahora bien, en cuanto a LA IMPROCEDENCIA GENERAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que, por regla general, la acción de tutela no procede para controvertir la validez ni la legalidad de los mismos, en razón a que, la naturaleza residual y subsidiaria de este mecanismo constitucional impone al ciudadano la carga razonable de acudir previamente, a través de los respectivos medios de control, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con el fin de solucionar los conflictos con la Administración y proteger los derechos de las personas.*

*No obstante, se ha establecido que excepcionalmente, será posible reclamar mediante la acción de tutela la protección de los derechos fundamentales vulnerados por la expedición de un acto administrativo, no sólo cuando se acude a la tutela como medio transitorio de amparo, evento en el cual será necesario acreditar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, sino también cuando se constata que el medio de control preferente carece de idoneidad y/o eficacia para garantizar la protección oportuna e inmediata sobre los derechos fundamentales vulnerados.*

*Situación que no se cumple en el presente caso, pues al negar la expedición de la Licencia de piloto practico, la DIMAR no generó ningún perjuicio irremediable al actor, en cuanto a que la Autoridad Marítima actuó conforme a las facultades y competencias establecidas en la normatividad especial vigente.*

**RESPECTO A LOS PRESUNTOS DERECHOS VIOLADOS:**

*En primer lugar, respecto al **DERECHO AL TRABAJO** (...) Es necesario indicar que el ejercicio de la actividad marítima, exige un título de idoneidad y/o licencia, el cual se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos contenidos en las normas ya citadas.*

*A ese respecto la Corte Constitucional, en sentencia del 13 de junio de 2000, expresó lo siguiente:*

***“Se permite a las autoridades legalmente constituidas exigir requisitos de idoneidad, a quienes aspiran a ejercer ciertas profesiones u oficios. Estos requisitos pueden exigirse antes de otorgar el título que les permite desempeñarlos o, durante el ejercicio de la profesión.” (...)***

*Como se puede apreciar, esta Dirección General no ha quebrantado derecho fundamental alguno del accionante, como quiera que la Autoridad Marítima Nacional está obligada a acatar la ley en lo referente a los requisitos para otorgar las licencias de pilotos prácticos, según lo disponen la Ley 658 de 2001 y su decreto reglamentario 1466 de 2004.*

*Se advierte, que corresponde a la Dirección General Marítima velar por que los interesados cumplan los requerimientos técnicos, físicos y de formación profesional contenidos en las normas específicas, según las disposiciones que se establezcan*





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

*para tal fin, que demuestren su idoneidad, con el fin de salvaguardar la vida humana en el mar y la seguridad de la navegación, sin que le corresponda garantizar que todas las personas licenciadas ejerzan efectivamente su derecho al trabajo, porque ello escapa, por obvias razones, al alcance de su competencia legal y, en consecuencia, no le es atribuible una violación al derecho fundamental al trabajo, como lo formula el tutelante, según lo expresado.*

*En cuanto al **DERECHO A ESCOGER LIBREMENTE PROFESIÓN U OFICIO (...)** se debe considerar que de la libertad de escoger profesión u oficio igualmente se desprende la libertad de ejercer la profesión u el oficio elegido, pero siempre dentro de los límites que el legislador impone en salvaguarda del interés general de la comunidad; esto en razón a que los contenidos de este derecho no pueden comprender su ejercicio irrestricto, ilegal o desconocedor del orden jurídico.*

*Efectivamente del artículo 26 superior se desprende que sobre la práctica de las profesiones, así como de las ocupaciones, artes u oficios que impliquen riesgo social, como lo es ejercer la actividad marítima de practicaje, caben ciertas interferencias, toda vez que es posible que el legislador exija tanto títulos de idoneidad y formación académica, como la sujeción al control y a la vigilancia, en este caso de la Autoridad Marítima Nacional.*

*En tal virtud es claro, que por medio de las disposiciones efectuadas por esta Dirección, no se vulneró el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio al accionante, toda vez que este derecho no es ilimitado y la DIMAR se encontraba en su facultad de intervenir, ejerciendo control y vigilancia sobre el ejercicio profesional de los pilotos prácticos y aspirantes a pilotos prácticos.*

*Frente al **DEBIDO PROCESO (...)**, la Dirección General Marítima no vulneró de ninguna manera el debido proceso dentro de la actuación administrativa, por el contrario, se agotaron cada una de las etapas brindando todas las garantías legales al señor **LEAL LASSO**, como la participación, debida notificación, el derecho a ser escuchado durante toda la actuación y así mismo, la oportunidad de expresar sus inconformidades agotando los recursos procedentes en la vía administrativa y aportando pruebas e informes que tuviera a su disposición y que presuntamente demostraban su derecho.*

*Siguiendo este procedimiento, y con base en el estudio de las pruebas y argumentos demostrados, la Entidad resuelve todas las cuestiones planteadas por el señor **LEAL LASSO**, tanto inicialmente como en el acto administrativo que da por finalizada la actuación, con la debida motivación y fundamentación jurídica.*

*Acerca del **DERECHO A LA IGUALDAD**, es evidente que la Dirección General Marítima ha exigido el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 658 de 2001 y su Decreto reglamentario 1466 de 2004. (...) considera esta Dirección, que ha sido clara la inexistencia de trato discriminatorio con el tutelante **LEAL LASSO** al exigirle el cumplimiento de los requisitos contemplados en el*





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

*Decreto 1466 de 2004, el cual se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, igual que a todos los aspirantes a pilotos prácticos, que para el ejercicio profesional deben ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, que se ha venido señalando a lo largo de este escrito.”*

Por las razones solicitan se declare la improcedencia de la presente acción.

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **3.1. Competencia**

Es competente este Despacho para conocer de la presente acción en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

#### **3.2. Problema jurídico**

En el caso *sub examine*, considera el Despacho necesario resolver los siguientes problemas jurídicos:

*¿Es procedente la presente acción de tutela, instaurada con el fin de que se dejen sin efectos las Resoluciones No. 1070 del 29 de noviembre de 2019 y No. 0047 del 17 de febrero de 2020, emanadas de la DIMAR, mediante las cuales se niega la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría al señor Álvaro Leal Lasso?*

En caso de que se estime procedente la presente acción, se entrará a resolver si,

*¿Se han vulnerado los derechos fundamentales al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso y a la igualdad, del señor Álvaro Leal Lasso, por parte de la Dirección General Marítima, por cuanto le fue negada la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, habiendo este, presuntamente cumplido con todos los requisitos exigidos para la obtención de la misma?*

#### **3.3. Tesis del Despacho**

El Despacho concluye que en el presente caso, teniendo en cuenta los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela interpuesta por el señor ÁLVARO LEAL LASSO, en nombre propio, contra la DIMAR, no cumple con el requisito de subsidiariedad, pues de lo manifestado en el escrito de tutela y de las pruebas aportadas al expediente, no se logra acreditar lo referente al **perjuicio irremediable**, para la procedencia de la misma ante la existencia de otros medios judiciales, los cuales si bien no pueden ser ejercidos en este preciso momento debido al estado de emergencia que atraviesa el país, no puede entenderse que son remplazados por la acción de tutela, sino que la misma procede de manera transitoria ante la existencia de un inminente perjuicio irreparable.

#### **3.4. Marco normativo y jurisprudencial**







### **3.4.1 Naturaleza jurídica de la acción de tutela**

Con la expedición de la Constitución de 1991 se instituyó en nuestro ordenamiento la acción de tutela como herramienta idónea para la protección de los derechos constitucionales fundamentales.

De acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política, la jurisprudencia constitucional, y los artículos concordantes del Decreto 2591 de 1991, por el cual se regula el trámite de la acción de tutela, esta requiere para su procedencia el cumplimiento de ciertos presupuestos en los cuales se ahondará más adelante, tales como:

#### *a. La Subsidiariedad o Residualidad:*

Se refiere a que la acción de tutela procede únicamente cuando no existe otro medio de defensa judicial para hacer valer los derechos fundamentales que se estimen vulnerados o amenazados, es decir, que los asociados debemos agotar las herramientas judiciales que el legislador haya establecido, para poder acudir ante el juez constitucional.

#### *b. La inmediatez:*

La acción de tutela debe ser interpuesta en un tiempo razonable, teniendo en cuenta la ocurrencia del hecho o la omisión generadora de la amenaza o violación del derecho invocado.

La razón de ser de la inmediatez es la prevalencia misma del derecho fundamental conculcado, en el entendido de que no tendría objeto amparar un derecho en el que la violación se haya consumado sin que se pueda restablecer éste a su estado natural.

#### *c. La especialidad:*

La razón de ser o el objeto de la acción de tutela es la protección de los derechos constitucionales fundamentales especiales, es decir, procede únicamente para proteger esta clase de derechos y no para otros, ahí la especialidad de la acción.

Sin embargo es posible que la acción de tutela proceda para proteger derechos de otra categoría (v.gr. los derechos colectivos) cuando estos tengan conexidad directa con los derechos constitucionales fundamentales.

### **3.4.2. El debido proceso en las actuaciones judiciales**

Según el artículo 29 de la Constitución Política, el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

En palabras de la Corte Constitucional, debido proceso consiste en que los actos y actuaciones de las autoridades deben ajustarse no sólo al ordenamiento jurídico legal sino a los preceptos constitucionales. En ese sentido ha explicado:





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

*“La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso:*

*(i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo;*

*(ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley;*

*(iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso;*

*(iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables;*

*(v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y*

*(vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas”.<sup>1</sup>*

También expone la Corte, que el debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales<sup>2</sup>.

### **3.4.3. Principio de subsidiariedad como requisito de procedencia de la acción de tutela**

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-341 de 2014. M.P. Mauricio González Cuervo.

<sup>2</sup> Ver al respecto la Sentencia T-572 del 26 de 1992. M.P. Jaime Sanín Greiffenstein.





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

Reiterando su jurisprudencia, la Corte Constitucional, en sentencia del año 2015, expresó que *“la acción de tutela es un mecanismo de origen constitucional de carácter residual y subsidiario, encaminado a la protección inmediata de los derechos fundamentales de las personas que están siendo amenazados o conculcados. Ello en consonancia con el artículo 86 de la Constitución, el artículo 6º numeral 1, del Decreto 2591 de 1991 que establecen como causal de improcedencia de la tutela: “cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos mecanismos será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante.”*. El carácter subsidiario y residual de la acción de tutela ha servido a la Corte Constitucional para explicar el ámbito restringido de procedencia de las peticiones elevadas con fundamento en el artículo 86 de la Carta Política, más aún cuando el sistema judicial permite a las partes valerse de diversas acciones ordinarias que pueden ser ejercidas ante las autoridades que integran la organización jurisdiccional, encaminadas todas a la defensa de sus derechos.

*En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha sido enfática en la necesidad de que el juez de tutela someta los asuntos que llegan a su conocimiento a la estricta observancia del carácter subsidiario y residual de la acción. En este sentido, el carácter supletorio del mecanismo de tutela conduce a que solo tenga lugar cuando dentro de los diversos medios que pueda tener el actor no existe alguno que sea idóneo para proteger objetivamente el derecho que se alegue vulnerado o amenazado. Esta consideración se morigera con la opción de que a pesar de disponer de otro medio de defensa judicial idóneo para proteger su derecho, el peticionario puede acudir a la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. De no hacerse así, esto es, actuando en desconocimiento del principio de subsidiariedad se procedería en contravía de la articulación del sistema jurídico, ya que la protección de los derechos fundamentales está en cabeza en primer lugar del juez ordinario.*

(...)”<sup>3</sup> (Se subraya)

Partiendo de lo anterior, se hace necesario precisar los eventos que la jurisprudencia constitucional ha determinado como perjuicio irremediable. Respecto de esto último, la Corte Constitucional ha explicado que tal concepto *“está circunscrito al grave e inminente detrimento de un derecho fundamental, que deba ser contrarrestado con medidas urgentes, de aplicación inmediata e impostergables, para neutralizar, cuando ello sea posible, la violación del derecho”*.<sup>4</sup> En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha elaborado varios criterios para determinar su existencia que se resumen en la inminencia, la gravedad, la urgencia y la impostergabilidad de la intervención<sup>5</sup>:

**“la inminencia, que exige medidas inmediatas, la urgencia que tiene el sujeto de derecho por salir de ese perjuicio inminente, y la gravedad de los hechos,**

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-030 de 2015. M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez

<sup>4</sup> Corte Constitucional. Sentencia SU-617 de 2013.

<sup>5</sup> Cfr. Sentencia SU-712 de 2013.





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

*que hace evidente la **impostergabilidad** de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales. La concurrencia de los elementos mencionados pone de relieve la necesidad de considerar la situación fáctica que legitima la acción de tutela, como mecanismo transitorio y como medida precautelativa para garantizar la protección de los derechos fundamentales que se lesionan o que se encuentran amenazados.”<sup>6</sup>*

Siendo esta jurisprudencia reiterada en los siguientes términos:

*“En primer lugar, el perjuicio debe ser inminente o próximo a suceder. Este exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, tomando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar, el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar, deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas éstas desde una doble perspectiva: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último, las medidas de protección deben ser impostergables, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable”.<sup>7</sup>*

Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha previsto que la valoración de los requisitos del perjuicio irremediable, debe efectuarse teniendo en consideración las circunstancias que rodean el caso objeto de estudio, en la medida en que no son exigencias que puedan ser verificadas por el fallador en abstracto, sino que reclaman un análisis específico del contexto en que se desarrollan.<sup>8</sup>

#### **3.4.4. Mecanismo de defensa contra actos administrativos.**

Para dar solución a las controversias legales que surgen con la expedición de actos administrativos, el legislador consagró una serie de medios de control consagrados en el Título III de la Parte II del C.P.A.C.A., los cuales se ejercen ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos que, con la expedición del respectivo acto administrativo se vulneren. No obstante, la Corte Constitucional ha dispuesto que cuando el accionante demuestre la ocurrencia de un perjuicio irremediable que amenace o afecte algún derecho fundamental, la acción de tutela se torna procedente como mecanismo transitorio, hasta tanto la persona acuda dentro de un término perentorio al proceso ordinario correspondiente.

<sup>6</sup>. Sentencia T-225 de 1993, reiterados en la sentencia SU-617 de 2013.

<sup>7</sup>. Sentencia T-1316 de 2001. Estos criterios fueron fijados desde la Sentencia T-225 de 1993 y han sido reiterados en las Sentencias C-531 de 1993, T-403 de 1994, T-485 de 1994, T- 015 de 19 95, T-050 de 1996, T-576 de 1998, T-468 de 1999, SU-879 de 2000, T-383 de 2001, T-743 de 2002, T-514 de 2003, T-719 de 2003, T-132 de 2006, T-634 de 2006, T-629 de 2008, T-191 de 2010 y de forma más reciente en la sentencia SU-712 de 2013..

<sup>8</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-030 de 2015. M.P. Martha Victoria SÁCHICA Méndez





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

Acorde con lo anterior se encuentra lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia del año 2015, donde explicó:

*“La jurisprudencia de esta Corporación ha establecido que en el ámbito del derecho administrativo, la acción de tutela es improcedente como mecanismo principal para proteger derechos de rango constitucional o legal que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, puesto que, para controvertir la legalidad de estos, el legislador estableció diferentes acciones en la jurisdicción contenciosa administrativa que se presumen idóneas para restablecer el derecho conculcado. No obstante, la Corte ha admitido que en los casos en que se acredite un perjuicio irremediable, la tutela se torna procedente como mecanismo transitorio de amparo y, en consecuencia, habilita al juez constitucional para suspender la aplicación del acto administrativo u ordenar que el mismo no se ejecute, mientras se surte el respectivo proceso.”*

*En ese orden de ideas, en el análisis de procedibilidad de la acción de tutela contra actos administrativos, es indispensable abordar el tema de las medidas cautelares en el ámbito del derecho administrativo, debido a que, por la forma en que fueron diseñadas contribuyen a la eficacia de los medios de control previstos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.*

(...)

*La Ley 1437 de 2011, “por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (en adelante CPACA), establece en su artículo 138, como medio de control de las actuaciones de la administración, la nulidad y restablecimiento del derecho.*

*En cuanto a las medidas cautelares, el CPACA incorporó todo un capítulo (XI) destinado a explicar la tipología, las reglas de procedencia y el trámite para su adopción por parte del juez administrativo. Así, el artículo 229, en materia de la procedencia, dispone que en todos los procesos declarativos que se adelanten ante la jurisdicción contencioso administrativo, antes de ser notificado, el auto admisorio de la demanda o en cualquier estado del proceso, a petición de parte debidamente sustentada, podrá el juez o magistrado ponente decretar, en providencia motivada, las medidas cautelares que considere necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia. Además, el inciso segundo señala que la decisión sobre la medida cautelar no implica prejuzgamiento, lo cual favorece el decreto de las mismas si se tiene en cuenta que no afecta la decisión final que adopte el funcionario judicial en el caso concreto.*

*Según el artículo 230 del CPACA, las medidas cautelares podrán ser preventivas, conservativas, anticipativas o suspensivas. Con fundamento en ello, habilita al juez para adoptar, según las necesidades lo requieran, una o varias de las siguientes medidas: (i) mantener la situación, o que se restablezca al estado en que se encontraba antes de la conducta vulnerante o amenazante, cuando fuere*





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

*posible; (ii) suspender un procedimiento o actuación administrativa, inclusive de carácter contractual; (iii) suspender provisionalmente los efectos de un acto administrativo; (iv) ordenar la adopción de una decisión administrativa, o la realización o demolición de una obra; e (v) impartir órdenes o imponerle a cualquiera de las partes del proceso obligaciones de hacer o no hacer a la cualquiera de las partes en el proceso correspondiente. De acuerdo con la norma en comentario, esta serie de medidas cautelares, que en todo caso no constituyen un listado taxativo, se podrán decretar por parte del juez siempre que guarden relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda.*

*El artículo 231 del cuerpo normativo precitado, fija las condiciones especiales para su procedencia previendo dos grupos de medidas: (i) las de suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo y, (ii) las de los casos restantes. En el caso de la suspensión provisional, el primer párrafo del artículo 231 establece que dicha medida procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. En ese contexto si además de la suspensión provisional se pretende el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios, será necesario probar en forma sumaria que ellos existen.*

*Para el otro grupo conformado por los casos restantes se requiere: (i) que la demanda esté razonablemente fundada en derecho; (ii) que el demandante haya demostrado, así fuere sumariamente, la titularidad del derecho o de los derechos invocados; (iii) que el demandante haya presentado los documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla; y finalmente, (iv) que se cumpla una de las siguientes condiciones: (a) que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o (b) que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios.*

*Cabe señalar que la oportunidad para solicitar y decretar las medidas cautelares varían dependiendo su naturaleza. En ese sentido, el CPACA establece un distinción entre medidas cautelares ordinarias (art.233) y medidas cautelares de urgencia (art. 234). Respecto de esta última categoría, la ley indica que podrán ser adoptadas por el juez o magistrado desde la presentación de la solicitud y sin previa notificación a la otra parte, siempre y cuando se evidencie que por la urgencia no es posible agotar el trámite previsto en el artículo 233. Contra esta decisión proceden los recursos a los que haya lugar. En caso de que la medida sea adoptada deberá comunicarse y cumplirse inmediatamente previa la constitución de la caución señalada en el auto que la decreta”.<sup>9</sup> (Se subraya)*

<sup>9</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-243 de 2014. M.P. Mauricio González Cuervo





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

En conclusión, la jurisprudencia constitucional ha establecido como regla general, que en el ámbito del derecho administrativo, la acción de tutela es improcedente como mecanismo principal para proteger derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, esto, teniendo presente que para controvertir la legalidad de ellos están previstas acciones idóneas en la jurisdicción contenciosa administrativa, *“en las cuales se puede solicitar desde la demanda como medida cautelar la suspensión del acto”*. Sin embargo, la Corte constitucional ha señalado que *“en los casos en que se acredite un perjuicio irremediable, la tutela se torna procedente y habilita al juez constitucional para suspender la aplicación del acto administrativo u ordenar que el mismo no se ejecute, mientras se surte el proceso respectivo ante la jurisdicción contenciosa administrativa”*.<sup>10</sup>

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho se pronunciará sobre la acción de tutela impetrada.

### **3.4. Caso concreto**

En el caso *sub examine*, el señor Álvaro Leal Lasso, en nombre propio, solicita mediante este mecanismo, le sean tutelados sus derechos *“al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso y a la igualdad”*, los cuales considera le han sido vulnerados por parte de la DIMAR.

La solicitud de amparo, en cuanto a los fundamentos facticos, se basa concretamente en que, el actor participó en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, habiendo cumplido con las etapas y requisitos preliminares, el día 09 de febrero de 2018, la Dirección General Marítima mediante el radiograma 091504R autoriza al señor LEAL LASSO para que inicie maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto practico de segunda categoría, con fecha límite de plazo 09 de agosto de 2018, debiendo completar en este lapso (45) maniobras diurnas y (45) maniobras nocturnas en buques mayores de 2.000 TRB e inferiores a 10.000 TRB. Posteriormente, mediante radiograma 171600R de mayo de 2019, se autorizó extensión en el plazo de maniobras de entrenamiento por un término de 3 meses desde el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019 y mediante radicado 15201901558 se nombró junta examinadora de maniobras, el 05 de agosto del mismo año, se expide por parte de la Capitanía de Puerto de Cartagena, Certificación N° 15201903968, en la cual se da constancia de finalización de maniobras de entrenamiento. Acto seguido el actor, una vez aprobado el examen final teórico, solicita a la Autoridad Marítima Colombiana, DIMAR, la expedición de su licencia de piloto práctico de segunda categoría, la cual le fue negada a través de Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, contra la cual se interpuso recurso de reposición, siendo resuelto mediante Resolución No. 0047 del 17 de febrero de 2020, en la que se confirma la mencionada Resolución 1070 de 2019, consistiendo el argumento principal de los referidos actos administrativos, en que el señor Leal Lasso, *“no cumplió con las disposiciones efectuadas*

<sup>10</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-427 de 2015. M.P. Mauricio González Cuervo





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

*por la Entidad al evidenciarse que realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados por DIMAR, específicamente durante las fases II y III”.*

Así pues, una vez sean amparados sus derechos, solicita el señor Álvaro Leal, que se ordene a la accionada, dejar sin efecto las Resoluciones No. 1070 de 2019 y No. 0047 de 2020, y como consecuencia de ello, la expedición de la licencia de practicaaje como piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena.

Ahora, para resolver el asunto en cuestión este Despacho se planteó dos interrogantes, siendo coherente resolver inicialmente lo referente a la procedencia de la acción de tutela en el caso bajo examen.

Como en líneas anteriores se explicó, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, para la procedencia de la acción de tutela se requiere el cumplimiento de ciertos presupuestos, tales como la subsidiariedad o residualidad y la inmediatez.

En casos como el que nos ocupa, en los cuales la acción de tutela se presenta contra un acto administrativo, en atención a que la acción constitucional en mención, es un mecanismo de carácter residual y subsidiario, encaminado a la **protección inmediata** de los derechos fundamentales, la jurisprudencia constitucional ha establecido como regla general la improcedencia, pues se entiende que existen otros recursos o medios de defensa judicial para amparar los derechos que se entienden amenazados o vulnerados, y estableciendo de manera excepcional, la procedencia de dicha solicitud de amparo, cuando **se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**, es decir, que a pesar de disponer de otro medio de defensa judicial idóneo para proteger su derecho, el peticionario puede acudir a la acción de tutela (por ser un trámite ágil y sumario), pero como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Lo anterior se traduce en que, en este escenario, la acción de tutela cabría como mecanismo transitorio de protección de los derechos fundamentales, cuando el hecho de tener que esperar a la resolución del conflicto a través de otro mecanismo judicial pudiese dar lugar a un perjuicio irreparable.

En ese sentido, se tiene que la misma jurisprudencia constitucional ha explicado los criterios a tener en cuenta por el operador judicial, al momento de determinar la existencia de un riesgo de perjuicio irremediable, dichos criterios son:

*“**la inminencia** que exige medidas inmediatas, **la urgencia** que tiene el sujeto de derecho por salir de ese perjuicio inminente, y **la gravedad de los hechos**, que hace evidente **la impostergabilidad** de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales. La concurrencia de los elementos mencionados pone de relieve la necesidad de considerar la situación fáctica que legitima la acción de tutela, como mecanismo transitorio y como medida precautelativa para garantizar la*







**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

*protección de los derechos fundamentales que se lesionan o que se encuentran amenazados.”<sup>11</sup>*

En este punto se hace necesario precisar, que debido a la situación que atraviesa el país y en mundo entero, por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud como consecuencia del COVID-19, se han tomado medidas preventivas en los distintos sectores, razón por la cual desde el 16 de marzo del año que transcurre, se encuentra suspendido el término para presentación de demandas, suspensión que cubre el término para ejercer el medio de control que procede en el caso concreto, esto es, el de nulidad y restablecimiento del derecho. No obstante, a juicio de este despacho dicha situación no hace que el medio judicial aludido se torne inexistente, pues el mismo podrá ser ejercido una vez se reanuden los términos suspendidos.

Por lo expuesto anteriormente, para esta célula judicial, aún en medio de la suspensión del término para demandar, la procedencia de la acción de tutela contra un acto administrativo, debe estar enmarcada dentro de la urgente necesidad de la adopción de medidas tendientes a evitar la ocurrencia de una grave vulneración a los derechos fundamentales invocados, esto es, la ocurrencia de un perjuicio que se produce de manera cierta y evidente sobre un derecho fundamental, y que no otorga forma alguna de reparar el daño<sup>12</sup>.

Ahora bien, siguiendo lo manifestado por la Corte Constitucional, cuando la persona interpone la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, este tiene la carga de probar<sup>13</sup>, la existencia de un perjuicio que sea inminente, que imponga la adopción de medidas urgentes para conjurarlo<sup>14</sup>, que amenace

<sup>11</sup> Sentencia T-225 de 1993, reiterados en la sentencia SU-617 de 2013.

<sup>12</sup> Concepto de perjuicio irremediable, consultar, entre otras, las Sentencias T-225 de 1993, SU-086 de 1999 y SU-544 de 2001.

<sup>13</sup> La prueba sumaria es aquella que aún no ha sido controvertida por aquél a quien puede perjudicar. Se opone, por tanto, a la que ha sido practicada con citación y audiencia de la parte contra la cual se pretende hacer valer. Así, en la sentencia T-199 de 2004, la Corte afirmó que: “*Expresamente, la legislación colombiana no define qué debe entenderse por prueba sumaria, a pesar de que en diversos ordenamientos y para distintos fines se alude a la misma. Por ejemplo, el artículo 279 del Código de Procedimiento Civil establece que “Los documentos privados desprovistos de autenticidad tendrán el carácter de prueba sumaria, si han sido suscritos por dos testigos”. De igual manera, el artículo 299 ibídem, referente al tema de los testimonios rendidos ante notarios y alcaldes, alude al mencionado instituto procesal; e igualmente, el artículo 4 de la Ley 716 de 2001 se refiere a la prueba sumaria para efectos de la depuración de los registros contables de las entidades públicas. No obstante, de vieja data, la doctrina y la jurisprudencia nacionales han precisado la noción de prueba sumaria. Así, para Antonio Rocha Alvira, la prueba sumaria es aquella que aún no ha sido controvertida por aquel a quien puede perjudicar. En efecto, de conformidad con el artículo 29 Superior, toda prueba para ser considerada como tal debe ser sometida al principio de contradicción del adversario, lo cual significa que aunque de hecho en el proceso no haya sido controvertida, por ejemplo, porque la contraparte lo consideró inútil o haya dejado pasar la etapa procesal para hacerlo, se haya tenido la oportunidad procesal de hacerlo.*”

<sup>14</sup> Respecto a la característica de urgencia que debe tener el perjuicio irremediable, se puede consultar, entre otras, la sentencia T-525 de 2007, en la que la Corte declaró la improcedencia de la acción de tutela porque el peticionario tenía a su disposición un medio ordinario de defensa judicial y no probaba el elemento de la urgencia, necesario para la configuración del perjuicio irremediable. En este caso, el peticionario de tutela interpuso la acción para pedir que se ordenara a su ARP la autorización de una cirugía pero la Corte no tuteló su derecho a la salud porque dicha cirugía ya había sido autorizada por la EPS del peticionario, de manera que no era necesario tomar medidas urgentes para conjurar la producción de un daño inminente.





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

gravemente un bien jurídico que sea importante en el ordenamiento jurídico<sup>15</sup> y que dada su urgencia y gravedad, imponga la impostergabilidad del amparo a fin de garantizar el restablecimiento del orden social justo en toda su integridad<sup>16</sup>, pues, de lo contrario, la acción se torna improcedente<sup>17</sup>. Siendo esto último lo que ocurre en el caso que nos ocupa, a pesar de que en la solicitud se alega, por un lado, que el aislamiento preventivo impide acceder a la administración de justicia a través del medio de defensa judicial ordinario y por otro lado, se aduce la configuración de un perjuicio irremediable que requiere la adopción de medidas urgentes e impostergables, lo cierto es que no dejan de ser afirmaciones carentes de sustento probatorio, que permitan contextualizar la gravedad del daño que, según su dicho, pretende conjurar con la acción constitucional.

Y es que no puede perderse de vista, se insiste, en que la cuarentena no ha desprovisto a la parte interesada de la posibilidad de acudir a discutir la legalidad de las decisiones que censura, sino que ha prorrogado el término para el ejercicio del medio de control correspondiente, en el que además se debe realizar un ejercicio dialéctico que no es apropiado llevar a cabo en un escenario como el que nos ocupa, donde el breve término para resolver y la informalidad, no brindan con suficiencia el espacio para debatir todos los extremos que deben ser tenidos en cuenta para decidir si se debe enervar la presunción de legalidad que gravita sobre la decisión que se reprocha.

En efecto, se tiene que, en el caso *sub examine*, con lo informado en el escrito de tutela y el material probatorio allegado, no se vislumbra un riesgo inminente, de que sobre los derechos que se alegan como vulnerados y/o amenazados, se pueda producir de manera cierta y evidente, la ocurrencia de un perjuicio que no otorgue forma alguna de ser reparado, es decir, que se torne irremediable, y así, se justifique la intervención transitoria del juez de tutela, para frenar los efectos de actos administrativos de carácter particular y concreto que, por su propia naturaleza, se encuentran amparados por la presunción de legalidad, pues se parte del presupuesto de que la Administración, al momento de manifestarse a través de un acto, acata las prerrogativas constitucionales y legales a las que se encuentra subordinada.

Así las cosas, el Despacho concluye que, en el presente caso, teniendo en cuenta los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela interpuesta por el señor ÁLVARO LEAL LASSO, en nombre propio, contra

<sup>15</sup> Respecto a la característica de gravedad, se puede estudiar, entre muchas otras, la sentencia T- 640 de 1996, en la que la Corte decidió declarar improcedente la acción de tutela interpuesta porque el peticionario tenía a disposición un medio de defensa judicial y no se configuraba un perjuicio irremediable en la medida en la que el derecho que se pretendía proteger no reportaba gran interés para la persona y para el ordenamiento jurídico. Así, en esta oportunidad, la Corte afirmó que: “*la restricción al derecho de circulación en determinado medio de transporte y en un horario restringido a unas pocas horas nocturnas dentro de los fines de semana, no puede considerarse, a juicio de esta Sala, una vulneración grave del derecho a la libre circulación que consagra el artículo 24 de nuestra Carta Política*”.

<sup>16</sup> En relación a la impostergabilidad del amparo, puede consultarse, entre otras, la sentencia T-535 de 2003, en la que se estudió el caso de un profesor de la Universidad de los Andes que consideraba que había sido injustamente despedido, en el año 1997, debido a la publicación de unos artículos que criticaban la gestión administrativa del Rector de esa institución. En dicha oportunidad, la Corte no tuteló los derechos invocados debido a que el paso del tiempo había desvirtuado la inminencia del perjuicio y la urgencia de las medidas transitorias a adoptar.

<sup>17</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-275 del 2012. M.P. Juan Carlos Henao Perez





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

la DIMAR, no cumple con el requisito de subsidiariedad, pues de lo manifestado en el escrito de tutela y de las pruebas aportadas al expediente, no se logra acreditar lo referente al **perjuicio irremediable**, para la procedencia de la misma ante la existencia de otros medios judiciales, los cuales si bien no pueden ser ejercidos en este preciso momento debido al estado de emergencia que atraviesa el país, no puede entenderse que son remplazados por la acción de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo de Cartagena**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### **4. FALLA**

**PRIMERO: DECLARAR LA IMPROCEDENCIA** de la presente acción de tutela, por las razones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito.

**TERCERO:** De no ser impugnada la presente providencia, **REMÍTASE** el expediente al día siguiente de su ejecutoria, a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ**  
Juez

M





**Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00**

Cartagena de Indias D. T y C, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

<b>Clase de acción</b>	<b>Acción de tutela</b>
<b>Radicación</b>	<b>13001-33-33-009-2020-00056-00</b>
<b>Accionante</b>	<b>Álvaro Leal Lasso</b>
<b>Accionado</b>	<b>Dirección General Marítima - DIMAR</b>
<b>Auto de sustanciación No.</b>	<b>S -2T – – 20</b>
<b>Asunto</b>	<b>Concede impugnación</b>

Se imprime el trámite legal correspondiente.

**SE CONSIDERA**

Mediante escrito remitido vía correo electrónico el 09 junio de 2020, el accionante, impugnó el fallo de tutela proferido por este Despacho el día 05 del mismo mes y año.

Como quiera que el escrito de impugnación interpuesto en contra de la señalada providencia, fue presentado dentro de la oportunidad establecida en el inciso primero del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá el mismo y se ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Bolívar, para que se surta el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena,

**RESUELVE**

**PRIMERO. CONCEDER** la impugnación interpuesta por Álvaro Leal Lasso, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 05 de junio de 2020.

**SEGUNDO. REPARTIR** el proceso de la referencia ante los magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar, a fin de que se surta el trámite correspondiente. **ANÓTESE** la salida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ**  
Juez

M



Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

Señores

**Dirección General Marítima (DIMAR)**

**Ministerio de Defensa Nacional**

E. S. D.

**Referencia:** Derecho de petición de información.

El suscrito, **Álvaro Leal Lasso**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el D.T. y C. de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.543.623 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación propia, respetuosamente me dirijo a usted bajo el amparo del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, mediante la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, de manera respetuosa, con el propósito de allegar la presente solicitud fundamentada en los siguientes:

### **I.- HECHOS**

1.- En el mes de mayo del 2017, la Dirección General Marítima – DIMAR abrió la segunda convocatoria para aspirantes a piloto práctico de segunda categoría.

2.- Mediante escrito del cuatro (04) de mayo de 2017, radicado bajo el código No. 152017104428, presenté una solicitud ante la Dirección General Marítima – DIMAR para que fuese tenido en cuenta como aspirante a piloto práctico de segunda categoría del puerto de Cartagena D.T. y C., en la convocatoria abierta dentro de los diez (10) primeros días de ese mismo mes y año.

3.- Culminadas satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y habiendo cumplido con los requisitos exigidos en la ley de practicaje, específicamente los establecidos en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, la Dirección General Marítima – DIMAR, me autorizó para iniciar maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto práctico de segunda categoría.

4.- Que realicé la totalidad de las maniobras de entrenamiento requeridas, diurnas y nocturnas.

5.- Durante el tiempo en el cual que se ejecutaron, todas y cada una de estas fueron autorizadas por el Capitán de Puerto de Cartagena D.T. y C., tal y como lo dispone el numeral 11 del artículo 2 y el artículo 36 de la Ley 658 de 2001, concordados con el literal a) del numeral 4 del artículo 17 del Decreto Reglamentario 1466 de 2004.

6.- Posteriormente, la Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C. de la DIMAR nombró junta examinadora de maniobras mediante acta de *"NOMBRAMIENTO DE JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO"* No. 15201901558 del 26 de abril de 2019. Los integrantes de la mencionada junta designados fueron los señores José Gabriel Monroy Martínez, el Capitán de Altura Edgar Alejandro Zabala Angarita y el piloto práctico de segunda categoría Manuel Fernando Gil Martínez, los cuales tomaron posesión en la misma fecha, tal y como consta en las respectivas actas de *"POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO"*.

7.- Que mediante Oficio radicado No. 15201903968 del cinco (05) de agosto de 2019, la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., certificó la finalización del entrenamiento y manifestó que *"(...) el aspirante a piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las tres fases exigidas (...)"*.

8.- Por medio del documento denominado *"CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN"*, con radicado No. 15201904011 del ocho (08) de agosto de 2019, la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., certificó la aprobación de los exámenes teórico y práctico realizados al señor Leal Lasso, con calificaciones de 9.4 y 9.43, respectivamente.

9.- Entonces, surtido todo el trámite de evaluación médica, física, teórica y práctica, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 1466 de 2004, el cual fija el proceso de selección de pilotos prácticos, se pudo evidenciar que el suscrito fue calificado satisfactoriamente.

10.- En la misma fecha, esto es, del ocho (08) de agosto de 2019, la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., autorizó y recibió a su favor el pago de mi licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.656.200.00).

11.- La constancia de dicho pago y la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría fue presentada ante la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C. bajo el radicado No. 152019107879 del ocho (08) de agosto de 2019.

12.- No obstante haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para recibir la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor de parte de la DIMAR, esta procedió, bajo el argumento de no cumplirse con los requisitos, a denegar su expedición a través de acto administrativo.

13.- Así las cosas, la Dirección General Marítima – DIMAR dictó la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor, decisión que confirmó a través de la Resolución No. 0047 del 17 de febrero de 2020.

14.- Hace pocos días estuve verificando en la página web oficial de la DIMAR, específicamente la información contenida en el link verificación de autenticidad, legalidad y validez de la titulación de la gente de mar, que han sido expedidos por la autoridad marítima, y al ingresar mi número de cédula de ciudadanía pude observar que adicional a mi título de capitán, también se encuentra vigente mi licencia de piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena, la cual cuenta con fecha de expedición del 14 de agosto de 2019 y con fecha de expiración del 13 de agosto de 2022.

15.- Que la situación descrita es confusa y cuando menos sospechosa, toda vez que, la información abierta al acceso del público en general, sea gente de mar o no, da cuenta de la expedición y vigencia de una licencia de practicaje denegada por medio de un acto administrativo cuya legalidad se encuentra actualmente en entre dicho y bajo debate ante la Jurisdicción encuentra en entre dicho y bajo debate ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del proceso radicado bajo el número 11001333400420200025200, a través del cual se ventila el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Juzgado Cuarto (04) Administrativo de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, solicito comedidamente solventar las siguientes:

## **II. PETICIONES**

1. Se informe las razones por las cuales se publicó en la página web de la DIMAR la información relativa a la expedición y vigencia de una licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi nombre, y a la fecha no ha sido elaborada ni entregada.

2. En caso de ser cierta la información publicada en la referida página web acerca de la licencia de practicaje expedida a mi favor, informe las razones por la cual no se me ha comunicado formalmente.

3. Finalmente, explique los motivos por los cuales se publicó en la página web una información contraria a la contenida en la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor.

### III. PRUEBAS

1. Se aporta un vídeo realizado a la pantalla de un ordenador en el que se puede observar el paso a paso realizado desde la entrada a la página web oficial de la DIMAR hasta el momento en que se evidencia la fecha de expedición y de expiración de una licencia de piloto práctico emitida a nombre de Álvaro Leal Lasso, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.543.623.

Finalmente, se informa que del presente derecho de petición se le hace llegar copia digital a la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, para que, dentro de sus competencias, evalúe la posibilidad de iniciar las acciones disciplinarias que eventualmente considere necesarias por la eventual comisión de faltas disciplinarias por incumplimiento de deberes legales o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones por parte de los funcionarios de la DIMAR que intervinieron en la irregular expedición del acto administrativo que denegó la pluricitada licencia de practicaaje.

No siendo más el motivo de la presente, le agradezco la pronta atención a mi petición a través de la emisión de una respuesta frente a las solicitudes expuestas.

Cordialmente,



---

**Álvaro Leal Lasso**  
C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga



Bogotá, D.C., 25/03/2021  
No. 29202101695 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**ALVARO LEAL LASSO**  
C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga

Asunto: Respuesta Solicitud No. 292021101732.

Con atención a su Derecho de Petición radicado con No. 292021101732 del 18 de Febrero de 2021 en la Dirección General Marítima, mediante el cual solicita información sobre la licencia de piloto práctico de segunda categoría solicitada en el año 2019. Esta Autoridad Marítima procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Como primera medida, se considera pertinente resaltar que mediante Resolución 140-2020 MD-DIMARGLEMAR la Dirección General Marítima con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria ordenó la ampliación de términos para atender peticiones, quedando dispuesto en el artículo 5º, lo siguiente:

***“ARTICULO 5. Ampliación de términos para atender peticiones. Las peticiones que se encuentren en curso o se radiquen durante la vigencia de la emergencia sanitaria, conforme lo establecido en el Decreto Ley 491 de 2020, se resolverán en los siguientes términos:***

- 1. Toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.***
- 2. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.***
- 3. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción”.*** (Cursiva y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, estando dentro del término legal para emitir respuesta, se procederá de la siguiente manera:

En cuanto a la primera petición: ***“Se informe las razones por las cuales se publicó en la página web de la DIMAR la información relativa a la expedición y vigencia de una licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi nombre, y a la fecha no ha sido elaborada ni entregada”.*** (Cursiva fuera de texto)

***“Consolidemos nuestro país marítimo”***

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.  
Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Me permito informar que dicha situación fue ocasionada por un error del sistema, que fue ajeno a la voluntad de esta Autoridad Marítima, pues como se mencionó en la Resolución 1070 de 2019 y posteriormente, en Resolución 0047 de 2020, la licencia de piloto practico de segunda categoría solicitada por el señor **ALVARO LEAL LASSO**, fue negada por no cumplir con las disposiciones efectuadas por la Entidad al evidenciarse que realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados por DIMAR, por tanto la misma no fue expedida, ni entregada.

Respecto de la segunda petición: *“En caso de ser cierta la información publicada en la referida página web acerca de la licencia de practica expedida a mi favor, informe las razones por la cual no se me ha comunicado formalmente”*. (Cursiva fuera de texto)

Es preciso recalcar lo anteriormente mencionado, pues al ser un error del sistema no se genera un Derecho, ni se cambian las circunstancias, por lo tanto esta Dirección Marítima no tenía el deber de informar tal situación.

Dado que, por principio el error no es fuente de derecho o, como generalmente se dice, el error no crea derecho, en consecuencia, desde el punto de vista estrictamente jurídico, es dable que la administración corrija en cualquier tiempo los errores en que pudiera haber incurrido, siempre que no se modifique el sentido material de la decisión.

De acuerdo a la tercera petición *“Finalmente, explique los motivos por los cuales se publicó en la página web una información contraria a la contenida en la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor”*. (Cursiva fuera de texto)

Se reitera que la razón por la que se publicó esa información de manera errónea, fue por un error del sistema, el cual ya fue corregido, quedando de esta forma en firme y confirmada la decisión contenida en la resolución 1070 de 2019 y posteriormente, en la Resolución 0047 de 2020.

De esta manera, esta Entidad emite respuesta de fondo al Derecho de Petición presentado por el señor **ALVARO LEAL LASSO** identificado con C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga, el pasado 18 de Febrero, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Atentamente,

Firmado por: Capitán de Navío EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA  
Cargo: Subdirector Marina Mercante (E)

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)





**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

## QUEJA/DENUNCIA

**Número de Radicado**  
E-2021-086699

**Fecha de Radicado**  
18/02/2021 19:49:34

**Fecha de Presentación**  
18/02/2021 19:49:34

Ventanilla : **SEDE ELECTRÓNICA**

Descripción:

Por favor describa a continuación los hechos a denunciar relevantes. Sea lo más detallado posible al describir los hechos, incluyendo los nombres de los implicados, candidatos, partidos y lugares.

EL DÍA DE HOY 18 DE FEBRERO DE 2021 PRESENTÉ DERECHO DE PETICIÓN ANTE LA DIMAR PARA QUE ME INFORME LAS RAZONES POR LAS CUALES PESE A QUE EN SU PÁGINA WEB OFICIAL APARECE COMO VIGENTE UNA LICENCIA DE PILOTO PRÁCTICO DE SEGUNDA CATEGORÍA DESDE EL 14 DE AGOSTO DE 2019, A LA FECHA NO SE ME HA ENTREGADO. ADJUNTO DERECHO DE PETICIÓN. EL CÓDIGO DE LA SOLICITUD GENERADO POR LA PLATAFORMA DE PQRS DE LA DIMAR FUE: FNJRCRFXFNH. Y EL NÚMERO DE RADICADO ES: 292021101732.

Tema al que se refieren los hechos : **ADMINISTRATIVA**

País : **COLOMBIA**

Departamento : **BOGOTA**

Municipio : **BOGOTA D.C.**

Razón Social / Entidad : **DIRECTOR DIRECCION MARITIMA NAVAL (DIMAR)**

Fecha en que ocurrieron hechos : **14/08/1900**

### **Presuntos Implicados**

Las acusaciones formuladas al presentar una queja por los medios dispuestos en esta página, no generan responsabilidad disciplinaria o de cualquier otra índole para quienes fueren señalados como presuntos implicados, en razón a que toda persona se presume inocente mientras no sea declarada culpable mediante fallo debidamente ejecutoriado, conforme lo disponen los artículos 29 de la Constitución y 9ª de la ley 734 de 2002.

Primer Nombre : **ALVARO**

Primer Apellido : **LEAL**

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7  
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

Segundo Apellido : **LASSO**  
Correo Electrónico : **LEAL\_MERCANTE@YAHOO.ES**  
Celular : **3003249099**

### **Quejosos**

Quejoso(s) Anónimo(s)

### **Ley de Habeas Data**

Se han aceptado los enunciados de Habeas Data.

¿Tiene condición especial? : **NO**

### **Notificaciones**

Usted desea ser notificado del trámite de esta solicitud: **SI**

¿Correo electrónico?

**leal\_mercante@yahoo.es**  
Correo Electrónico : **leal\_mercante@yahoo.es**

### **Documentos requeridos adjuntados**

Archivo 1: Documento adjuntado Derecho de petición Álvaro Leal Lasso.pdf

### **Avisos legales**

#### **Declaración responsable**

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

#### **Datos Personales**

(\*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

Señores

**Dirección General Marítima (DIMAR)**

**Ministerio de Defensa Nacional**

E. S. D.

**Referencia:** Derecho de petición de información.

El suscrito, **Álvaro Leal Lasso**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el D.T. y C. de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.543.623 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación propia, respetuosamente me dirijo a usted bajo el amparo del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, mediante la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, de manera respetuosa, con el propósito de allegar la presente solicitud fundamentada en los siguientes:

#### I.- HECHOS

- 1.- En el mes de mayo del 2017, la Dirección General Marítima – DIMAR abrió la segunda convocatoria para aspirantes a piloto práctico de segunda categoría.
- 2.- Mediante escrito del cuatro (04) de mayo de 2017, radicado bajo el código No. 152017104428, presenté una solicitud ante la Dirección General Marítima – DIMAR para que fuese tenido en cuenta como aspirante a piloto práctico de segunda categoría del puerto de Cartagena D.T. y C., en la convocatoria abierta dentro de los diez (10) primeros días de ese mismo mes y año.
- 3.- Culminadas satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y habiendo cumplido con los requisitos exigidos en la ley de practicaje, específicamente los establecidos en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, la Dirección General Marítima – DIMAR, me autorizó para iniciar maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto práctico de segunda categoría.
- 4.- Que realicé la totalidad de las maniobras de entrenamiento requeridas, diurnas y nocturnas.

5.- Durante el tiempo en el cual que se ejecutaron, todas y cada una de estas fueron autorizadas por el Capitán de Puerto de Cartagena D.T. y C., tal y como lo dispone el numeral 11 del artículo 2 y el artículo 36 de la Ley 658 de 2001, concordados con el literal a) del numeral 4 del artículo 17 del Decreto Reglamentario 1466 de 2004.

6.- Posteriormente, la Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C. de la DIMAR nombró junta examinadora de maniobras mediante acta de "NOMBRAMIENTO DE JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO" No. 15201901558 del 26 de abril de 2019. Los integrantes de la mencionada junta designados fueron los señores José Gabriel Monroy Martínez, el Capitán de Altura Edgar Alejandro Zabala Angarita y el piloto práctico de segunda categoría Manuel Fernando Gil Martínez, los cuales tomaron posesión en la misma fecha, tal y como consta en las respectivas actas de "POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO".

7.- Que mediante Oficio radicado No. 15201903968 del cinco (05) de agosto de 2019, la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., certificó la finalización del entrenamiento y manifestó que "(...) el aspirante a piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las tres fases exigidas (...)".

8.- Por medio del documento denominado "CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN", con radicado No. 15201904011 del ocho (08) de agosto de 2019, la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., certificó la aprobación de los exámenes teórico y práctico realizados al señor Leal Lasso, con calificaciones de 9.4 y 9.43, respectivamente.

9.- Entonces, surtido todo el trámite de evaluación médica, física, teórica y práctica, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 1466 de 2004, el cual fija el proceso de selección de pilotos prácticos, se pudo evidenciar que el suscrito fue calificado satisfactoriamente.

10.- En la misma fecha, esto es, del ocho (08) de agosto de 2019, la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., autorizó y recibió a su favor el pago de mi licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.656.200.00).

11.- La constancia de dicho pago y la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría fue presentada ante la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C. bajo el radicado No. 152019107879 del ocho (08) de agosto de 2019.

12.- No obstante haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para recibir la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor de parte de la DIMAR, esta procedió, bajo el argumento de no cumplirse con los requisitos, a denegar su expedición a través de acto administrativo.

13.- Así las cosas, la Dirección General Marítima – DIMAR dictó la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor, decisión que confirmó a través de la Resolución No. 0047 del 17 de febrero de 2020.

14.- Hace pocos días estuve verificando en la página web oficial de la DIMAR, específicamente la información contenida en el link verificación de autenticidad, legalidad y validez de la titulación de la gente de mar, que han sido expedidos por la autoridad marítima, y al ingresar mi número de cédula de ciudadanía pude observar que adicional a mi título de capitán, también se encuentra vigente mi licencia de piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena, la cual cuenta con fecha de expedición del 14 de agosto de 2019 y con fecha de expiración del 13 de agosto de 2022.

15.- Que la situación descrita es confusa y cuando menos sospechosa, toda vez que, la información abierta al acceso del público en general, sea gente de mar o no, da cuenta de la expedición y vigencia de una licencia de practicaje denegada por medio de un acto administrativo cuya legalidad se encuentra actualmente en entre dicho y bajo debate ante la Jurisdicción encuentra en entre dicho y bajo debate ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del proceso radicado bajo el número 11001333400420200025200, a través del cual se ventila el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Juzgado Cuarto (04) Administrativo de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, solicito comedidamente solventar las siguientes:

## II. PETICIONES

1. Se informe las razones por las cuales se publicó en la página web de la DIMAR la información relativa a la expedición y vigencia de una licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi nombre, y a la fecha no ha sido elaborada ni entregada.

2. En caso de ser cierta la información publicada en la referida página web acerca de la licencia de practicaje expedida a mi favor, informe las razones por la cual no se me ha comunicado formalmente.



3. Finalmente, explique los motivos por los cuales se publicó en la página web una información contraria a la contenida en la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor.

### III. PRUEBAS

1. Se aporta un vídeo realizado a la pantalla de un ordenador en el que se puede observar el paso a paso realizado desde la entrada a la página web oficial de la DIMAR hasta el momento en que se evidencia la fecha de expedición y de expiración de una licencia de piloto práctico emitida a nombre de Álvaro Leal Lasso, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.543.623.

Finalmente, se informa que del presente derecho de petición se le hace llegar copia digital a la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, para que, dentro de sus competencias, evalúe la posibilidad de iniciar las acciones disciplinarias que eventualmente considere necesarias por la eventual comisión de faltas disciplinarias por incumplimiento de deberes legales o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones por parte de los funcionarios de la DIMAR que intervinieron en la irregular expedición del acto administrativo que denegó la pluricitada licencia de practicaaje.

No siendo más el motivo de la presente, le agradezco la pronta atención a mi petición a través de la emisión de una respuesta frente a las solicitudes expuestas.

Cordialmente,



---

**Álvaro Leal Lasso**  
C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Bogotá, D.C. 28/07/2021  
No. 29202104676 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**ALVARO LEAL LASSO**  
C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga  
[leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)

Asunto: Respuesta solicitud No. 292021107380.

En atención a su Petición radicada internamente con No. 292021107380 y trasladada por la Procuraduría Segunda Distrital de Bogotá a esta Entidad el día 14 de Julio de 2021, mediante la cual solicita información sobre la licencia de piloto práctico de segunda categoría solicitada en el año 2019. Esta Autoridad Marítima procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Como primera medida es pertinente resaltar lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala:

**“ARTÍCULO 19. PETICIONES IRRESPECTUOSAS, OSCURAS O REITERATIVAS.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

**Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores,** salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane”.  
(Cursiva fuera de texto)

En tal sentido esta Dirección General se permite recabar lo dispuesto en el oficio No. 29202101695 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 25 de marzo de 2021, por medio del cual se emite respuesta de fondo a todas y cada una de las peticiones expuestas por el usuario, respuesta que de igual manera se anexa al presente escrito.

Atentamente,

Anexo: Lo enunciado  
Organización: DIRECCION GENERAL

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.  
Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> con el identificador 4ZO/70At/CBAN/ES0+/YUV/4ZKZ/YPY=

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Señores

**Dirección General Marítima (DIMAR)**

**Ministerio de Defensa Nacional**

E. S. D.

**Referencia:** Derecho de petición de información.

El suscrito, **Álvaro Leal Lasso**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el D.T. y C. de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.543.623 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación propia, respetuosamente me dirijo a usted bajo el amparo del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, mediante la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, de manera respetuosa, con el propósito de allegar la presente solicitud fundamentada en los siguientes:

### **I.- HECHOS**

1.- Que entre los años 2017 y 2019 participé en una convocatoria para aspirantes a piloto práctico de segunda categoría, abierta por la Dirección General Marítima – DIMAR para el puerto de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

2.- Culminadas satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y habiendo cumplido con los requisitos exigidos en la ley de practica, específicamente los establecidos en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, la Dirección General Marítima – DIMAR, me autorizó para iniciar maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto práctico de segunda categoría, motivo por el cual realicé la totalidad de las maniobras de entrenamiento requeridas, diurnas y nocturnas.

3.- Durante el tiempo en el cual que se ejecutaron, todas y cada una de estas fueron autorizadas por el Capitán de Puerto de Cartagena D.T. y C., tal y como lo dispone el numeral 11 del artículo 2 y el artículo 36 de la Ley 658 de 2001, concordados con el literal a) del numeral 4 del artículo 17 del Decreto Reglamentario 1466 de 2004.

4.- Que mediante Oficio radicado No. 15201903968 del cinco (05) de agosto de 2019, la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., certificó la finalización del entrenamiento y manifestó que *“(...) el aspirante a piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las tres fases exigidas*

(...)", motivo por el que posteriormente expidió la "CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN", con radicado No. 15201904011 del ocho (08) de agosto de 2019, por la cual certificó la aprobación de los exámenes teórico y práctico que me realizaron, con calificaciones de 9.4 y 9.43, respectivamente.

5.- Entonces, surtido todo el trámite de evaluación médica, física, teórica y práctica, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 1466 de 2004, y teniendo en cuenta la calificación satisfactoria emitida por la Junta Calificadora, el suscrito se dirigió ese mismo ocho (08) de agosto de 2019 a solicitar a la DIMAR la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, solicitud que fue radicada bajo el No. 152019107879.

6.- Que de acuerdo con el Plan de Racionalización de Trámites el tiempo de gestión con el que contaba la Dirección General Marítima – DIMAR para expedir la licencia de piloto practico era de 30 días, motivo por el cual, el 24 de septiembre de 2019 presenté una petición formal ante la Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., a la cual se le asignó la radicación No. 152019109766, solicitando información frente al trámite de licencia de piloto práctico de segunda categoría.

7.- Mediante Oficio radicado No. 29201908541 del 17 de octubre de 2019, Dirección General Marítima – DIMAR respondió que la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor se encontraba aún en trámite.

8.- Posteriormente, en vista de que persistía la ausencia de respuesta, incoé un derecho de petición radicado bajo el código No. 152019111477 del seis (06) de noviembre de 2019, reiterando la solicitud de expedición de la licencia en comento, a lo cual la Dirección General Marítima – DIMAR respondió que el trámite se encontraba a la espera de concepto jurídico, a través del Oficio No. 29201909318 MD-DIMAR-GRUCOG-ASEPAC del 22 de noviembre de 2019.

9.- Así mismo, por medio de correo electrónico del 26 de noviembre de 2019, solicité que se me garantizara el derecho fundamental al debido proceso y se expidiera cuanto antes la licencia de piloto práctico solicitada, ya que a la fecha se encontraban más que vencidos los términos establecidos por la misma Dirección General Marítima – DIMAR para brindar respuesta a dicho trámite.

10.- No obstante haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para recibir la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor de parte de la DIMAR, esta procedió, bajo el argumento de no cumplirse con los requisitos, a denegar su expedición a través de acto administrativo (Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019), pasados más de 100 días contados desde la fecha en que

solicitó la expedición de la licencia (ocho (08) de agosto de 2019), esto es, incumpliendo con su propio Plan de Racionalización de Trámites.

11.- Así las cosas, la Dirección General Marítima – DIMAR dictó la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor, decisión que confirmó a través de la Resolución No. 0047 del 17 de febrero de 2020.

12.- Pese a lo anterior, existe documento original físico de la licencia de practica de segunda categoría expedida a mi favor con el siguiente número consecutivo de identificación interno: No. 1001500100159-SINFAD - 0024328 del 14 de agosto de 2019, la cual se puso en mi conocimiento por personal bajo la instrucción de Rocio Aranguren, para la época Jefe del Departamento de Gente de Mar de la DIMAR, debido a mi insistencia por la demora en el trámite de expedición y entrega.

13.- Posteriormente y pese a lo anterior, pude evidenciar en la página web oficial de la DIMAR, específicamente en el link de verificación de autenticidad, legalidad y validez de la titulación de la gente de mar, que la entidad publicó información que me permitió concluir que mi licencia de piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena se encontraba vigente, con fecha de expedición del 14 de agosto de 2019 y con fecha de expiración del 13 de agosto de 2022.

14.- Que frente a tal situación presenté una solicitud de información ante la Autoridad Marítima el 18 de febrero de 2021, en la cual requerí puntualmente que se me informaran, entre otras cosas, *“las razones por las cuales se publicó en la página web de la DIMAR la información relativa a la expedición y vigencia de una licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi nombre, y a la fecha no ha sido elaborada ni entregada”* y *“los motivos por los cuales se publicó en la página web una información contraria a la contenida en la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor.”*

15. Que mediante oficio de respuesta No. 29202101695 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 25 de marzo de 2020, la DIMAR ofreció una respuesta que evade sus responsabilidades como entidad administradora de su propio sitio web en la medida que refiere un supuesto *error en el sistema ajeno a su voluntad*, endilgando así, de manera astuta, dicho error a un sistema de cómputo autónomo desprovisto de cualquier tipo de actuación humana ejecutada bajo la orden de los encargados dentro de la Autoridad Marítima del manejo y gestión de la información que allí se publica para el conocimiento de la comunidad en general.

16. El mencionado derecho de petición de información fue radicado con copia a la Procuraduría General de la Nación, órgano que mediante oficio de referencia

Radicado No. E-2021-086699 del 30 de junio de 2021, remitió a la DIMAR la solicitud requiriendo brindar una respuesta de fondo, motivo por el cual se presenta esta solicitud de alcance a la información previa e insuficientemente suministrada en la referida respuesta.

Ahora bien, en orden a esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar frente a la situación descrita específicamente en el numeral 10 de los hechos relatados, solicito comedidamente solventar las siguientes:

## **II. PETICIONES**

1. Informe en qué consistió el supuesto error del sistema, o en su defecto, si el error fue cometido por un servidor público o contratista de la Dirección General Marítima – DIMAR y a qué dependencia pertenece o perteneció el mismo.

2. Informe cuál o cuáles funcionarios y/o colaboradores de la DIMAR fue o fueron los responsables directos encargados del manejo, administración y gestión de la información que se carga en el link de verificación de autenticidad, legalidad y validez de la titulación de la gente de mar de la página web oficial de la entidad entre el mes de agosto de 2019 y mayo de 2021, fecha esta última en la cual aún se encontraba cargada la información de la licencia expedida a mi favor.

3. Explique cuál es y cómo se surte el procedimiento para cargar una licencia de practica en la página web de la DIMAR.

4. Informe cuál fue la dependencia dentro de la DIMAR que tuvo bajo su cargo la función de ordenar la impresión de la licencia de practica de segunda categoría expedida a mi favor con el siguiente número consecutivo de identificación interno: No. 1001500100159-SINFAD - 0024328 del 14 de agosto de 2019 y que, a su turno, fue la encargada de cargar la información sobre la expedición o vigencia de la misma en la página web de la entidad.

5. Finalmente, informe con detalle las razones por las cuales la DIMAR se tardó más de 100 días desde el momento en que solicité la expedición de la licencia hasta el momento en que se dictó la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, incumpliendo su propio Plan de Racionalización de Trámites y pese a que ya existía una licencia de practica de segunda categoría impresa para ser expedida a mi favor con el siguiente número consecutivo de identificación interno: No. 1001500100159-SINFAD - 0024328 del 14 de agosto de 2019.

### III. PRUEBAS

1. Se aporta un vídeo realizado a la pantalla de un ordenador en el que se puede observar el paso a paso realizado desde la entrada a la página web oficial de la DIMAR hasta el momento en que se evidencia la fecha de expedición y de expiración de una licencia de piloto práctico emitida a nombre de Álvaro Leal Lasso, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.543.623.
2. Copia digital de una foto tomada a la licencia de practica de segunda categoría impresa para ser expedida a mi favor con el siguiente número consecutivo de identificación interno: No. 1001500100159-SINFAD - 0024328 del 14 de agosto de 2019.
3. Copia del Oficio No. 29201908373 MD-DIMAR-GRUGOC-ASEPAC del ocho (08) de agosto de 2019, mediante el cual el Director General Marítimo presenta los resultados de las acciones adoptadas a través del Plan de Racionalización de Trámites de la DIMAR, entre los que se encuentra la supuesta reducción en el trámite de expedición de licencias de pilotos prácticos de 30 a 25 días.

Finalmente, se informa que del presente derecho de petición se le hace llegar copia digital a la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, para que, dentro de sus competencias, evalúe la posibilidad de iniciar las acciones disciplinarias que eventualmente considere necesarias por la eventual comisión de faltas disciplinarias por incumplimiento de deberes legales o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones por parte de los funcionarios de la DIMAR que intervinieron en la irregular expedición del acto administrativo que denegó la pluricitada licencia de practica.

No siendo más el motivo de la presente, le agradezco la pronta atención a mi petición a través de la emisión de una respuesta frente a las solicitudes expuestas.

Cordialmente,



---

**Álvaro Leal Lasso**  
C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA CENTRAL DE REGISTRO Y  
TRANSMITIR A

*Nota para los señores en Cartagena de Indias.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEFENSA - ARMADA NACIONAL



Libertad y Orden

**LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

En atención a que el señor: **ÁLVARO LEAL LASSO**

Identificado con CC No. : **13.543.623**

Expedida en : **BUCARAMANGA**

Ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios que lo acreditan como:

**PILOTO PRÁCTICO DE SEGUNDA CATEGORÍA**

En el Puerto de **CARTAGENA**

Le expide la presente :

**LICENCIA DE PRACTICAJE**

No. : **13.543.623**

Fecha de expedición **14/08/2019**

Válida hasta : **13/08/2022**

Vicealmirante **JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA**  
Director General Marítimo

0024328



Señor  
**ÁLVARO LEAL LASSO**  
CARTAGENA

Asunto: solicitud Prórroga petición N.º 292021108029

En relación a su comunicado del 29 de julio de 2021, radicado bajo N.º 292021108029 con toda atención me permito informar que su petición está surtiendo el respectivo trámite interno; sin embargo para dar respuesta ha sido necesario analizar con detenimiento el caso, lo que nos ha tomado mayor tiempo.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la Ley 1755 de 2015, Artículo 14 - Parágrafo «Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.», con toda atención me permito informar que seguimos trabajando en la respuesta a su solicitud y que ésta se emitirá a más tardar el 27 de septiembre de 2021.

Cordialmente,



¡Dimar, la Autoridad Marítima de los colombianos!  
Punto de Servicio de Atención al Ciudadano  
Área de Servicio y Participación Ciudadana Asepac  
Mindefensa-Dirección General Marítima  
Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá D. C.  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 115 966  
Bogotá 3 28 68 00  
Visítenos: [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co)

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.  
Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Bogotá, D.C. 20/09/2021  
No. 29202106017 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**ALVARO LEAL LASSO**  
C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga  
[leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)

Asunto: Respuesta Solicitud No. 292021108029.

En atención a su comunicación radicada internamente con No. 292021108029, mediante la cual presenta Derecho de Petición de información; esta Autoridad Marítima procede a emitir respuesta a cada una de sus solicitudes de la siguiente manera:

**PRIMERO:** *“Informe en qué consistió el supuesto error del sistema, o en su defecto, si el error fue cometido por un servidor público o contratista de la Dirección General Marítima – DIMAR y a qué dependencia pertenece o perteneció el mismo”.* (Cursiva fuera de texto)

De acuerdo al concepto emitido por el Grupo de Informática y Comunicaciones, se evidencia que dentro de la vista de datos diseñada para las consultas de la zona de consultas y descargas, no se habían considerado algunas situaciones o estados (como se llama técnicamente) que se relacionaran con ciertas novedades de las licencias y de esta forma excluirla del resultado de la consulta dentro de dicha zona de información.

Los estados que estaba trayendo la consulta antes de su reconfiguración o ajuste eran: “en proceso” y “no vigente” en donde estaba categorizado su trámite, sin embargo la visualización de una información relacionada con su documento de identidad fue reflejada por el sistema pero en la base de datos nunca estuvo categorizada como “Vigente”.

**SEGUNDO:** *“Informe cuál o cuáles funcionarios y/o colaboradores de la DIMAR fue o fueron los responsables directos encargados del manejo, administración y gestión de la información que se carga en el link de verificación de autenticidad, legalidad y validez de la titulación de la gente de mar de la página web oficial de la entidad entre el mes de agosto de 2019 y mayo de 2021, fecha esta última en la cual aún se encontraba cargada la información de la licencia expedida a mi favor”.* (Cursiva fuera de texto)

Como se menciona en el punto anterior, la novedad presentada se debió a la configuración de la vista de datos, sin embargo esto fue corregido técnicamente y de esta forma se actualizó la información al estado de la licencia.

**TERCERO:** *“Explique cuál es y cómo se surte el procedimiento para cargar una licencia de practica en la página web de la DIMAR”.* (Cursiva fuera de texto)

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.  
Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> con el identificador 0x17 1S8Q AZ11 W9a 499M 1D1H 1DW=

Para que la información se refleje en la zona de consultas, existen unos elementos llamados vistas que traen una serie de datos o campos de información para mostrar al usuario final y como se mencionó actualmente a estas vistas se les agregaron unas condiciones o reglas de negocio para que tuvieran en cuenta los estados “en proceso y “no vigente”.

**CUARTO:** *“Informe cuál fue la dependencia dentro de la DIMAR que tuvo bajo su cargo la función de ordenar la impresión de la licencia de practica de segunda categoría expedida a mi favor con el siguiente número consecutivo de identificación interno: No. 1001500100159-SINFAD - 0024328 del 14 de agosto de 2019 y que, a su turno, fue la encargada de cargar la información sobre la expedición o vigencia de la misma en la página web de la entidad”.* (Cursiva fuera de texto)

De acuerdo a lo estipulado por la Ley 658 de 2001, las licencias de pilotos prácticos son expedidas por la Autoridad Marítima Nacional, es decir, por el Director General Marítimo, previo a la revisión técnica y jurídica del cumplimiento de requisitos que facultan al piloto práctico para desarrollar la actividad marítima y/o fluvial de practica, realizada por la Subdirección de Marina Mercante.

**QUINTO:** *“Finalmente, informe con detalle las razones por las cuales la DIMAR se tardó más de 100 días desde el momento en que solicité la expedición de la licencia hasta el momento en que se dictó la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, incumpliendo su propio Plan de Racionalización de Trámites y pese a que ya existía una licencia de practica de segunda categoría impresa para ser expedida a mi favor con el siguiente número consecutivo de identificación interno: No. 1001500100159-SINFAD - 0024328 del 14 de agosto de 2019”.* (Cursiva fuera de texto)

Al respecto, es pertinente precisar que cada jurisdicción ostenta diferentes condiciones y necesidades, pues en este caso en concreto la jurisdicción de Cartagena tiene un alto flujo de tráfico marítimo y así mismo, cuenta con una gran cantidad de aspirantes a pilotos prácticos, por lo tanto se requiere un mayor control, razón por la cual DIMAR tuvo que destinar mayor tiempo en la verificación del cumplimiento de los requisitos de cada uno de los aspirantes, exigidos en la Ley 658 de 2001.

De esta manera, esta Entidad emite respuesta de fondo al Derecho de Petición presentado por el señor **ALVARO LEAL LASSO** identificado con C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Atentamente,

Capitán de Navío **EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA**  
Subdirector de Marina Mercante

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Señores

**Dirección General Marítima (DIMAR)**

**Ministerio de Defensa Nacional**

E. S. D.

**Referencia:** Derecho de petición de información.

El suscrito, **Álvaro Leal Lasso**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el D.T. y C. de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.543.623 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación propia, respetuosamente me dirijo a usted bajo el amparo del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, mediante la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, de manera respetuosa, con el propósito de allegar la presente solicitud fundamentada en los siguientes:

#### **I.- HECHOS**

1.- Que el señor William Roberto Castillo participó en la primera convocatoria abierta para el año 2018 por la Dirección General Marítima – DIMAR para el puerto de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C para aspirantes a piloto práctico de segunda categoría.

2.- Al igual que el suscrito, el señor William Roberto Castillo surtió todas las etapas del proceso inicial y habiendo cumplido con los requisitos exigidos en la ley de practicaje, específicamente los establecidos en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, la Dirección General Marítima – DIMAR lo autorizó para iniciar maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto práctico de segunda categoría, motivo por el cual inició el entrenamiento correspondiente en las jornadas diurnas y nocturnas, tal y como lo dispone el ordenamiento jurídico.

3.- Que la mencionada autorización para el inicio del entrenamiento fue comunicada por la DIMAR al señor William Roberto Castillo a través del Radiograma No 111600R de septiembre de 2018.

4.- Posteriormente, al no haber culminado con la totalidad del número de maniobras que exige el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1466 de 2004 en el tiempo que

establece la misma norma, el señor William Roberto Castillo presentó ante la Autoridad Marítima una solicitud de extensión del tiempo de entrenamiento para la obtención de la licencia de piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de Cartagena, a través de escrito radicado bajo el número 232019100113 del 18 de septiembre de 2019, esto es, un año después de haber sido autorizado para iniciar su entrenamiento mediante el Radiograma No 111600R.

5.- A pesar de que a la fecha del mes de febrero de 2020 aún no había recibido respuesta de la DIMAR frente a la mentada solicitud de extensión de tiempo de entrenamiento, el señor William Roberto Castillo radicó la solicitud de expedición del acto administrativo a través del cual la entidad le concediera la licencia.

6.- Que mediante Oficio No. 29202001465 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 16 de marzo de 2020, la DIMAR respondió la petición de extensión del término de entrenamiento en comento en el siguiente sentido: *“(...) la Autoridad Marítima Nacional como garante de la seguridad en la navegación, de la vida humana en el mar, de la protección al medio marino, así como de la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de Practicaje; ha comprobado que el servicio público en mención, se ha venido prestando de manera segura, razonable, proporcional y continua en la jurisdicción e Cartagena, por lo que actualmente no se hace necesario el licenciamiento de nuevos pilotos prácticos para dicha jurisdicción. De esta manera y teniendo en cuenta las precisiones expuestas, su solicitud de extensión del tiempo de entrenamiento no es procedente”*.

7.- Pese a la negativa expuesta frente a la solicitud de ampliación del periodo de entrenamiento, el señor William Roberto Castillo siguió ejecutando maniobras de entrenamiento con posterioridad a su solicitud y a pesar de esto la Dirección General Marítima – DIMAR expidió una licencia de piloto práctico de segunda categoría a favor del señor William Roberto Castillo el 13 de mayo de 2021, la cual tiene como fecha de vencimiento el 12 de mayo de 2024.

8.- Que es evidente el trato diferencial e injustificado entre el manejo dado y la decisión tomada para el caso del señor William Roberto Castillo en comparación con el del suscrito, máxime si se tiene en cuenta que el mencionado también se tomó más de un año en el periodo de entrenamiento, al igual que mi persona, y no obstante esto, la DIMAR resolvió otorgar la licencia a éste y no a mi persona, de lo que se desprende un tratamiento desigual frente a un supuesto de hecho similar, lo que a todas luces transgrede el principio y derecho fundamental de la igualdad material que profesa la Constitución Política colombiana.

Ahora bien, bajo la premisa que este tipo de procedimientos son de interés general y público, por la estrecha relación que guardan con la realización de los fines esenciales del Estado, en aras de garantizar la participación de todos en las

decisiones que los afectan, tal y como lo refiere el artículo 2° de la Carta Política, y en orden a esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en relación con la situación descrita a lo largo de los hechos relatados, solicito comedidamente solventar las siguientes:

## **II. PETICIONES**

1. Informe de manera detallada cuál fue el procedimiento surtido ante la DIMAR para la posterior expedición de la licencia de practica de segunda categoría otorgada al señor William Roberto Castillo el 13 de mayo de 2021 para ejercer como piloto práctico en la jurisdicción de Cartagena de Indias D.T y C.
2. Informe con toda claridad las fechas exactas de inicio y finalización de las maniobras de practica que realizó en instancia de entrenamiento el señor William Roberto Castillo.
3. Informe el número y fecha de las maniobras diurnas y nocturnas realizadas por el señor William Roberto Castillo en vigencia del periodo autorizado mediante Radiograma No 111600R de septiembre de 2018.
4. Informe el número y fecha de las maniobras diurnas y nocturnas realizadas por el señor William Roberto Castillo con posterioridad a la vigencia del periodo autorizado mediante Radiograma No. 111600R de septiembre de 2018.
5. Informe cuál fue el racero normativo que sirvió de fundamento para la expedición de la licencia de practica de segunda categoría otorgada al señor William Roberto Castillo y cuáles fueron los elementos fácticos diferenciales que lo permitieron en ese caso y no en el caso del proceso administrativo que adelantó el suscrito.
6. Finalmente, informe las razones por las que la Capitanía de Puerto de Cartagena realizó en audiencia pública el nombramiento y posesión de las personas que conformaron la junta calificadora a pesar de que el señor William Roberto Castillo no había recibido la autorización de la prórroga que solicitó en el mes de septiembre de 2019.

## **III. PRUEBAS**

1. Copia digital del Oficio No. 29202001465 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 16 de marzo de 2020, a través del cual la DIMAR respondió la petición de extensión del término de entrenamiento radicada por el señor William Roberto Castillo bajo el número 232019100113 del 18 de septiembre de 2019.
2. Foto pantallazo del sitio web oficial de la DIMAR en el que se puede evidenciar que fue expedida una la licencia de practica de segunda categoría a favor del señor William Roberto Castillo.

Por último, se informa que del presente derecho de petición se le hace llegar copia digital a la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, para que, dentro de sus competencias, evalúe la posibilidad de iniciar las acciones disciplinarias que eventualmente considere necesarias por la eventual comisión de faltas disciplinarias por incumplimiento de deberes legales o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones por parte de funcionarios de la DIMAR al brindar un trato dispar a dos casos cuyos supuestos de hecho son similares.

No siendo más el motivo de la presente, le agradezco la pronta atención a mi petición a través de la emisión de una respuesta frente a las solicitudes expuestas.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Leal Lasso', is positioned above a horizontal line. The signature is written in a cursive style.

---

**Álvaro Leal Lasso**  
C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga

Bogotá, D.C., 16/03/2020  
No. 29202001465 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**WILLIAM ROBERTO CASTILLO**  
Correo electrónico: robertoceanografo@hotmail.com

ASUNTO: Solicitud extensión del tiempo de entrenamiento

Con atención al documento presentado el día 18 de septiembre de 2019, radicado internamente bajo el número 232019100113, a través del cual se solicitó extensión del tiempo de entrenamiento para la obtención de la licencia de piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de Cartagena; esta Subdirección de Marina Mercante se permite hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar, se puede constatar que conforme a las etapas señaladas en la normatividad especial aplicable al servicio público de practicaje<sup>1</sup>, usted fue autorizado para iniciar entrenamiento dentro del trámite para la obtención de la licencia de piloto práctico de segunda categoría. Situación que, fue comunicada mediante radiograma No. 111600R de septiembre de 2018.

Ahora bien, al respecto se estima pertinente señalar que la actividad marítima de practicaje posee la connotación de *servicio público*. En cuanto a ello, es deber del Estado velar y garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público en mención, manteniendo en este sentido la regulación, el control y la vigilancia del mismo, así como también decidiendo si la prestación será directa o indirecta con el Estado o por particulares (Artículo 365 de la Constitución Nacional).

En esa misma línea, el honorable Consejo de Estado<sup>2</sup> expresó que con la expedición del Decreto Ley 2324 de 1984, la actividad de practicaje se elevó al rango de *servicio público*, dadas las condiciones de seguridad que debían ser garantizadas y el conocimiento especializado de quienes pretendieran desempeñarla (*paráfrasis*).

Al respecto, el artículo 124 *ibídem* así lo dispone cuando indica que “... *El practicaje en aguas jurisdiccionales nacionales constituye un servicio público regulado y controlado por la Autoridad Marítima.*” Es claro entonces que, “*la labor desempeñada por los pilotos prácticos configura la prestación de un servicio público, y si ello es así, su regulación le corresponde en primer*

<sup>1</sup> Ley No. 658 de 2001 “Por la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas Marítimas y Fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional” y demás Decretos Reglamentarios, todos incorporados al Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 del 26 de mayo 2015

<sup>2</sup> Consejo de Estado, sentencia 11001-03-24-000-2008-00181-00 31/05/2018.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>  
Identificador: OJTE K86n 4KYr 11zn 06Ee qEIV COM=



*término al Congreso de la República en aplicación de los mandatos constitucionales de los artículos 365 y 150 numeral 23”.*

Dentro de este contexto, el Artículo 8° del Decreto 1466 de 2004, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015, establece el proceso de selección y los requisitos que una persona debe cumplir para ser aspirante a piloto práctico de segunda categoría. No obstante, es necesario precisar que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, genera una mera expectativa<sup>3</sup> en la probabilidad de adquisición futura de un derecho, es decir, indistintamente a que se haya culminado con el proceso de selección, la Dirección General Marítima en cumplimiento de sus funciones como Autoridad Marítima Nacional y basada en principios, reglas y garantías Constitucionales, tendrá la potestad para otorgar o no la respectiva licencia.

Así las cosas, la Autoridad Marítima Nacional como garante de la seguridad en la navegación, de la vida humana en el mar, de la protección al medio marino, así como de la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de Practicaje; ha comprobado que el servicio público en mención, se ha venido prestando de manera segura, razonable, proporcional y continua en la jurisdicción de Cartagena, por lo que actualmente no se hace necesario el licenciamiento de nuevos pilotos prácticos para dicha jurisdicción.

De esta manera y teniendo en cuenta las precisiones expuestas, su solicitud de extensión del tiempo de entrenamiento no es procedente.

Lo anterior, de conformidad con las funciones de control del servicio público de practicaje a cargo de la Autoridad Marítima Colombiana, las cuales se encuentran debidamente establecidas en la legislación especial vigente.

Atentamente



Capitán de Navío EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA  
Subdirector Marina Mercante (E)

Copia: Capitanía de Puerto de Cartagena

<sup>3</sup> “... Los derechos adquiridos son aquellos que han ingresado definitivamente al patrimonio de la persona, es decir cuando las premisas legales se configuran plenamente, caso diferente ocurre con las meras expectativas, es decir cuando la adquisición del derecho no se ha realizado debido a que no se consolidó la situación jurídica”. Corte Constitucional de Colombia, sentencias C-314 de 2004 y C-038 de 2004.



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Bogotá, D.C. 24/08/2021  
No. 29202105379 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

ÁLVARO LEAL LASSO  
Señora  
CARTAGENA  
**ÁLVARO LEAL LASSO**  
(BOLIVAR)  
CARTAGENA

Asunto: solicitud Prórroga petición N.º 292021108031

En relación a su comunicado del 29 de julio de 2021, radicado bajo N.º 292021108031 con toda atención me permito informar que su petición está surtiendo el respectivo trámite interno; sin embargo para dar respuesta ha sido necesario analizar con detenimiento el caso, lo que nos ha tomado mayor tiempo.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la Ley 1755 de 2015, Artículo 14 - Parágrafo «Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.», con toda atención me permito informar que seguimos trabajando en la respuesta a su solicitud y que ésta se emitirá a más tardar el 27 de septiembre de 2021.

Cordialmente,



¡Dimar, la Autoridad Marítima de los colombianos!  
Punto de Servicio de Atención al Ciudadano  
Área de Servicio y Participación Ciudadana Asepac  
Mindefensa-Dirección General Marítima  
Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá D. C.  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 115 966  
Bogotá 3 28 68 00  
Visítenos: [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co)

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.  
Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> con el identificador 9Wai WtkZ gIDR 4mSR D730 RVOY 8qg=



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Bogotá, D.C. 20/09/2021  
No. 29202106026 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**ALVARO LEAL LASSO**  
[leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)  
C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga

**Asunto:** Respuesta Solicitud No. 292021108031.

En atención a su comunicación radicada internamente con No. 292021108031, mediante la cual presenta Derecho de Petición de información; esta Autoridad Marítima procede a emitir respuesta a cada una de sus solicitudes de la siguiente manera:

**PRIMERO:** *“Informe de manera detallada cuál fue el procedimiento surtido ante la DIMAR para la posterior expedición de la licencia de practica de segunda categoría otorgada al señor William Roberto Castillo el 13 de mayo de 2021 para ejercer como piloto práctico en la jurisdicción de Cartagena de Indias D.T y C”.* (Cursiva fuera de texto)

El procedimiento que se efectuó para la expedición de la Licencia de Practica del señor William Roberto Castillo, es el contenido en la Ley 658 de 2001 y el Decreto 1466 de 2004, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015.

**SEGUNDO:** *“Informe con toda claridad las fechas exactas de inicio y finalización de las maniobras de practica que realizó en instancia de entrenamiento el señor William Roberto Castillo”.* (Cursiva fuera de texto)

**TERCERO:** *“Informe el número y fecha de las maniobras diurnas y nocturnas realizadas por el señor William Roberto Castillo en vigencia del periodo autorizado mediante Radiograma No 111600R de septiembre de 2018”.* (Cursiva fuera de texto)

**CUARTO:** *“Informe el número y fecha de las maniobras diurnas y nocturnas realizadas por el señor William Roberto Castillo con posterioridad a la vigencia del periodo autorizado mediante Radiograma No. 111600R de septiembre de 2018”.* (Cursiva fuera de texto)

Para dar respuesta al numeral segundo, tercero y cuarto de la petición, se debe recalcar lo dispuesto en la política de tratamiento de datos personales implementada por DIMAR, en el siguiente sentido:

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V1

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> con el identificador rRX kgUK wEyy tJZl BpK rluZ Zgs=

**Transferencia de datos personales.** Para el evento en los cuales terceros ajenos a Dimar requieran validar, rectificar o confirmar información correspondiente a los datos personales de los titulares contenidas en las bases de datos de Dimar, se requerirá para el suministro de la información la autorización previa y expresa del titular para que opere la transferencia, siempre y cuando dicha información no sea utilizada en el ejercicio de las funciones legales de la Entidad o por orden judicial.

**QUINTO:** *“Informe cuál fue el racero normativo que sirvió de fundamento para la expedición de la licencia de practica de segunda categoría otorgada al señor William Roberto Castillo y cuáles fueron los elementos fácticos diferenciales que lo permitieron en ese caso y no en el caso del proceso administrativo que adelantó el suscrito”.* (Cursiva fuera de texto)

Como primera medida, el artículo 5° Numeral 11 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece que la Dirección General Marítima tiene como función de **Autorizar**, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas **en especial las de practica**, remolque, agenciamiento marítimo, entre otras.

A su vez la Ley 658 de 2011 *“Por la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practica como servicio público en las áreas Marítimas y Fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional”*, establece los requisitos para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría.

Ahora bien, los argumentos a los que recurrió esta Entidad para negar la licencia del peticionario se fundan en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, según el cual es requisito para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría *“Completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practica en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional”*.

**SEXTO:** *“Finalmente, informe las razones por las que la Capitanía de Puerto de Cartagena realizó en audiencia pública el nombramiento y posesión de las personas que conformaron la junta calificadora a pesar de que el señor William Roberto Castillo no había recibido la autorización de la prórroga que solicitó en el mes de septiembre de 2019”.* (Cursiva fuera de texto)

Con toda atención me permito informar que la junta se nombró en su momento teniendo en cuenta la normatividad en cita *“en todo caso el tiempo mínimo de duración del entrenamiento debe ser de 6 meses”* Artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, entendiéndose con esto que el piloto debe permanecer mínimo este periodo en entrenamiento y que tal periodo se puede extender. Adicionalmente, para las fechas en verificación, no se recibía en este despacho radiograma en el que se extendiera el plazo de entrenamiento de ningún aspirante a piloto práctico o por cambio de categoría.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

De esta manera, esta Entidad emite respuesta de fondo al Derecho de Petición presentado por el señor **ALVARO LEAL LASSO** identificado con C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Atentamente,

Capitán de Navío **EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA**  
Subdirector de Marina Mercante

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> con el identificador rRX kgUK wEYy tJZ1 BpK rluZ zgs=

**RV: ANEXOS PARTE 2 CONTESTACION DE LA DEMANDA**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 8:54 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

 2 archivos adjuntos (14 MB)

PARTE 3- Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso\_compressed.pdf; PARTE 4 - Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso\_compressed.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

GPT

**Grupo de Correspondencia**

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

---

**De:** Diana Carolina Gutierrez Rueda <diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co>

**Enviado:** jueves, 16 de diciembre de 2021 5:08 p. m.

**Para:** 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'>; 'joaquin.lawyer.87@gmail.com' <'joaquin.lawyer.87@gmail.com'>; 'leal\_mercante@yahoo.es' <'leal\_mercante@yahoo.es'>

**Cc:** Alberto Amaya <aamaya@dimar.mil.co>; aamaya2005@yahoo.com <aamaya2005@yahoo.com>

**Asunto:** ANEXOS PARTE 2 CONTESTACION DE LA DEMANDA

---

**De:** Diana Carolina Gutierrez Rueda

**Enviado el:** jueves, 16 de diciembre de 2021 04:48 p.m.

**Para:** 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

**CC:** Alberto Amaya

**Asunto:** CONTESTACION DE LA DEMANDA

Respetable Señor Juez

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA

E S D

**Expediente N°:** 11001-33-34-004-2020-00252-00  
**Demandante:** ALVARO LEAL LASSO  
**Demandado:** NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)

**DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA**, abogada titulada en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.019.029.715 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 278.930 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima.

Me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA, la cual remito al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); acatando la orden del despacho; manifestado en el Resuelve numeral Quinto seguido Parágrafo del Auto Admisorio de la demanda.

Quedando atenta a sus consideraciones

Del Señor Juez

**Diana Carolina Gutierrez R.**

Abogado Defensa Judicial - DIMAR.  
Grupo Contencioso Constitucional  
Direccion Asuntos Legales  
Ministerio de Defensa Nacional





# Dimar

DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR

No. Documento: 8/N

No. Dimar:

Fecha Recibido: 26/07/2019 16:46:22

192019107443

## MANIOBRAS DE EVALUACION DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO	HORA	HORA	MUELLE	EVALUADOR
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ZARPE	06:15	07:00	TRANSPETROL	MANUEL GIL
2	04-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ATRAQUE	07:00	08:30	CHEVRON	MANUEL GIL
3	17-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ZARPE	06:30	07:00	TRANSPETROL	MANUEL GIL
4	17-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	CHEVRON	MANUEL GIL

## NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO	HORA	HORA	MUELLE	EVALUADOR
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ZARPE	22:45	23:55	CHEVRON	MANUEL GIL
2	04-06-2019	CYMBIDIUM	5.169	114	ZARPE	18:20	19:10	ARGOS	EDGAR ZABALA
3	25-06-2019	VENEZIA D	6.875	126.7	ATRAQUE	21:55	23:08	OKIANOS	EDGAR ZABALA
4	26-06-2019	LEONARDO B	8.720	124.9	ATRAQUE	21:55	23:55	MEXICHEN	EDGAR ZABALA

PILOTO EN ENTRENAMIENTO: ALVARO LEAL



CC-13543623





la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

Cartagena, 05/08/2019  
No. 15201903958 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al responder

## CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor **ALVARO LEAL LASSO** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.623 de Cartagena, aspirante a piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las tres fases exigidas así:

### I FASE (OBSERVACIÓN)

#### MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	27-03-18	CONFORMITY	993	64,7	ZARPE	09:05	09:15	PTO BAHIA
2	27-03-18	CONFORMITY	993	64,7	ATRAQUE	09:15	09:35	SOCIEDAD PORT. SAN ANDRES
3	19-04-18	CAPE TAURA	42.010	228,6	ZARPE	15:26	16:10	PTO BAHIA
4	04-05-18	CRYSTAL SYMPHONY	55.044	238	ZARPE	14:15	15:40	SPRC
5	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909.401	294	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
6	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909.401	294	ZARPE	15:00	17:00	SPRC
7	06-05-18	SUNLIGHT EXPRESS	26.725	181,5	ATRAQUE	15:00	16:30	REFINERIA
8	06-05-18	SUNLIGHT EXPRESS	26.725	181,5	ZARPE	15:00	16:05	REFINERIA
9	17-05-18	KRYSMASK	262.395	250	ATRAQUE	14:20	17:20	PTO BAHIA
10	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:25	06:45	TRANSPETROL
11	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:10	CHEVRON
12	20-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	16:00	17:00	CHEVRON
13	22-05-18	SAN ANDRES II	1754	82	ZARPE	08:25	08:55	TRANSPETROL
14	22-05-18	VB CIMARRON	330,9	32	ATRAQUE	13:03	14:10	ASTVIK
15	03-06-18	WAR ADMIRAL	1105	60	ATRAQUE	15:15	16:30	ASTVIK

Código en papel sujeta a verificación de documentos electrónicos. La validez de este documento por parte del usuario registrarse a <http://servicios.dimar.mil.co/SE-MARITIMO/MIRES>

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
 Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena  
 Teléfono (5) 6643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
**de Cartagena**

## I FASE (OBSERVACIÓN)

### MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	25-03-18	PENSILVANIA	4.819	118,5	ATRAQUE	21:40	22:55	COTECMAR
2	05-04-18	ERLANDA	1.999	82	ZARPE	18:00	18:50	MAMONAL
3	19-04-18	CONTI EQUATOR	23.409	184	ZARPE	20:00	21:50	TNP
4	03-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ZARPE	22:00	22:20	SPRC
5	03-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ATRAQUE	22:20	22:40	CONTECAR
6	05-04-18	BENHARD-S	117.854	261,1	ATRAQUE	04:30	06:05	CONTECAR
7	05-05-18	GRENADIER	1.184	60	ZARPE	22:00	22:40	PTO MAMONAL
8	17-05-18	SANDRA C	990	60	ZARPE	18:05	19:00	PTO MAMONAL
9	22-05-18	CARIBESTAR	4.071	107	ZARPE	18:00	18:30	ARJOS
10	23-05-18	BARU ATLANTICO	447	39	ZARPE	05:00	06:10	COMPAS
11	31-05-18	JPO SCORPIUS	37100	210	ATRAQUE	01:05	02:25	CONTECAR
12	31-05-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE/FONDEO	23:35	01:15	REFINERIA
13	01-06-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE	05:15	04:00	FONDEO TANQUERO
14	14-06-18	FEDERAL SAKURA	19.165	190,4	ZARPE	03:25	05:05	COMPAS
15	15-07-18	PATROKLOS	44063	229	ZARPE	04:00	05:00	MAMONAL

## II FASE (PARTICIPACIÓN)

### MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	08-07-18	ORION S	3.264	92	ZARPE	13:00	14:05	PTO MAMONAL
2	17-07-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:25	06:45	TRANSPETROL
3	17-07-018	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	06:45	08:10	CHEVRON
4	27-07-18	MAERSK WILMINTONG	17.280	171	ATRAQUE	16:00	17:05	CONTECAR
5	08-08-18	MACONDO	4.819	118	ATRAQUE	06:00	07:45	MALTERIA BAVARIA
6	03-11-18	HERCULES 300	4.356	111	ZARPE	17:00	17:55	COTECMAR
7	05-11-18	ASTOR	20.704	176	ATRAQUE	05:25	07:40	SPRC
8	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41.596	228	ZARPE	08:45	10:30	PTO BAHIA
9	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41.596	228	ZARPE	12:25	01:30	AREA DE FONDEO

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 870

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 116 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0

Identificador: HMN\_T09/V01N\_0103\_L01\_6LX\_BMB  
 Copia en papel autenticada de documento electrónico. La validez de este documento podrá verificarse ingresando al sitio [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) o al correo [atencion@dimar.mil.co](mailto:atencion@dimar.mil.co)



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
**de Cartagena**

10	03-11-18	PERA	2.514	88	ATRAQUE	13:40	14:05	ARGOS
11	03-11-18	ASTOR	20.704	176	ZARPE	16:30	17:35	SPRC
12	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
13	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ZARPE	15:35	17:00	SPRC
14	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:10	06:30	TRANSPETROL
15	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	07:50	CHEVRON
16	21-12-18	BOMAR PRAIA	35.998	231	ATRAQUE	09:55	11:20	SPRC

### MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	13-07-18	NAVIOS SPRING	36.483	238	ATRAQUE	21:25	22:40	SPRC
2	15-07-18	BANAK	26.324	208	ATRAQUE	00:10	01:35	SPRC
3	27-07-18	CAP ROBERTA	32.984	224	ZARPE	00:30	02:35	COMPAS
4	27-07-18	JPO CAPRICORNIUS	41.359	264	ZARPE	20:00	21:00	CONTECAR
5	28-07-18	STELLAR WALVIS BAY	17.280	171	ZARPE	23:00	00:00	SPRC
6	31-07-18	BUNGA LAVERDER	11.908	146	ZARPE	00:10	01:15	MEXICHEN
7	03-08-18	BOMAR RESOLUTE	35.991	231	ZARPE	21:30	22:45	SPRC
8	22-08-18	SAINT NIKOLAS	27.059	211	ATRAQUE	23:40	01:05	CONTECAR
9	20-09-18	CAPE BRASLIA	25.108	175	FONDEO	00:40	01:30	FONDEO TAQUERO
10	17-01-18	HDEGH MASAN	44.219	179	ATRAQUE	19:05	22:05	CONTECAR
11	31-10-18	INDUSTRIAL A.M.	4.251	99	ATRAQUE	22:58	23:55	PTO MAMONAL
12	14-11-18	JULIE C	9.530	138	ATRAQUE	20:00	21:10	PTO MAMONAL
13	04-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	ZARPE	05:30	07:00	ARGOS
14	20-12-18	LPG FORTUNATO	7.732	119	FONDEO	18:15	19:05	FONDEO MAMONAL
15	21-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	FONDEO	18:35	19:45	FONDEO 4 CALLES
16	22-12-18	IOLAOS	36.300	199	FONDEO	18:15	19:20	FONDEO 4 CALLES

Código en papel sulfatado de documento electrónico. La validez de este documento se verifica ingresando a <https://sancion.dimar.mil.co/SE-transaccion.html>

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
 Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena  
 Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

AG-00-FOR-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto**  
de Cartagena

### III FASE (ACTIVA)

#### MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	21-12-18	CARIBBEAN TRADER	4.246	99	ZARPE	06:40	06:50	PTO MAMONAL
2	23-12-18	NORKAP	6.204	107	ZARPE	06:30	07:30	BUENA VISTA
3	24-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	06:15	07:55	TRANSPETROL
4	25-12-18	POTOSI	2519	87	ATRAQUE	06:00	06:40	FONDED CHARLIE
5	25-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ATRAQUE	16:55	18:30	MEXICHEN
6	26-12-18	NEW YORK TRADER	9.528	146	ZARPE	16:10	17:20	SPRC
7	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:30	07:10	TRANSPETROL
8	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:15	CHEVRON
9	28-12-18	CYMBIDIUM	5.169	114	ZARPE	14:05	15:00	ARGOS
10	28-12-18	POTOSI	2519	87	ZARPE	16:35	17:25	ARGOS
11	03-01-19	AMERICAN EAGLE	1197	59	ATRAQUE	14:40	15:25	PTO MAMONAL
12	04-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	09:55	11:25	TRANSPETROL
13	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:20	07:20	TRANSPETROL
14	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	CHEVRON
15	07-01-19	SERENISSIMA	2.598	87	ZARPE	17:40	18:40	SPRC
16	08-01-19	NORKAP	6.204	107	ATRAQUE	08:50	10:15	BUENAVISTA
17	08-01-19	PERA	2.514	87.9	ATRAQUE	17:30	18:50	COTICMAR

#### MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA	HORA	MUELLE
1	22-12-18	MONTELAURA	2.695	96	ZARPE	21:20	22:25	PTO MAMONAL
2	26-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ZARPE	20:35	21:35	MEXICHEN
3	27-12-18	CYMBIDIUM	5.169	114	ATRAQUE	05:35	06:35	ARGOS
4	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	23:15	00:10	CHEVRON
5	07-01-19	XIYI C	5.629	108	ZARPE	04:35	05:30	BUENAVISTA
6	06-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	22:25	23:25	CHEVRON
7	06-01-19	XIYI C	5.629	108	ATRAQUE	04:15	05:25	BUENAVISTA
8	09-01-19	ERIC CURACAO	3.594	96	ATRAQUE	05:50	07:10	ORIANOS
9	15-01-19	NACC PANAREA	4.073	102	ATRAQUE	19:00	20:05	ARGOS
10	04-02-19	POTOSI	2.519	87.30	ATRAQUE	18:00	18:55	ARGOS
11	23-02-19	SUZIE Q	2.980	81.7	ATRAQUE	05:55	07:35	ARGOS

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Edificio BCH La Meluna, Cartagena  
Teléfono (5) 8643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

AS-00 FOR-015-V0

Identificador: H7H\_Tsp-yYON-01g3-10c1-6LJ-BMB-  
 Copia en papel sustituta de documento electrónico. La validez de este documento por sí  
 mismo no garantiza la integridad de los datos contenidos en el mismo.



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

12	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	ZARPE	19:55	20:05	ARGOS
13	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	FONDEO	20:05	20:25	FONDEO MAMONAL
14	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81.7	ZARPE	21:40	21:55	FONDEO MAMONAL
15	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81.7	ATRAQUE	22:00	22:50	MEXICHEN
16	27-03-19	SUZIE Q	2.980	81.7	ATRAQUE	02:05	03:05	ARGOS

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA  
RUEDA

Capitán de Puerto de Cartagena

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 329 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-PCR-015-V0



Copia en papel autorizada de documentos electrónicos. La validez de este documento es igual a la del original. Identificador: H7H\_T0p1vY0N\_qVg0\_uLJ\_B1J\_BAB=



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
**de Cartagena**

Cartagena, 08/08/2019  
No. 15201904011 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Facer referencia a este número al responder

### CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor **ALVARO LEAL LASSO** aspirante a piloto práctico en el puerto de Cartagena e identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.623 de Cartagena, aprobó el examen teórico realizado en nuestras instalaciones con una calificación de 9.4 acuerdo documento anexo y las 08 maniobras de evaluación (04 Diurnas Y 04 Nocturnas) así:

MANIOBRAS DIURNAS											
No	FECHA	MOTONAVE	T.R.B.	LOA	TIPO MANIOBRA	H. INICIO	H. FIN	CALIFICACIÓN JUNTA			TOTAL
								G. MONROY	E. TABALA	M. GIL	
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:15	07:00	9,5	10	9,5	9,67
2	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	08:30	9,5	10	9,5	9,67
3	17-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:30	07:00	9,5	10	9,5	9,67
4	17-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	10	9,5	9,5	9,67
MANIOBRAS NOCTURNAS											
No	FECHA	MOTONAVE	T.R.B.	LOA	TIPO MANIOBRA	H. INICIO	H. FIN	CALIFICACIÓN JUNTA			TOTAL
								G. MONROY	E. TABALA	M. GIL	
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	22:45	23:55	9,5	9,5	9,4	9,47
2	04-05-2019	CYMBIDIUM	5.169	114	ZARPE	18:20	19:10	9,5	9	8,5	9,33
3	25-06-2019	VENEZIA D	6.875	126,7	ATRAQUE	21:55	23:08	9	9	9	9,00
4	25-06-2019	LEONARDO B	8.720	124,9	ATRAQUE	21:55	23:55	9	9	9	9,00
TOTAL CALIFICACIÓN:											9,43

Atentamente,

Capitán de Navío **PEDRO JAVIER PRADA RUEDA**

Capitán de Puerto de Cartagena

*Consolidemos nuestro país marítimo*

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-VII

Identificador: W497 BDX 895Y IULK 02Ag 7NRo UEa=  
Como el papel sufre de deterioro electrónico, la validez de este documento puede verificarse ingresando a <http://servicios.dimar.mil.co/02-transmision.html>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
**REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-**

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Carlos Tobiano</i>	<i>Practico</i>	<i>19.456.609</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha


Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>04</i>	<i>05</i>	<i>2019</i>	<i>Alvaro Leon Jasso</i>

Diligenciamento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)	Fecha (Date)
<i>Ofena - Texaco</i>	<i>04. 05. 2019</i> (Day) (Month) (Year)

Nombre de la Nave (Ship's Name)			Bandera (Flag)
<i>San Andres III</i>			<i>Colombia</i>
Eslera (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
<i>87.9</i>	<i>2660</i>	<i>9309203</i>	<i>Transpetrol</i>
Puerto de Matriculación (Port of Registry)			<i>Colombia - CT6</i>

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Carlos Tobiano</i>	<i>RM Ho</i>	<i>22:45</i>	<i>23:55</i>

Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	Firma del Piloto (Pilot Signature)
<input type="checkbox"/> Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input checked="" type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input checked="" type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)	Observaciones: (Remarks) <i>Cost off. 23:38.</i>	 Firma del Piloto (Pilot Signature)

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<i>OK</i>
Manejo del Inglés (Knowledge of English)	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra (Manoeuvres' planning)	<i>OK</i>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<i>OK</i>

  
 Piloto Práctico en entrenamiento  
Pilot in training

  
**SAN ANDRES III**  
 HK3D4  
 IMO 9309203  
**CAPTAN**  
 CAPITÁN DEL BUQUE /Ship's Master

Recibido Captanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

---



---



---

Firma Capitán de Puerto  
(Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 01 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/Geno - TOLACO  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Farpe HORA INICIO 22:45 HORA TERMINO 23:55  
 NOMBRE DE LA MN San Andres III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5

Alvaro Leal Lasso  
PILOTO PRACTICO CALIFICADO

CALIFICADOR  
NOMBRE: J. GABRIEL MONROY MTE




REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 01 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/Geno - Chevron Texaco  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Zorpe HORA INICIO 22:45 HORA TERMINO 23:55  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRACTICO CALIFICADO	Capt. <u>Edgar A. Zúñiga</u>  PILOT Lic. 13.745.904 CALIFICADOR NOMBRE: <u>Edgar A. Zúñiga</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 01 FECHA: 04-05-2019 CIUDAD O PUERTO C/Genoa - (HELVEN TEXACO)  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Zape HORA INICIO 22:45 HORA TERMINO 23:55  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia / Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.2
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.4
	SUMA <u>37.6</u>
	PROMEDIO <u>9.4</u>
	CALIFICACION FINAL
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: <u>Manuel 60</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 02

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-


EL suscrito Piloto Práctico the undergraduate pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<u>Edgar A. Fajala</u>	<u>OTM</u>	<u>13' 745-904</u>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<u>04</u>	<u>06</u>	<u>2019</u>	<u>Alonso Real Lasso</u>

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
<u>C/Genar - Argos.</u>		<u>04</u>	<u>06</u> <u>2019</u>
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
<u>CYMBIDIUM</u>		<u>BAHAMAS</u>	
Esora (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
<u>114.9</u>	<u>5169</u>	<u>7781528</u>	<u>INTERSHIP</u>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)
		<u>1</u>	<u>18:20</u>
			Hora Desembarque (Time of Disembark)
			<u>19:10</u>

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)
<input type="checkbox"/> Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input checked="" type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input checked="" type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)	<u>F.6.7 A. 7-2</u> <u>R.M. BARRANCOA</u> <u>CCT OFF: 18:45.</u>
 PILOT <u>13' 745 904</u> (Pilot Signature)	

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<u>OK</u>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	<u>OK</u>
Manejo del Inglés (Knowledge of English)	<u>OK</u>
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	<u>OK</u>
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	<u>OK</u>
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	<u>OK</u>
Gestión del Riesgo (Risk management)	<u>OK</u>
 Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
 CAPITÁN DEL BUQUE (Ship's Master)	

Recibido Captanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

\_\_\_\_\_  
Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 02 FECHA: 04.06.2019 CIUDAD O PUERTO Ciudad de Argo  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA ZARPE HORA INICIO 18:20 HORA TERMINO 19:10  
 NOMBRE DE LA M/N CYMBIDIUM BANDERA/PTO REGISTRO Berkman - Nassau  
 TRB 5169 ESLORA 114,9 IMO 9781528

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5

Alvaro Leal Lasso  
PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO

J. GABRIEL HOWROY M.  
CALIFICADOR  
NOMBRE: J. GABRIEL HOWROY M.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 02 FECHA: 04.06.2019 CIUDAD O PUERTO Cajeno - Argo  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Force HORA INICIO 18:20 HORA TERMINO 19:10  
 NOMBRE DE LA M/N CYMBIDIUM- BANDERA/PTO REGISTRO Bahamas - Nassau  
 TRB 5169 ESLORA 114.9 IMO 9781528

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRACTICO CALIFICADO	Capt. <u>Edgar A. Zubizar</u>  PILOT Lic. 13.745.904 CALIFICADOR NOMBRE: <u>Edgar A. Zubizar</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 02 FECHA: 04.06.2019 CIUDAD O PUERTO El Genoa Arges  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Forpe HORA INICIO 18:20 HORA TERMINO 19:10  
 NOMBRE DE LA M/N CYMBIDIUM BANDERA/PTO REGISTRO Bahamas - Nassau.  
 TRB 5162 ESLORA 114.9 IMO 9781528

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIORRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5
Alvaro Leal Lasso PILOTO PRACTICO CALIFICADO	CALIFICADOR NOMBRE: <u>MARCEL GJ</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NOCTURNA



No. 03

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Edgar A. Zabala</i>	<i>Practico</i>	<i>13745904</i>
CERTIFICADO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>25</i>	<i>06</i>	<i>2019</i>	<i>Aldaro Luel</i>

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (city/port)			Fecha (date)		
<i>Ciudad - Okranos</i>			<i>25</i>	<i>06</i>	<i>2019</i>
Nombre de la Nave (Ship's Name)			Bandera (Flag)		
<i>Venezuela D.</i>			<i>The Motherlands</i>		
Esloza (Length)	TRB (GTR)	NO. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)	Puerto de Matriculación (Port of Registry)	
<i>126.7</i>	<i>6875</i>	<i>9150327</i>	<i>Al Group</i>	<i>Rotterdam</i>	
Nombre del Piloto (Pilot's Name)			Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
<i>Edgar Zabala</i>			<i>1</i>	<i>21:55</i>	<i>23:08</i>
Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)				
	<i>F 3-8 A. S.S.</i>				
Fondeo (Anchor)	Observaciones: (Remarks)				
<input type="checkbox"/>	<i>Pr Boreas</i>				
Atraque (Berth)	<i>Anchor 22:05</i>				
<input checked="" type="checkbox"/>	<i>F/L 22:35.</i>				
Navegación (Navigation)					
<input type="checkbox"/>					
Cambio de Muelle (Movement over Berth)					
<input type="checkbox"/>					
Zarpe (Departure)					
<input type="checkbox"/>					
Otros (Others)					
<input type="checkbox"/>					

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	
Manejo del inglés (Knowledge of English)	
Planeamiento de la maniobra (Manoeuvre's planning)	
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	
Gestión del Riesgo (Risk management)	

Piloto Práctico en entrenamiento / Pilot in training      CAPITÁN DEL BUQUE / Ship's Master

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

Firma Capitán de Puerto  
(Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 03 FECHA: 25.06.2019 CIUDAD O PUERTO C/gero - Okianos.  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atroque HORA INICIO 21:55 HORA TERMINO 23:08  
 NOMBRE DE LA MN VENERIA D BANDERA/PTO REGISTRO The Netherlands - Rotterdam.  
 TRB 6875 ESLORA 126.7 IMO 9150327

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRACTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: <u>J. GABRIEL HORETOY MIZ</u>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 03 FECHA: 25.06.2019 CIUDAD O PUERTO Ofgena - Okianos  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Beal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 21:55 HORA TERMINO 23:08  
 NOMBRE DE LA MUN Venezia D BANDERA/PTO REGISTRO The Netherlands - Rotterdam  
 TRB 6875 ESLORA 126.7 IMO 9150327

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0
 Alvaro Beal Lasso PILOTO PRACTICO CALIFICADO	 Capt. Edgar A. Zubola PILOT Lic. 13.745.904 CALIFICADOR NOMBRE: Edgar A. Zubola

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 03 FECHA: 25.06.2019 CIUDAD O PUERTO C/Geno - Okianos  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 21:55 HORA TERMINO 23:08  
 NOMBRE DE LA M/N VENEZIA D. BANDERA/PTO REGISTRO The Netherlands - Rotterdam  
 TRB 6875 ESLORA 126.7. IMO 9150327

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0.
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR MANUEL G.
	NOMBRE:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NO. 04



No. 04

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Edgar A. Zapata</i>	<i>TEANIMA</i>	<i>13745.704</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>26</i>	<i>06</i>	<i>2019</i>	<i>Alvaro Izal</i>

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)			Fecha (Date)		
<i>@/geno - Mexrchen.</i>			<i>26</i>	<i>06</i>	<i>2019</i>
Nombre de la Nave (Ship's Name)			Bandera (Flag)		
<i>LEONARDO B</i>			<i>Horshol Isl.</i>		
Esloza (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)		Puerto de Matriculación (Port of Registry)
<i>124.7</i>	<i>8 710</i>	<i>9240146</i>	<i>ISACOL</i>		<i>Napuro</i>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)	
<i>Edgar A. Zapata</i>		<i>1</i>	<i>21:55</i>	<i>23:50</i>	
Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)				
	<i>RM MISTRAL</i>				
Fondeo (Anchor)	<input type="checkbox"/>	Observaciones: (Remarks)			
Atraque (Berthing)	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>F. 7.8 M A: 7.9 m</i>			
Navegación (Navigation)	<input type="checkbox"/>	<i>F/L: 23:15</i>			
Cambio de Muelle (Movement over Berth)	<input type="checkbox"/>	<i>All fast: 23:48</i>			
Zarpo (Departure)	<input type="checkbox"/>				
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>				

*Edgar A. Zapata*  
PILOT  
Lic. 13.745.904  
Firma del Piloto  
(Pilot Signature)

Maniobra de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad punctuality	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	<i>OK</i>
Manejo del Ingles Knowledge of English	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra Manoeuver's planning	<i>OK</i>
Seguridad al abordar Confidence when boarding	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo Risk management	<i>OK</i>

*Alvaro Izal*  
Piloto Práctico en entrenamiento  
Pilot in training

*Edgar A. Zapata*  
CAPITÁN DEL BUQUE / Ship's Master



Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

\_\_\_\_\_  
Firma Capitán de Puerto  
(Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

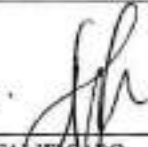


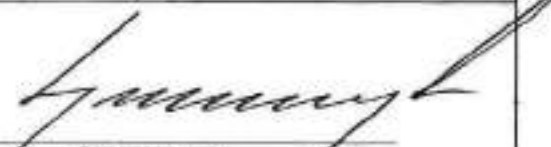
DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04 FECHA: 26.06.2019 CIUDAD O PUERTO Cajena - Mexican  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 21:55 HORA TERMINO 23:50  
 NOMBRE DE LA M/M Leonardo B. BANDERA/PTO REGISTRO Marshall Is. / Mayra  
 TRB 8720 ESLORA 124<sup>m</sup> IMO 9240146

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0

Alvaro Leal Lasso   
PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO

  
CALIFICADOR  
NOMBRE: JOSE GABRIEL MOURY HTZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04 FECHA: 26.06.2019 CIUDAD O PUERTO el Gen. Heciden.  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Abrar Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 21:55 HORA TERMINO 23:50  
 NOMBRE DE LA M/N Leonardo B BANDERA/PTO REGISTRO Marshall / Majuro  
 TRB 8720 ESLORA 124.9 IMO 9240146

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0
<u>Abrar Leal Lasso</u> PILOTO PRACTICO CALIFICADO	Capt. <u>Edgar A. Zabala</u> PILOT Lic. 13.745.904 CALIFICADOR NOMBRE: <u>Edgar A. Zabala</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04 FECHA: 26-06-2019 CIUDAD O PUERTO @genoa - Mexichem  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Ataque HORA INICIO 21:55 HORA TERMINO 23:50  
 NOMBRE DE LA M/N Leonardo B. BANDERA/PTO REGISTRO Marshall - Hujuro  
 TRB 8770 ESLORA 124.9 IMO 9240146

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.0
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.0
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.0
SUMA	36.0
PROMEDIO	9.0
CALIFICACION FINAL	9.0
Alvaro Leal Lasso  PILOTO PRACTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: Manuel Gel

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIURNO.



No. 01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
Carlos Polania	Practico	19456.607
CERTIFICADO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
04	05	2019	Alvaro José Jasso

Déjese autorizar por parte del Piloto (appear to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
C/agua - Transpetrol		04	05 2019
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
San Andres III		Colombia	
Eslora (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
87.9	28.65	9309203	Transpetrol
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)
Carlos Polania		1	06:15
Hora Desembarque (Time of Disembark)		07:00	
Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
Carlos Polania	1	06:15	07:00
Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	Observaciones: (Remarks)	
Fondeo (Anchor) <input type="checkbox"/>		en Alex. F: 2.4 A: 34	
Atraque (Berthing) <input type="checkbox"/>			
Navegación (Navigation) <input checked="" type="checkbox"/>		Cost-off: 06:50	
Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/>			
Zarpe (Departure) <input checked="" type="checkbox"/>			
Otros (Others) <input type="checkbox"/>			
Firma del Piloto (Pilot Signature)			

Manobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	OK
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	OK
Manejo del ingles (Knowledge of English)	OK
Planeamiento de la maniobra (Manoeuver's planning)	OK
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	OK
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	OK
Gestión del Riesgo (Risk management)	OK
 Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
 SAN ANDRES III HKSD4 IMO 9309203 CAPITAN / CAPTAIN Ship's Master	

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 1 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/gena - Transporto!  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Real Lasso  
 MANIOBRA Frage HORA INICIO 06:15 HORA TERMINO 07:00  
 NOMBRE DE LA MN SAN ANDRES III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia /C/gena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	10
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLÓGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	10
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	10
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	10
SUMA	40
PROMEDIO	
CALIFICACION FINAL	10
Alvaro Real Lasso PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	Capt. <u>Edgar A. Jabala</u> PILOT Lic 13745304 CALIFICADOR NOMBRE: <u>Edgar A. Jabala</u>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 01 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/Geno. transportad  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Farpe HORA INICIO 06:15 HORA TERMINO 07:00  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia / Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLÓGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5.
Alvaro Leal Lasso  PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: Manuel Gut

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 01 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO c/gera - Transpetrol  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Real Lasso  
 MANIOBRA forpe HORA INICIO 06:15 HORA TERMINO 07:00  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - c/gera  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRÁCTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5.

Alvaro Real Lasso

PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO

Jose Gabriel Monroy

CALIFICADOR

NOMBRE: JOSE GABRIEL MONROY MTR.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Diviando

No. 02

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
Carlos Polanco	Practica Col	19456.607
CERTIFICO que Do certify		
En la fecha		

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
09	05	2019	Héctor Juan Lasso

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
C/Genoa - cherron		09	05 2019
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
San Andrés III		Colombia	
Esloza (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
87.9	2866	9309203	Transport
Puerto de Matriculación (Port of Registry)			Colombia - CTE

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
Carlos Polanco	ms 1 4	07:00	08:30

Maniobras Realizadas (Manoeuvre Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	F: 2,4	Δ: 3,4
Fondeo (Anchor)	Observaciones: (Remarks)	12 V. Alex	
Atrique (Berthing)			
Navegación (Navigation)		F/L 8:18	
Cambio de Muelle (Movement over Berth)		/ ALL Fast: 08:30	
Zarpe (Departure)			
Otros (Others)			
		Firma del Piloto (Pilot Signature)	

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad punctuality	OK
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	OK
Manejo del inglés Knowledge of English	OK
Planeamiento de la maniobra Manoeuvre's planning	OK
Seguridad al abordar Confidence when boarding	OK
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	OK
Gestión del Riesgo Risk management	OK
 Héctor Juan Lasso Piloto Práctico en entrenamiento Pilot in training	
 SAN ANDRES III HKSDAL 1102899203 CAPITAN CAPITAN	

Recibido Capitanía de Puerto	Día	Mes	Año	hora
Observaciones (remarks):				
				Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 2. FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/gera. Herrera  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 07:00 HORA TERMINO 08:30  
 NOMBRE DE LA MN San Andres 111 BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - C/gera.  
 TRB 2865. ESLORA 87.9. IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	10
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	10
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	10
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	10
SUMA	40
PROMEDIO	
CALIFICACION FINAL	10
Alvaro Leal Lasso  PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	Capt. Edwin A. Zumbado  PILOT Lic. 33.745.904 CALIFICADOR NOMBRE: <u>EDWIN A. ZUMBADO</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 02 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/gero - Cerron.  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Ahrono Leal Lasso  
 MANIOBRA Atraque HORA INICIO 07:00 HORA TERMINO 08:30  
 NOMBRE DE LA M/V San Andres IV. BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - C/gero.  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5.
Ahrono Leal Lasso PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR J NOMBRE: <u>MARCEL GU</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 02 FECHA: 04.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/Geno - CHEVENON  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 07:00 HORA TERMINO 08:30  
 NOMBRE DE LA MUN San Andres III BANDERA/ PTO REGISTRO Colombia - C/Geno.  
 TRB 2865. ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLÓGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5
 Alvaro Leal Lasso PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: JOSE GABRIEL MONROY MTZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIURNO



No. 03

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL suscrito Piloto Práctico the underwrite pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
<i>Fernan Varela</i>	<i>practical</i>	<i>10124722</i>
CERTIFICO que Do certify		

En la fecha

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
<i>17</i>	<i>05</i>	<i>2019</i>	<i>Alvaro Leal</i>

Diligenciamento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
<i>Transpetrol</i>		<i>17</i> (Day)	<i>05</i> (Month) <i>2019</i> (Year)
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
<i>San Andres III</i>		<i>Colombia</i>	
Eslera (Length)	TRB (GTR)	Nº. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
<i>87.9</i>	<i>2865</i>	<i>9309203</i>	<i>transpetrol</i>
Nombre del Piloto (Pilot's Name)		Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)
<i>Fernan Varela</i>		<i>1º</i>	<i>06:30</i>
			Hora Desembarque (Time of Disembark)
			<i>07:00</i>
Maniobras Realizadas (Manoeuvres Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	Observaciones: (Remarks)	
Fondeo (Anchor)	<input type="checkbox"/>	<i>Cost off 06:55.</i>	
Atraque (Berthing)	<input type="checkbox"/>		
Navegación (Navigation)	<input checked="" type="checkbox"/>		
Cambio de Muelle (Movement over Berth)	<input type="checkbox"/>		
Zarpe (Departure)	<input checked="" type="checkbox"/>		
Otros (Others)	<input type="checkbox"/>		
		Firma del Piloto (Pilot signature)	

Maniobra de entrenamiento de la cual doy mis siguientes conceptos

Puntualidad punctuality	<i>OK</i>
Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control	<i>OK</i>
Manejo del Ingles Knowledge of English	<i>OK</i>
Planeamiento de la maniobra Manoeuvre's planning	<i>OK</i>
Seguridad al abordar Confidence when boarding	<i>OK</i>
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team)	<i>OK</i>
Gestión del Riesgo Risk management	<i>OK</i>

*Alvaro Leal*  
Piloto Práctico en entrenamiento  
Pilot in training

**SAN ANDRES III**  
*HKS DA*  
CAPITÁN *MO. 9309203*  
CAPITAN

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

Firma Capitán de Puerto  
(Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 3 FECHA: 17.05.2019 CIUDAD O PUERTO Cartagena - Cherron  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 06:30 HORA TERMINO 07:00  
 NOMBRE DE LA M/N SAN ANDRES 111 BANDERA/PTO REGISTRO Colombia / Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	10
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	10
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	10
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	10
SUMA	40
PROMEDIO	
CALIFICACION FINAL	10
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRACTICO CALIFICADO	 PILOT Lic. 13745904 CALIFICADOR NOMBRE: <u>Edgorka Zapana</u>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 03 FECHA: 17-05-2019 CIUDAD O PUERTO Ciudad - Transpetrol  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Lasso Lasso  
 MANIOBRA Jorge HORA INICIO 06:30 HORA TERMINO 07:00  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - c/gena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5
Alvaro Lasso Lasso PILOTO PRACTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: Manuel Gil

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 03 FECHA: 17.05.2017 CIUDAD O PUERTO Ciudad - Transpetrol  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA jarpe HORA INICIO 06:30 HORA TERMINO 07:00  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/ PTO REGISTRO Colombia - c/gena.  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 mts IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5
 Alvaro Leal Lasso PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	 CALIFICADOR NOMBRE: JOSE GABRIEL MONROY HIZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DURANO



No. 04

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
**REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-**

EL suscrito Piloto Práctico the undersigned pilot	de la empresa of the company	Licencia N° License N°
Ferny Varela	Practico	10124722
CERTIFICO que Do certify		
En la fecha		

Día day	Mes month	Año year	El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training
17	05	2019	Alvaro Leal

Diligenciamiento por parte del Piloto (space to be filled by the Pilot)

Ciudad o Puerto (City/Port)		Fecha (Date)	
C/Quina - CHEVRON		17	05 2019
(Day)		(Month)	(Year)
Nombre de la Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)	
San Andres III		Colombia	
Eslora (Length)	TRB (GTR)	No. OMI (IMO Number)	Agencia Marítima (Ship's Agent)
87.9	2865	7309203	transportad.
Puerto de Matricula (Port of Registry)		Cartagena.	

Nombre del Piloto (Pilot's Name)	Categoría (Category)	Hora Embarque (Time of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
Ferny Varela	4	07:20	08:20

Maniobras Realizadas (Maneuvers Done)	Especificar Otros: (Specify other details)	Firma del Piloto (Pilot Signature)
<input type="checkbox"/> Fondeo (Anchor) <input checked="" type="checkbox"/> Atraque (Berthing) <input checked="" type="checkbox"/> Navegación (Navigation) <input type="checkbox"/> Cambio de Muelle (Movement over Berth) <input type="checkbox"/> Zarpe (Departure) <input type="checkbox"/> Otros (Others)	Observaciones: (Remarks) F/L : 08:00 ALL FAST : 9:15	

Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos

Puntualidad (punctuality)	OK
Seguridad al asumir el control (Confidence when assuming control)	OK
Manejo del Ingles (Knowledge of English)	OK
Planeamiento de la maniobra (Maneuver's planning)	OK
Seguridad al abordar (Confidence when boarding)	OK
Interrelación con el Capitán (Interaction with the Master (bridge team))	OK
Gestión del Riesgo (Risk management)	OK

Piloto Práctico en entrenamiento  
Pilot in training

**SAN ANDRES III**  
 HKSD4  
 IMO 9309203  
**CAPITAN**  
 CAPITAN DEL BUCLE (Ship's Master)

Recibido Capitanía de Puerto \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_

Observaciones (remarks):

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Firma Capitan de Puerto (Harbour Master Signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04 FECHA: 17.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/Geno - C/terran  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 07:20 HORA TERMINO 08:20  
 NOMBRE DE LA M/V San Andres IV BANDERA/PTO REGISTRO Colombia - C/Geno  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION ( VALOR NUMERICO DE 1 A 10 )
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	10
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	10
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	10
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	10
SUMA	40
PROMEDIO	
CALIFICACION FINAL	10
Alvaro Leal.  PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	Capt.  PILOT Lic. 13745304 CALIFICADOR NOMBRE: Edgardo Zabala

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04. FECHA: 17.05.2019 CIUDAD O PUERTO Ciudad de Barranquilla  
 NOMBRE PILOTO PRACTICO CALIFICADO: Alvaro Leal Lasso  
 MANIOBRA Atrague HORA INICIO 07:20 HORA TERMINO 08:20  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres T4 BANDERA/PTO REGISTRO Colombia / Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACION DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION DE REMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5
<u>Alvaro Leal Lasso</u> PILOTO PRACTICO CALIFICADO	<u>Manuel Gil</u> CALIFICADOR NOMBRE:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04. FECHA: 17.05.2019 CIUDAD O PUERTO C/gera - C/Heveron  
 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvaro Real Lasso  
 MANIOBRA Atroque. HORA INICIO 07:20 HORA TERMINO 08:20  
 NOMBRE DE LA M/N San Andres III BANDERA/ PTO REGISTRO Colombia / Cartagena  
 TRB 2865 ESLORA 87.9 mts IMO 9309203

ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
<b>A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA</b> - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION D ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
<b>B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO</b> - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
<b>C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS</b> - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
<b>D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL</b> - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA - COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA - COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
SUMA	38.0
PROMEDIO	9.5
CALIFICACION FINAL	9.5

PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO  
Alvaro Real Lasso

CALIFICADOR

NOMBRE: JOSE GABRIEL MONROY MIZ



¡Siente tu bandera,  
crec en tu país!

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Evaluación médica para Pilotos Prácticos

Formato anexo a la Circular No.29200703399 DIMAR-Gente de Mar-161 del 06.06.2007

1- Nombre completo <i>ALVARO LEAL LASSO</i>		2- Documento Identidad <i>13.643.623.</i>	
<b>AGUDEZA VISUAL Y CAPACIDAD DE DISTINGUIR COLORES</b>			
3- Visión a distancia Sin Corrección      Con Corrección ojo der. 20/20      ojo der. 20/ - ojo izq. 20/20      ojo izq. 20/ -		4- Angulo de visión <i>40</i> grados <input checked="" type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal	
5- Distinción de colores <input checked="" type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal		La prueba deberá ser llevada a cabo por alguno de los métodos, que abajo se indican. Señalar:  Los lentes de color sensitivos están prohibidos.	
<b>Pseudochromatic Plates</b>			
Diverine 2nd Edition	ARC	AOC Revised Edition	
AOC-HRR	Farnsworth Lantern	Titmus Optical Vision Test	
Keystone Orthoscope	Willens Lantern	Keystone Telebinocular	
Ishihara 15, 24, 36, Plate Ed	<input checked="" type="checkbox"/> Eldridge-Green Perception Lantern	SAMCTT School of Aviation Medicine	
<p>Criterios para determinar la aptitud: Tener una visión adecuada, de tal manera que pueda ser conciente todo el tiempo de los posibles y potenciales peligros a la navegación y que los pueda observar desde cualquier ángulo de donde procedan. El uso de lentes o gafas correctivas no son impedimento para el desempeño como Piloto, siempre y cuando, sean lo suficientemente correctivas.</p> <p>La agudeza visual deberá ser <u>igual o mejor de 20/100 sin corrección, y corregidos para 20/20 en un ojo y hasta 20/30 en el otro</u>, con la mejor corrección óptica posible.</p> <p>Tener la capacidad de distinguir colores. La incapacidad de distinguir las escalas de los colores verde y rojo, es una <u>condición definitiva e incapacitante</u> para desempeñarse como Piloto. Las gafas de color sensitivas son prohibidas.</p> <p>Solo podrán ser admitidas las discromatopsias, en un máximo, en grados medio y ligero</p>			
Nombre imprenta Oftalmólogo <i>Araceli Herrera Nino</i>		Firma y No. Registro Médico <i>12387</i>	
Nombre imprenta Optómetra <i>Jarleidys Molina Quintero</i>		Firma y No. Registro Médico <i>Jarleidys Molina Quintero</i>	

**Jarleidys Molina Quintero**  
Médico Optómetra  
R.M. 493  
Unidad Oftalmológica de Cartagena

## CAPACIDAD AUDITIVA

Audiometría	500 Hz.	1000 Hz.	2000 Hz.	3000 Hz.	Prueba de susurro a 55 dB
Oído derecho	15dB	20dB	25dB	40dB	Oído derecho <u>100</u> % PTA = <u>25</u>
Oído izquierdo	10dB	15dB	15dB	20dB	Oído izquierdo <u>100</u> % PTA = <u>15</u>
Oído derecho con corrección	-0-	-0-	-0-	-0-	Canal auricular externo <input checked="" type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal  Pruebas Vestibulares <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal
Oído izquierdo con corrección	-0-	-0-	-0-	-0-	

Criterios para determinar la aptitud:  
 Poseer capacidad auditiva suficiente y adecuada para escuchar los sonidos de pito y campanas utilizados en la maniobras de buques. Serán considerados aptos los candidatos que presenten pérdidas auditivas en cualquier oído:

- a) de hasta 25 (veinticinco) decibeles en las frecuencias de 250 Hz y 1000 Hz.
- b) de hasta 30 (treinta) decibeles en la frecuencia de 2000 Hz.
- c) de 30 (treinta) decibeles en las frecuencias de 2000 Hz a 8000 Hz.

## FACULTAD DEL HABLA

6- Determinar si se presentan trastornos del habla; es decir, dificultades en la producción de los sonidos requeridos para hablar o problemas con la calidad de la voz, interrupción en el flujo o ritmo del habla como, por ejemplo, el tartamudeo o falta de fluencia, dificultades con el tono, volumen, o calidad de la voz. Combinación de varios problemas. Dislexias o dificultad con pronunciar la "r" o la "r".

SI       NO

Si positivo, explicar en el lugar indicado para las observaciones, numeral 31.

FAUSTINO ESPAÑA FERNANDEZ Nombre Impenta Otorinolaringólogo Calle B. Casil Alvarez FONOAUDIÓLOGO CIP 14.027.4	FAUSTINO ESPAÑA FERNANDEZ Firma y No. Registro Otorinolaringólogo R.M. 988 Firma y No. Registro Médico.
---	--

## MEDICINA GENERAL

7- Estatura <u>1.77.</u>	8- Peso <u>82 Kg</u>	9- Color de ojos <u>Caro</u>	10- Color cabello <u>Castano.</u>
11- Señales particulares <u>Tatuaje hombro derecho.</u>			
12- Presión Sanguínea Sístole <u>120</u> Diástole <u>80</u>		13- Pulso en reposo <input checked="" type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Irregular	

Condiciones que incapacitan para desempeñarse como Piloto:

- Diabetes poco controlada.
- Infarto múltiple y reciente del miocardio.
- Enfermedades neurológicas.
- Propensión a las convulsiones.

Cualquier otra que implique una incapacidad repentina o una complicación debilitante y cualquier condición que requiera medicación y perjudique el tiempo de reacción o de alerta o juicio, deberán ser consideradas como incapacitantes y exigirán otra evaluación médica más minuciosa.



14- Existen indicaciones presentes o de historia relativa al abuso de alcohol o de drogas?

SI       NO

Si positivo, explicar en el lugar indicado para las observaciones, numeral 31.

15- El candidato ha sufrido alguno de los problemas de salud que se listan enseguida? Responder Si / No en caso afirmativo explicar en el lugar indicado para las observaciones, numeral 31..

Amputación	Extensión de movimientos perjudicados	Coordinación o equilibrio perjudicados.
Asema o bronquitis	Disturbio neurológico	Depresión
Cirugía del corazón	Problemas de presión arterial	Hipertensión arterial
Disfunción de la tiroides	Epilepsia	Enfermedad cardio-vascular
Enfermedad degenerativa de la visión	Disturbio severo del habla	Diabetes
Períodos de inconsciencia	Sonambulismo	Cirugía reciente o repetida
Severo disturbios digestivos	Insuficiencia renal	Autismo
Tentativa de suicidio	Enfermedad siquiátrica	Vértigo o desmayos
Antecedentes osteomusculares		

16- Medicamentos que se están tomando actualmente, finalidad, dosis y efectos colaterales

Contraindicaciones  
 Sin contraindicaciones

**NO PRESENTAR FALTA O LIMITACIÓN MOTRIZ DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES**

17- El Médico Ocupacional debe anotar expresamente que observa en el examinado, libertad motriz y la agilidad suficiente para efectuar saltos altos y largos, así como, la resistencia y fortaleza para asir con firmeza y con las dos manos puntos de apoyo que requieren la intervención de los cinco dedos. Igualmente: que está en capacidad de permanecer de pie prolongados períodos de tiempo.

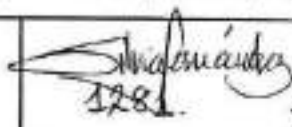
SI       NO

Caso negativo, explicar en el lugar indicado para las observaciones, numeral 31.

**RESULTADOS DE EXAMENES DE LABORATORIO Y OTROS ELEMENTOS DE DIAGNOSTICO**

18- BUN

*función renal conservada.*

19- Coprológico (Parasitológico)	Normal
20- Glicemia PRE	Sin alteraciones
21- Glicemia POST	Sin alteraciones.
22- Perfil lipídico	Sin alteraciones.
23- Hemograma	Sin alteraciones
24- Serología	No reactivo
25- Papanicolaou de orina	No patológico.
26- Radiografía de columna dorso lumbar	Sin alteraciones.
27- Radiografía de Tórax - A	Sin alteraciones.
28- Electrocardiograma	Bradicardia sinusal
29- Electroencefalograma	Normal
30- Con los resultados de la evaluación y teniendo en cuenta el tipo de labor que ejecuta el Piloto Práctico, considero que el evaluado es:	
<input checked="" type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> No Apto temporalmente <input type="checkbox"/> No Apto	
(Si selecciona "No Apto Temporalmente", especificar lapso y condiciones)	
Nombre imprenta Médico especialista en Salud Ocupacional	Firma y No. Registro Médico
Silvia Fernández López	 1281


 Dra. Silvia F. Fernández López  
 Esp. Salud Ocupacional  
 Uninorte  
 Reg. No. 1281

31- Observaciones y comentarios

Depontista de alto rendimiento.

Lugar y fecha

Cartagena 25-07-2019.

Firma del Piloto Práctico



Paciente: ALVARO LEAL LASSO  
Documento: 13543623  
Procedimiento: RX DE TORAX  
Fecha: 2019-07-17  
Consecutivo No: 576315  
Ordenado por: COLSANITAS S.A.

## RX DIGITAL DE TÓRAX

El estudio se realizó con técnica, procedimiento digital y asistencia computarizada.

Corazón y grandes vasos dentro de lo normal.

Expansión y transparencia pulmonar satisfactoria.

Ángulos costofrénicos libres.

Mediastino conservado.

Incipientes osteofitos en columna dorsal.

Este reporte ha sido firmado digitalmente por:



ALFREDO MORALES MARTINEZ

No. Registro 07-13

Fecha y hora de firma: 2019-07-19 - 10:31:34

Paciente: ALVARO LEAL LASSO  
Documento: 13543623  
Procedimiento: RX DE COLUMNA DORSOLUMBAR  
Fecha: 2019-07-17  
Consecutivo No: 576314  
Ordenado por: COLSANITAS S.A.

## RX DIGITAL DE COLUMNA DORSOLUMBAR

El estudio se realizó con técnica, procedimiento digital y asistencia computarizada.

Altura de cuerpos vertebrales y espacios articulares visibles conservados.

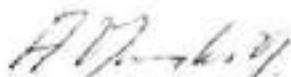
Elementos posteriores sin alteraciones.

Minima escoliosis dorsolumbar postural izquierda.

Apófisis transversas y espinosas de aspecto normal.

Incipientes y aislados osteofitos.

Este reporte ha sido firmado digitalmente por:



ALFREDO MORALES MARTINEZ

No. Registro 07-13

Fecha y hora de firma: 2019-07-19 - 10:30:36



71607316

**Peticion No** 71607316  
**Paciente** LEAL LASSO ALVARO  
**Documento Id** CC 13543623  
**Fecha de nacimiento** 26-Sep-1978  
**Edad** 40 Años **Sexo** M  
**Direccion** rincon de marbella apto 407 torre 7  
**Teléfono** 3003249099

**Fecha de ingreso** 16-Jul-2019 9:33 am  
**Fecha de impresion**  
**Sede** CARTAGENA CLINICENTRO  
**Servicio** CONSULTA EXTERNA  
**Empresa** COLSANITAS OTROS CERREJON PLAN 1 -59 CARTAGENA  
**Medico** VILLADIEGO VILLADIEGO SARA LUCIA

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	
<b>QUIMICA</b>				
<b>ACIDO URICO EN SUERO</b>	6.7	mg/dl	3.4	7.0
Método: Colorimétrico Enzimático				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
<b>COLESTEROL TOTAL</b>	187.50	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático				
** VALORES DE REFERENCIA SEGUN LA NCEP ATP III - 2001				
Optimo : Menor de 200 mg/dl				
Intermedio Alto : Entre 200 - 239 mg/dl				
Alto : Mayor o igual a 240 mg/dl				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
<b>COLESTEROL HDL</b>	36.50	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático				
** VALORES DE REFERENCIA SEGUN LA NCEP ATP III - 2001				
Bajo : Menor de 40 mg/dl				
Alto : Mayor o igual a 60 mg/dl				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
<b>COLESTEROL LDL - NO CALCULADO</b>	146.40	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático				
** VALORES DE REFERENCIA SEGUN LA NCEP ATP III - 2001				
Optimo : Menor de 100 mg/dl				
Casi Optimo : Entre 100 - 129 mg/dl				
Intermedio Alto : Entre 130 - 159 mg/dl				
Alto : Entre 160 - 189 mg/dl				
Muy Alto : Mayor o igual a 190 mg/dl				
Fecha Validación: 17-Jul-2019 9:33 am				
<b>TRIGLICERIDOS</b>	96.30	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático				
** VALORES DE REFERENCIA SEGUN LA NCEP ATP III - 2001				
Normal : Menor de 150 mg/dl				
Intermedio Alto : Entre 150 - 199 mg/dl				
Alto : Entre 200 - 499 mg/dl				
Muy Alto : Mayor o igual a 500 mg/dl				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
<b>CREATININA EN SUERO</b>	0.96	mg/dl	0.67	1.17
Método: Colorimétrico Enzimático				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
<b>GLICEMIA</b>	89.60	mg/dl	70	100
Método: Enzimático				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
<b>HEMOGLOBINA GLICOSILADA</b>	5.32	%	4.80	5.90

Firma Responsable



WILLIAM ENRIQUE LOPEZ CORRALES  
MD PHD

Firma Responsable



Johana Gilja Vargas  
 Directora Nueva Laboratorio Clínico




71607316

Petición No 71607316  
 Paciente LEAL LASSO ALVARO  
 Documento Id CC 13543623  
 Fecha de nacimiento 25-Sep-1978  
 Edad 40 Años Sexo M  
 Dirección rincón de marbella apto 407 torre 7  
 Teléfono 3003249099

Fecha de ingreso 16-Jul-2019 9:33 am  
 Fecha de impresión  
 Sede CARTAGENA CLINICENTRO  
 Servicio CONSULTA EXTERNA  
 Empresa COLSANITAS OTROS CERREJON PLAN 1 -59 CARTAGENA  
 Medico VILLADIEGO VILLADIEGO SARA LUCIA

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
Método: INMUNOTURBIDIMETRIA DE INHIBICION (TINIA)			
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm			

Firma Responsable   
 WILLIAM ERASMO LOPEZ-CORRALLES  
 CC 7304178

**HEMATOLOGIA**

**CUADRO HEMATICO SIMPLE**

RECUENTO GLOBULOS ROJOS	5.02	x 10 <sup>6</sup> /ul	4.50	6.20
HEMATOCRITO	45.20	%	40.00	52.00
HEMOGLOBINA	14.80	g/dl	14.00	17.50
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	90.00	fl	80.00	100.00
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	29.50	pg	28.00	33.00
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	* 32.70	g/dl	33.00	36.00
RDW-ANCHO DISTRIBUCION ERITROCITOS	12.10	%	11.50	14.50
RECUENTO TOTAL DE LEUCOCITOS	4.83	x 10 <sup>3</sup> /ul	4.50	11.30
NEUTROFILOS	* 1.97	x 10 <sup>3</sup> /ul	2.25	8.48
LINFOCITOS	2.31	x 10 <sup>3</sup> /ul	0.90	4.52
MONOCITOS	0.32	x 10 <sup>3</sup> /ul	0.00	1.24
EOSINOFILOS	0.19	x 10 <sup>3</sup> /ul	0.09	0.45
BASOFILOS	0.03	x 10 <sup>3</sup> /ul	0.00	0.11
% NEUTROFILOS	* 40.90	%	50.00	75.00
% LINFOCITOS	* 47.80	%	20.00	40.00
LINFOCITOS ATIPICOS	0	%		
%MONOCITOS	6.60	%	0.00	11.00
% EOSINOFILOS	3.90	%	2.00	4.00
% BASOFILOS	0.60	%	0.00	1.00
CAYADOS	0	%		
METAMIELOCITOS	0	%		
MIELOCITOS	0	%		
PROMIELOCITOS	0	%		
BLASTOS	0	%		
RECUENTO DE PLAQUETAS	285	x 10 <sup>3</sup> /ul	150	450
VOLUMEN PLAQUETARIO	10.00	fl	7.00	11.00
IG PORCENTAJE	0.20			
IG ABSOLUTO	0.01			
NORMOBLASTOS	-	x 10 <sup>3</sup> /ul		
% DE NORMOBLASTOS	-	%		

Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:01 pm

Firma Responsable   
 WILLIAM ERASMO LOPEZ-CORRALLES  
 CC 7304178

**UROANALISIS**

**PARCIAL DE ORINA**

COLOR	AMARI.
ASPECTO	TURBIO
DENSIDAD	1.015
PH	6.0
LEUCOCITOS	neg Leu/ul



71607316

Petición No 71607316  
 Paciente LEAL LASSO ALVARO  
 Documento Id CC 13543623  
 Fecha de nacimiento 26-Sep-1978  
 Edad 40 Años Sexo M  
 Dirección rincón de marbella apto 407 torre 7  
 Teléfono 3003249099

Fecha de ingreso 16-Jul-2019 9:33 am  
 Fecha de impresión  
 Sede CARTAGENA CLINICENTRO  
 Servicio CONSULTA EXTERNA  
 Empresa COLSANITAS OTROS CERREJON PLAN 1 -59 CARTAGENA  
 Médico VILLADIEGO VILLADIEGO SARA LUCIA

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
NITRITOS	neg		
PROTEINAS	neg	mg/dl	
GLUCOSA	norm	mg/dl	
CUERPOS CETONICOS	neg	mg/dl	
UROBILINGENO	norm	mg/dl	
BILIRRUBINAS	neg	mg/dl	
HEMOGLOBINA	neg	Ery/ul	
SEDIMENTO			
C.EPITELIA: + LEUCOCITOS: 2-4xc HEMATIES: 0-2xc BACTERIAS: +			

Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:50 pm

Firma Responsable

Carlos Alberto Herrera Camacho  
 CC. 1047631402

**COPROANALISIS**

**COPROLOGICO**

COLOR.	PARDA
CONSISTENCIA	PASTOSA
ALMIDONES	MODERADO
RESIDUOS VEGETALES	ESCASO
FIBRAS MUSCULARES	MODERADO
GRASAS NEUTRAS	MODERADO
LEVADURAS MF	++
PARASITOLOGICO	

NO SE OBSERVAN ESTRUCTURAS PARASITARIAS EN LA MUESTRA EXAMINADA.

Fecha Validación: 16-Jul-2019 3:41 pm

Firma Responsable

Carlos Alberto Herrera Camacho  
 CC. 1047631402

**INMUNOSEROLOGIA**

SEROLOGIA	NO REACTIVO
Método: RPR	
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:40 pm	

Firma Responsable

Carlos Alberto Herrera Camacho  
 CC. 1047631402



## ELECTROENCEFALOGRAFÍA

Dr. Pedro Covo Torres  
Neurología – Neurofisiología  
Centro Médico Prisma 402  
3008390819 - 6510766

**16 de julio de 2019**

**Paciente: Álvaro LEAL LASSIO**

**Edad: 40 años**

**Indicación. Ingreso**

**CC. 13543623**

**Procedencia: Colsanitas**

### Descripción

Se realizó EEG en equipo CADWELL de 16-32 canales.

Condiciones del paciente: en vigilia.

Se observa ritmo beta anterior, theta temporal y alfa posterior bien organizado (9-12 c/s). Por momento la actividad de hace un poco lenta.

Bloqueo alfa adecuado.

La fotoestimulación (FE) y la hiperventilación (HV) vigorosa no modificaron el trazado.

**Sin paroxismos epileptiformes durante el registro ni otras anomalías.**

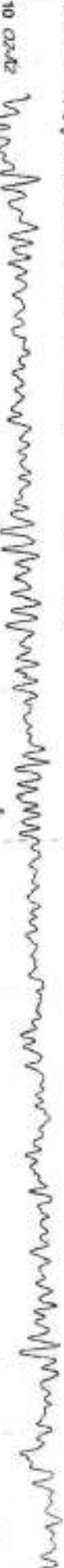
### Conclusión:

**EEG NORMAL**, en vigilia. Sin paroxismos epileptiformes u otras anomalías evidentes durante el registro.



**Pedro Covo Torres**  
Neurólogo  
Reg. Med. 1130

Cartagena de Indias



M Mode SM% 0



**CARLOS OLIVER ESPINOSA**  
CARDIOLOGÍA - MEDICINA INTERNA

16.07.19

ALVARO LEAL LASSO

40 A

HC: 13543623

FC: 40 LAT POR MINUTO

PR: 0.18ms

QRS: 0.08ms

QT/QTc: 412 /333 ms

QT CORTO

BRADICARDIA SINUSAL IMPORTANTE

CAMBIOS DE REPOLARIZACION VENTRICULAR EN PARED INFERIOR



**Dr. Carlos Oliver Espinosa**  
Cardiólogo e Internista  
REG. MED. No. 157  
C.C. 92025604



SEÑOR  
ALVARO LEAL LASSO  
CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA  
CARTAGENA - BOLIVAR

PÓLIZA NÚMERO  
**26966257**

TOMADOR Y ASEGURADO <b>ALVARO LEAL LASSO</b>	CEDELA <b>13543623</b>	FECHA DE NACIMIENTO <b>26-SEP-1978</b>	EDAD ACTUAL <b>40</b>	SEXO <b>M</b>	% CRECIMIENTO <b>IPC</b>
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <b>CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA</b>	CUIDAD <b>CARTAGENA</b>	DEPARTAMENTO <b>BOLIVAR</b>	TELÉFONO <b>6905805</b>		

BENEFICIARIOS		
NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	PORCENTAJE
ALVARO ANDRES LEAL SIERRA	HUJO(A)	50%
ARTURO DAVID LEAL SIERRA	HUJO(A)	50%

AMPAROS DE LA PÓLIZA		
AMPARO	SUMA ALCANZADA	VALOR PRIMA MENSUAL
VIDA	\$26.612.669	\$16.202

FECHA EXPEDICIÓN PÓLIZA <b>19-ABR-2017</b>	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE <b>19-ABR-2019</b> HASTA <b>19-ABR-2020</b>	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CONTINUIDAD	PRIMA MENSUAL <b>\$16.202</b>	IVA <b>\$0</b>	TOTAL A PAGAR <b>\$16.202</b>
DOCUMENTO DE:		VALOR A PAGAR EN LETRAS <b>DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MIL</b>				

INFORMACIÓN DEL PAGO (Actualmente el pago de este seguro se hace de la siguiente manera)			
TITULAR DE LA TARJETA <b>ALVARO LEAL LASSO</b>	TIPO DE CUENTA <b>AHORRO</b>	NÚMERO DE LA TARJETA <b>*****8307</b>	FORMA DE PAGO DE LA PRIMA <b>MENSUAL</b>

PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE MANTENER SUS DATOS PERSONALES ACTUALIZADOS, AGRADECEMOS NOS HAGA CONOCER CUALQUIER CAMBIO DE ESTOS



SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
MEDELLIN, 23 DE JULIO DE 2019

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO SE HACE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. ES: CARRETA 948 N° 424 - 3000000 MEDALLA.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ASUME SOLO Y ÚNICAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO VIDA VIDA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AL NO PAGO DE LAS PRIMAS EN SU TERCERA ENTREGA EN EL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

AL HABER MANIFESTADO SU AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES ESTÁ AUTORIZANDO A SURAMERICANA S.A., FILIALES Y SUBSIDIARIAS PARA EL OFRECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, Y LAS DEMÁS FINALIDADES CONTENIDAS EN SU POLÍTICA DE PRIVACIDAD, COMO TITULAR DE SUS DATOS TIENE DERECHO A CONOCERLOS, ACTUALIZARLOS, REVISARLOS Y CONOCER LA AUTORIZACIÓN PARA SU TRATAMIENTO. SOLICITAR LA SUPRESIÓN O ANULACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES GRATUITAMENTE. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS ES SURAMERICANA S.A. PARA EJERCER LOS DERECHOS SOBRE ESTOS COMUNICARSE AL 437 8800 (MEDELLIN, BOGOTÁ Y CALI) RESTO DEL PAÍS 34 88005986. PARA CONOCER NUESTRA POLÍTICA DE PRIVACIDAD VISITE WWW.SURA.COM. EN CASO DE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU AUTORIZACIÓN NO SERÁ CONTACTADO PARA EL OFRECIMIENTO DE PRODUCTOS O SERVICIOS.

SEÑOR  
ALVARO LEAL LASSO  
CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA  
CARTAGENA - BOLIVAR

PÓLIZA NÚMERO:  
**26966257**

TOMADOR Y ASEGURADO <b>ALVARO LEAL LASSO</b>		CEDELA <b>13543623</b>	FECHA DE NACIMIENTO <b>26-SEP-1978</b>	EDAD ACTUAL <b>40</b>	SEXO <b>M</b>	%CRECIMIENTO <b>IPC</b>
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <b>CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA</b>			CIUDAD <b>CARTAGENA</b>	DEPARTAMENTO <b>BOLIVAR</b>	TELÉFONO <b>6905805</b>	

CÓDIGO CLAUSULADO					
PLAN VIDA 2010	01-06-10	14-11	P	37	F-02-81-535

01/06/2010 - 1411- NT-P- 37-N-02-081-0016



(0117707246830017(21)000026966257901

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
LINEA DE ATENCIÓN 01800 051 8888  
Medellin, Bogotá y Cali: 437 8888  
Para más información visita [www.sura.com](http://www.sura.com)  
y [www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A  
NIT 860.011.153-6**

**CERTIFICA QUE:**

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor ALVARO LEAL LASSO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.543.623, trabajador de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED está afiliado a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS con tipo de vinculación Dependiente desde el 14/01/2015 con riesgo 5 y a la fecha se encuentra ACTIVO.

Dada a los 23 días del mes de Julio de 2019.

Cordialmente

Luisa Marina Uribe Restrepo  
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

D  
I  
M  
A  
R

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

Capitanía de Puerto: CARTAGENA  
C.C. / NIT y nombre usuario: 13.543.623 - ALVARO LEAL LASSO  
Consignación Anterior: No.  Fecha 00/00/0000 Valor  \$0,00

<b>LIQUIDACIÓN EVEN</b>
No. <b>15201906353</b>
Fecha Factura: 08/08/2019
Fecha Vencimiento: 08/08/2019

Cód.	Producto y/o servicio	Cant.	Unid.	Subtotal
20000017	LICENCIA PILOTOS PRÁCTICOS	1		1.656.200,00

Total a Pagar: \$1.656.200,00

C  
A  
P  
I  
T  
A  
N  
I  
A

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

Capitanía de Puerto: CARTAGENA  
C.C. / NIT y nombre usuario: 13.543.623 - ALVARO LEAL LASSO  
Consignación Anterior: No.  Fecha 00/00/0000 Valor  \$0,00

<b>LIQUIDACIÓN EVEN</b>
No. <b>15201906353</b>
Fecha Factura: 08/08/2019
Fecha Vencimiento: 08/08/2019

Cód.	Producto y/o servicio	Cant.	Unid.	Subtotal
20000017	LICENCIA PILOTOS PRÁCTICOS	1		1.656.200,00

Total a Pagar: \$1.656.200,00

BANCO DE OCCIDENTE 21235 607  
RECAUDO CODIGO BARRAS \*\*\*\*\*5500  
14:21:16 2019/08/08 Normal 845  
7709998018271 1,656,200.00 0  
73837740 1,656,200.00 EF

Referencial :215201906353  
Referencia2 :  
"COPIA"

844-18



Cartagena de Indias, 24 de septiembre de 2019

Señor Vicealmirante:

**JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA**

Director General Marítimo

Ciudad

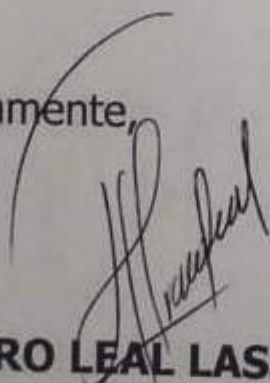
**ASUNTO: INFORMACIÓN TRAMITE LICENCIA DE PILOTO 2DA CATEGORÍA.**

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito solicitar información del trámite con número de registro **152019107879**, radicado el 08 de agosto de 2019, el cual a la fecha no he recibido respuesta alguna de este acto administrativo.

Les agradezco de manera especial la atención a la presente y su pronta respuesta.

Atentamente,



**ÁLVARO LEAL LASSO**

C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga

Celular: 300 3249099

E-mail: leal\_mercante@yahoo.es

Dirección: Calle 47 # 13 95 Apto 1606



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Bogotá, D. C., 17/10/2019  
No. 29201908541 MD-DIMAR-GRUCOG-ASEPAC

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**ALVARO LEAL LASSO**  
Calle 47 N° 13-95 Apto 1606 Torices  
[leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)  
Cartagena, D.T y C

**Asunto:** Respuesta solicitud N°. 152019109766

En relación a su comunicado del 24 de septiembre de 2019, radicado bajo N°. 152019109766 con toda atención me permito dar a conocer la información del trámite que su radicado N° 152019107879 del 18 de septiembre del año en curso:

<b>Nombre del ciudadano:</b>	Álvaro Leal Lasso
<b>Número de identificación:</b>	13.543.623
<b>Tipo de trámite:</b>	Licencia de Piloto Práctico de Segunda Categoría
<b>Número de radicado del trámite:</b>	152019107879
<b>Fecha de radicado:</b>	08/08/2019
<b>Estado:</b>	En trámite

El presente documento indica que el señor Álvaro Leal Lasso identificado con número de Cedula de Ciudadanía N.º 13.543.623 presentó documentos para iniciar el trámite anteriormente descrito; el cual deberá surtir los procedimientos internos necesarios para su aprobación y expedición.

Cordialmente,

Profesional de Defensa ROCIO EVELYN ARANGUREN DELGADO  
Responsable del Área de Gente de Mar

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D. C.  
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea> ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Cartagena, 06 de noviembre de 2019.

Señor Vicealmirante:  
**José Manuel Soltau Ospina.**  
**DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO**  
BOGOTA D.C

**Álvaro Leal Lasso**, mayor de edad, vecino de la ciudad Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 expedida en Bucaramanga, actuando con fundamento en los Artículo 23 de la Constitución Nacional y 4 Código Contencioso Administrativo, solicito a ustedes se sirvan surtir los trámites pertinentes de esta solicitud teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

1. Participo en la segunda convocatoria del año 2017, para aspirantes a Piloto Práctico De Segunda Categoría Jurisdicción Capitanía de Cartagena.
2. Por haber culminado satisfactoriamente cada una de las fases del proceso inicial, DIMAR me autoriza para iniciar maniobras de entrenamiento en el puerto de Cartagena mediante radiograma **091504R** de febrero de 2018. Dando cumplimiento a lo establecido en el NUMERAL 1. ARTICULO 19 DECRETO 1466
3. Posteriormente se me expidió certificación de finalización del entrenamiento por el capitán de puerto de Cartagena donde certificaba el cumplimiento Satisfactorio del número de maniobras (más de 90) en las tres fases exigidas I, II, III.
4. La Capitanía de Puerto De Cartagena mediante el radicado No. **15201901558** del 26/04/2019 nombró junta examinadora de las maniobras de entrenamiento para su respectiva evaluación de maniobras el cual cumplí de acuerdo a los requisitos, bajo un promedio de calificación 9.43 y después presenté examen final donde la nota fue 9.4. dando cumplimiento de conformidad en lo establecido en la LEY 658 y el DECRETO 1466 /2004.
5. Cumpliendo todos los requisitos y haber pasado por todas las fases del proceso, realice el trámite para obtener mi licencia de piloto segunda categoría por primera vez en la jurisdicción CARTAGENA  
Radicando todos los documentos Bajo el No. **152019107879** del 8 /08/2019  
Después de pasar el período de 30 días hábiles de el acto Administrativo de mi solicitud me dirigí a la capitanía donde me informaron que no había llegado la licencia y que continuaba en trámite .

Procedí con PQR CON RADICADO No. 29201704053 del 24/09/2019 el cual fue respondido el día 18 de octubre por vía Mail contestándome lo mismo, que continuaba en trámite.

6. El día viernes 19 de octubre viaje a la ciudad de Bogotá y me entrevisté con la Sra. ROCÍO ARANGUREN en la Dirección Marítima el cual me atendió muy gentilmente, donde me informo que la licencia aun estaba en trámite a la espera de un concepto jurídico.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En primera instancia, invoco como tal el artículo 23 de la Constitución Nacional que le da rango constitucional al Derecho Fundamental de Petición, al estatuir que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta solución."* Esto significa que no solo se debe contestar, sino solucionar el problema entregando los documentos pedidos, o la información solicitada, o en su defecto, resolviendo el Derecho de Petición.

Por otra parte, la Honorable Corte Constitucional precisa los alcances del ejercicio del derecho de Petición, de la siguiente manera: *"El Derecho de Petición comprende no sólo la manifestación de la Administración sobre el objeto de la solicitud, sino también el hecho de que dicha manifestación constituya una solución pronta del caso planteado".* El derecho fundamental a la efectividad de los derechos (C.P. artículos. 2º y 86) se une en este punto con el principio constitucional de la eficacia administrativa (artículo 209)

Es por ello, que se precisa la forma en que se debe responder una petición, así: *"Por lo menos tres exigencias integran esta obligación: En primer lugar, la manifestación de la administración debe ser adecuada a la solicitud planteada. No basta, por ejemplo, con dar una información cuando lo que se solicita es una decisión. Correspondencia e integridad son fundamentales en la comunicación oficial. En segundo lugar, la respuesta debe ser efectiva para la solución del caso que se plantea.*

*El funcionario no sólo está llamado a responder, también debe esclarecer, dentro de lo posible, el camino jurídico que conduzca al peticionario a la solución de su problema. Finalmente, la comunicación deber ser oportuna. El factor tiempo es un elemento esencial para la efectividad de los derechos fundamentales; de nada sirve una respuesta adecuada y certera cuando ella es tardía".*

2. LEY 658 /2001

3. DECRETO 1466/2004.

## PETICIÓN

Solicito con todo el Respeto a ustedes surtir los trámites para la expedición de la Licencia de Piloto Practico de Segunda Categoría Jurisdicción de Cartagena.

## PRUEBAS Y ANEXOS

- 1- Radiograma 091504R
- 2-Radicado No. 152019107879
- 3-PQR No. 29201704053

## NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser localizado en la calle 47 #13-95 Apto 1606 Torre 2, Edificio Aquilina en la ciudad de Cartagena, Celular 3003249099.  
Email: leal\_mercante@yahoo.es

Atentamente,

**ALVARO LEAL LASSO**  
CC No 13.543.623 de Bucaramanga

Señor

**ALVARO LEAL LASSO**

[leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)

Calle 47 N° 13-95 Apto 1606 Torre 2 Edificio Anquilina Barrio Torices  
Cartagena, D. T. y C.

**Asunto:** Respuesta solicitud No. 152019111477

Con relación a su comunicado del 6 de noviembre de 2019, radicado bajo No. 152019111477 con toda atención me permito informar que su trámite se encuentra en espera de un concepto jurídico, por lo cual una vez sea emitido se procederá a dar continuidad con la gestión de su solicitud.

Cordialmente,



Rocio Olayo

Alvaro Leal

El martes, noviembre 26, 2019, 11:39 a. m., Alvaro Leal <Alvaro.Leal@cerrejon.com> escribió:

---

**From:** Alvaro Leal

**Sent:** Tuesday, November 26, 2019 11:38 AM

**To:** raranguren@dimar.mil.co; 'dimar@dimar.mil.co' <dimar@dimar.mil.co>; 'jefsbmerc@dimar.mil.co' <jefsbmerc@dimar.mil.co>

**Cc:** 'director@dimar.mil.co' <director@dimar.mil.co>; leal\_mercante@yahoo.es

**Subject:** Trámite Licencia de piloto

Cordial Saludo

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes, De acuerdo con las respuestas recibidas de los últimos **PQR 15201911477 /PQR 152019109766** en el cual la respuesta ha sido que se encuentra en trámite jurídico, me permito solicitar que de acuerdo con los procedimientos establecidos por DIMAR y en aras de garantizarme el debido proceso , agradezco que se me indique cuánto tiempo más debo esperar para la expedición de mi licencia toda vez que los términos se encuentran vencidos ya que el tramite lo realice el 8 de agosto del 2018 bajo el radicado **152019107879** en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley.

**Alvaro Leal Lasso**

**Loading Master**

ESTE MENSAJE Y SUS ANEXOS SON CONFIDENCIALES Y PARA USO EXCLUSIVO DEL DESTINATARIO, YA QUE CONTIENEN ASUNTOS DE CARÁCTER RESERVADO PARA CERREJÓN. SU USO, DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CERREJÓN ESTÁ PROHIBIDO//\*\*/\*\*//THIS MESSAGE AND ITS ATTACHMENTS ARE CONFIDENTIAL AND FOR THE SOLE USE OF THE INTENDED RECIPIENT, SINCE THEY INCLUDE RESERVED MATTERS FOR CERREJON. ITS USAGE, DISCLOSURE OR DISTRIBUTION WITHOUT THE EXPRESS PERMISSION OF CERREJON IS PROHIBITED.

Cartagena, 05/12/2019  
No. 15201906044 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**ALVARO LEAL LASSO**  
Correo: [leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)  
Ciudad.-

ASUNTO: Resolución 1070-2019 del 29 de noviembre de 2019 “Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría en el Puerto de Cartagena”.

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Jefatura se permite comunicarle que la Dirección General Marítima / Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima, profirió la Resolución No. 1070-2019 del 29 de noviembre de 2019, “*Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623*”

Por lo anterior debe notificarse ante la Capitanía de puerto de Cartagena, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA  
RUEDA  
Capitán de Puerto de Cartagena





la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 1070-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

*"Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"*

### EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4 y 67 de la Ley 658 de 2001, el artículo 2.4.1.2.1.2., del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 y los numerales 2 y 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de *autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaaje*.

Que el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: *"Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones"*.

La Ley 658 del 14 de junio de 2001 *"Por medio de la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaaje como servicio público en las áreas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional"*, tiene como finalidad el establecimiento de los procedimientos para controlar, vigilar y autorizar el desarrollo de esta actividad en la jurisdicción otorgada a la Dirección General Marítima.

Con esta norma se garantiza la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar, del buque, de la carga, del medio ambiente marino, así como la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de practicaaje.

Por esta razón y teniendo en cuenta el interés público que atañe al ejercicio de la actividad en comento, la Autoridad Marítima debe velar porque las personas que se desempeñen como pilotos prácticos sean idóneas y estén plenamente calificadas para cumplir no solo con los estándares internacionales, sino también con la normatividad marítima nacional vigente.

Que el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, establece "los requisitos que deben cumplir los aspirantes a piloto de segunda categoría, así como por cambio de categoría, ya sea que lo soliciten directamente o a través de una empresa de practicaje..."

Que el Decreto 1466 de 2004 en el Capítulo IV, compilado en el Decreto Único 1070 de 2015, establece el proceso de selección para los aspirantes a pilotos prácticos, determinando en el artículo 7, que "se compone de una etapa de evaluación y una etapa de entrenamiento".

Que el Capítulo V de la norma ibidem, indica cómo se realiza el entrenamiento para los aspirantes a piloto práctico de segunda categoría y pilotos por cambio de jurisdicción y categoría.

Que el señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga presentó solicitud, a través de la Capitanía de Puerto de Cartagena, la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, radicada bajo número 152019107879 el 08 de agosto de 2019.

Que mediante radiograma No. 091504R de febrero de 2018, la Subdirección de Marina Mercante autorizó maniobra de entrenamiento por el término de seis (06) meses, desde 09 de febrero de 2018 hasta 09 de agosto de la misma anualidad.

Posterior a ello, mediante radiograma No.171600R de mayo de 2019, se autorizó la ampliación del término para maniobras de entrenamiento por el lapso tres (03) meses, comprendidos entre el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019.

Que en la certificación número 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que el señor aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III.

Que en mérito de lo anterior el Director General Marítimo

### RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Negar la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor ÁLVARO LEAL LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga.

**ARTICULO 2º.-** Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena al señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTICULO 3º.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTICULO 4º.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.



Viceministro Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA  
Director General Marítimo

Señor:

Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSP  
DIRECTOR GENERAL MARITIMO.

E. S. D.

DIMAR  
Número: 102019112076 10/12/2019 9:26:41  
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN ...



**REFERENCIA:** Recurso de reposición contra la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

**ÁLVARO LEAL LASSO**, mayor y vecino de la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.543.623, actuando en mi propio nombre y representación y en calidad de aspirante a piloto práctico de segunda categoría, respetuosamente concuro ante su distinguido despacho estando dentro del término legal, con el fin de interponer recurso de reposición contra la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

### PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

La Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, en su artículo tercero (3) de la parte resolutive manifiesta que: "contra la presente resolución proceden el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el DIRECTOR GENERAL MARITIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011".

Así las cosas, para el caso que nos convoca, tenemos que la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019 me fue notificada personalmente el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por tal razón, me encuentro dentro del término legal para interponer el recurso de reposición, así:

### ANTECEDENTES

**Primero:** Participé en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

**Segundo:** Una vez culminado satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y haber cumplido con todos los requisitos exigidos, la Dirección General Marítima mediante radiograma 09150R de febrero de 2018, me autorizó la realización de maniobras de entrenamiento en el puerto de Cartagena, con fecha límite de plazo el nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Cabe resaltar que, aunque el radiograma en mención data del mes de febrero de 2018, el mismo fue recibido el 23 de marzo de 2018, por lo que la ejecución de las maniobras de entrenamiento inició el 25 de marzo de 2018.

**Tercero:** El entrenamiento para la expedición de licencia de piloto practico tiene un término mínimo de seis (6) meses para la ejecución de las (90) maniobras requeridas en las diferentes fases, por esa razón seguí realizando maniobras de entrenamiento, por ello en julio de 2018 me dirigí ante la Capitanía de Puerto de Cartagena, para notificar la continuidad de mi entrenamiento de manera verbal donde se me indicó que no era necesaria la solicitud y que podía continuar con el proceso; sin embargo mediante solicitud de radicado N° 152019103302 solicité nuevamente la ampliación del termino para culminar las maniobras de entrenamiento, es por ello que mediante radiograma 171600R de mayo de 2019, la Dirección General Marítima autorizó la ampliación del plazo para terminar mi entrenamiento para la realización de las maniobras con una vigencia de tres (3) meses, durante el periodo comprendido entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), es por ello que la Capitanía de Puerto de Cartagena – DIMAR , certifico la terminación del entrenamiento. (Ver certificación de finalización de entrenamiento anexo).

**Cuarto:** La Capitanía de Puertos de Cartagena, nombró junta examinadora de maniobras mediante radicado N° 15201901558 para la evaluación y calificación del entrenamiento realizado por mí, quienes determinaron una calificación promedio de 9.43.

**Quinto:** Luego de la evaluación de la junta examinadora, presenté el examen final, en el cual obtuve una calificación de 9.4, según el certificado de maniobras de evaluación N° 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**Sexto:** El cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019) la Capitanía de Puertos de Cartagena mediante oficio radicado N° 15201903968, expidió la certificación de finalización de entrenamiento en el cual se detalla la información de cada una de las maniobras realizadas en las distintas fases en las que fueron ejecutadas.

**Séptimo:** El día ocho (08) agosto de dos mil diecinueve (2019) presenté la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, bajo el radicado N° 152019107879.

**Octavo:** La Dirección General Marítima, en respuesta a la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, expidió la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, *"Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"*

**Noveno:** La Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, me fue notificada personalmente el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

## RAZONES DEL DISENSO

La Dirección General Marítima, mediante la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, me negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, argumentando que *"en la certificación N° 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puertos de Cartagena, se verifica que el aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III."*

El argumento esbozado por DIMAR en la resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019 para negar la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría, no es de recibo del suscrito por considerar que es totalmente infundado por las siguientes razones:

La autoridad Marítima – Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado N° 152011903968 del 5 agosto de 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la capitanía de puerto, como tampoco la estación de control de tráfico marítimo de Cartagena me impidieran realizar dichas maniobras, por el vencimiento del termino o por otra causa cualquiera. Esto significa que, de manera evidente, estaba autorizado para continuar con el entrenamiento en legal forma, ya que con el radicado antes mencionado se estaba certificando además la legalidad del proceso.

Es importante destacar que al presentar la solicitud de ampliación del plazo para continuar con la realización de las maniobras de entrenamiento se contó con el beneplácito de la autoridad marítima, pues sin presentar ninguna solicitud, la misma capitanía de puerto- Dirección General Marítima me avala continuar con el proceso, fue así que, como se menciona en el acápite de antecedentes, la Autoridad Marítima autorizó la extensión del plazo, por un periodo de tres (3) meses comprendidos entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

## RAZONES DEL DISENSO

La Dirección General Marítima, mediante la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, me negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, argumentando que "en la certificación N° 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puertos de Cartagena, se verifica que el aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III."

El argumento esbozado por DIMAR en la resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019 para negar la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría, no es de recibo del suscrito por considerar que es totalmente infundado por las siguientes razones:

La autoridad Marítima – Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado N° 15201903968 del 5 agosto de 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la capitanía de puerto, como tampoco la estación de control de tráfico marítimo de Cartagena me impidieran realizar dichas maniobras, por el vencimiento del termino o por otra causa cualquiera. Esto significa que, de manera evidente, estaba autorizado para continuar con el entrenamiento en legal forma, ya que con el radicado antes mencionado se estaba certificando además la legalidad del proceso.

Es importante destacar que al presentar la solicitud de ampliación del plazo para continuar con la realización de las maniobras de entrenamiento se contó con el beneplácito de la autoridad marítima, pues sin presentar ninguna solicitud, la misma capitanía de puerto- Dirección General Marítima me avala continuar con el proceso, fue así que, como se menciona en el acápite de antecedentes, la Autoridad Marítima autorizó la extensión del plazo, por un periodo de tres (3) meses comprendidos entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

La Ley 658 de 2001 en su artículo 38 señala:

*"Artículo 38: FINALIZACIÓN DEL ENTRENAMIENTO DE PRACTICAJE. Se considera finalizado el entrenamiento de practicaaje cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. Se expida el certificado de finalización del entrenamiento de practicaaje por parte de la Capitanía de Puerto, en el cual conste la ejecución del número de maniobras señalado para cada categoría en el artículo 25 de la presente ley.*
- 2. Se apruebe la evaluación práctica, que realiza la Junta Examinadora con una calificación igual o superior a ocho punto cero (8.0) sobre diez punto cero (10.0) por cada maniobra.*

**...PARÁGRAFO.** *Las maniobras que se efectúen en buques que no correspondan al tonelaje establecido para cada categoría no serán registradas por la Capitanía de Puerto.*

De acuerdo con la norma en cita, se verifica entonces que efectivamente concluí el entrenamiento de practica, debido a que cumplí con los dos (2) requisitos exigidos; por una parte, la Capitanía de Puerto me expidió la certificación de finalización del entrenamiento de practica en el cual consta la ejecución del número total de maniobras señaladas para la categoría a la cual aspiro y por la otra, aprobé satisfactoriamente las evaluaciones que realizó la junta examinadora con un puntaje de 9.4.

Ahora bien, el párrafo del artículo 38 descrito anteriormente, instituye una única causal para que Capitanía de Puerto no registre las maniobras ejecutadas y son las relativas a aquellas que se realicen en buques con tonelaje distinto o que no corresponda al establecido para cada categoría en particular.

Por otra parte el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1466 del año 2004 establece el tiempo de duración mínima, del entrenamiento por un periodo de seis meses, lo anterior no resulta ser un motivo para que no sea expedida la licencia de piloto practico, por cuanto la norma en ningún momento establece una temporalidad máxima para terminar las maniobras requeridas, en ese sentido resulta ser inoficioso no permitirle al suscrito validar su entrenamiento por no existir una autorización expresa para la continuación del mismo, sin embargo según las reglas de la sana critica la permisión en cuanto a la realización de las maniobras que no son consideradas por parte de su Despacho deben contar en aras de garantizar la celeridad y los derechos fundamentales al trabajo, máxime cuando solicite a la DIMAR, que se me concediera una extensión en el término de entrenamiento, prorroga que me concedida 5 meses después, desconociendo mis derechos adquiridos e imposibilitando obtener la licencia de piloto de practico, para efectos de brindar mayor claridad me permito citar la norma ibídem:

**"ARTÍCULO 19. MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE PILOTO PRÁCTICO Y POR CAMBIO DE CATEGORÍA.** Los aspirantes a piloto práctico, los pilotos prácticos por cambio de categoría deberán efectuar las siguientes maniobras de entrenamiento, así:

1. Aspirantes a piloto práctico de segunda categoría. Entrenamiento efectivo, con una duración mínima de seis (6) meses y realización mínimo de noventa (90) maniobras, cuarenta y cinco (45) diurnas y cuarenta y cinco (45) nocturnas. Las maniobras aquí establecidas serán maniobras completas de entrada o salida de puerto, es decir, se deben incluir en una maniobra las fases de tránsito por canal, uso de remolcadores, atraque y/o zarpe y fondeo.

(...)"

Ahora bien el párrafo 2 del artículo 19 del Decreto 1466 del año 2004, se establece lo siguiente:

**"PARÁGRAFO 2o.** Para las jurisdicciones específicas donde el número de maniobras de entrenamiento de practica, requeridas en las diferentes categorías, no se pueda completar en el tiempo aquí establecido, debido al bajo tráfico de buques, certificado por la Autoridad Marítima Nacional, la duración de las maniobras se podrá extender hasta por un periodo de seis (6) meses. La Autoridad Marítima Nacional podrá cambiar el número de maniobras y/o el tiempo de realización,



para cada puerto con base en las necesidades, tráfico y dinámica del transporte marítimo."

Según lo dispone la norma en cita, el periodo de entrenamiento puede ser extendido hasta por seis meses más, cuando por motivo del bajo tráfico marítimo sea imposible cumplir con la totalidad de las maniobras requeridas, en ese sentido del actuar de ente rector del Puerto se logra evidenciar que el Capitán de Puerto al certificar la finalización del entrenamiento este ha concluido que las razones por las cuales el suscrito no terminó dentro del periodo mínimo de seis meses son valederas y se encuentran acordes con la norma.

De los fundamentos facticos del presente asunto se logra evidenciar un conflicto entre las prerrogativas de carácter sustantivo, como lo sería el derecho al trabajo o el derecho a escoger de manera libre una profesión u oficio y el procedimiento o los tramites surtidos ante la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, sobre el particular la Corte Constitucional mediante Sentencia T-339 del año 2015 ha establecido lo siguiente:

*"Desde sus primeros pronunciamientos la Corte se ha referido al principio de la justicia material señalando que el mismo "se opone a la aplicación formal y mecánica de la ley en la definición de una determinada situación jurídica. Por el contrario, exige una preocupación por las consecuencias mismas de la decisión y por la persona que es su destinataria, bajo el entendido de que aquella debe implicar y significar una efectiva concreción de los principios, valores y derechos constitucionales". No obstante, este Tribunal también ha manifestado que el principio de la justicia material no puede ser considerado como absoluto en cuanto a su aplicación para la determinación de una situación jurídica."*

De igual manera la Corte se ha pronunciado sobre los defectos en materia procesal al expedir un acto administrativo o una resolución por exceso ritual manifiesto en la sentencia T-268 del año 2010

*"Dependiendo de las garantías procesales que involucre, el defecto procedimental puede ser de dos tipos: (i) de carácter absoluto, que se presenta cuando el funcionario judicial se aparta del proceso legalmente establecido, ya sea porque sigue un proceso ajeno al autorizado o porque omite una etapa sustancial de este, caso en el cual afecta directamente el derecho al debido proceso, o cuando escoge arbitrariamente las normas procesales aplicables a un caso; y, (ii) por exceso ritual manifiesto, que tiene lugar cuando un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esa vía sus actuaciones devienen en una denegación de justicia, habida cuenta que sacrifica el derecho de acceso a la administración de justicia y las garantías sustanciales, so pretexto de preferir el tenor literal de las formas procesales. En otras palabras, el juez asume una ciega obediencia a la ley procesal en abierto desconocimiento de los derechos sustanciales que le asisten a las partes en contienda."*

Quiere decir lo anterior que no hay razón jurídica, fáctica, procedimental, de aptitud o competencia para negar la expedición de la licencia solicitada porque el entrenamiento se hizo en legal forma, así como tampoco estoy incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución política colombiana y en la ley 658 de 2001.

## SOLICITUD

Por las anteriores razones, solicito respetuosamente a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA:

**Primero:** Reponer la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623" y en su lugar se acceda a la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez al suscrito, ALVARO LEAL LASSO.

**Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, solicito que me sea expedida la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez dentro de los términos establecidos en la ley.

## PRUEBAS


Solicito sean tenidas por tales:

1. Copia de la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623".
2. Copia de la certificación de finalización de entrenamiento N° 15201903968 del cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), donde aparecen registradas todas las maniobras efectuadas en legal forma.
3. Copia de la certificación de maniobras de evaluación N° 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

## NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el barrio Torices Calle 47 No. 13-95 Edificio Aqualina Apto 1606 de la ciudad de Cartagena de Indias. Tel: 3003249099 correo electrónico: [leal\\_mercante@yahoo.es](mailto:leal_mercante@yahoo.es)

Del señor DIRECTOR GENERAL MARITIMO, con todo respeto,

  
**ALVARO LEAL LASSO**  
C.C. N° 13.543.623



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 1070-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

*"Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"*

### EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4 y 67 de la Ley 658 de 2001, el artículo 2.4.1.2.1.2., del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 y los numerales 2 y 4 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de *autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaaje*."

Que el numeral 2 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: *"Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones"*.

La Ley 658 del 14 de junio de 2001 *"Por medio de la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaaje como servicio público en las áreas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional"*, tiene como finalidad el establecimiento de los procedimientos para controlar, vigilar y autorizar el desarrollo de esta actividad en la jurisdicción otorgada a la Dirección General Marítima.

Con esta norma se garantiza la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar, del buque, de la carga, del medio ambiente marino, así como la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de practicaaje.

Por esta razón y teniendo en cuenta el interés público que atañe al ejercicio de la actividad en comento, la Autoridad Marítima debe velar porque las personas que se desempeñen como pilotos prácticos sean idóneas y estén plenamente calificadas para cumplir no solo con los estándares internacionales, sino también con la normatividad marítima nacional vigente.

Que el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, establece "los requisitos que deben cumplir los aspirantes a piloto de segunda categoría, así como por cambio de categoría, ya sea que lo soliciten directamente o a través de una empresa de practicaje..."

Que el Decreto 1466 de 2004 en el Capítulo IV, compilado en el Decreto Único 1070 de 2015, establece el proceso de selección para los aspirantes a pilotos prácticos, determinando en el artículo 7, que "se compone de una etapa de evaluación y una etapa de entrenamiento".

Que el Capítulo V de la norma ibidem, indica cómo se realiza el entrenamiento para los aspirantes a piloto práctico de segunda categoría y pilotos por cambio de jurisdicción y categoría.

Que el señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga presentó solicitud, a través de la Capitanía de Puerto de Cartagena, la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, radicada bajo número 152019107879 el 08 de agosto de 2019.

Que mediante radiograma No. 091504R de febrero de 2018, la Subdirección de Marina Mercante autorizó maniobra de entrenamiento por el término de seis (06) meses, desde 09 de febrero de 2018 hasta 09 de agosto de la misma anualidad.

Posterior a ello, mediante radiograma No.171600R de mayo de 2019, se autorizó la ampliación del término para maniobras de entrenamiento por el lapso tres (03) meses, comprendidos entre el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019.

Que en la certificación número 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que el señor aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III.

Que en mérito de lo anterior el Director General Marítimo

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Negar la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor ÁLVARO LEAL LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga.

**ARTICULO 2º.-** Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena al señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTICULO 3º.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTICULO 4º.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.



Viceministro Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA  
Director General Marítimo



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

Cartagena, 05/08/2019  
No. 15201903968 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al responder

## CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor **ALVARO LEAL LASSO** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.623 de Cartagena, aspirante a piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las tres fases exigidas así:

### I FASE (OBSERVACIÓN)

#### MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	27-03-18	CONFORMITY	993	64.7	ZARPE	09:05	09:15	PTO BAHIA
2	27-03-18	CONFORMITY	993	64.7	ATRAQUE	09:15	09:35	SOCIEDAD PORT. SAN ANDRES
3	19-04-18	CAPE TAURA	42.010	228.6	ZARPE	15:26	16:10	PTO BAHIA
4	04-05-18	CRYSTAL SYMPHONY	51.044	238	ZARPE	14:15	15:40	SPRC
5	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909.401	294	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
6	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909.401	294	ZARPE	15:00	17:00	SPRC
7	06-05-18	SUNLIGHT EXPRESS	28.725	181.5	ATRAQUE	15:00	16:30	REFINERIA
8	06-05-18	SUNLIGHT EXPRESS	28.725	181.5	ZARPE	15:00	16:05	REFINERIA
9	17-05-18	KRYSMK	262.195	250	ATRAQUE	14:20	17:20	PTO BAHIA
10	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:25	06:45	TRANSPETROL
11	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:10	CHEVRON
12	20-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	16:00	17:00	CHEVRON
13	22-05-18	SAN ANDRES II	1734	82	ZARPE	06:25	08:55	TRANSPETROL
14	22-05-18	VB DIMARRON	330.9	32	ATRAQUE	13:08	14:10	ASTIVIK
15	09-06-18	WAR ADMIRAL	1105	60	ATRAQUE	15:15	16:30	ASTIVIK

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOI-015-V0

Cada en papel o versión de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/ssi-orientaciones>



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

## I FASE (OBSERVACIÓN)

### MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	25-03-18	PENNSLVANIA	4.819	118,5	ATRAQUE	21:40	22:55	COTECMAR
2	05-04-18	ERLANDA	1.999	82	ZARPE	18:00	18:50	MAMONAL
3	19-04-18	CONTI EQUATOR	23.403	184	ZARPE	20:00	21:50	TNP
4	08-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ZARPE	22:00	22:20	SPRC
5	08-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ATRAQUE	22:20	22:40	CONTECAR
6	05-04-18	BENHARD-5	117.854	261,1	ATRAQUE	04:30	06:05	CONTECAR
7	05-05-18	GRENADIER	1.184	60	ZARPE	22:00	22:40	PTO MAMONAL
8	17-05-18	SANDRA C	990	60	ZARPE	18:05	19:00	PTO MAMONAL
9	22-05-18	CARIBE STAR	4.071	107	ZARPE	18:00	18:30	ARGOS
10	23-05-18	BARU ATLANTICO	447	39	ZARPE	05:00	06:10	COMPAS
11	31-05-18	JPD SCORPIUS	27100	210	ATRAQUE	01:05	02:25	CONTECAR
12	31-05-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE/FONDEO	23:35	01:15	REFINERIA
13	01-06-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE	03:15	04:00	FONDEO TANQUERO
14	14-06-18	FEDERAL SAKURA	19.165	190,4	ZARPE	03:25	05:05	COMPAS
15	11-07-18	PATROKLOS	44043	229	ZARPE	04:00	05:00	MAMONAL

## II FASE (PARTICIPACIÓN)

### MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	08-07-18	ORION 5	3.264	92	ZARPE	13:00	14:05	PTO MAMONAL
2	17-07-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:25	06:45	TRANSPETROL
3	17-07-018	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	06:45	08:10	CHEVRON
4	27-07-18	MAERSK WILMINTONG	17.280	171	ATRAQUE	16:00	17:05	CONTECAR
5	08-08-18	MACONDO	4.819	118	ATRAQUE	06:00	07:45	MALTERIA BAVARIA
6	02-11-18	HERCULES 300	4.156	111	ZARPE	17:00	17:55	COTECMAR
7	03-11-18	ASTOR	30.704	176	ATRAQUE	06:25	07:40	SPRC
8	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41.596	228	ZARPE	08:45	10:30	PTO BAHIA
9	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41.596	228	ZARPE	12:25	01:30	AREA DE FONDEO

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección Edificio BCH La Maluna, Cartagena

Teléfono (5) 6843237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 986 – Bogotá 328 8800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

10	03-11-18	PCRA	2.514	88	ATRAQUE	13:40	14:05	ARGOS
11	03-11-18	ASTOR	20.704	176	ZARPE	16:30	17:35	SPRC
12	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
13	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ZARPE	15:35	17:00	SPRC
14	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:10	06:30	TRANSPETROL
15	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	07:50	CHEVRON
16	21-12-18	BOMAR PRAIA	35.998	231	ATRAQUE	09:55	11:20	SPRC

### MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	13-07-18	NAVIDS SPRING	36.483	238	ATRAQUE	21:25	22:40	SPRC
2	15-07-18	BANAK	26.374	208	ATRAQUE	00:10	01:35	SPRC
3	27-07-18	CAP ROBERTA	32.984	224	ZARPE	00:30	02:35	COMPAS
4	27-07-18	JPO CAPRICORNIUS	41.359	264	ZARPE	20:00	21:00	CONTECAR
5	28-07-18	STELLAR WALVIS BAY	17.280	171	ZARPE	23:00	00:00	SPRC
6	31-07-18	BUNGA LAVERDER	11.908	146	ZARPE	00:10	01:15	MEXICHEN
7	03-08-18	BOMAR RESOLUTE	35.991	231	ZARPE	21:30	22:45	SPRC
8	22-08-18	SAINT NIKOLAS	27.059	211	ATRAQUE	23:40	01:05	CONTECAR
9	20-09-18	CAPE BRASILIA	25.108	175	FONDEO	00:40	01:30	FONDEO TAQUERO
10	17-01-18	HOEGH MASAN	44.219	179	ATRAQUE	19:05	22:05	CONTECAR
11	11-10-18	INDUSTRIAL AIM	4.251	99	ATRAQUE	22:50	23:55	PTO MAMONAL
12	14-11-18	JULIE C	9.530	138	ATRAQUE	20:00	21:10	PTO MAMONAL
13	04-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	ZARPE	05:30	07:00	ARGOS
14	20-12-18	LPG FORTUNATO	7.732	119	FONDEO	18:15	19:05	FONDEO MAMONAL
15	21-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	FONDEO	18:35	19:45	FONDEO 4 CALLES
16	22-12-18	IOLAOS	36.300	199	FONDEO	18:15	19:20	FONDEO 4 CALLES

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0





la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

### III FASE (ACTIVA)

#### MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	21-12-18	CARIBBEAN TRADER	4.246	99	ZARPE	08:40	09:50	PTO MAMONAL
2	23-12-18	NORKAP	6.204	107	ZARPE	06:30	07:30	BUENAVISTA
3	24-12-18	SAN ANDRES II	2865	87	ATRAQUE	06:15	07:55	TRANSPETROL
4	25-12-18	POTOSI	2519	87	ATRAQUE	06:00	06:40	FONDEO CHARLIE
5	25-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ATRAQUE	16:55	18:30	MEXICHEN
6	26-12-18	NEW YORK TRADER	9.528	146	ZARPE	16:10	17:20	SPRC
7	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:30	07:10	TRANSPETROL
8	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:15	CHEVRON
9	28-12-18	CYMBIDIUM	5.169	114	ZARPE	14:05	15:00	ARGOS
10	28-12-18	POTOSI	2519	87	ZARPE	16:35	17:25	ARGOS
11	01-01-19	AMERICAN EAGLE	1197	59	ATRAQUE	14:40	15:25	PTO MAMONAL
12	04-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	09:55	11:25	TRANSPETROL
13	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:20	07:30	TRANSPETROL
14	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	CHEVRON
15	07-01-19	SERENISSIMA	2.598	87	ZARPE	17:40	18:40	SPRC
16	08-01-19	NORKAP	6.204	107	ATRAQUE	08:50	10:15	BUENAVISTA
17	08-01-19	PERA	2.514	87,9	ATRAQUE	17:30	18:50	COTEGMAR

#### MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA	HORA	MUELLE
1	21-12-18	MONTELAURA	2.605	95	ZARPE	21:20	22:25	PTO MAMONAL
2	26-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ZARPE	20:35	21:35	MEXICHEN
3	27-12-18	CYMBIDIUM	5.169	114	ATRAQUE	05:35	06:35	ARGOS
4	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	23:15	00:10	CHEVRON
5	07-01-19	XIOYI C	5.629	108	ZARPE	04:35	05:30	BUENAVISTA
6	06-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	22:25	23:25	CHEVRON
7	06-01-19	XIOYI C	5.629	108	ATRAQUE	04:15	05:25	BUENAVISTA
8	09-01-19	EPIC CURACAO	3.591	95	ATRAQUE	05:50	07:10	OKIANOS
9	15-01-19	NACC PANAREA	4.073	102	ATRAQUE	19:00	20:05	ARGOS
10	04-02-19	POTOSI	2.519	87,30	ATRAQUE	18:00	18:55	ARGOS
11	23-02-19	SUZIE Q	2.980	81,7	ATRAQUE	05:55	07:35	ARGOS

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Edificio BOH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-06-FOR-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

12	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	ZARPE	19:55	20:05	ARGOS
13	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	FONDEO	20:05	20:25	FONDEO MAMONAL
14	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81,7	ZARPE	21:40	21:55	FONDEO MAMONAL
15	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81,7	ATRAQUE	22:00	22:50	MEXICHEN
16	27-03-19	SUZIE Q	2.980	81,7	ATRAQUE	02:05	03:05	ARGOS

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA  
RUEDA

Capitán de Puerto de Cartagena

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Edificio BCH La Madera, Cartagena

Teléfono (5) 8643237, Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dmar@dmar.mil.co](mailto:dmar@dmar.mil.co) - [www.dmar.mil.co](http://www.dmar.mil.co)

A2-00-PCN-015-V0



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

Cartagena, 08/08/2019  
No. 15201904011 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al responder:

### CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor **ALVARO LEAL LASSO** aspirante a piloto práctico en el puerto de Cartagena e identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.623 de Cartagena, aprobó el examen teórico realizado en nuestras instalaciones con una calificación de 9.4 acuerdo documento anexo y las 08 maniobras de evaluación (04 Diurnas Y 04 Nocturnas) así:

MANIOBRAS DIURNAS											
No	FECHA	MOTONAVE	T.R.B.	LOA	TIPO MANIOBRA	H. INICIO	H. FIN	CALIFICACIÓN JUNTA			TOTAL
								G. MONROY	E. ZABALA	M. GIL	
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:15	07:00	9,5	10	9,5	9,67
2	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:30	08:30	9,5	10	9,5	9,67
3	17-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:30	07:00	9,5	10	9,5	9,67
4	17-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	10	9,5	9,5	9,57
MANIOBRAS NOCTURNAS											
No	FECHA	MOTONAVE	T.R.B.	LOA	TIPO MANIOBRA	H. INICIO	H. FIN	CALIFICACIÓN JUNTA			TOTAL
								G. MONROY	E. ZABALA	M. GIL	
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	22:45	23:55	9,5	9,5	9,4	9,47
2	04-05-2019	CYMBIDIUM	5.169	114	ZARPE	18:20	19:10	9,5	9	9,5	9,33
3	25-06-2019	VENEZIA D	6.875	126,7	ATRAQUE	21:55	23:08	9	9	9	9,00
4	25-06-2019	LEONARDO B	8.720	124,9	ATRAQUE	21:55	23:55	9	9	9	9,00
<b>TOTAL CALIFICACIÓN:</b>											<b>9,43</b>

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA  
RUEDA

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6543237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Capitán de Puerto de Cartagena

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-015-V0

## **RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0047-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 17 DE FEBRERO DE 2020**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019”*

### **EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO**

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4 y 67 de la Ley 658 de 2001, el artículo 2.4.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 y los numerales 2 y 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

### **CONSIDERANDO**

#### **I. ANTECEDENTES**

El señor **ÁLVARO LEAL LASSO** participó en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto practico de segunda categoría en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Mediante radiograma 09150R de febrero de 2018, se autorizó la realización de maniobras de entrenamiento en el Puerto de Cartagena, con fecha límite de plazo 09 de agosto de 2018.

Mediante radiograma 171600R de Mayo de 2019, se autorizó extensión en el plazo de maniobras de entrenamiento por un término de 3 meses desde el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019.

En la certificación N° 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que entre el 10 de agosto de 2018 y el 31 de mayo de 2019, el aspirante realizó 20 maniobras de zarpe, atraque y fondeo, entre diurnas y nocturnas, durante la fase II (PARTICIPACION), e igualmente realizó 33 maniobras durante la fase III (ACTIVA). No obstante, dicho periodo no se encontraba autorizado en las comunicaciones anteriormente mencionadas.

Mediante Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor **ÁLVARO LEAL LASSO**.

#### **II. MARCO NORMATIVO**

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de *autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaje*”

Que el numeral 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: *“Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones”*.

Que el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, establece los *“los requisitos que deben cumplir los aspirantes a piloto de segunda categoría, así como por cambio de categoría, ya sea que lo soliciten directamente o a través de una empresa de practicaje...”*

Que el Decreto 1466 de 2004 en el Capítulo IV establece el proceso de selección para los aspirantes a pilotos prácticos, determinando en el artículo 7, que *“se compone de una etapa de evaluación y una etapa de entrenamiento”*.

Que el Capítulo V de la norma ibídem, indica cómo se realiza el entrenamiento para los aspirantes a piloto práctico de segunda categoría y pilotos por cambio de jurisdicción y categoría, normas compiladas en el Decreto 1070 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”*.

La Ley 658 del 14 de junio de 2001 *“Por medio de la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional”*, tiene como finalidad el establecimiento de los procedimientos para controlar, vigilar y autorizar el desarrollo de esta actividad en la jurisdicción otorgada a la Dirección General Marítima.

### **III. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

Solicita el recurrente que se revoque la decisión que se adoptó mediante la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, y que en efecto se resuelva favorablemente la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, conforme a las razones que a continuación se enuncian:

Manifiesta que la Autoridad Marítima- Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado N° 15201903968 del 05 de agosto 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la Capitanía de Puerto, como tampoco la estación de Control de Tráfico Marítimo de Cartagena le impidieran realizar dichas maniobras, por el vencimiento del termino o por otra causa cualquiera.

Adicionalmente, destaca que al presentar la solicitud de ampliación del plazo para continuar con la realización de las maniobras de entrenamiento se contó con el beneplácito de la Autoridad Marítima, pues sin presentar ninguna solicitud, la misma Capitanía de Puerto autoriza la extensión del plazo, por un periodo de 3 meses comprendidos entre el 01 de junio hasta el 01 de septiembre de 2019.

Cita el artículo 38 de la Ley 658 de 2001, y arguye que concluyó el entrenamiento de practicaje al cumplir con los dos requisitos exigidos en esta norma, por una parte, la expedición de la certificación de finalización del entrenamiento de practicaje y por la otra, la aprobación de las evaluaciones que realizó la junta examinadora.

En igual sentido, cita el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, en cuanto al tiempo de la duración mínima del entrenamiento, por un periodo de 06 meses, sin establecer una temporalidad máxima para terminar las maniobras requeridas.

Por último, hace referencia a los defectos en materia procesal en la expedición del respectivo acto administrativo por exceso ritual manifiesto y arguye que la corte constitucional mediante Sentencia T 339 de 2015 ha establecido que el principio de la justicia material no puede ser considerado como absoluto en cuanto a su aplicación para la determinación de una situación jurídica.

#### IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Sea lo primero determinar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, es requisito para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría *“Completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practicaje en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional”*.

El artículo 5° Numeral 11 del Decreto 2324 de 1984 a su vez establece que la Dirección General Marítima y Portuaria tiene como función de **Autorizar**, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de **practicaje**, remolque, agenciamiento marítimo, entre otras.

Por lo anterior, la Dirección General Marítima se encuentra en absoluto deber de ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la Ley, que para el caso en concreto concierne a la facultad de autorizar el ejercicio profesional del practicaje y sus maniobras en la actividad marítima, de manera que el señor **ÁLVARO LEAL LASSO** no cumplió con las disposiciones efectuadas por la Entidad al evidenciarse que realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados por DIMAR, específicamente durante las fases II y III.

La jurisprudencia de la Corte se ha ocupado de analizar la categoría de derechos adquiridos y al respecto ha señalado que *“Existirá entonces un derecho adquirido cuando durante la vigencia de la ley, el individuo logra cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en ella, lo cual configura la existencia de una determinada posición o relación jurídica”*. Es decir, si las condiciones fijadas en una ley para la protección de esa posición o relación jurídica se satisfacen en su integridad, se entiende que toma forma un derecho que hace parte del patrimonio de su titular. No obstante en el caso materia de estudio aún no se configura un Derecho Adquirido por no cumplir con las disposiciones normativas anteriormente mencionadas.

Finalmente, no es procedente alegar la figura de defecto procedimental por exceso ritual manifiesto en contra de la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría del señor **ÁLVARO LEAL LASSO**; pues si bien es cierto, la Corte Constitucional ha señalado que,

por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Sin embargo, este defecto tiene su fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia, por lo tanto, es ajustable contra providencias judiciales en las cuales se evidencia en extremo rigor la aplicación de normas procesales.

Por consiguiente, esta Dirección procede a confirmar la decisión de negar la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor **ÁLVARO LEAL LASSO**.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Confirmar la Resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019 expedida por la Dirección General Marítima, por medio de la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga.


**ARTICULO 2º.-** Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena al señor **ÁLVARO LEAL LASSO** identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 “*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**ARTICULO 3º.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de inconformidad con la misma, se puede acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a fin de ejercer los medios de control correspondientes.

**ARTICULO 5º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA 	<b>FORMATO</b> <b>NOTIFICACIÓN PERSONAL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>Código: M4-FOR-140</b>
	<b>Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves</b>	<b>Versión: 01</b>

En Cartagena, 21/02/2020

El Señor SJ ALVARO PALACIOS MERCADO, funcionario de la Dirección General Marítima - Capitanía de Puerto de Cartagena, notificó por personalmente al señor ALVARO LEAL LASSO identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.623

Quedando constancia que el día jueves 21/02/2020 se notificó el acto administrativo 0047-2020 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 17 DE FEBRERO DE 2020, Por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria? Sí  No

Firma y postfirma del Notificado: \_\_\_\_\_






**RV: PARTE 3 ANEXOS PROCEDIMIENTO CONTESTACION DEMANDA**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 8:56 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (369 KB)

DOC121621-12162021155515.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

GPT

**Grupo de Correspondencia**

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

---

**De:** Diana Carolina Gutierrez Rueda <diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co>

**Enviado:** jueves, 16 de diciembre de 2021 5:09 p. m.

**Para:** 'joaquin.lawyer.87@gmail.com' <'joaquin.lawyer.87@gmail.com'>; 'leal\_mercante@yahoo.es' <'leal\_mercante@yahoo.es'>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** aamaya2005@yahoo.com <aamaya2005@yahoo.com>

**Asunto:** PARTE 3 ANEXOS PROCEDIMIENTO CONTESTACION DEMANDA

Respetable Señor Juez

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA

E S D

**Expediente N°:** 11001-33-34-004-2020-00252-00

**Demandante:** ALVARO LEAL LASSO

**Demandado:** NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)

**DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA**, abogada titulada en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.019.029.715 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 278.930 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima.

Me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA, la cual remito al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); acatando la orden del despacho; manifestado en el Resuelve numeral Quinto seguido Parágrafo del Auto Admisorio de la demanda.

Solicito respetuosamente confirmar recibido

Quedando atenta a sus consideraciones

Del Señor Juez

**Diana Carolina Gutierrez R.**

Abogado Defensa Judicial - DIMAR.

Grupo Contencioso Constitucional

Direccion Asuntos Legales

Ministerio de Defensa Nacional





## PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR Y PERSONAL MARÍTIMO EN TIERRA

Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR  
Código: M3-00-PRO-004  
Versión: 1

### 1. OBJETIVO

Describir las actividades a seguir para la certificación, licenciamiento y titulación de la gente de mar y personal marítimo en Tierra.

### 2. ALCANCE

Desde la radicación de la solicitud realizada por el usuario hasta la generación del documento o expedición del acto administrativo que decida sobre el trámite.

### 3. GLOSARIO

**Certificado de Suficiencia:** Es un título, diferente al Título de Competencia, expedido a un marino en el cual se estipula que se cumplen los requisitos pertinentes del Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de mar en su forma enmendada, respecto de la formación, las competencias y el periodo de embarco.

**Curso de Refresco:** Medio por el cual la gente de mar, revalida los Certificados expedidos por un Centro de Formación y/o Capacitación cuando no cumplen el tiempo de embarca.

**Dispensa:** Las licencias de la Clase 2, o **Dispensa**, es un título de carácter especial, mediante la cual se autoriza a un determinado tripulante para desempeñarse en la categoría inmediatamente superior (distinto de los cargos de Oficial radiotelegrafista y operador de radiocomunicaciones, salvo que concurren las circunstancias prescritas en los Requisitos de Radiocomunicaciones), en un buque específico, para el cual el beneficiario no tenga título idóneo, a condición de que posea licencia de navegación no restringida en el grado inmediatamente inferior, y su competencia sea suficientemente comprobada para ocupar sin riesgo dicho cargo, a satisfacción de la Autoridad Marítima.

**Gente de Mar:** Toda persona con una formación y en posesión de un título profesional expedido por una Autoridad de un Estado miembro.

**Homologación:** reconocimiento de la aprobación de un título académico extranjero por un título académico Colombiano, mediante acto administrativo emanado por autoridad competente

**Licencia:** documento que acredita el desarrollo de un oficio u actividad y que ha sido otorgada por autoridad competente.

**Refrendo:** Validación de un Documento o Certificado por parte de la Autoridad Marítima (DIMAR) previa verificación de la autenticidad de este.

**Revalidación:** Ratificación de un Certificado expedido por un Centro de Formación y/o Capacitación cuando cumplen un cierto periodo de embarco.

## PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR Y PERSONAL MARÍTIMO EN TIERRA

Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR  
Código: M3-00-PRD-004  
Versión: 1

**Título Académico:** Título otorgado por el centro de formación profesional y/o capacitación, que acredita la formación de una persona

**Título de Competencia:** Todo título expedido y refrendado por la Administración, para capitanes, oficiales y operadores de radiocomunicaciones del SMSSM en conformidad con las disposiciones de los capítulos II, III, IV o VII del Convenio STCW/1978 que da derecho al titular legítimo del mismo a prestar servicio en el cargo y a desempeñar las funciones propias del nivel de responsabilidad especificado.

**Título de Suficiencia:** Todo título, distinto de un título de competencia, expedido a un marino, indicando que se han satisfecho los requisitos pertinentes de formación, competencias o periodo de embarco.

**Tripulación:** Es el personal embarcado que preste servicios profesionales en los buques civiles.

### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar 1978, en su forma enmendada.
- Decreto 1597 de 1988, por el cual se reglamenta la Ley 35 de 1981 y parcialmente el Decreto Ley 2324 de 1984, (Decreto 1070 de 2015, parte IV)
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 658 del 2001 por la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas Marítimas y Fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional.
- Resolución 0102 de 2012 Reconocimiento de Centros Marítimos
- Resolución 0610 de 2014 Reconocimiento de Simuladores
- M3-00-FOR-001 Formulario único de trámites Gente de Mar
- M3-00-FOR-004 Requisitos Generales Expedición Licencia Perto Marítimo
- M3-00-PRD-001 Reconocimiento de Centros de Formación y Capacitación y de sus Programas de Educación Formal

### 5. CONDICIONES GENERALES

La gestión del trámite es producto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 1597 de 1988, a la ley 658 de 2001 y el reglamento 004 de 1994 según aplique; de la revisión administrativa de los mismos y del concepto técnico y jurídico para posterior decisión de quien actúa como firmante del acto administrativo.

Dando cumplimiento al Artículo 79 del Decreto 019 de 2012, una vez el trámite pase a verificación de carencia de informes por tráfico de estupefacientes (VCITE) con fines marítimos, quedará en estado paralizado. Una vez recibida la información de verificación por parte de las

## PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR Y PERSONAL MARÍTIMO EN TIERRA

Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR  
Código: M3-C0-PRO-004  
Versión: 1

Entidades correspondientes inmediatamente se continuará con la gestión, cambiando su estado de paralizado a en trámite.

El presente procedimiento aplica para la gestión de los siguientes trámites:

- Licencias de perito marítimo.
- Licencias de navegación para tripulantes y Oficiales.\*
- Licencias de pilotos prácticos.
- Permiso especial de practicaje.
- Reconocimiento de Centros de Capacitación y Entrenamiento Marítimo, autorización para el Desarrollo de Programas y la Certificación de los mismos.
- Solicitud de Certificados de Suficiencia
- Títulos de navegación para tripulantes y oficiales.\*
- Documento de Identificación del Marino (DIM)
- Solicitud de autorización para cambio de grado (Ascenso)
- Convocatoria aspirante a piloto práctico

**NOTA:** El asterisco (\*) identifica aquellos trámites que requieren verificación de "Estupefacientes" (VCITE)

### 5.1 Requisitos del trámite

Los requisitos asociados a la solicitud de un Título o una Licencia se encuentran descritos en el **Decreto 1597 de 1988**, en referencia al reconocimiento de un centro de formación y capacitación los mismos se encuentran definidos en la **Resolución 102 de 2012**. Ver Anexo. Requisitos para certificación, licenciamiento y titulación de gente de mar y personal marítimo en tierra.

Para consulta de los usuarios, los requisitos asociados a cada uno de los trámites son de conocimiento a través de la sede electrónica del Portal Marítimo Colombiano (PMC) sección "Trámites en línea – Sede electrónica", enlace "[Catálogo de Trámites > Gente de Mar](#)".

Una vez vencida la licencia o título de gente de mar expedida, la renovación se realizará como si fuera un trámite por primera vez, razón por la cual se solicitarán todos los requisitos establecidos en el PMC.

### 5.2 Gestión del trámite

Toda solicitud debe ser radicada directamente por el usuario (o su apoderado) en la ventanilla de atención de la Sede Central/Capitanía de Puerto respectiva o mediante plataforma electrónica; solicitud que tendrá un número de radicado para desarrollo del trámite

Durante el desarrollo del trámite el resultado de la información de la Verificación de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (VCITE) se almacena en un archivo de consulta interna indicando el usuario y la fecha de verificación, siendo importante tener en cuenta que la vigencia



## PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR Y PERSONAL MARÍTIMO EN TIERRA

Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR

Código: M3-CO-FHO-001

Versión: 1

de la verificación es de cinco (05) años. En caso que la DIJIN, Fiscalía General de la Nación o Ministerio de Justicia reporten existencia de informes por tráfico de estupefacientes, DIMAR conceptuará una vez esté la información completa luego de verificaciones con las demás Entidades involucradas.

En los casos en que se requiera consulta del expediente físico del usuario, se debe realizar el requerimiento al personal de Sede Central.

### 5.3 Notificación al usuario

En caso de existir novedades durante la etapa de revisión técnica del trámite, se deberá notificar al usuario con el fin de que las novedades sean corregidas en los siguientes 30 días calendario.

Las siguientes son las posibles vías de notificación:

- a) Inicialmente el contacto se hará directamente desde Sede Central por parte del Área de Gente de Mar (AGEM) bien sea a través de un e-mail, mediante un oficio siempre y cuando los datos de contacto anexos al trámite estén correctos.
- b) Si el trámite se radica través de la Capitanía de Puerto, pero los datos de contacto (e-mail, Teléfono o dirección) no surten efectos se solicitará a la Capitanía de Puerto originadora del trámite para que ubique o notifique al usuario de las novedades que requieren ser corregidas.
- c) Si el trámite se radica a través de la Sede Electrónica (directamente por el usuario) la notificación será a través de la misma herramienta



**PROCEDIMIENTO  
 CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE  
 GENTE DE MAR Y PERSONAL MARITIMO EN TIERRA**

Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR  
 Código: M3-00-PRO-004  
 Versión: "

**8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

Tabla No. 1  
 Flujoograma y descripción de actividades

No	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1		<p>INICIO</p> <p>Presentar Solicitud de expedición de Actos Administrativos</p>	<p>Usuario</p> <p>Centro de Formación</p>	<p>Sede Electrónica  o  M3 CC FOR-001  Formulario único de trámites Genta de Mar (Presencial)</p>
2		<p>¿El trámite requiere de Verificación de Carencia de Informes de tráfico de estupefacientes (VCITE)?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencias de navegación para tripulantes y Oficiales.</li> <li>• Títulos de navegación para tripulantes y oficiales.</li> </ul> <p>Consultar el registro de "Estupefacientes"</p>	<p>Front Office</p>	<p>SCDEA</p>
3		<p>Ingresar a la siguiente Ruta:  <a href="http://172.25.1.18/Dimarbla/SU/BMERC/Consulta_VCITE">http://172.25.1.18/Dimarbla/SU/BMERC/Consulta_VCITE</a></p> <p>NOTA. Si la consulta es efectiva o arroja un resultado, se debe tomar un pantallazo y anexarla o incluirla con los demás documentos aportados por el usuario para su radicación</p>	<p>Front Office</p>	<p>SGDEA</p>

**PROCEDIMIENTO  
 CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE  
 GENTE DE MAR Y PERSONAL MARITIMO EN TIERRA**

Proceso/Subproceso: MG GESTIÓN DE GENTE DE MAR  
 Código: MC-00 PRO-004  
 Versión: 1

No	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
4		<p>Radical la totalidad de requisitos exigidos de acuerdo al trámite a solicitar.</p>	<p>Usuario                      Front Office                      Puntos                      Radicación</p>	<p>Sede Electrónica                      SGDEA</p>
5		<p><b>SEDE CENTRAL:</b>                      El Área de Gente de Mar a través del SGDEA verifica los documentos del trámite.</p> <p><b>CAPITANIAS DE PUERTO:</b>                      Para los trámites descentralizados, la persona responsable del proceso de Gente de Mar deberá verificar los documentos del trámite.</p>	<p>Gestor                      Documental Área                      Gente de Mar</p>	<p>SGDEA</p>
6		<p>Si los documentos aportados son válidos se asignará al responsable técnico del trámite para su gestión.</p> <p>Si los documentos aportados NO son válidos se asignará al responsable de trámites improcedentes.</p> <p>Activar la acción de enviar al gestor del expediente en el SGDEA</p>	<p>Gestor                      Documental Área                      Gente de Mar</p>	<p>SGDEA</p>
7		<p>Para los trámites improcedentes en la revisión de documentos se cambiara el estado a "Incorrecto" al documento que no es válido y se realizará un oficio informando a las partes interesadas.</p>	<p>Responsable                      Técnico del                      Trámite</p> <p>Responsable                      Trámites                      improcedentes</p>	<p>SGDEA</p>





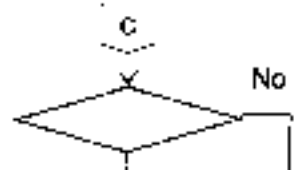
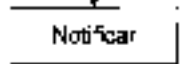
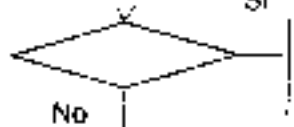
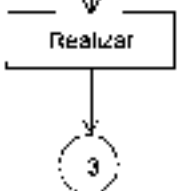
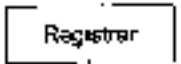
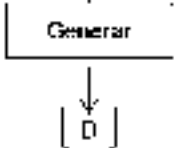
**PROCEDIMIENTO  
 CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE  
 GENTE DE MAR Y PERSONAL MARÍTIMO EN TIERRA**

Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR  
 Código: M3-C0-PRO-004  
 Versión: 1

No	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
8		¿La consulta VCITE arroja información en la base de consultas exitosas?	Responsable Técnico del Trámite	SGDEA
9		Crear acción VCITE dentro del expediente del trámite para solicitar o hacer la consulta ante FISCALIA MINJUSTICIA y DIJIN.  NOTA: Automáticamente el sistema redirecciona el trámite al responsable de consultar VCITE.	Responsable Técnico del Trámite	SGDEA
10		¿La respuesta por parte de la FISCALIA, MINJUSTICIA y DIJIN a la consulta de estupefacientes es Positivo?	Responsable Técnico del Trámite	SGDEA
11		Realizar la revisión técnica del trámite mediante:  1. Verificar el cumplimiento de los documentos/certificados aportados.  2. Verificar antecedentes cuando se requiera.	Responsable Técnico Trámite	Validación en aplicativo y Expediente físico. Aplicativo de centros de formación páginas Web centros de formación Candelaria

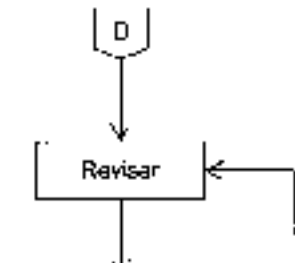
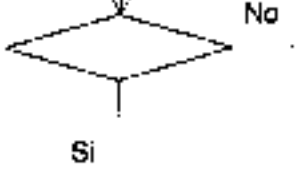
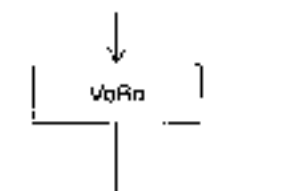
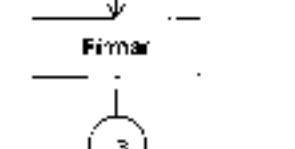
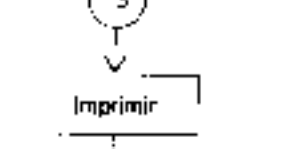
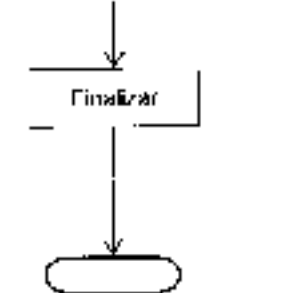
**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE**  
**GENTE DE MAR Y PERSONAL MARÍTIMO EN TIERRA**

Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR  
 Código: M3-00-PRO-004  
 Versión: 1

No	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
12		¿Se presentó alguna novedad con el trámite?	Responsable Técnico del Trámite	del SGDEA
13		Notificar al usuario con el fin de que las novedades sean corregidas en los siguientes 30 días calendario. Ver. 5.3 Notificación al usuario	Responsable Técnico del Trámite	SGDEA
14		¿Los nuevos documentos aportados por el usuario conciben o subsanan las novedades notificadas?	Responsable Técnico del Trámite	SGDEA
15		Se debe realizar resolución de improcedencia del trámite.	Responsable Técnico del Trámite	SGDEA
16		Registro de información en aplicativos según corresponda	Responsable Técnico del Trámite	Base de datos Gente de Mar Centros de formación
17		Generar Prevista correspondiente con el trámite	Responsable Técnico del Trámite	del SGDEA

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE**  
**GENTE DE MAR Y PERSONAL MARÍTIMO EN TIERRA**

Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR  
 Código: M3 DO PRO 004  
 Versión: 1

No	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
18		Realizar la revisión Jurídica, verificando que la documentación y/o el acto administrativo cumplan con lo requerido	Revisor Jurídico	SGDEA
19		¿Jurídicamente el trámite cumple con todo lo requerido?  No: Devolver el trámite al gestor técnico para realizar los ajustes necesarios al acto administrativo	Revisor Jurídico	SGDEA
20		Dar Visto bueno al trámite realizado	Revisor Jurídico	SGDEA
21		Firmar resolución/prevista según corresponda.	Director SUBMERC Capitán de Puerto	SGDFA
22		Imprimir, entregar y notificar resolución / prevista	Front Office Sede Electrónica Puntos Radicación	SGDEA
23		Finalizar el Trámite en el SGDEA	Responsable Técnico del Trámite  Responsable trámites improcedentes	SGDEA

## PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR Y PERSONAL MARÍTIMO EN TIERRA

Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR  
Código: M3-00-PRO-004  
Versión: 1

### 7. FACTORES DEL AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Toda actividad rutinaria y no rutinaria, interna o externa, en todas las áreas y unidades de trabajo, que se desarrolle dentro del cumplimiento de la misión de la DIMAR, debe realizarse teniendo en cuenta el cuidado al medio ambiente y las personas. es por esto que se analizaron cada una de las actividades de la entidad y se determinaron los aspectos e impactos ambientales que se generan, los peligros y riesgos asociados, y las necesidades para establecer los controles, desde la gestión ambiental y de la seguridad y salud en el trabajo.

Por tal razón, en desarrollo de cada actividad se debe tener en cuenta la identificación de peligros, evaluación, valoración de riesgos y determinación de controles, los aspectos e impactos ambientales, el contexto normativo que se debe cumplir, los programas de gestión y procedimientos seguros de trabajo, para lograr mejorar las condiciones de trabajo, minimizar cualquier riesgo en el desarrollo de las actividades y realizar un adecuado manejo y optimización de los recursos, para prevenir, mitigar, controlar y compensar de ser necesario el impacto generado por la actividad realizada.

#### 7.1. Factores del ambiente

La DIMAR identificó los aspectos ambientales relacionados a la actividades, y sus impactos ambientales asociados, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales, en todas sus dependencias; lo cual se observa en la Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales para una consulta del nivel de detalle requerido y determinar el programa ambiental que lo minimiza.

#### 7.2. Factores de la seguridad y salud en el trabajo

La DIMAR identificó, evaluó y valoró los factores de riesgos presentes en los procesos de la Entidad, para establecer mecanismos que los eliminen o mitiguen a los límites tolerables en todas sus dependencias; lo cual se observa en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación, Valoración de Riesgos y determinación de controles por dependencia para una consulta del nivel de detalle requerido, detallando las medidas de intervención que lo minimice.

### 8. ANEXOS

Anexo. Requisitos para certificación, licenciamiento y titulación de gente de mar y personal marítimo en tierra.

